

**Sexagésima Segunda Legislatura**



**Directiva**

**San Luis Potosí**

**Diario de los Debates**

**Sesión Ordinaria No. 49**

**Diciembre 13, 2019**



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

#### Directiva

Presidente: Martín Juárez Córdova  
Primera Secretaria: Vianey Montes Colunga  
Segunda Secretaria: Angélica Mendoza Camacho

Inicio 10:00 horas

Presidente: Primera Secretaria pase lista de asistencia.

Primera Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra (*retardo*); María Isabel González Tovar; Eugenio Guadalupe Govea Arcos (*retardo*); Rubén Guajardo Barrera; Edgardo Hernández Contreras; Marite Hernández Correa; Rolando Hervert Lara, (*retardo*); Mario Lárraga Delgado; Sonia Mendoza Díaz (*retardo*); Cándido Ochoa Rojas; Edson de Jesús Quintanar Sánchez; Héctor Mauricio Ramírez Konishi; Jesús Emmanuel Ramos Hernández; María del Rosario Sánchez Olivares; Laura Patricia Silva Celis; Alejandra Valdes Martínez (*retardo*); Oscar Carlos Vera Fabregat; Ricardo Villarreal Loo; José Antonio Zapata Meráz (*retardo*); Rosa Zúñiga Luna; Vianey Montes Colunga; Angélica Mendoza Camacho; Martín Juárez Córdova (*retardo*); 21 diputados presentes.

Presidente: existe cuórum; inicia la Sesión Ordinaria y válidos sus acuerdos.

Segunda Secretaria dé lectura al Orden del día.

Segunda Secretaria: buenos días a todos, Orden del Día Sesión Ordinaria No. 49; diciembre 13 del 2019.

I. Acta.

II. Dieciocho Asuntos de Correspondencia.

III. Quince Iniciativas.

IV. Veinte dictámenes.

V. Acuerdo de la Junta de Coordinación Política relativo a propuesta para nombrar a titular de Coordinación de Finanzas del Poder Local, en su caso protesta de ley.

VI. Asuntos Generales.

Presidente: a consideración el Orden del Día.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Al no haber discusión, Segunda Secretaria proceda a la votación del Orden del Día.

Secretaria: a votación el Orden del Día; los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie, gracias; los que estén por la negativa, ponerse de pie. MAYORIA por la afirmativa.

Presidente: aprobado el Orden del Día por MAYORIA.

El acta de la Sesión Ordinaria número cuarenta y ocho, del 5 de diciembre del 2019, se les notificó en Gaceta Parlamentaria; por tanto, está a discusión.

Al no haber discusión, Primera Secretaria proceda a la votación del acta.

Secretaria: a votación el Acta, los que estén por la afirmativa, ponerse de pie, gracias; los que estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidente: aprobada el acta por MAYORÍA.

Segunda Secretaria lea la correspondencia del Poder Legislativo.

Secretaria: oficio No. 19, Presidente de la Comisión de Vigilancia, 22 de noviembre del año en curso, recibido el 29 del mismo mes y año, solicita prórroga para dictaminar iniciativas turnos números: 2179; 2312; y 2357, de esta Sexagésima Segunda Legislatura.

Presidente: se otorga.

Secretaria: oficio No. 59, Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, 4 de diciembre del presente año, solicita segunda prórroga para dictaminar iniciativas turnos números: 816; y 1123, de esta Sexagésima Segunda Legislatura.

Presidente: se otorga.

Secretaria: oficio No. 83, Presidenta de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, 6 de diciembre del año en curso, solicita primera prórroga para dictaminar iniciativas turnos números: 2263; y 2373, de esta Sexagésima Segunda Legislatura.

Presidente: se otorga.

Primera Secretaria continúe con la correspondencia de Entes Autónomos.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Secretaria: oficio No. 1026, Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, 29 de noviembre del año en curso, recibido el 5 de diciembre del mismo año, primer avance de observaciones a legislación electoral con base en experiencias del proceso 2017-2018.

Presidente: a Comisión de Puntos Constitucionales; con copia a la Comisión Especial para la Reforma Política Electoral.

Secretaria: oficio No. 1297, Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, 6 de noviembre del año en curso, recibido el 6 de diciembre del mismo año, información financiera noviembre.

Presidente: a Comisión de Vigilancia.

Segunda Secretaria continúe con la correspondencia de Ayuntamientos.

Secretaria: oficio s/n, ayuntamiento de Cerro de San Pedro, 26 de noviembre del presente año, recibido el 5 de diciembre del mismo año, informe financiero 3er trimestre.

Presidente: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 2443, presidenta municipal de Villa de Reyes, 2 de diciembre del presente año, recibido el 6 del mismo mes y año, estados financieros 1er trimestre.

Presidente: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 2444, presidenta municipal de Villa de Reyes, 2 de diciembre del año en curso, recibido el 6 del mismo mes y año, estados financieros 2° trimestre.

Presidente: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 2445, presidenta municipal de Villa de Reyes, 2 de diciembre del presente año, recibido el 6 del mismo mes y año, estados financieros 3er trimestre.

Presidente: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 472, encargada contraloría interna ayuntamiento de Huehuetlán, 4 de diciembre del presente año, recibido el 6 del mismo mes y año, solicita verificación de veintidós obras inconclusas e inexistentes del ejercicio fiscal 2018.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Presidente: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 116, sistema de agua y drenaje de Axtla de Terrazas, 9 de diciembre del presente año, informe financiero julio-septiembre.

Presidente: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 2906, ayuntamiento de Coxcatlán, 8 de diciembre del año en curso, recibido el 9 del mismo mes y año, certificación acta cabildo sesión extraordinaria No. 25, aprobación tabulador 2019.

Presidente: a Comisión de Vigilancia.

Primera Secretaria detalle la correspondencia del Poder Federal.

Secretaria: oficio No. 1316, Cámara de Diputados, Ciudad de México, 26 de noviembre del presente año, recibido el 3 de diciembre del mismo año, exhorto a armonizar legislación en materia penal, para que cómputo de prescripción de delitos cometidos contra menores de edad, inicie a partir de que la víctima cumpla 30 años.

Presidente: a Comisión de Justicia.

Secretaria: fotocopia oficio No. 6077, coordinador de supervisión y control regional, Fiscalía General de la República, Ciudad de México, 3 de diciembre del presente año, recibida el 9 del mismo mes y año, trámite a exhorto 3189.

Presidente: al diputado Jesús Emmanuel Ramos Hernández.

Segunda Secretaria prosiga con la correspondencia de Poderes de otras Entidades del País.

Secretaria: oficio No. 1627, Congreso de Michoacán, 17 de octubre del año en curso, recibido el 4 de diciembre del mismo año, exhorto para que se ordene a la Guardia Nacional despliegue operaciones en esa Entidad, para preservar el orden público y la paz social.

Presidente: de enterado.

Primera Secretaria finalice con la correspondencia de Particulares.

Secretaria: curso, Leoncio García Zavala, San Luis Potosí, 28 de noviembre del año en curso, recibido el 6 de diciembre del mismo año, hace suyas documentales remitidas por tribunal laboral y pide integrarlas a promoción revocación de mandato contra integrantes ayuntamiento Tamasopo.





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Presidente: a comisiones de, Gobernación; y Justicia; con copia a la Comisión de Vigilancia.

Secretaria: escrito, Lic. Carlos Alberto Lara Rodríguez, San Luis Potosí, 5 de diciembre del año en curso, solicita escuchar demandas de comerciantes de artesanías de giro tradicional.

Presidente: a Comisión de Desarrollo Económico y Social.

Secretaria: escrito, Eduardo Olivares González, San Luis Potosí, 6 de diciembre del presente año, solicita intervención en problemática por robo a llantera en donde está implicada policía de Soledad de Graciano Sánchez.

Presidente: a la diputada por el Noveno Distrito Electoral Local.

Entra en funciones la Primer Vicepresidenta diputada Paola Alejandra Arreola Nieto: en el apartado de iniciativas la expresión a la diputada Vianey Montes Colunga, para la primera.

#### PRIMERA INICIATIVA

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E.-

VIANEY MONTES COLUNGA, en mi calidad de Diputada por el X Distrito Local en el Estado de San Luis Potosí e integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en el artículo 57 fracción II y 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, los preceptos identificables bajo el número 15 fracciones IV y VI y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, así como los artículos 1º, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de la Entidad, propongo a esta Asamblea Legislativa, se dicte el siguiente la presente iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se propone modificar la fracción II y añadir una nueva fracción al artículo 66 de la Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí, atento a lo anterior considero oportuno exponer el tema que se plantea conforme a lo siguiente:

I. Propósito de la iniciativa.

El objeto de la presente iniciativa consiste en otorgarle a los prestadores de servicios turísticos la oportunidad de poder participar dentro de la elaboración de programas de desarrollo turístico, atribución que al día de hoy corresponde únicamente a la Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado y los Ayuntamientos.

II. Exposición de motivos.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

El turismo es uno de los pilares más importantes de la economía en nuestro Estado, pues la diversidad natural y cultural que poseen nuestras cuatro regiones, ha propiciado que en los últimos tres años San Luis Potosí haya sido visitado por más de 5. 4 millones de personas.

Lo anterior ha traído grandes beneficios en general, pues tanto el sector comercial como el hotelero, se han visto favorecidos por la derrama económica que ha representado la visita de tan importante número de turistas, premisa que se acredita conforme a datos del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2020, pues actividades como el comercio, hospedaje, arrendamiento, transporte y almacenamiento, representan poco más del 31% del PIB estatal.(1)

(1) [https://slp.gob.mx/sitionuevo/DocumentosPLAN/eje1\\_3.pdf](https://slp.gob.mx/sitionuevo/DocumentosPLAN/eje1_3.pdf)

Ahora, no solo la entrada de efectivo a nuestro territorio ha representado una cifra importante a destacar, pues de conformidad con datos de la Secretaría de Turismo, dicho contexto ha originado la creación de más de 9 mil empleos, acción que ha beneficiado a miles de potosinos de forma directa e indirecta.

Bajo dicho contexto, resulta evidente que el turismo debe constituirse como una vía de crecimiento para nuestra sociedad, por lo que es necesario crear las estrategias adecuadas para el correcto desarrollo de infraestructura y servicios que coadyuven de forma directa a cumplir dicho objetivo.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Turismo para el Estado de San Luis Potosí, es atribución de la Secretaría de Turismo, el diseñar, instrumentar y ejecutar programas cuyo fin sea desarrollar actividades relacionadas al turismo en nuestro Estado, ello en colaboración de autoridades locales y el sector privado.(1)

(1)ARTICULO 8°. La Secretaría, además de las que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aplicar las políticas públicas dirigidas al turismo;

II. Proyectar y promover el desarrollo de la infraestructura turística;

III. Impulsar el fortalecimiento de la competitividad turística del Estado de San Luis Potosí;

(...)

X. Diseñar, instrumentar, ejecutar y evaluar, los programas de investigación para el desarrollo turístico del Estado;

XI. Promover y reconocer todos los tipos de turismo que puedan desarrollarse y aprovecharse en el Estado;



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

XII. Proyectar y ejecutar, en coordinación con los ayuntamientos, planes que tengan como objetivo la incorporación y permanencia en el Programa Pueblos Mágicos. Así como en la participación de recursos federales del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos que lleva anualmente la Secretaría de Turismo;

XIII. Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, de la administración pública centralizada o paraestatal, y con sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común;

(...)

Así las cosas, la Ley de la materia reconoce explícitamente que las autoridades locales y el sector privado, cuentan con gran relevancia en la creación de programas que beneficien el desarrollo del turismo en nuestro Estado, sin embargo, el mismo cuadro normativo limita a aquellos prestadores de servicios turísticos que tengan la intención de participar en la elaboración de los mismos.

La idea anterior es cierta, pues si nos remitimos al artículo 66 de la ley comentada, podemos observar cuales son los derechos que poseen los prestadores de servicios turísticos en relación al tema, siendo estos los siguientes:

Conocer los planes y programas elaborados por la Secretaría, con el propósito de incrementar y fomentar el turismo;

II. Ser incluidos en los programas y acciones de promoción y difusión turística que realice la Secretaría, siempre y cuando cumplan con la presente Ley y su Reglamento;

Solicitar y recibir de la Secretaría, capacitación y asesoramiento técnico destinado al mejoramiento de los servicios turísticos, de acuerdo con los planes y programas elaborados por ésta, y

Los demás que se señalen por esta Ley y su reglamento

Como podemos observar en la transcripción anterior, el sector privado cuenta con las prerrogativas de ser incluidos dentro de los trabajos emanados de la Secretaría de Turismo, pero la Ley no se pronuncia respecto a que los particulares participen en la elaboración de los proyectos emanados de la Secretaría de Turismo y de los Ayuntamientos.

En efecto, los Ayuntamientos también se encuentran facultados para poder desarrollar planes y estrategias enfocadas a los objetivos de la Ley de Turismo para el Estado de San Luis Potosí, es decir, realizar trabajos cuyo fin sea la creación de políticas públicas encaminadas a la planificación, promoción, ejecución y administración del sector turístico.





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Así las cosas, el artículo 9 del multicitado ordenamiento menciona que es atribución de los Ayuntamientos el elaborar el Programa de Fomento Turístico Municipal, sin embargo, si seguimos la idea que plantea el artículo 8 de la misma ley, para la redacción de dicho programa se debe tomar en consideración al sector privado, circunstancia que al día de hoy, no se encuentra contemplada dentro de los derechos que poseen aquellos particulares enfocados a la prestación de servicios turísticos.

Conforme dicho tenor, resulta idóneo el que se modifique la fracción II del artículo 66 de la Ley de Turismo para el Estado de San Luis Potosí y se le añada una nueva fracción, misma que autorice al sector privado el poder participar, si así lo desea, dentro de la elaboración de proyectos turísticos que elaboren las autoridades locales y la Secretaría de Turismo.

Lo anterior beneficiará en gran medida a la calidad del trabajo señalado, pues el sector privado es el principal generador de empleos y proyectos que representan grandes ganancias económicas para el Estado en materia de turismo, por lo que su conocimiento del mercado, así como su opinión experta del tema, contribuirán en gran medida a la creación de estrategias puntuales que beneficien a todos los actores del sector y a la sociedad potosina en general.

Ahora, la propuesta señalada no solo tiene por objetivo el coordinar el contenido de la ley especificada en relación a la participación del sector privado en el desarrollo de programas turísticos, independientemente si estos provienen de la Secretaría de Turismo o de las autoridades locales, sino que también busca que la Ley de Turismo para el Estado empate su contenido con los objetivos que se plantean en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, mismo que fue elaborado por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, ya que en dicho instrumento se menciona que uno de las metas a seguir en materia de turismo, es el construir una alianza estratégica para el desarrollo turístico con la participación de todos los actores del sector.(2)

(2)[https://slp.gob.mx/sitionuevo/DocumentosPLAN/eje1\\_3.pdf](https://slp.gob.mx/sitionuevo/DocumentosPLAN/eje1_3.pdf)

Conforme a lo anteriormente expuesto, resulta evidente la necesidad de tomar en consideración a los prestadores de servicios turísticos en la elaboración de los planes que desarrollen la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, motivo por el cual se debe añadir dicha prerrogativa en el artículo correspondiente de la Ley de la materia.

Con base en los argumentos precisados en los párrafos que anteceden, someto a consideración de este H. Pleno el siguiente:

III. Proyecto de decreto.

Ley de Turismo para el Estado de San Luis Potosí



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

#### Título Séptimo

De la prestación de servicios turísticos; y los turistas.

#### Capítulo I

De la prestación de servicios turísticos.

Único.- Se reforma el artículo 66 de la Ley del Turismo para el Estado de San Luis Potosí, teniendo en consideración las siguientes modificaciones:

Se modifica el contenido de la fracción II.

Se añade fracción III, por lo que el contenido ya existente bajo dicha identificación, pasa a ser la fracción IV del arábigo en cuestión.

Atendiendo a las modificaciones señaladas en el punto anterior, la fracción IV, pasa a ser la fracción V.

Se añade último párrafo al artículo comentado.

En ese orden de ideas, se propone que el artículo discutido quede conformado de la siguiente manera:

“Artículo 66. Los prestadores de servicios turísticos tendrán los siguientes derechos:

Conocer los planes y programas elaborados por la Secretaría, con el propósito de incrementar y fomentar el turismo;

Ser incluidos, previa solicitud correspondiente, en la elaboración de los programas y acciones de promoción y difusión turística que realice la Secretaría, siempre y cuando cumplan con la presente Ley y su Reglamento;

Ser incluidos, previa solicitud correspondiente, en la elaboración de los programas y acciones de promoción y difusión turística que realicen los Ayuntamientos siempre y cuando cumplan con la presente Ley y su Reglamento

Solicitar y recibir de la Secretaría, capacitación y asesoramiento técnico destinado al mejoramiento de los servicios turísticos, de acuerdo con los planes y programas elaborados por esta, y

Los demás que se señalen por esta ley y su reglamento.

La solicitud referida en las fracciones II y III del presente artículo, deberá formularse por escrito ante la autoridad responsable de la elaboración del programa o acción en la que se desea participar, en el contenido del escrito se



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

deberá acreditar ser prestador de servicios turísticos en el Estado, además, deberá señalar domicilio para recibir cualquier tipo de notificación derivada de la petición en cuestión.

#### Transitorios

Primero.- Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente Ley.

Secretaria: iniciativa, que insta Reformar el artículo 66 en su fracción II; y ADICIONAR al mismo artículo 66, una fracción, y párrafo final, la primera como III, por lo que los actuales III, y IV, pasan a ser fracciones, IV, y V, de la Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí; diputada Vianey Montes Colunga, sin fecha, recibida el 6 de diciembre del presente año.

Vicepresidenta: a Comisión de Desarrollo Económico y Social.

La voz al diputado Martín Juárez Córdova para la segunda iniciativa.

#### SEGUNDA INICIATIVA

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES:

DIP. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA, integrante de la LXII Legislatura y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a nombre propio y petición de la C. Lic. Cecilia de los Ángeles González Gordo, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con fundamento en lo que disponen los numerales, 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto que insta REFORMAR los artículos 1° fracción I; 2° primer párrafo; 4° fracción IV; 13 fracción XIV; 22 último párrafo; 26 párrafos primer y segundo, la fracción I, y párrafos antepenúltimo, penúltimo y último; 29 primer párrafo y la fracción III; 30, 31 párrafos segundo, tercero y quinto; y 100 en su fracción II; y ADICIONAR fracción XV al artículo 13, cinco párrafos al artículo 26 y los artículos 31 BIS AL 31 SEPTENDECIES; de, y a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, que tiene como objeto perfeccionar disposiciones sobre la adopción como un derecho de vivir en familia para los Niñas, Niños y Adolescentes, bajo la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Que la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, establece los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla entre otras responsabilidades la de garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, como lo es el derecho a vivir en familia, es por eso que el poder Ejecutivo Federal con fecha 3 de junio del año en curso, emite decreto por el que se modifican diversas disposiciones del ordenamiento en cita, considerando entre otros que la separación de niñas, niños y adolescentes de su entorno familiar, los ubica en desamparo familiar y el Estado a través de los Sistemas DIF les otorga medidas especiales de protección, entre las que se encuentra el proceso de adopción, que deberá ser expedito, ágil, simple y guiado por el interés superior de la niñez, además de materializar la restitución de su derecho a vivir en familia, lo que proporcionará formación y protección de los que ejercen la

patria potestad, tutela, guardia y custodia de niñas, niños y adolescentes que además contarán con el seguimiento correspondiente en donde se aprecie la convivencia familiar.

Asimismo, las modificaciones de la Ley General antes mencionada disponen que el proceso de adopción podrá realizarse en cualquier entidad federativa, para ello el sistema nacional y de las entidades federativas establecerán un registro de niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción, solicitantes de la misma y adopciones efectuadas desagregadas en nacionales e internacionales; garantizando que en los procesos de adopción se respete lo dispuesto en esta Ley y que niñas, niños y adolescentes sean adoptados con pleno respeto de sus derechos conforme al principio de interés superior de la niñez, no mediando intereses particulares y colectivos que se contrapongan al mismo; así como también establece a partir de qué momento niñas, niños y adolescentes acogidos por Centros de Asistencia Social son susceptibles de adopción; cuales son las prohibiciones contrarias a la ley, y en qué casos niñas, niños y adolescentes ya pueden ser adoptados.

Que la reforma contempla términos puntuales para que las autoridades competentes expidan certificados de idoneidad, emitan sentencia sobre resolución de la patria potestad de menores de edad y resoluciones de adopción; asimismo mandata la homologación de los requisitos y procedimientos administrativos de adopción a nivel nacional.

Para mejor proveer, a continuación se describe cuadro comparativo:

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí	Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí
ACTUAL	INICIATIVA
ARTÍCULO 1º. La presente Ley es reglamentaria del artículo 12 de la Constitución Política del Estado; sus disposiciones son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Sn Luis Potosí,	ARTÍCULO 1º...



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

<p>y tiene por objeto:</p> <p>I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos que establece el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>II a V...</p>	<p>I. Reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos que establece el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>II a V...</p>
<p>ARTÍCULO 2°. Son niñas y niños los menores de doce años; y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 2° Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Para los efectos de los Tratados internacionales y la mayoría de edad, son niños los menores de dieciocho años de edad.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 4°. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:</p> <p>I a III...</p> <p>IV. Considerar de manera primordial el interés superior de la niñez en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de</p>	<p>ARTÍCULO 4°...</p> <p>I a III...</p> <p>IV. Considerar de manera primordial el interés superior de la niñez en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones se</p>





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

<p>manera más efectiva este principio rector;</p> <p>V a VI...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>atenderá a lo establecido en la Constitución y en los Tratados Internacionales de que México forme parte.</p> <p>V a VI...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 13. La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno con perspectiva de género, lo que implica que tengan la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad. Para ello, son aplicación de esta Ley, los siguientes:</p> <p>I a XII...</p> <p>XIII. El acceso a una vida libre de violencia, y</p> <p>XIV. La accesibilidad.</p>	<p>ARTÍCULO 13...</p> <p>I a XII...</p> <p>XIII. El acceso a una vida libre de violencia;</p> <p>XIV. La accesibilidad, y</p> <p>XV. El derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad.</p>
<p>ARTÍCULO 22. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en familia. Siempre que sea posible, deberán crecer bajo la responsabilidad y el cuidado de sus padres, en un ambiente de afecto y de seguridad emocional y material.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las autoridades estatales y municipales, en el</p>	<p>ARTÍCULO 22...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las autoridades de estatal y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están</p>

<p>ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a establecer políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia.</p>	<p>obligadas a establecer políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de su entorno familiar y para que, en su caso, sean atendidos a través de las medidas especiales de protección que dispone al Artículo 26.</p>
<p>ARTÍCULO 26. El Sistema Estatal DIF a través de la Procuraduría de Protección, deberá otorgar medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial.</p> <p>Las autoridades competentes garantizarán que reciban todos los cuidados que se requieran por su situación de desamparo familiar. En estos casos, de conformidad con la legislación civil aplicable, la Procuraduría de Protección, según sea el caso, se asegurará de que:</p> <p>I. Sean ubicados con su familia extensa o ampliada para su cuidado, siempre que ello sea posible y no sea contrario a su interés superior;</p> <p>II a V</p> <p>Esta medida especial de protección tendrá carácter subsidiario, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar.</p>	<p>ARTÍCULO 26. El Sistema Estatal DIF, en coordinación con la Procuraduría de Protección deberá otorgar medidas especiales de protección de Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren en desamparo familiar.</p> <p>Las autoridades competentes garantizarán que reciban todos los cuidados que se requieran por su desamparo familiar. En estos casos, el Sistema Estatal DIF, así como las autoridades involucradas, según sea el caso, se asegurará que niñas, niños y adolescentes:</p> <p>I. Sean ubicados con su familia de origen, extensa o ampliada para su cuidado, siempre que ello sea posible y no sea contrario a su interés superior, y tengan con prontitud resuelta su situación jurídica para acceder a un proceso de adopción expedito, ágil, simple y guiado por su interés superior, aplicándose dicho proceso incluso cuando los adoptantes sean miembros de la familia de origen, siempre que ello sea posible y no sea contrario a su interés superior.</p> <p>II a V...</p> <p>Estas medidas especiales de protección tendrán carácter subsidiario, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar</p>

La autoridad competente deberá tener en consideración el interés superior de la niñez para determinar la opción que sea más adecuada y, de ser el caso, restituirle su derecho a vivir en familia.

La Procuraduría de Protección en todo momento será responsable del seguimiento de la situación en la que se encuentren niñas, niños y adolescentes una vez que haya concluido el acogimiento.

definitivo.

El Sistema Estatal DIF y la Procuraduría de Protección deberán mantener estrecha comunicación entre sí, intercambiando información, a efecto de garantizar adecuadamente el interés superior de la niñez y el desarrollo evolutivo de formación de su personalidad, así como materializar su derecho de vivir en familia.

Las autoridades administrativas y jurisdiccionales estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, dispondrán lo conducente a efecto de que niñas, niños y adolescentes vean restituido su derecho a vivir en familia, recibir información y protección de quien ejerce la patria potestad, tutela, guardia y custodia, interpretando de manera sistemática y funcional la normatividad correspondiente, conforme al principio del interés superior de la niñez.

Los certificados de idoneidad podrán ser expedidos, previa valoración técnica, por el Sistema Nacional DIF, los Sistemas de las Entidades o las procuradurías de Protección, y serán validados para iniciar el proceso de adopción en esta entidad federativa, independientemente de donde hayan sido expedidos.

El proceso administrativo y jurisdiccional de adopción podrá realizarse en esta entidad federativa, con independencia de la ubicación física de la niña, niño o adolescentes susceptible de ser adoptado.

Las autoridades competentes deberán tener en consideración el interés superior de la niñez al



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

	<p>determinar la opción que sea más adecuada para restituirle su derecho a vivir en familia.</p> <p>El Sistema Nacional y el Sistema Estatal, DIF en coordinación con las Procuradurías de Protección, serán responsables del seguimiento de la situación en que se encuentren niñas, niños y adolescentes, una vez que haya concluido el acogimiento y en su caso la adopción.</p> <p>Entre las medidas de seguimiento deberán estar los reportes realizados por los profesionales de Trabajo Social donde se aprecie la convivencia familiar y el desarrollo cotidiano de niñas, niños y adolescentes en su entorno con una periodicidad de seis meses durante tres años contados a partir de la sentencia judicial de adopción quede firme, pudiendo ampliar el plazo excepcionalmente en caso de ser necesario, con base en el interés superior de la niñez. La intervención que represente el seguimiento será lo menos invasiva posible a efecto de no afectar el entorno familiar.</p>
<p>ARTICULO 29. Corresponde al Sistema Estatal DIF, a través de la procuraduría de Protección lo siguiente:</p> <p>I a II...</p> <p>III. Contar con un sistema de información que permita registrar a las niñas, niños y adolescentes cuya situación jurídica o familiar permita que sean susceptibles de adopción, así como el listado de las personas solicitantes de adopción, adopciones</p>	<p>ARTÍCULO 29. Corresponde al Sistema Estatal DIF, así como a los Sistemas de las Entidades y los Sistemas Municipales, en coordinación con las Procuradurías de Protección en el ámbito de sus respectivas competencias:</p> <p>I a II...</p> <p>III. Contar con un sistema de información y registro permanentemente actualizado, que incluya niñas, niños y adolescentes cuya situación jurídica o familiar permita que sean susceptibles de adopción, y aquellos que</p>

<p>concluidas, e informar de manera trimestral a la Procuraduría de Protección Federal.</p>	<p>cuenten con certificado de idoneidad, adopciones concluidas desagregadas en nacionales e internacionales así como niñas, niños y adolescentes adoptados, informando de cada actualización a la Procuraduría de Protección Federal. También se llevará un Registro de Familias de Acogida y de niñas, niños y adolescentes acogidos por éstas.</p>
<p>ARTÍCULO 30. En materia de adopciones, las leyes estatales deberán contener disposiciones mínimas que abarquen lo siguiente:</p> <p>I. Prever que sean adoptados en pleno respeto de sus derechos, de conformidad con el principio de interés superior de la niñez;</p> <p>II. Asegurar que se escuche y tome en cuenta su opinión de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez, en términos de la presente Ley;</p> <p>III. Garantizar que se asesore jurídicamente, tanto a quienes consientan la adopción, como a quienes la acepten, a fin de que conozcan los alcances jurídicos, familiares y sociales de la misma;</p> <p>IV. Disponer las acciones necesarias para verificar que la adopción no sea motivada por beneficios económicos para quienes participen en ella, y</p>	<p>ARTÍCULO 30. En materia de adopción, todas las autoridades deberán observar lo siguiente:</p> <p>I. Garantizar que niñas, niños y adolescentes sean adoptados con pleno respeto de sus derechos, de conformidad con el principio del interés superior de la niñez, y no mediando intereses particulares o colectivos que se contrapongan al mismo;</p> <p>II. Asegurar que se escuche y tome en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez, en términos de la presente Ley;</p> <p>III. Garantizar que se asesore jurídicamente, tanto a quienes consientan la adopción, como a quienes la acepten, a fin de que conozcan los alcances jurídicos, familiares y sociales de la misma;</p> <p>IV. Disponer las acciones necesarias para verificar que la adopción no sea motivada por beneficios económicos para quienes participen en ella, y garantizar que en los procesos de adopción se respeten las normas que los rijan de conformidad con lo dispuesto en esta ley;</p>





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

<p>V. Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus competencias, velarán porque en los procesos de adopción se respeten las normas que los rijan.</p>	<p>V. Establecer medidas de protección a fin de evitar presiones indebidas y coacción a las familias de origen para renunciar a la niña, el niño o el adolescente, y</p> <p>VII. Las entidades federativas, a través de su respectivo poder judicial, garantizarán que los procedimientos de adopción se lleven de conformidad con esta ley.</p>
<p>NO HAY CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 30 Bis. Toda persona que encontrare una niña, niño o adolescente en estado de indefensión o que hubiere sido puesto en situación de desamparo familiar, deberá presentarlo ante las Procuradurías de Protección, ante el Sistema Estatal DIF, con las prendas, valores o cualesquiera otros objetos encontrados en su persona, y declarará el día, lugar y circunstancias en que lo hubiere hallado.</p> <p>ARTÍCULO 30 TER. Los centros de asistencia social que reciban niñas, niños y adolescentes en situación de indefensión o desamparo familiar sólo podrán recibir niñas, niños y adolescentes por disposición de la Procuraduría de Protección correspondiente o de autoridad competente.</p> <p>Niñas, niños y adolescentes acogidos en Centros de Asistencia Social, serán considerados expósitos o abandonados una vez que hayan transcurrido sesenta días naturales sin que se reclamen derechos sobre ellos o se tenga información que permita conocer su origen, salvo que la Procuraduría de Protección correspondiente no cuente con los elementos suficientes que den certeza sobre la situación de expósito o abandonado de los menores de edad. En este caso, se podrá extender el plazo</p>



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

	<p>hasta por sesenta días naturales más.</p> <p>El lapso inicial a que hace referencia el párrafo anterior, correrá a partir de la fecha en que la niña, niño o adolescente haya sido acogido en un Centro de Asistencia Social y concluirá cuando el Sistema Estatal DIF a través de la Procuraduría de Protección, levante la certificación de haber realizado todas las investigaciones necesarias para conocer su origen, la cual deberá publicarse en los estrados de la entidad y en los medios públicos con que se cuente. Se considera expósito al menor de edad que es colocado en una situación de desamparo por quienes conforme a la ley estén obligados a su custodia, protección y cuidado y no pueda determinarse su origen. Cuando la situación de desamparo se refiera a un menor de edad cuyo origen se conoce, se considerará abandonado.</p> <p>Durante el término referido se investigará el origen de niñas, niños y adolescentes y se realizarán las acciones conducentes que les permitan reintegrarse al núcleo de su familia de origen o extensa, siempre que dicha reintegración no represente un riesgo al interés superior de la niñez. Lo anterior, en coordinación con los centros de asistencia social y con el auxilio de cualquier autoridad que se considere necesaria, sin exponer, exhibir o poner en riesgo a la niña, niño o adolescente.</p> <p>Una vez transcurrido dicho término sin obtener información respecto del origen de niñas, niños o adolescentes, o no habiendo logrado su</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

reintegración al seno familiar, la Procuraduría de Protección correspondiente levantará un acta circunstanciada publicando la certificación referida en el presente artículo y a partir de ese momento las niñas, niños o adolescentes serán susceptibles de adopción.

ARTÍCULO 30 QUATER. Para los fines de esta ley se prohíbe:

I. La promesa de adopción durante el proceso de gestación;

II. La adopción privada, entendida como el acto mediante el cual quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, o sus representantes legales, pacten dar en adopción de manera directa a niñas, niños o adolescentes, sin que intervengan las autoridades competentes de conformidad con esta ley;

III. Que la adopción se realice para fines de venta, sustracción, retención u ocultación ilícita, tráfico, trata de personas, explotación, trabajo infantil o cualquier ilícito. Si se presentare cualquiera de los supuestos referidos una vez concluida judicialmente la adopción, la Procuraduría de Protección competente presentará denuncia ante el Ministerio Público y tomará las medidas necesarias para asegurar el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes;

IV. El contacto de los padres biológicos que entregaron en adopción a una niña, un niño o un adolescente, con el adoptante, el adoptado o con cualquier persona involucrada en la adopción; con excepción de los casos en que los adoptantes sean familiares biológicos, de la



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

	<p>familia extensa o cuando el adoptado desee conocer sus antecedentes familiares y sea mayor de edad. Niñas, niños y adolescentes que deseen conocer sus antecedentes familiares deberán contar con el consentimiento de los adoptantes, y siempre que ello atienda al interés superior de la niñez;</p> <p>V. La inducción a través de cualquier forma de compensación o pago para influenciar o favorecer la decisión de otorgar a la niña, el niño o el adolescente en adopción;</p> <p>VI. La obtención directa o indirecta de beneficios indebidos, materiales o de cualquier índole, por la familia de origen o extensa del adoptado, o por cualquier persona, así como por funcionarios o trabajadores de instituciones públicas o privadas y autoridades involucradas en el proceso de adopción;</p> <p>VII. La obtención de lucro o beneficio personal ilícito como resultado de la adopción;</p> <p>VIII. El matrimonio entre el adoptante y el adoptado o sus descendientes, así como el matrimonio entre el adoptado con los familiares del adoptante o sus descendientes;</p> <p>IX. Ser adoptado por más de una persona, salvo en caso de que los adoptantes sean cónyuges o concubinos, en cuyo caso se requerirá el consentimiento de ambos;</p> <p>X. La adopción por discriminación, entendida como aquella donde se considera al niño como valor supletorio o reivindicatorio, y</p> <p>XI. Toda adopción contraria a las disposiciones constitucionales, tratados internacionales</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

	<p>ratificados por el Estado mexicano o al interés superior de la niñez y su adecuado desarrollo evolutivo.</p> <p>Las autoridades vigilarán el desarrollo del proceso de adaptación a través del seguimiento que realice la Procuraduría de Protección, mediante los reportes subsecuentes, respetando el derecho de la familia a vivir conforme a sus estándares, costumbres y valores.</p> <p>Las autoridades podrán suspender el proceso de adopción cuando tengan razones para creer que la adopción se realiza en contravención de lo establecido por la presente ley. En caso de que el proceso de adopción haya concluido judicialmente, la Procuraduría de Protección o el Sistema Estatal DIF correspondiente tomará las medidas necesarias para asegurar el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes en los términos que disponga la ley para los hijos consanguíneos</p> <p>ARTÍCULO 30 QUINQUIES Pueden ser adoptados niñas, niños y adolescentes que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. No tengan quien ejerza sobre ellas o ellos la patria potestad;</li><li>II. Sean expósitos o abandonados;</li><li>III. Se encuentren en alguno de los supuestos anteriores y acogidos en Centros de Asistencia Social o bajo la tutela del Sistema Nacional DIF, de los Sistemas de las Entidades o de las Procuradurías de Protección, y</li><li>IV. Estando bajo patria potestad o tutela, quien la ejerce manifieste por escrito su</li></ul>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

	<p>consentimiento ante el Sistema Estatal DIF, los Sistemas de las Entidades o ante la Procuraduría de Protección correspondiente.</p> <p>En todo caso se deberá contar con el informe de adoptabilidad.</p> <p>ARTÍCULO 30 SEXIES. Los solicitantes deberán acudir a la Procuraduría de Protección, al Sistema Estatal DIF para realizar sus trámites de adopción, atendiendo a lo previsto en la reglamentación correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO 30 SEPTIES. Una vez reunidos los requisitos e integrado el expediente, la autoridad competente emitirá su opinión respecto a la expedición del certificado de idoneidad en un término que no excederá de cuarenta y cinco días naturales, salvo que no tenga certeza respecto de la documentación que integra el expediente o que no cuente con suficientes elementos, caso en el que se podrá ampliar el plazo hasta por treinta días naturales más.</p> <p>ARTÍCULO 30 OCTIES. El juez familiar, o en su caso el juez especializado en la materia, dispondrá de 90 días hábiles improrrogables para emitir la sentencia sobre resolución de la patria potestad de menores de edad, en los juicios respectivos. Dicho término será contado a partir del día siguiente de la presentación de la demanda.</p> <p>Respecto a las resoluciones de adopción, el juez contará con 15 días hábiles improrrogables, contados a partir del día siguiente de la entrega, por parte de la autoridad administrativa, del expediente de adopción completo. Dicha autoridad administrativa</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

contará con cinco días hábiles para la entrega de tal expediente al juzgado de la materia, una vez cumplimentado lo referido en el artículo 30 Bis 5 de la presente Ley.

ARTÍCULO 30 NONIES. En igualdad de circunstancias se dará preferencia en la adopción a solicitantes mexicanos sobre extranjeros. Asimismo, se dará preferencia a las adopciones nacionales sobre las internacionales.

ARTÍCULO 30 DECIES. Los Centros de Asistencia Social públicos y privados que tengan bajo su custodia adolescentes que cumplan la mayoría de edad deberán garantizarles los servicios de atención que les permitan una óptima inclusión al entorno social.

ARTÍCULO 30 UNDECIES. Para que la adopción pueda tener lugar deberán consentirla, por escrito y ante el juez que conozca del procedimiento, la Procuraduría de Protección correspondiente, el solicitante y, en su caso, el adolescente sujeto de adopción.

Para el caso de que los solicitantes sean cónyuges o concubinos, ambos deberán consentir la adopción ante el juez.

En el caso de adolescentes con discapacidad, será necesario su consentimiento, siempre y cuando fuese posible la expresión indubitable de su voluntad.

Si la Procuraduría de Protección competente no consiente la adopción, deberá expresar la causa, misma que el juez calificará tomando en cuenta el interés superior de la niñez.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

	<p>ARTÍCULO 30 DUODECIÉS. La Procuraduría de Protección, en el ámbito de su competencia, creará los mecanismos necesarios para que los adoptantes cuenten con un procedimiento único, que permita que el trámite de adopción sea rápido, eficaz y transparente.</p> <p>ARTÍCULO 30 TERDECIES. En su ámbito de competencia, el Sistema Estatal DIF, en coordinación con la Procuraduría de Protección, dispondrá lo necesario a efecto de homologar los requisitos y procedimientos administrativos de adopción a nivel nacional. En ningún caso se solicitará certificado médico de infertilidad como requisito para adoptar.</p> <p>ARTÍCULO 30 QUATERDECIES. A fin de acompañar la adaptación de niñas, niños y adolescentes a su nueva familia y entorno, así como conocer la evolución de su desarrollo, los sistemas DIF, en coordinación con la Procuraduría de Protección que corresponda, realizarán su seguimiento al menos cada seis meses durante los tres años posteriores a la adopción.</p> <p>ARTÍCULO 30 QUINDECIES. En caso de que el adoptante sea extranjero con residencia permanente en el territorio nacional, las autoridades competentes incluirán, como requisito del certificado de idoneidad, la comprobación de la situación migratoria regular en el territorio nacional.</p> <p>ARTÍCULO 30 SEXDECIES. La adopción en todo caso será plena e irrevocable.</p> <p>ARTÍCULO 30 SEPTENDECIES. El Sistema Estatal DIF y la Procuraduría de Protección Federal celebrarán los convenios de</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

	<p>colaboración que se consideren necesarios para garantizar el derecho a vivir en familia con las autoridades que se requiera.</p>
<p>ARTÍCULO 31. Tratándose de adopción internacional, la legislación aplicable deberá disponer lo necesario para asegurar que sus derechos que se adopten sean garantizados en todo momento y se ajusten el interés superior de la niñez, así como garantizar que esta adopción no sea realizada para fines de venta, sustracción, retención u ocultación ilícita, tráfico, trata de personas, explotación, las peores formas de trabajo infantil o cualquier ilícito en contra de los mismos.</p> <p>En los procedimientos judiciales de adopción internacional deberá requerirse el informe de adoptabilidad por parte del Sistema Estatal DIF y, una vez que el órgano jurisdiccional competente otorgue la adopción, previa solicitud de los adoptantes, la Secretaría de Relaciones Exteriores expedirá la certificación correspondiente, de conformidad con los tratados internacionales.</p> <p>El Estado dará seguimiento a la convivencia y proceso de adaptación conforme a su nueva situación, con el fin de prevenir o superar las dificultades que se puedan presentar.</p> <p>Las personas que ejerzan profesiones en el trabajo social y psicología de las instituciones públicas y privadas que intervengan en procedimientos de adopción internacional, en términos de lo dispuesto</p>	<p>ARTÍCULO 31. ...</p> <p>Con el fin de salvaguardar el interés superior de la niñez, previo a que la adopción internacional pueda tener lugar, las autoridades competentes deberán determinar si la niña, el niño o el adolescente son susceptibles de adopción.</p> <p>Las autoridades competentes deberán establecer medidas de prevención y protección para evitar adopciones ilegales. Para tal efecto,</p>



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

<p>en los tratados internacionales, deberán contar con la autorización y registro del Sistema Estatal DIF.</p> <p>La adopción internacional de una niña, niño o adolescente de nacionalidad mexicana procederá cuando se haya constatado por las autoridades correspondientes que ésta responde al interés superior de la niñez, después de haber examinado adecuadamente las posibilidades de asignación para adopción nacional.</p>	<p>podrán requerir la colaboración de la autoridad central del país de que se trate, a fin de obtener información o supervisar las medidas preventivas que se hayan dictado, en términos del tratado internacional en la materia.</p> <p>La adopción internacional de una niña, niño o adolescente de nacionalidad mexicana procederá cuando se haya constatado por las autoridades correspondientes que ésta responde al interés superior de la niñez, después de haber examinado adecuadamente las posibilidades de asignación para adopción nacional. Las autoridades competentes tienen la obligación de conservar cualquier información que dispongan relativa a niñas, niños y adolescentes que hayan sido adoptados internacionalmente, así como de sus orígenes.</p>
<p>ARTÍCULO 100. Son obligaciones de los titulares o responsables legales de los centros de asistencia social:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Llevar un registro de niñas, niños y adolescentes bajo su custodia con la información de la situación jurídica en la que se encuentren, y remitirlo semestralmente a la Procuraduría de Protección;</p> <p>III a XI...</p>	<p>ARTÍCULO 100. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Llevar un registro de niñas, niños y adolescentes bajo su custodia con la información de la situación jurídica en la que se encuentren, el cual actualizarán de manera permanente e informarán de inmediato a la Procuraduría de Protección de la entidad federativa de que se trate, que a su vez remitirá dicha información a la Procuraduría de Protección Federal y al Sistema DIF de la entidad correspondiente;</p> <p>III a XI...</p>

Por ello, es que propongo el siguiente



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

#### PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se REFORMAN los artículos 1º fracción I; 2º primer párrafo; 4º fracción IV; 13 fracción XIV; 22 último párrafo; 26 párrafos primer y segundo, la fracción I, y párrafos antepenúltimo, penúltimo y último; 29 primer párrafo y la fracción III; 30, 31 párrafos segundo, tercero y quinto; y 100 en su fracción II; y ADICIONAN fracción XV al artículo 13, cinco párrafos al artículo 26 y los artículos 31 BIS AL 31 SEPTENDECIES; de, y a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

#### ARTÍCULO 1º...

I. Reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos que establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II a V...

ARTÍCULO 2º Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Para los efectos de los Tratados internacionales y la mayoría de edad, son niños los menores de dieciocho años de edad.

...

...

#### ARTÍCULO 4º...

I a III...

IV. Considerar de manera primordial el interés superior de la niñez en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los Tratados Internacionales de que México forme parte.

V a VI...

...

...

#### ARTÍCULO 13...

I a XII...





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

XIII. El acceso a una vida libre de violencia;

XIV. La accesibilidad, y

XV. El derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad.

ARTÍCULO 22...

...

...

Las autoridades de estatal y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a establecer políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de su entorno familiar y para que, en su caso, sean atendidos a través de las medidas especiales de protección que dispone al Artículo 26.

ARTÍCULO 26. El Sistema Estatal DIF, en coordinación con la Procuraduría de Protección deberá otorgar medidas especiales de protección de Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren en desamparo familiar.

Las autoridades competentes garantizarán que reciban todos los cuidados que se requieran por su desamparo familiar. En estos casos, el Sistema Estatal DIF, así como las autoridades involucradas, según sea el caso, se asegurará que niñas, niños y adolescentes:

I. Sean ubicados con su familia de origen, extensa o ampliada para su cuidado, siempre que ello sea posible y no sea contrario a su interés superior, y tengan con prontitud resuelta su situación jurídica para acceder a un proceso de adopción expedito, ágil, simple y guiado por su interés superior, aplicándose dicho proceso incluso cuando los adoptantes sean miembros de la familia de origen, siempre que ello sea posible y no sea contrario a su interés superior.

II a V...

Estas medidas especiales de protección tendrán carácter subsidiario, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar definitivo.

El Sistema Estatal DIF y la Procuraduría de Protección deberán mantener estrecha comunicación entre sí, intercambiando información, a efecto de garantizar adecuadamente el interés superior de la niñez y el desarrollo evolutivo de formación de su personalidad, así como materializar su derecho de vivir en familia.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Las autoridades administrativas y jurisdiccionales estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, dispondrán lo conducente a efecto de que niñas, niños y adolescentes vean restituido su derecho a vivir en familia, recibir información y protección de quien ejerce la patria potestad, tutela, guardia y custodia, interpretando de manera sistemática y funcional la normatividad correspondiente, conforme al principio del interés superior de la niñez.

Los certificados de idoneidad podrán ser expedidos, previa valoración técnica, por el Sistema Nacional DIF, los Sistemas de las Entidades o las procuradurías de Protección, y serán validados para iniciar el proceso de adopción en esta entidad federativa, independientemente de donde hayan sido expedidos.

El proceso administrativo y jurisdiccional de adopción podrá realizarse en esta entidad federativa, con independencia de la ubicación física de la niña, niño o adolescentes susceptible de ser adoptado.

Las autoridades competentes deberán tener en consideración el interés superior de la niñez al determinar la opción que sea más adecuada para restituirle su derecho a vivir en familia.

El Sistema Nacional y el Sistema Estatal, DIF en coordinación con las Procuradurías de Protección, serán responsables del seguimiento de la situación en que se encuentren niñas, niños y adolescentes, una vez que haya concluido el acogimiento y en su caso la adopción.

Entre las medidas de seguimiento deberán estar los reportes realizados por los profesionales de Trabajo Social donde se aprecie la convivencia familiar y el desarrollo cotidiano de niñas, niños y adolescentes en su entorno con una periodicidad de seis meses durante tres años contados a partir de la sentencia judicial de adopción quede firme, pudiendo ampliar el plazo excepcionalmente en caso de ser necesario, con base en el interés superior de la niñez. La intervención que represente el seguimiento será lo menos invasiva posible a efecto de no afectar el entorno familiar.

ARTÍCULO 29. Corresponde al Sistema Estatal DIF, así como a los Sistemas de las Entidades y los Sistemas Municipales, en coordinación con las Procuradurías de Protección en el ámbito de sus respectivas competencias:

I a II...

III. Contar con un sistema de información y registro permanentemente actualizado, que incluya niñas, niños y adolescentes cuya situación jurídica o familiar permita que sean susceptibles de adopción, y aquellos que cuenten con certificado de idoneidad, adopciones concluidas desagregadas en nacionales e internacionales así como niñas, niños y adolescentes adoptados, informando de cada actualización a la Procuraduría de Protección Federal. También se llevará un Registro de Familias de Acogida y de niñas, niños y adolescentes acogidos por éstas.

ARTÍCULO 30. En materia de adopción, todas las autoridades deberán observar lo siguiente:



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

I. Garantizar que niñas, niños y adolescentes sean adoptados con pleno respeto de sus derechos, de conformidad con el principio del interés superior de la niñez, y no mediando intereses particulares o colectivos que se contrapongan al mismo;

II. Asegurar que se escuche y tome en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez, en términos de la presente Ley;

III. Garantizar que se asesore jurídicamente, tanto a quienes consientan la adopción, como a quienes la acepten, a fin de que conozcan los alcances jurídicos, familiares y sociales de la misma;

IV. Disponer las acciones necesarias para verificar que la adopción no sea motivada por beneficios económicos para quienes participen en ella, y garantizar que en los procesos de adopción se respeten las normas que los rijan de conformidad con lo dispuesto en esta ley;

V. Establecer medidas de protección a fin de evitar presiones indebidas y coacción a las familias de origen para renunciar a la niña, el niño o el adolescente, y

VII. Las entidades federativas, a través de su respectivo poder judicial, garantizarán que los procedimientos de adopción se lleven de conformidad con esta ley.

ARTÍCULO 30 Bis. Toda persona que encontrare una niña, niño o adolescente en estado de indefensión o que hubiere sido puesto en situación de desamparo familiar, deberá presentarlo ante las Procuradurías de Protección, ante el Sistema Estatal DIF, con las prendas, valores o cualesquiera otros objetos encontrados en su persona, y declarará el día, lugar y circunstancias en que lo hubiere hallado.

ARTÍCULO 30 TER. Los centros de asistencia social que reciban niñas, niños y adolescentes en situación de indefensión o desamparo familiar sólo podrán recibir niñas, niños y adolescentes por disposición de la Procuraduría de Protección correspondiente o de autoridad competente.

Niñas, niños y adolescentes acogidos en Centros de Asistencia Social, serán considerados expósitos o abandonados una vez que hayan transcurrido sesenta días naturales sin que se reclamen derechos sobre ellos o se tenga información que permita conocer su origen, salvo que la Procuraduría de Protección correspondiente no cuente con los elementos suficientes que den certeza sobre la situación de expósito o abandonado de los menores de edad. En este caso, se podrá extender el plazo hasta por sesenta días naturales más.

El lapso inicial a que hace referencia el párrafo anterior, correrá a partir de la fecha en que la niña, niño o adolescente haya sido acogido en un Centro de Asistencia Social y concluirá cuando el Sistema Estatal DIF a través de la Procuraduría de Protección, levante la certificación de haber realizado todas las investigaciones necesarias para conocer su origen, la cual deberá publicarse en los estrados de la entidad y en los medios públicos con que se cuente. Se considera expósito al menor de edad que es colocado en una situación de desamparo por



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

quienes conforme a la ley estén obligados a su custodia, protección y cuidado y no pueda determinarse su origen. Cuando la situación de desamparo se refiera a un menor de edad cuyo origen se conoce, se considerará abandonado.

Durante el término referido se investigará el origen de niñas, niños y adolescentes y se realizarán las acciones conducentes que les permitan reintegrarse al núcleo de su familia de origen o extensa, siempre que dicha reintegración no represente un riesgo al interés superior de la niñez. Lo anterior, en coordinación con los centros de asistencia social y con el auxilio de cualquier autoridad que se considere necesaria, sin exponer, exhibir o poner en riesgo a la niña, niño o adolescente.

Una vez transcurrido dicho término sin obtener información respecto del origen de niñas, niños o adolescentes, o no habiendo logrado su reintegración al seno familiar, la Procuraduría de Protección correspondiente levantará un acta circunstanciada publicando la certificación referida en el presente artículo y a partir de ese momento las niñas, niños o adolescentes serán susceptibles de adopción.

ARTÍCULO 30 QUATER. Para los fines de esta ley se prohíbe:

- I. La promesa de adopción durante el proceso de gestación;
- II. La adopción privada, entendida como el acto mediante el cual quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, o sus representantes legales, pacten dar en adopción de manera directa a niñas, niños o adolescentes, sin que intervengan las autoridades competentes de conformidad con esta ley;
- III. Que la adopción se realice para fines de venta, sustracción, retención u ocultación ilícita, tráfico, trata de personas, explotación, trabajo infantil o cualquier ilícito. Si se presentare cualquiera de los supuestos referidos una vez concluida judicialmente la adopción, la Procuraduría de Protección competente presentará denuncia ante el Ministerio Público y tomará las medidas necesarias para asegurar el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes;
- IV. El contacto de los padres biológicos que entregaron en adopción a una niña, un niño o un adolescente, con el adoptante, el adoptado o con cualquier persona involucrada en la adopción; con excepción de los casos en que los adoptantes sean familiares biológicos, de la familia extensa o cuando el adoptado desee conocer sus antecedentes familiares y sea mayor de edad. Niñas, niños y adolescentes que deseen conocer sus antecedentes familiares deberán contar con el consentimiento de los adoptantes, y siempre que ello atienda al interés superior de la niñez;
- V. La inducción a través de cualquier forma de compensación o pago para influenciar o favorecer la decisión de otorgar a la niña, el niño o el adolescente en adopción;



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

VI. La obtención directa o indirecta de beneficios indebidos, materiales o de cualquier índole, por la familia de origen o extensa del adoptado, o por cualquier persona, así como por funcionarios o trabajadores de instituciones públicas o privadas y autoridades involucradas en el proceso de adopción;

VII. La obtención de lucro o beneficio personal ilícito como resultado de la adopción;

VIII. El matrimonio entre el adoptante y el adoptado o sus descendientes, así como el matrimonio entre el adoptado con los familiares del adoptante o sus descendientes;

IX. Ser adoptado por más de una persona, salvo en caso de que los adoptantes sean cónyuges o concubinos, en cuyo caso se requerirá el consentimiento de ambos;

X. La adopción por discriminación, entendida como aquella donde se considera al niño como valor supletorio o reivindicatorio, y

XI. Toda adopción contraria a las disposiciones constitucionales, tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano o al interés superior de la niñez y su adecuado desarrollo evolutivo.

Las autoridades vigilarán el desarrollo del proceso de adaptación a través del seguimiento que realice la Procuraduría de Protección, mediante los reportes subsecuentes, respetando el derecho de la familia a vivir conforme a sus estándares, costumbres y valores.

Las autoridades podrán suspender el proceso de adopción cuando tengan razones para creer que la adopción se realiza en contravención de lo establecido por la presente ley. En caso de que el proceso de adopción haya concluido judicialmente, la Procuraduría de Protección o el Sistema Estatal DIF correspondiente tomará las medidas necesarias para asegurar el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes en los términos que disponga la ley para los hijos consanguíneos

ARTÍCULO 30 QUINQUIES Pueden ser adoptados niñas, niños y adolescentes que:

I. No tengan quien ejerza sobre ellas o ellos la patria potestad;

II. Sean expósitos o abandonados;

III. Se encuentren en alguno de los supuestos anteriores y acogidos en Centros de Asistencia Social o bajo la tutela del Sistema Nacional DIF, de los Sistemas de las Entidades o de las Procuradurías de Protección, y

IV. Estando bajo patria potestad o tutela, quien la ejerce manifieste por escrito su consentimiento ante el Sistema Estatal DIF, los Sistemas de las Entidades o ante la Procuraduría de Protección correspondiente.





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

En todo caso se deberá contar con el informe de adoptabilidad.

ARTÍCULO 30 SEXIES. Los solicitantes deberán acudir a la Procuraduría de Protección, al Sistema Estatal DIF para realizar sus trámites de adopción, atendiendo a lo previsto en la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 30 SEPTIES. Una vez reunidos los requisitos e integrado el expediente, la autoridad competente emitirá su opinión respecto a la expedición del certificado de idoneidad en un término que no excederá de cuarenta y cinco días naturales, salvo que no tenga certeza respecto de la documentación que integra el expediente o que no cuente con suficientes elementos, caso en el que se podrá ampliar el plazo hasta por treinta días naturales más.

ARTÍCULO 30 OCTIES. El juez familiar, o en su caso el juez especializado en la materia, dispondrá de 90 días hábiles improrrogables para emitir la sentencia sobre resolución de la patria potestad de menores de edad, en los juicios respectivos. Dicho término será contado a partir del día siguiente de la presentación de la demanda.

Respecto a las resoluciones de adopción, el juez contará con 15 días hábiles improrrogables, contados a partir del día siguiente de la entrega, por parte de la autoridad administrativa, del expediente de adopción completo. Dicha autoridad administrativa contará con cinco días hábiles para la entrega de tal expediente al juzgado de la materia, una vez cumplimentado lo referido en el artículo 30 Bis 5 de la presente Ley.

ARTÍCULO 30 NONIES. En igualdad de circunstancias se dará preferencia en la adopción a solicitantes mexicanos sobre extranjeros. Asimismo, se dará preferencia a las adopciones nacionales sobre las internacionales.

ARTÍCULO 30 DECIES. Los Centros de Asistencia Social públicos y privados que tengan bajo su custodia adolescentes que cumplan la mayoría de edad deberán garantizarles los servicios de atención que les permitan una óptima inclusión al entorno social.

ARTÍCULO 30 UNDECIES. Para que la adopción pueda tener lugar deberán consentirla, por escrito y ante el juez que conozca del procedimiento, la Procuraduría de Protección correspondiente, el solicitante y, en su caso, el adolescente sujeto de adopción.

Para el caso de que los solicitantes sean cónyuges o concubinos, ambos deberán consentir la adopción ante el juez.

En el caso de adolescentes con discapacidad, será necesario su consentimiento, siempre y cuando fuese posible la expresión indubitable de su voluntad.

Si la Procuraduría de Protección competente no consiente la adopción, deberá expresar la causa, misma que el juez calificará tomando en cuenta el interés superior de la niñez.





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

ARTÍCULO 30 DUODECIÉS. La Procuraduría de Protección, en el ámbito de su competencia, creará los mecanismos necesarios para que los adoptantes cuenten con un procedimiento único, que permita que el trámite de adopción sea rápido, eficaz y transparente.

ARTÍCULO 30 TERDECIES. En su ámbito de competencia, el Sistema Estatal DIF, en coordinación con la Procuraduría de Protección, dispondrá lo necesario a efecto de homologar los requisitos y procedimientos administrativos de adopción a nivel nacional. En ningún caso se solicitará certificado médico de infertilidad como requisito para adoptar.

ARTÍCULO 30 QUATERDECIES. A fin de acompañar la adaptación de niñas, niños y adolescentes a su nueva familia y entorno, así como conocer la evolución de su desarrollo, los sistemas DIF, en coordinación con la Procuraduría de Protección que corresponda, realizarán su seguimiento al menos cada seis meses durante los tres años posteriores a la adopción.

ARTÍCULO 30 QUINDECIES. En caso de que el adoptante sea extranjero con residencia permanente en el territorio nacional, las autoridades competentes incluirán, como requisito del certificado de idoneidad, la comprobación de la situación migratoria regular en el territorio nacional.

ARTÍCULO 30 SEXDECIES. La adopción en todo caso será plena e irrevocable.

ARTÍCULO 30 SEPTENDECIES. El Sistema Estatal DIF y la Procuraduría de Protección Federal celebrarán los convenios de colaboración que se consideren necesarios para garantizar el derecho a vivir en familia con las autoridades que se requiera.

ARTÍCULO 31. ...

Con el fin de salvaguardar el interés superior de la niñez, previo a que la adopción internacional pueda tener lugar, las autoridades competentes deberán determinar si la niña, el niño o el adolescente son susceptibles de adopción.

Las autoridades competentes deberán establecer medidas de prevención y protección para evitar adopciones ilegales. Para tal efecto, podrán requerir la colaboración de la autoridad central del país de que se trate, a fin de obtener información o supervisar las medidas preventivas que se hayan dictado, en términos del tratado internacional en la materia.

....

La adopción internacional de una niña, niño o adolescente de nacionalidad mexicana procederá cuando se haya constatado por las autoridades correspondientes que ésta responde al interés superior de la niñez, después de haber examinado adecuadamente las posibilidades de asignación para adopción nacional. Las autoridades



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

competentes tienen la obligación de conservar cualquier información que dispongan relativa a niñas, niños y adolescentes que hayan sido adoptados internacionalmente, así como de sus orígenes.

ARTÍCULO 100. ...

I. ...

II. Llevar un registro de niñas, niños y adolescentes bajo su custodia con la información de la situación jurídica en la que se encuentren, el cual actualizarán de manera permanente e informarán de inmediato a la Procuraduría de Protección de la entidad federativa de que se trate, que a su vez remitirá dicha información a la Procuraduría de Protección Federal y al Sistema DIF de la entidad correspondiente;

III a XI...

#### TRANSITORIOS

Primero. Éste Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luis".

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

**Martín Juárez Córdova:** con la venia de la Vicepresidencia; compañeras y compañeros diputados, en esta ocasión presento propuesta de reforma legislativa que tiene como objeto adecuar a nuestra Ley de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí.

Disposiciones que recientemente se realizaron a la Ley Nacional en materia de adopción por lo que, la niñez en San Luis Potosí se define hasta los 12 años, y la adolescencia de 12 a 18 años, mientras que internacionalmente se establece como niñez hasta los 18 años.

El Estado se asegura de que niñas y niños y adolescentes en desamparo sean ubicados con su familia de origen extensa o ampliada para su cuidado, siempre que ello sea posible, y no sea contrario a su interés superior; a obligación de que el Sistema Estatal DIF y la Procuraduría de Protección tenga estrecha comunicación entre sí intercambiando información a efecto de garantizar adecuadamente el interés superior de la niñez y el desarrollo evolutivo de la formación de su personalidad, así como materializar su derecho a vivir en familia llevar un registro de familia de acogida de niñas, niños, y adolescentes acogidos por éstas que se han compartido a nivel nacional, con esta reforma se asegurará que el Estado cumpla entre otras responsabilidades la de garantizar otorgar medidas especiales de protección entre las que se encuentran en proceso de adopción que deberá ser expedito, ágil, y siempre respetando la ley superior de la niñez; además de materializar la restitución de su derecho a vivir en familia lo que proporcionará formación y protección de los que ejercen la patria potestad, tutela, guardia y



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

custodia de la niñez y niños adolescentes que además contarán con el seguimiento correspondiente en donde se pueda apreciar su buena convivencia familiar; es cuanto.

**Vicepresidenta:** a Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género.

También el diputado Martín Juárez Córdova impulsa la tercera iniciativa.

#### TERCERA INICIATIVA

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES:

DIP. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA, integrante de la LXII Legislatura y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a nombre propio y petición de la C. Lic. Cecilia de los Ángeles González Gordo, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con fundamento en lo que disponen los numerales, 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto que insta REFORMAR los Artículos, 21 fracciones cuarta, quinta, sexta y séptima; 22 fracción tercera; y 75 fracción segunda de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí Con el objeto de actualizar el marco normativo del sistema estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado; para su eficaz ejercicio en atención a las reformas Constitucionales en Derechos Humanos y a los cambios estructurales de los entes que lo conforman, dicha iniciativa, la fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN

DE

MOTIVOS:

El 10 de junio de 2011 la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; sufrió una de las reformas más relevantes del México Contemporáneo al modificar los artículos 1º, 3º, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 y 105; todos en relación a promover, garantizar y respetar los Derechos Humanos; en consecuencia su observancia de forma irrestricta se convertía en un eje de actuación de todos los Organismos del Estado Mexicano.

Derivado de esta reforma es que a través de los años se han ido adecuando y reformando ordenamientos a fin de ser garantes en la aplicación de los principios constitucionales en pro del respeto a los Derechos Humanos; razón por la cual a fin de establecer un marco normativo que se adecue a los lineamientos del Pacto Federal; el



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

20 de agosto de 2019 se reformo el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, en la cual dispone que las dependencias y entidades de la administración pública que cuenten con una dirección de Asuntos Jurídicos deberá tener la denominación “Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos”; con el objetivo de que las mismas asuman y promuevan dicho enfoque, para respetar, proteger, promover y garantizar derechos humanos, mediante la atención, opiniones, y coadyuvancia en el cumplimiento a las recomendaciones en la materia; así como la implementación de políticas públicas; y la resolución de aquellos asuntos relacionados con el cumplimiento de los derechos humanos; lo anterior, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno.

Por lo tanto al ser el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, una dependencia de la administración pública centralizada debe someterse a aplicación de dicha reforma y consecuentemente adoptar el criterio referido para adecuar sus funciones y denominación que debe ostentar su dirección de asuntos jurídicos.

En cumplimiento a lo estipulado es que se propone la reforma en el numeral 21 de la Ley de Asistencia Social del Estado; para cambiar denominación de la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, en el que se hace referencia a ésta Dirección.

Que mediante Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de noviembre de 1987, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, crea el Patronato de la Casa Cuna Margarita Maza de Juárez como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya función primordial será la de albergar y proteger a niños desamparados o aquellos cuyos padres o tutores no estén en posibilidades económicas ni morales de proporcionarles la manutención y educación necesaria a fin de lograr su incorporación a una vida plena y productiva en sociedad.

Con fecha 17 de septiembre del 2019 se publicó decreto administrativo mediante el cual se crea el Centro de Asistencia Social Margarita Maza de Juárez; por este motivo es que se considera necesario armoniza las fracciones V y VI del artículo 21 de la Ley de Asistencia Social del Estado debido a los cambios generados en el decreto de creación del Patronato de la Casa Cuna Margarita Maza de Juárez, como organismo público descentralizado que deja de ser Patronato, para pasar a ser Centro de Asistencia Social Margarita Maza de Juárez, así como La Dirección de Gestión y Participación Social, cuya denominación ahora corresponde a Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, Gestión y Participación Social.

Por lo tanto, para una mayor comprensión, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ	LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ
VIGENTE	PROPUESTA
ARTÍCULO 21. El Comité Técnico de Adopción a que se refiere el artículo 20 de la presente Ley, es el	ARTÍCULO 21. ...



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

órgano colegiado de la Procuraduría de Protección, encargado de evaluar a los solicitantes de adopción y, en su caso, opinar favorablemente a la Procuraduría para que ésta emita el Certificado de Idoneidad correspondiente, así como intervenir en cualquier asunto que se refiera a los procedimientos de adopción de las niñas, niños y adolescentes.

El Comité Técnico de Adopción se integra de la siguiente manera:

I. Titular de la Junta Directiva del DIF Estatal: Presidencia Honoraria;

II. Titular de la Dirección General del DIF Estatal: Presidencia Ejecutiva;

III. Titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes: Secretaría Técnica;

IV. Primera Consejería: Dirección de Asuntos Jurídicos de DIF Estatal;

V. Segunda Consejería: Presidencia del Patronato de la Casa Cuna Margarita Maza de Juárez;

VI. Tercera Consejería: Dirección de Gestión y Participación Social de DIF Estatal, y

...

I. ... a III. ...

IV. Primera Consejería: Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de DIF Estatal;

V. Segunda Consejería: Presidencia del Consejo Técnico del Centro de Asistencia Social Margarita Maza de Juárez;

VI. Tercera Consejería: Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, Gestión y Participación Social de DIF Estatal, y



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

<p>VII. Cuarta Consejería: Dirección para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad de DIF Estatal.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>VII. Cuarta Consejería: Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad de DIF Estatal.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 22. Las atribuciones del Comité Técnico de Adopciones son las siguientes:</p> <p>I. Unificar todos los programas de adopción que se apliquen en el Estado, con el fin de lograr la uniformidad de los mismos en las instituciones públicas y privadas;</p> <p>II. Establecer los requisitos administrativos para adoptar;</p> <p>III. Cumplir con su objeto general y las funciones propias del Consejo, para lo cual se coordinará con las autoridades competentes;</p> <p>IV. ... a VII. ...</p>	<p>ARTÍCULO 22. Las atribuciones del Comité Técnico de Adopciones son las siguientes:</p> <p>I. ... a II. ...</p> <p>III. Cumplir con su objeto general y las funciones propias del Comité Técnico de Adopción, para lo cual se coordinará con las autoridades competentes;</p> <p>IV. ... a VII. ...</p>
<p>ARTÍCULO 75. La certificación a las instituciones de asistencia social pública y privada las otorga el DIF Estatal, a través de:</p>	<p>ARTÍCULO 75. ...</p>





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

<p>I</p> <p>. La Procuraduría de Protección tratándose de Centros de Asistencia Social, y</p> <p>II. La Dirección de Gestión y Participación Social para el caso de las que no se encuentren dentro de la fracción anterior.</p> <p>Para los efectos del presente artículo se entiende por certificación, el acto mediante el cual el DIF Estatal reconoce la calidad de las funciones asistenciales de los servicios y apoyos que prestan las instituciones de asistencia social pública y privada.</p>	<p>I. ...</p> <p>II. La Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, Gestión y Participación Social para el caso de las que no se encuentren dentro de la fracción anterior.</p> <p>...</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO

DE

DECRETO

ÚNICO: Se REFORMAN los Artículos, 21 fracciones cuarta, quinta, sexta y séptima; 22 fracción tercera; y 75 fracción segunda de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí para quedar como sigue:

ARTÍCULO 21. ...



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

...

I. ... a III. ...

IV. Primera Consejería: Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de DIF Estatal;

V. Segunda Consejería: Presidencia del Consejo Técnico del Centro de Asistencia Social Margarita Maza de Juárez;

VI. Tercera Consejería: Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, Gestión y Participación Social de DIF Estatal, y

VII. Cuarta Consejería: Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad de DIF Estatal.

...

...

ARTÍCULO 22. Las atribuciones del Comité Técnico de Adopciones son las siguientes:

I. ... a II. ...

III. Cumplir con su objeto general y las funciones propias del Comité Técnico de Adopción, para lo cual se coordinará con las autoridades competentes;

IV. ... a VII. ...

ARTÍCULO 75. ...

I. ...

II. La Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, Gestión y Participación Social para el caso de las que no se encuentren dentro de la fracción anterior.

...

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luis".



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto

**Martín Juárez Córdova:** presento iniciativa que reforma a la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; con el objeto de actualizar el marco normativo del Sistema Estatal para el desarrollo integral de la Familia del Estado para su eficaz ejercicio en atención a las reformas constitucionales en derechos humanos y a los cambios estructurales de los entes que lo conforman; esta propuesta armoniza las nuevas denominaciones de órganos que participan en el Comité Técnico de Adopción que es el órgano colegiado de la Procuraduría de Protección encargada de evaluar a los solicitantes de adopción y en su caso opinar favorablemente a la procuraduría para que ésta emita el certificado de idoneidad correspondiente así como intervenir en cualquier asunto que se refiera a los procedimientos de adopción de las niñas, niños, y adolescentes de la siguiente manera:

La denominación actual de la dirección de asuntos jurídicos por el de dirección de asuntos jurídicos y derechos humanos en relación a la reforma publicada en el Periódico Oficial del 20 de agosto del presente año, artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; de igual manera se modifica la denominación del anterior patronato La Casa Cuna Margarita Masa de Juárez por el del “Centro de Asistencia Social Margarita Masa de Juárez” en cumplimiento al Decreto administrativo de fecha 17 de septiembre del 2019 mediante el cual cambia su estructura y denominación; además en el tema de adultos mayores también se propone armonizar denominación de la Dirección de Gestión y Participación Social cuya denominación ahora corresponde a la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores Gestión y Participación Social, considerando lo necesario armonizar las disposiciones en materia de adopción y en la Ley de Adopción Social del Estado que permitan una correcta aplicación; es cuanto, Vicepresidenta.

**Vicepresidenta:** a Comisión de Salud y Asistencia Social.

Con la expresión la diputada Marite Hernández Correa para la cuarta iniciativa.

#### CUARTA INICIATIVA

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,

**PRESENTES.**

La que suscribe, MARITE HERNÁNDEZ CORREA, diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXII Legislatura, con fundamento en los artículos 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, ambos de San Luis Potosí, someto a consideración de esta Soberanía iniciativa que plantea reformar el artículo 26 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, lo cual realizo bajo la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

El Congreso del Estado de San Luis Potosí, tiene establecido para desarrollar su agenda de trabajo períodos ordinarios y extraordinarios, de acuerdo con lo dispuesto tanto en la Ley Orgánica como en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Para lo cual en cada una de las correspondientes sesiones, se deberá aprovechar el tiempo necesario para desarrollar por completo el orden del día establecido para la sesión ordinaria o extraordinaria que corresponda, por lo que no debe existir un horario que limite la duración de la sesión, ya que con esa limitación se estaría impidiendo culminar con la sesión ordinaria, lo que originaría más retraso en la agenda de trabajo. Por lo anterior es que se solicita que no exista un parámetro de horario como tal, sino que se lleven a cabo los trabajos hasta concluir la sesión respectiva, lo que conllevaría a que no hubiese más rezago y se pudiera desarrollar la sesión en forma correcta y sin interrupciones.

Para mayor claridad se expone la reforma propuesta en el siguiente cuadro comparativo:

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI	REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
ARTICULO 26. Las sesiones ordinarias no excederán de cuatro horas, salvo cuando por acuerdo expreso del Congreso, se considere indispensable para el buen despacho de los negocios públicos.	ARTÍCULO 26. Las sesiones ordinarias durarán el tiempo que sea necesario para concluir el orden del día y el buen despacho de los negocios públicos.

Por lo anterior es que se propone el siguiente:

PROYECTO

DE

DECRETO

ÚNICO.- Se Reforma el artículo 26 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26. Las sesiones ordinarias durarán el tiempo que sea necesario para concluir el orden del día y el buen despacho de los negocios públicos.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Marite Hernández Correa:** buenos días a todos y a todas, con la Venia de la Vicepresidenta; estimados diputados y diputadas, presento a su consideración iniciativa de reforma al artículo 26 del Reglamento de este Congreso.

El Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado establece en su artículo 26 que las sesiones ordinarias del pleno no excederán de 4 horas, salvo como por acuerdo expreso del Congreso se considere indispensable para el buen despacho de los negocios públicos.

En la práctica a veces las sesiones se exceden de tiempo porque siempre acordamos continuarlas, no obstante considero que el trabajo que realizamos para despachar los negocios públicos no debería estar limitado por un tiempo determinado; sino llevarlo a cabo hasta concluir el orden del día para no retrasar la agenda de trabajo y con ello propiciar el rezago legislativo.

Es por ello que propongo reformar el artículo 26 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado para establecer que las sesiones ordinarias duraran el tiempo que sea necesario para concluir el orden del día y el buen despacho de los negocios públicos; es cuanto, muchas gracias.

**Vicepresidenta:** a comisiones de, Puntos Constitucionales, y Gobernación.

Primera Secretaria lea la quinta iniciativa.

#### QUINTA INICIATIVA

CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**Presentes.**

Teniendo como fundamento lo que establecen los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; el 130 y el 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado; y el 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de nuestro Estado, Ricardo Villarreal Loo, Diputado Local en la Sexagésima Segunda Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito presentar a la digna consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Proyecto de Decreto que plantea adicionar nueva fracción XV, con lo que la actual XV se recorre a la XVI, al artículo 25 de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí. El propósito ulterior de la iniciativa consiste en:

Establecer acciones preventivas contra el cáncer infantil, campañas informativas, así como la simplificación de trámites para la canalización a especialistas de los pacientes diagnosticados, con la finalidad de mejorar las condiciones de atención de los pacientes ante el aumento en la prevalencia de este padecimiento en nuestra entidad.

Lo anterior se justifica con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si bien el cáncer de mama es la variable de esta enfermedad con mayor incidencia e índice de mortalidad en el estado; el cáncer infantil en San Luis Potosí, también es un problema de salud pública que debe ser considerado, debido a su naturaleza y aumento en número de casos.

A nivel nacional, se calcula que hay entre 5 mil y 6 mil casos nuevos de cáncer en menores al año, <sup>(1)</sup> y se trata de la segunda causa de muerte en menores en el país, después de los accidentes.

<sup>(1)</sup> <https://www.gob.mx/salud/articulos/cancer-infantil-en-mexico>

Además, la enfermedad tiene particularidades respecto al cáncer en los adultos, ya que “la inmensa mayoría de los cánceres infantiles no tiene una causa conocida. Los datos de la OMS indican que aproximadamente el diez por ciento de los niños que padecen cáncer tiene una predisposición genética.”<sup>(2)</sup> Aunque también es ampliamente conocido que la principal manifestación son los diferentes tipos de leucemias.

<sup>(2)</sup> <https://www.elsoldesanluis.com.mx/local/cancer-infantil-no-tiene-causas-conocidas-3100998.html>

En San Luis Potosí se reproduce ese fenómeno, ya que de acuerdo a la Secretaría de Salud la leucemia “representa el 52% del total de los casos; linfomas el 10% y los tumores del sistema nervioso central el 10%.”<sup>(3)</sup>

<sup>(3)</sup> <https://www.elsoldesanluis.com.mx/local/cancer-infantil-no-tiene-causas-conocidas-3100998.html>

Respecto a la incidencia, la oncóloga pediatra del Instituto del Seguro Social en el Estado, Nínive Hernández Loaeza, declaró que “el Cáncer infantil es una de las patologías que se encuentran en primer lugar de incidencia”, al presentarse 75 casos nuevos al año en la entidad.<sup>(4)</sup>

<sup>(4)</sup> <https://www.elsoldesanluis.com.mx/local/aumentan-casos-de-cancer-infantil-en-slp-3350573.html>

Ese no es el único señalamiento sobre el aumento en el número de casos detectados. De acuerdo a Alma de Jesús Durán Valero, directora de la Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer (AMANC) en San Luis Potosí, del 2018 al 2019, hubo un incremento de 70 niños que solicitaron ayuda a esta asociación civil.<sup>(5)</sup>





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

(5) <https://planoinformativo.com/696528/amanc-aumenta-numero-de-pacientes-atendidos>

Eso marca un aumento ya que ,de acuerdo a la Secretaría de Salud, se reportaron 60 casos durante el año 2017.<sup>(6)</sup> Por lo tanto, de acuerdo a cifras, tanto del sector salud como de asociaciones, estamos ante un crecimiento conciso del número de casos en la Entidad.

(6) <https://sanluis.eluniversal.com.mx/sociedad/18-05-2018/preocupante-incremento-de-casos-de-cancer-infantil>

Desde el punto de vista de la administración pública, hay que señalar que el tratamiento del cáncer infantil es complejo y de alto costo para el sector salud, implicando varios retos que deben resolverse, uno de los más importantes que se perfilan en la actualidad es el aspecto presupuestario.

Durante el año en curso 2019, se han producido varias situaciones relativas al tratamiento del cáncer infantil, como el desafío de mantener el abasto de medicamento. Para el presupuesto federal del ejercicio 2020, en materia de salud, de acuerdo a un análisis del Centro de Investigación Económica y Presupuestaria (CIEP) hay un aumento total de 237 millones.

Tales recursos se aplicarán en los programas de: Salud Materna, Sexual y Reproductiva con 120 millones de pesos; Atención a la Salud con 50 millones de pesos; Prevención y Atención de VIH-sida con 35 millones de pesos; y Prevención y Atención de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes con 32 millones.<sup>(7)</sup> Sin embargo, no existe ningún aumento a programas relacionados al cáncer infantil, por lo que se trabajará con los mismos recursos del año pasado a pesar de un aumento de casos, como es el escenario en San Luis Potosí.

(7) <https://www.excelsior.com.mx/nacional/mas-gasto-a-salud-pero-recorta-rubros-presupuesto-subio- apenas-36/1349412>

Por su parte, el presupuesto estatal en materia de salud, se orienta a complementar las condiciones imperantes, fortaleciendo aspectos básicos. Por lo tanto, ante ese contexto presupuestal y administrativo, y frente el alza del padecimiento en la entidad, es necesario que a nivel estatal se tenga que asumir una mayor responsabilidad frente a ese problema, y se tomen nuevas medidas y rutas de acción para salvaguardar la salud y la vida de los menores.

De acuerdo a los especialistas y a las autoridades de salud, hay varias medidas que han demostrado ser útiles. Primeramente, se tiene que considerar que a pesar de todo, el cáncer infantil es curable, de manera que la atención se debe centrar en la detección de nuevos casos, ya que eso disminuye notablemente la tasa de mortalidad.

La titular de la Secretaría de Salud del Estado, señaló que “la posibilidad de sobrevivir al cáncer en estados iniciales sobrepasa el 80%, mientras que esta cifra disminuye a menos del 20% en etapas avanzadas de la enfermedad.”<sup>(8)</sup> La antecitada especialista del IMSS en San Luis Potosí, también ha señalado que es “primordial realizar una detección oportuna para un tratamiento precoz.”<sup>(9)</sup>



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

<sup>(8)</sup><https://sanluis.eluniversal.com.mx/sociedad/18-05-2018/preocupante-incremento-de-casos-de-cancer-infantil>

<sup>(9)</sup><https://www.elsoldesanluis.com.mx/local/cancer-infantil-san-luis-potosi-imss-3069003.html>

Por lo tanto, la medida que apoyaría la detección temprana del cáncer infantil, es la canalización inmediata de los pacientes diagnosticados a los servicios de especialidad, con esto se lograría que los pacientes recibieran tratamiento adecuado en las primeras etapas de la enfermedad antes de que ésta avanzara y disminuyan las posibilidades de sobrevivencia.

En segundo término otra medida efectiva es la comunicación social para los padres; con el objetivo de que pongan atención a diferentes factores de importancia, lo que se puede hacer mediante revisiones médicas frecuentes sobre todo ante cualquier trastorno sospechoso. Aumentando las posibilidades de detectar a tiempo los problemas graves de salud<sup>(10)</sup>

<sup>(10)</sup><https://www.elsoldesanluis.com.mx/local/cancer-infantil-no-tiene-causas-conocidas-3100998.html>

Así es como se propone que, a través de la legislación, se pueda realizar una estrategia basada en esas medidas, y que tenga como objetivo aumentar el número de pacientes recuperados, reduciendo las complicaciones en los tratamientos y la mortalidad, por medio de la detección y la atención temprana. De esa forma se podrían salvar más vidas de niños, propiciar la recuperación de los pacientes y optimizar los recursos públicos.

Aunque la Secretaría de Salud en el estado, ha trabajado de forma general y constante en el cáncer como problema de salud pública, la Ley de Salud estatal vigente, no contiene ninguna disposición expresa sobre el cáncer infantil, por lo que se propone adicionar las siguientes medidas como parte de los servicios básicos de salud, en su artículo 25.

Se pretende que esa adición, sea formalmente similar a lo estipulado por la Ley para la atención de cáncer de mama, que establece la necesidad de coadyuvar en su detección mediante acciones concretas.

Se propone por lo tanto, que en la medida de las capacidades presupuestales, se realicen acciones de información sobre la importancia de la atención temprana frente al cáncer infantil, ya que es la clave para la recuperación; por ello es importante hacer conciencia entre los padres de la alta importancia de las revisiones ante cualquier problema fuera de lo común.

La segunda propuesta, es que se deban realizar acciones de coordinación y mejora regulatoria para optimizar y acelerar la canalización de pacientes diagnosticados a la atención especializada.

La velocidad de los trámites reviste especial importancia en el momento de un diagnóstico, y a través de esta disposición legal, se podría formalizar la práctica de agilizar los trámites, que ya ha sido aplicada en varios casos, por medio de las herramientas de mejora regulatoria y la coordinación.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Esto es, las autoridades de salud, deberán diseñar esquemas que acorten los trámites lo más posible en esos casos.

Se trata de acciones que no comprometen el presupuesto, y que se encuentran entre las más efectivas para la prevención, considerando la naturaleza de este padecimiento.

Si buscamos mejorar las perspectivas de los pacientes en los años venideros, en el contexto de las condiciones presupuestarias y administrativas, resulta necesario fortalecer la prevención y reducir los riesgos del avance de la enfermedad ya que, sin duda, esta es una ocasión en la que el Gobierno Estatal tiene que articular una respuesta, y el Poder Legislativo, tiene que hacer lo propio para apoyarlo.

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este honorable pleno, el siguiente:

#### P R O Y E C T O D E D E C R E T O

ÚNICO. Se adiciona nueva fracción XV, con lo que la actual XV se recorre a la XVI, al artículo 25 de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí; para quedar en los siguientes términos:

#### LEY DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

#### TÍTULO TERCERO

#### PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

#### CAPÍTULO I

#### Disposiciones Comunes

ARTICULO 25. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I a XIV ...

XV. Coadyuvar en la detección y prevención oportuna del cáncer infantil mediante lo siguiente: en la medida de las capacidades presupuestales, realizar acciones de información sobre la importancia de la atención temprana; y realizar acciones de coordinación y mejora regulatoria para optimizar la canalización de pacientes diagnosticados hasta la atención especializada; y

XVI. Las demás que establezca esta Ley o disposiciones legales aplicables.

#### T R A N S I T O R I O S

### Página 50 de 305



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente Ley.

Secretaría: iniciativa que impulsa Reformar el artículo 25 en su fracción XIV; y Adiciona fracción al mismo artículo 25, ésta como XV, por lo que actual XV pasa a ser fracción XVI, de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí; diputado Ricardo Villarreal Loo, 6 de diciembre del presente año.

Vicepresidenta: a Comisión de Salud y Asistencia Social.

La diputada Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez, propone la sexta iniciativa.

#### SEXTA INICIATIVA

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,

**P R E S E N T E S.**

La suscrita, BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ, diputada del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que REFORMA la fracción XLVI del artículo 18 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí; que sustento en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hablar de sustentabilidad resulta hasta cierto punto, un aspecto que está en boga, debido a la amplia promoción que se le ha dado al concepto a nivel internacional y por ende a nivel local, razón por la que resulta pertinente tener presente que de acuerdo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis jurisprudencial que se enuncia a continuación deja claros los fines de la protección de un derecho a un medio ambiente sano.

Época: Décima Época

Registro: 2004684

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro XXV, Octubre de 2013, Tomo 3

Materia(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: I.4o.A. J/2 (10a.)

Página: 1627

DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR. ASPECTOS EN QUE SE DESARROLLA.

El derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas, que como derecho fundamental y garantía individual consagra el artículo 4o., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desarrolla en dos aspectos: a) en un poder de exigencia y un deber de respeto erga omnes a preservar la sustentabilidad del entorno ambiental, que implica la no afectación ni lesión a éste (eficacia horizontal de los derechos fundamentales); y b) en la obligación correlativa de las autoridades de vigilancia, conservación y garantía de que sean atendidas las regulaciones pertinentes (eficacia vertical).

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 496/2006. Típic Asociación de Nativos y Colonos de San Pedro Tláhuac, A.C. 17 de enero de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Sandra Ibarra Valdez.

Amparo en revisión (improcedencia) 486/2008. Asociación de Residentes de Paseos de Las Lomas, A.C. 28 de enero de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Claudia Patricia Peraza Espinoza.

Amparo en revisión (improcedencia) 230/2009. Carla Alejandra Chávez V. 24 de junio de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Patricio González-Loyola Pérez. Secretario: Miguel Ángel Betancourt Vázquez.

Amparo en revisión 267/2010. Margarita Ornelas Tejero. 18 de noviembre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Claudia Patricia Peraza Espinoza.

Queja 35/2013. Integradora de Empresas Avícolas de La Laguna Durango Coahuila, S.A. de C.V. 6 de junio de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Patricio González-Loyola Pérez. Secretario: José Pablo Sáyo Vargás.

En tal sentido, resulta de suma importancia que éste se vea reflejado en la legislación de manera literal, sobre todo cuando hablamos de aspectos vinculados a vivienda, ya que a razón de la construcción de ésta es sabido que



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

la disposición de recursos naturales para la subsistencia de las familias que ahí habitaran implica un impacto al medio ambiente, tales como el agua.

Lo anterior, debe ser por ende, considerado al momento de la promoción de construcción de nuevas zonas habitacionales, a efecto no solamente de garantizar la vigencia del derecho a un medio ambiente sano, derecho fundamental consagrado en nuestra Carta Fundamental, sino además al Derecho a la Ciudad, definido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5°. Son principios rectores de las políticas públicas relacionadas con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y su planeación:

...

IV. Derecho a la ciudad: garantizar a los habitantes de los asentamientos humanos y centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia; ...”

Atingente a esto, podemos decir que es una obligación gubernamental no solamente garantizar el derecho a un medio ambiente sano, pues se reconoce la vigencia del acceso a una vivienda a partir de los derechos reconocidos en nuestra Carta Fundamental, así como en los tratados internacionales en la materia, derechos entre los que se encuentra no solamente el de un derecho a un medio ambiente sano sino también el de una vivienda digna y decorosa, razón por la que la sustentabilidad es un tópico inmanente a ambos aspectos, tal como se señala en la siguiente tesis jurisprudencial.

Época: Décima Época

Registro: 2017255

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 55, Junio de 2018, Tomo IV

Materia(s): Constitucional

Tesis: XXVII.3o.16 CS (10a.)





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Página: 3093

MEDIO AMBIENTE SANO. SU RELACIÓN CON EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE INTERVIENEN EN SU PROTECCIÓN.

Los principios 2, 3, 4, 7 y 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, surgida de la Conferencia de las Naciones Unidas reunida en Río de Janeiro, Brasil, del 3 al 14 de junio de 1992, así como el informe Brundtland en materia de desarrollo sostenible, brindan herramientas que permiten establecer la incorporación intrínseca de la sustentabilidad en el contexto del derecho humano a un medio ambiente sano, reconocido en el artículo 4o., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre un marco económico y social del desarrollo. Así, el principio constitucional de protección al medio ambiente sano y la obligación de garantizar su pleno ejercicio, conllevan incorporar un entendimiento central del concepto de sustentabilidad ecológica con trascendencia jurídica, a fin de garantizar la utilización de los recursos naturales para las generaciones presentes y futuras, en la inteligencia de que su importancia vital radica en evitar su deterioro, como una condición necesaria para el disfrute de otros derechos fundamentales. En consecuencia, la obligación del Estado de proteger dicha prerrogativa y disponer que sus agentes garanticen su respeto, implica compaginar metas fundamentales entre el desarrollo económico y la preservación de los recursos, mediante el desarrollo sustentable, que persigue el logro de los objetivos esenciales siguientes: (i) la eficiencia en la utilización de los recursos y el crecimiento cuantitativo; (ii) la limitación de la pobreza, el mantenimiento de los diversos sistemas sociales y culturales y la equidad social; y, (iii) la preservación de los sistemas físicos y biológicos –recursos naturales, en sentido amplio– que sirven de soporte a la vida de los seres humanos, con lo cual se tutelan diversos derechos inherentes a las personas, como los relativos a la vida, la salud, la alimentación y al agua, entre otros. (Énfasis añadido)

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo en revisión 88/2017. Araceli Domínguez Rodríguez y otras. 8 de junio de 2017. Mayoría de votos, unanimidad en relación con el sentido de la tesis. Disidente: Jorge Mercado Mejía. Ponente: Juan Ramón Rodríguez Minaya. Secretaria: Graciela Bonilla González.

Esta tesis se publicó el viernes 22 de junio de 2018 a las 10:28 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Por los argumentos planteados, es preciso incorporar de manera literal dicha precisión en lo tocante a la promoción de vivienda, debido a que al hacerlo se garantiza la vigencia de diversos derechos fundamentales tal como se colige de los criterios jurisprudenciales vertidos.

#### PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA la fracción XLVI del artículo 18 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

ARTÍCULO 18. ...

I a XLV. ...

XLVI. Promover la construcción de fraccionamientos para vivienda de interés social y popular con criterios de sustentabilidad ambiental;

XLVII a LXII.

...

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Éste Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez: gracias Vicepresidenta; buenos días tengan todos y todas, la presente iniciativa pretende reformar la fracción XLVI del artículo 18 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

Hablar de sustentabilidad resulta hasta cierto punto un aspecto que está de moda debido a la amplia promoción que se le ha dado al concepto a nivel nacional e internacional; y por ende a nivel local, razón por la que resulta pertinente tener presente que de acuerdo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ella ya dejó claro los fines de la protección a un derecho medio ambiente sano, y bueno en tal sentido resulta importante que esto se vea reflejado en la legislación de manera literal, sobre todo cuando estamos hablando de aspectos vinculados a la vivienda, y bueno esto en razón de que la construcción de estas viviendas dispone de recursos naturales también para la subsistencia de las familias que ahí habitarán, y que además implicará un pacto al medio ambiente, de impacto tal como el vital líquido, el agua; lo anterior debe de ser por ende considerado al momento de la promoción de construcción de nuevas zonas habitacionales, ahí a efecto no sólo de garantizar la vigencia al derecho a un ambiente sano, y este derecho fundamental está consagrado en la Constitución.

Atingente a esto, podemos decir que es una obligación gubernamental no solamente garantizar el derecho a un medio ambiente sano pues reconoce la vigencia del acceso a una vivienda a partir de los derechos reconocidos en nuestra carta fundamental, así como en los tratados internacionales en la materia, derechos entre los que se encuentran no solamente el de una vivienda digna y decorosa, sino también un medio ambiente sano, razón por la que sustentabilidad es un tópico inminentemente importante para ambos aspectos; por los argumentos planteados es preciso incorporar de manera literal dicha precisión tocante a la precisión de vivienda debido a que



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

hacerlo se garantiza la vigencia de diversos derechos fundamentales tal como lo evidencian los criterios jurisprudenciales vertidos en diversos instrumentos jurídicos; es cuanto.

Entra en funciones el Presidente diputado Martín Juárez Córdova: a Comisión de Desarrollo Territorial Sustentable.

Promueve también la séptima iniciativa la diputada Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez.

#### SÉPTIMA INICIATIVA

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,

PRESENTE S.

La suscrita, BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ, diputada del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que ADICIONA la fracción III al artículo 8° de la Ley de Cambio Climático para el Estado de San Luis Potosí; que sustento en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La promoción de buenas prácticas en materia ambiental por parte de las instituciones públicas, así como la implementación de acciones en tal sentido, son de suma importancia para la mitigación del cambio climático razón por la que aspectos como la construcción sustentable, la eficiencia energética, las transferencia de tecnología baja en carbono y el uso de fuentes renovables de energía pueden llegar a brindar a nivel gubernamental, no solamente la prestación de servicios de manera más eficiencia, sino además la reducción de gastos aplicados a los inmuebles de la administración pública.

En este sentido, es preciso señalar que contar con edificios sustentables y con eficiencia energética brinda los siguientes beneficios:



al español de presentación de KfW para side event COP22, en Marrakech, 2016.

Fuente: Edificación sustentable Beneficios, Requerimientos y Tendencias en México. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/359815/CONUEE\\_-\\_Taller\\_Envoltantes\\_20-07-2018.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/359815/CONUEE_-_Taller_Envoltantes_20-07-2018.pdf)

Es decir, si las políticas en materia de mitigación parten de la sustentabilidad y eficiencia energética tendremos como resultado la existencia de edificaciones que a nivel gubernamental no representarían un impacto al ambiente y que colaborarían en la mitigación de la huella ecológica, aunado a la reducción de gasto para su operación.

Asimismo podemos ver que también existen desventajas con el hecho de no contar con edificaciones sustentables:



Fuente: Edificación sustentable Beneficios, Requerimientos y Tendencias en México. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/359815/CONUEE\\_-\\_Taller\\_Envolvertes\\_20-07-2018.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/359815/CONUEE_-_Taller_Envolvertes_20-07-2018.pdf)

#### PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se ADICIONA la fracción III al artículo 8º de la Ley de Cambio Climático para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8º. ...

I. ...;

II. ..., y

III. Promover prácticas de eficiencia energética, construcción sustentable, el desarrollo y uso de fuentes renovables de energía y la transferencia y desarrollo de tecnologías bajas en carbono, particularmente en bienes muebles e inmuebles de dependencias y entidades de la administración pública estatal.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Éste Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

**Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez:** gracias Presidente; la presente iniciativa pretende adicionar la fracción III, al artículo 8° de la Ley de Cambio Climático para el Estado de San Luis Potosí; volviendo y ligándola un poco también con la anterior, esto tiene que ver con la promoción de buenas prácticas en materia ambiental por parte de las instituciones públicas, así como la implementación de acciones en tal sentido, esto pues son de suma importancia para la mitigación del cambio climático, razón por la que aspectos como la construcción sustentable, la eficiencia energética, las transferencias de tecnología baja en carbono, y el uso de fuentes renovables de energía pueden llegar a brindar a nivel gubernamental no solamente la prestación de servicios de manera mucho más eficiente, sino además se podría lograr la reducción de gastos aplicados a los inmuebles de la administración pública; en este sentido es preciso señalar que contar con edificios sustentables y con eficiencia energética, brinda beneficios tales como seguridad energética, bajas emisiones, generación de energía entre otros; es decir, si las políticas en materia de mitigación parten de la sustentabilidad y eficiencia energética tendremos como resultado la existencia de edificaciones que a nivel gubernamental no representarían un impacto ambiental y que colaborarían en la mitigación de la huella ecológica aunado a la reducción de gastos para su operación; es cuanto, Presidente.

Presidente: a Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

Primera Secretaria lea las iniciativas, octava, novena, y décima.

#### OCTAVA INICIATIVA

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE SAN LUIS POTOSI

#### PRESENTE S:

Con fundamento, en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículo 130 y 131 de la Ley Orgánica del poder Legislativo de nuestro Estado, así como del artículo 61, 62 y 65 del Reglamento Interno del Congreso de San Luis Potosí. Angélica Mendoza Camacho, Diputada Local de la Sexagesima Segunda Legislatura de San Luis Potosí, y miembro del grupo Parlamentario del partido Morena, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea, Iniciativa, con proyecto de Decreto; que propone, reformar artículo 26, 27, 29, 33 y 34, además de derogar fracción del 32, de la Ley de Donación y Trasplantes de Órganos Tejidos y Células para el Estado de San Luis Potosí, con base en lo siguiente:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Los procesos de donación y trasplante en el Estado requieren de deliberaciones de un órgano colegiado que permita rendir cuentas a la población respecto de las decisiones médicas como lo son la asignación y distribución de los órganos y tejidos disponibles para trasplante. Así como la transparencia y trazabilidad de cada proceso de





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

donación y trasplante, y la justificación del proceder médico requieren sustento en bases científicas y de criterio clínico especializado en el tema.

EL Registro Estatal de Trasplantes tiene como finalidad la emisión de información estadística que permita la toma de decisiones respecto a las acciones para mejorar el acceso al trasplante.

La reforma a los artículos 26, 27, 29, 33 y 34 así como la derogación de la fracción del 32 que propongo acata una normativa federal y de estrategia nacional, puesto que ya existe un procedimiento para este fin. El registro de un donante expreso ante notario público, tal como lo marca la legislación actual, es anacrónico e ineficiente, pues la donación se genera en horarios discontinuos, en que no se cuenta con el documento para conocer la voluntad de donación.

El registro de donante expreso tiene una analogía de carácter nacional, cuya responsabilidad de ejecución y manejo de datos personales estiba en el Centro Nacional de Trasplantes, el cual tiene facultades para emitir un comprobante de inscripción al registro de donantes, que puede realizar cualquier persona, mayor de edad a través de internet, en el enlace siguiente:

<http://www.cenatra.gob.mx/dv/>. Es imperativo considerar que el acceso a esta información requiere personal disponible las 24 horas los 365 días del año la base de datos con información reservada por contener datos personales.

Corresponde al Centro Nacional de Trasplantes, la responsabilidad del manejo de estos datos personales. Las reformas propuestas para esta legislación estatal evitaran duplicidad en las acciones para un correcto manejo del registro, así como el resguardo y divulgación de la información relativa a un posible donante solo a quienes corresponda. Con lo expuesto se pretende desvincular responsabilidades que no corresponden al Centro Estatal de Trasplantes, sino a la dependencia Federal en materia.

#### PROYECTO DE REFORMA

Ley de Donación y Trasplantes de Órganos Tejidos y Células para el Estado de San Luis Potosí

Ley Actual	Ley con Proyecto
ARTÍCULO 26. El Registro Estatal de Trasplantes tiene por objeto primordial integrar y mantener actualizada la información pormenorizada de los procesos de donación y	ARTÍCULO 26. El Registro Estatal de Trasplantes tiene por objeto primordial integrar y mantener actualizada la información pormenorizada de los procesos de donación y trasplante en el Estado,



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

<p>trasplante en el Estado, así como de las personas que hayan expresado su consentimiento u oposición expresas para la disposición de su cuerpo, total o parcialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Salud y demás disposiciones respectivas. Las funciones del Registro son:</p>	<p>de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Salud y demás disposiciones respectivas. Las funciones del Registro son:</p>
	.....
<p>Fungir como centro estatal de referencia respecto de la disposición de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos;</p>	.....
<p>Coordinar con el Registro Nacional de Trasplantes, la distribución de órganos, tejidos y sus células en todo el Estado;</p>	.....
<p>Establecer y aplicar procedimientos para facilitar, en todo el Estado, la obtención de órganos, tejidos y células de seres humanos;</p>	.....
<p>Llevar un registro de disponibles originarios de órganos, tejidos y células;</p>	.....
<p>Llevar un registro de los establecimientos de salud que en el Estado realicen actos de disposición de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos;</p>	.....
<p>Llevar un registro de pacientes que se encuentran en espera de trasplantes;</p>	Llevar un registro de los pacientes que han recibido trasplantes;
<p>Llevar un registro de los pacientes que han recibido trasplantes y su evolución;</p>	.....
<p>Estudiar, conocer y proporcionar información de todos los aspectos relacionados con la disposición de órganos, tejidos y células de seres humanos;</p>	.....
<p>Remitir al Registro Nacional de Trasplantes las</p>	.....

<p>irregularidades detectadas y las medidas adoptadas;</p> <p>. Llevar registro de los casos de muerte encefálica en los que se haya concretado la donación, así como los órganos y tejidos que fueron trasplantados, y</p> <p>Las demás similares a las anteriores que señale la Secretaría.</p> <p>ARTÍCULO 27. El Registro Estatal de Trasplantes integrará y mantendrá actualizada la siguiente información:</p> <p>Listado con los datos generales de los disponibles originarios;</p> <p>Listado con los datos generales de, las personas receptoras consideradas candidatos a recibir trasplante; fecha de inscripción al Registro; tipo de sangre; tipo de trasplante que requiere; nombre del establecimiento en que será atendida; nombre del profesional que la atenderá; y, en su caso, fecha de realización del trasplante;</p> <p>El registro de establecimientos autorizados que se dediquen a:</p> <p>La extracción, análisis, conservación, preparación y suministro de órganos, tejidos, y células.</p> <p>Los trasplantes de órganos, tejidos y células.</p> <p>Los bancos de órganos;</p>	<p>XI.El CETRA podrá solicitar a los establecimientos información respecto de la evolución de los pacientes, así como de la sobrevida de estos y del injerto.</p> <p>XII.Las demás similares a las anteriores que señale la Secretaría.</p> <p>ARTÍCULO 27.....</p> <p>.....</p> <p>Listado con los datos generales de, las personas receptoras consideradas candidatos a recibir trasplante; fecha de inscripción al Registro; tipo de sangre; tipo de trasplante que requiere; nombre del establecimiento en que será atendida; y, en su caso, fecha de realización del trasplante;</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>Los bancos de tejidos;</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

<p>Listado con los datos de los profesionistas de las disciplinas para la salud, autorizados para intervenir en la realización de ex plantes y trasplantes de órganos, tejidos y células;</p>	<p>...</p>
<p>Los datos de los ex plantes y donaciones de órganos realizadas de disponentes fallecidos, y</p>	
<p>Los datos de los ex plantes y donaciones de órganos realizadas de disponentes fallecidos, y</p>	<p>.....</p>
<p>La autorización a que se refiere la fracción III de este artículo, a los establecimientos que cuenten con el personal, infraestructura, equipo, instrumental e insumos necesarios para la realización de los actos relativos, se emitirá conforme a lo establecido en la Ley General de Salud.</p>	<p>.....</p>
<p>Artículo 29. Los establecimientos de salud autorizados para ex plante y trasplante deberán informar de su actividad al CETRA, para efectos de actualizar la información del Registro.</p>	<p>.....</p>
<p>Los establecimientos autorizados para la realización de trasplantes en casos específicos en que se encuentren ante un probable donador, deberán solicitar y obtener información del Registro, relativa a la disposición que el mismo hubiese hecho respecto de sus órganos, tejidos o células, con el objeto de proceder al ex plante, en su caso, y previo el cumplimiento de la legislación aplicable.</p>	<p>SE DEROGA</p>
<p>El CETRA, bajo su responsabilidad, garantizara la observancia de este artículo.</p>	
<p>Artículo 32. El donador o disponente originario podrá, en cualquier tiempo, revocar el</p>	<p>SE DEROGA</p>

<p>consentimiento que haya otorgado para fines de disposición de sus órganos o de su propio cadáver, sin que exista responsabilidad de su parte.</p> <p>En caso de que el disponente originario no haya revocado su consentimiento en vida, no tendrá validez la revocación que, en su caso, hagan los disponentes secundarios.</p> <p>Artículo 33. El disponente originario o secundario, según sea el caso, otorgará el consentimiento para la disposición de cadáveres; así como de órganos, tejidos, y células, a través de escrito otorgado mediante cualquiera de los mecanismos siguientes:</p> <p>Por cualquier documento oficial;</p> <p>Ante notario público;</p> <p>Ante dos testigos y ratificado ante notario público, o</p> <p>Mediante el formato que el CENATRA y el CETRA autorice, ante dos testigos y depositado en el Registro, emitiendo a su vez una credencial que identifique al disponente.</p> <p>Los notarios públicos ante quienes se haga constar o se ratifique la voluntad de ser donador de órganos, tejidos y células, bajo su más estricta responsabilidad, evitarán el acceso a dicha información, de terceros ajenos al propio donador. El trámite notarial a que se refiere este párrafo, no generará costo alguno</p>	<p>.....</p> <p>Se deroga</p> <p>Artículo 33. El disponente originario podrá en vida otorgar su consentimiento para la disposición de órganos y tejidos al fallecer mediante el formato que el CENATRA autorice, emitiendo a su vez una constancia que identifique al disponente.</p> <p>En los casos de muerte con causa legal, el consentimiento del disponente secundario podrá ser recabado mediante comparecencia que al efecto se rinda ante el Ministerio Público.</p> <p>SE DEROGA</p> <p>SE DEROGA</p> <p>SE DEROGA</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>al potencial donador.</p> <p>En los casos de muerte con causa legal, el consentimiento del disponente secundario podrá ser otorgado mediante comparecencia que al efecto se rinda ante el Ministerio Público, en los términos del artículo 60 de la presente Ley.</p> <p>Artículo 34. El documento en el que el donador o disponente originario exprese su voluntad para la disposición de sus órganos, tejidos y células debe contener:</p> <p>Nombre completo;</p> <p>Domicilio;</p> <p>Edad;</p> <p>Sexo;</p> <p>Estado civil;</p> <p>Ocupación;</p> <p>Nombre y domicilio del cónyuge, concubina o concubinario, si tuviere;</p> <p>Si fuese soltero, nombre y domicilio de los padres y, a falta de éstos, de alguno de sus familiares más cercanos;</p> <p>El señalamiento de que por propia voluntad y a título gratuito consiente en la disposición de órganos, tejidos o células de que se trate, expresándose si esta disposición se entenderá hecha entre vivos o para después de su</p>	<p>SE DEROGA</p> <p>Artículo 34. El documento en el que el donador o disponente originario exprese su voluntad para la disposición de sus órganos, tejidos y células podrá obtenerse oficialmente mediante los mecanismos que el Centro Nacional de Trasplantes expida para tal fin.</p> <p>SE DEROGA</p> <p>SE DEROGA</p> <p>SE DEROGA</p> <p>SE DEROGA</p> <p>SE DEROGA</p> <p>SE DEROGA</p> <p>SE DEROGA</p> <p>SE DEROGA</p> <p>SE DEROGA</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

muerte;	SE DEROGA
Identificación clara y precisa del órgano objeto del trasplante;	SE DEROGA
El nombre del receptor del órgano, cuando se trate de trasplante entre vivos; o las condiciones que permitan identificar al receptor si la disposición fuera para después de su muerte;	SE DEROGA
El señalamiento de haber recibido información a su satisfacción sobre las consecuencias de la extracción del órgano, tejido, o componente;	SE DEROGA
Constar en documento público o privado, señalando nombre, firma y domicilio de los testigos cuando se trate de documento privado;	SE DEROGA
Lugar y fecha en que se emite, y	SE DEROGA
Firma o huella digital.	SE DEROGA
A efecto de dar cumplimiento a la voluntad del disponente, será necesario en los supuestos por, y sin causa legal, lo siguiente:	SE DEROGA
Si el disponente porta el documento que lo hace donador, el CETRA estará obligado a entregar el documento que lo acredita como donador, a los donadores secundarios.	SE DEROGA
b) Si el disponente no porta el documento que lo hace donador, los familiares estarán obligados a entregar el documento que lo acredite como donador, al CETRA.	SE DEROGA
En ambos casos, la autoridad competente está obligada a verificar en el Registro Estatal de	



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Trasplantes, que el documento que lo hace donador tenga plena vigencia, para proceder inmediatamente cuando la autorización sea para después de la muerte.

SE DEROGA

#### PROYECTO DE DECRETO

A quedar como sigue:

Ley de Donación y Trasplantes de Órganos Tejidos y Células para el Estado de San Luis Potosí

ARTÍCULO 26. El Registro Estatal de Trasplantes tiene por objeto primordial integrar y mantener actualizada la información pormenorizada de los procesos de donación y trasplante en el Estado, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Salud y demás disposiciones respectivas. Las funciones del Registro son:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Llevar un registro de los pacientes que han recibido trasplantes;

.....

.....

.....

XI.El CETRA podrá solicitar a los establecimientos información respecto de la evolución de los pacientes, así como de la sobrevivencia de estos y del injerto.

XII.Las demás similares a las anteriores que señale la Secretaria.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

#### ARTÍCULO 27.....

.....

Listado con los datos generales de, las personas receptoras consideradas candidatos a recibir trasplante; fecha de inscripción al Registro; tipo de sangre; tipo de trasplante que requiere; nombre del establecimiento en que será atendida; y, en su caso, fecha de realización del trasplante;

.....

.....

.....

Los bancos de tejidos;

.....

.....

.....

.....

SE DEROGA

SE DEROGA

.....

Se deroga

Artículo 33. El disponente originario podrá en vida otorgar su consentimiento para la disposición de órganos y tejidos al fallecer mediante el formato que el CENATRA autorice, emitiendo a su vez una constancia que identifique al disponente.

En los casos de muerte con causa legal, el consentimiento del disponente secundario podrá ser recabado mediante comparecencia que al efecto se rinda ante el Ministerio Público.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

SE DEROGA

SE DEROGA

SE DEROGA

SE DEROGA

Artículo 34. El documento en el que el donador o disponente originario exprese su voluntad para la disposición de sus órganos, tejidos y células podrá obtenerse oficialmente mediante los mecanismos que el Centro Nacional de Trasplantes expida para tal fin.

SE DEROGA

SE DEROGA

SE DEROGA

SE DEROGA

SE DEROGA

SE DEROGA

SE DEROGA

SE DEROGA

SE DEROGA

SE DEROGA

SE DEROGA

SE DEROGA

SE DEROGA

SE DEROGA

SE DEROGA



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

SE DEROGA

SE DEROGA

#### TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrara en vigor un día después de haberse publicado en el Periódico Oficial “Plan de San Luis”.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a esta.

**Secretaria:** iniciativa, que requiere Reformar estipulaciones de los artículos, 26, 27, 29, 32, 33, y 34, de la Ley de Donación y Trasplantes para el Estado de San Luis Potosí; diputada Angélica Mendoza Camacho, 9 de diciembre del año en curso.

**Presidente:** a Comisión de Salud y Asistencia Social.

#### NOVENA INICIATIVA

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTES.

Angélica Mendoza Camacho, Diputada de la LXII Legislatura, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Político MORENA, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con Proyecto de Decreto que propone Reformar las fracciones XVII y XVIII, y Adicionar la fracción XIX, de y a la Ley de Instituciones de Desarrollo Humano y de Bienestar Social para el estado de San Luis Potosí, de acuerdo a la siguiente

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El crecimiento de la población ha generado una transformación muy importante y esto ha implicado un cambio sustancial en el papel del gobierno y su relación con la sociedad civil.

Pensamos que dicho cambio debe ser positivo, ya que nos lleva a la suma de esfuerzos para ayudar a mejorar los niveles de vida de la población potosina en todos sus aspectos, salud, educación, asistencia social, cultura, medio ambiente y protección a los derechos humanos, sin olvidar la conservación y fomento de sus costumbres y tradiciones.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

La legislación en materia de salud, asistencia social y educación, entre otras, involucra a los particulares con fines específicos y determinados, con objetivos claros y tendientes a mejorar el nivel de vida de los habitantes de nuestro Estado integrando la solidaridad, la filantropía y la beneficencia pública.

Esto nos ha traído como consecuencia el aumento en el número de ciudadanos organizados en asociaciones voluntarias que buscan alternativas para contribuir al bienestar de la comunidad.

De igual manera, cada vez más empresas privadas participan en el desarrollo comunitario, aportan talento y recursos bajo el concepto de inversión social.

Atendiendo a lo anterior, mi propuesta va en el sentido de conceptualizar dentro de lo que implica el desarrollo humano y el bienestar social, el tema de la salud preventiva, como un asunto importante y que debemos considerar de interés público y social.

#### TABLA COMPARATIVA

Ley de Instituciones de Desarrollo Humano y de Bienestar Social para el Estado de San Luis Potosí

ACTUAL	PROPUESTA
<p>ARTICULO 3°. Para los efectos de esta Ley se consideran actividades de desarrollo humano y bienestar social, las que realicen las organizaciones civiles constituidas conforme a las leyes mexicanas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten y los entes públicos constituidos conforme a la Constitución Política y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, sin fines de lucro, políticos, partidistas y religiosos para:</p> <p>I al XVI...</p> <p>XVII. Fortalecer el desarrollo de los pueblos indígenas, y</p> <p>XVIII. Las demás que a juicio del Consejo de Desarrollo Humano y Bienestar Social, tengan relación con las actividades señaladas o coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida de los individuos, la sociedad y el</p>	<p>ARTICULO 3°. Para los efectos de esta Ley se consideran actividades de desarrollo humano y bienestar social, las que realicen las organizaciones civiles constituidas conforme a las leyes mexicanas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten y los entes públicos constituidos conforme a la Constitución Política y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, sin fines de lucro, políticos, partidistas y religiosos para:</p> <p>I al XVI...</p> <p>XVII. Fortalecer el desarrollo de los pueblos indígenas;</p> <p>XVIII. Desarrollar y promover acciones que propicien el establecimiento de políticas públicas encaminadas a instaurar entre la población las medidas de salud preventiva que conlleven a un</p>





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

desarrollo del Estado.	envejecimiento saludable, y  XIX. Las demás que a juicio del Consejo de Desarrollo Humano y Bienestar Social, tengan relación con las actividades señaladas o coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida de los individuos, la sociedad y el desarrollo del Estado.
------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

#### PROYECTO DE DECRETO

A quedar como sigue:

Ley de Instituciones de Desarrollo Humano y de Bienestar Social para el Estado de San Luis Potosí

ARTICULO 3°. Para los efectos de esta Ley se consideran actividades de desarrollo humano y bienestar social, las que realicen las organizaciones civiles constituidas conforme a las leyes mexicanas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten y los entes públicos constituidos conforme a la Constitución Política y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, sin fines de lucro, políticos, partidistas y religiosos para:

I al XVI...

XVII. Fortalecer el desarrollo de los pueblos indígenas;

XVIII. Desarrollar y promover acciones que propicien el establecimiento de políticas públicas encaminadas a instaurar entre la población las medidas de salud preventiva que conlleven a un envejecimiento saludable, y

XIX. Las demás que a juicio del Consejo de Desarrollo Humano y Bienestar Social, tengan relación con las actividades señaladas o coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida de los individuos, la sociedad y el desarrollo del Estado.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

**Secretaria:** iniciativa, que insta Reformar el artículo 3° en su fracción XVII; y ADICIONAR fracción al mismo artículo 3°, ésta como XVIII, por lo que actual XVIII pasa a ser fracción XIX, de la Ley de Instituciones de Desarrollo Humano y de Bienestar Social para el Estado de San Luis Potosí; diputada Angélica Mendoza Camacho, 9 de diciembre del presente año.

**Presidente:** a Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género.

#### DECIMA INICIATIVA

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTES.

Angélica Mendoza Camacho, Diputada de la LXII Legislatura, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Político MORENA, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con Proyecto de Decreto que propone Reformar la fracción II, del inciso c), del artículo 31, y Adicionar párrafo segundo y tercero a la fracción V del artículo 70, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a la siguiente

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El combate a la corrupción exige que las instituciones establezcan y apliquen sistemas y controles en sus procesos corporativos para prevenir los actos y acciones ilegales.

Se deben implementar programas que apoyen la inducción y el control, como son:

Los manuales de organización y procedimientos.

Los códigos de conducta.

Sistemas de auditoria, control, evaluación y vigilancia.

Indicadores para medir avances, cumplimiento de metas y desempeño.

Sistemas de denuncia tanto interna como externa.

Capacitación sobre medidas de integridad y responsabilidad.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Políticas de selección bien definidas para evitar la incorporación de personal sin el perfil adecuado y que genere riesgos a la organización.

Todos estos aspectos son un primer paso en la tarea de erradicar la corrupción desde la importante óptica de la prevención.

Según la ley de fiscalización y rendición de cuentas, los órganos internos de control son las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como de la investigación, substanciación y, en su caso, de sancionar las faltas administrativas que le competen en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades;

El artículo 6° de dicha Ley de Fiscalización dice que la fiscalización de la cuenta pública que realiza la Auditoría Superior del Estado se llevará a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, una vez que el programa anual de auditoría esté aprobado por el Auditor Superior, lo hará del conocimiento de la Comisión y lo publicará en su página de internet; tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control.

El artículo 16 menciona que para la fiscalización de las Cuentas Públicas, la Auditoría Superior del Estado tendrá las atribuciones siguientes:

Promover las responsabilidades administrativas, para lo cual la Unidad Administrativa a cargo de las investigaciones de la Auditoría Superior del Estado presentará el informe de presunta responsabilidad administrativa correspondiente, ante la autoridad substanciadora de la misma Auditoría Superior del Estado, para que ésta, de considerarlo procedente, turne y presente el expediente, ante el Tribunal o, en el caso de las no graves, ante el órgano interno de control.

Cuando detecte posibles faltas administrativas no graves dará vista a los órganos internos de control competentes, para que continúen la investigación respectiva y, en su caso, promuevan la imposición de las sanciones que procedan;

El artículo 23 ordena que cuando conforme a esta Ley, los órganos internos de control deban colaborar con la Auditoría Superior del Estado en lo que concierne a la revisión de la Cuenta Pública, deberá establecerse una coordinación entre ambos a fin de garantizar el debido intercambio de información que al efecto se requiera, y otorgar las facilidades que permitan a los auditores llevar a cabo el ejercicio de sus funciones. Asimismo, deberán proporcionar la documentación que les solicite la Auditoría Superior del Estado sobre los resultados de la fiscalización que realicen o cualquier otra que se les requiera, para realizar la auditoría correspondiente.

Por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, dará vista a los órganos internos de control cuando detecte posibles responsabilidades administrativas no graves, para que continúen la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Responsabilidades; y dar vista a los órganos internos de control competentes cuando detecte posibles faltas administrativas distintas a las mencionadas.

Según el artículo 61, Los órganos internos de control deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes de recibido el informe de presunta responsabilidad administrativa, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo.

Asimismo, los órganos internos de control deberán informar a la Auditoría Superior del Estado de la resolución definitiva que se determine o recaiga a sus promociones, dentro de los diez días hábiles posteriores a que se emita dicha resolución.

En la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, el artículo 3º dice que para efectos de este Ordenamiento se entiende por órganos de control interno: las contralorías internas, las unidades de auditoría interna o cualquier área que tenga por objeto la fiscalización interna de los recursos generados o ejercidos por los ejecutores del gasto; y en el artículo 6º, los municipios, sus organismos, así como los organismos intermunicipales conforme a las respectivas disposiciones constitucionales tendrán las siguientes atribuciones:

En los municipios, en sus organismos, así como en los organismos intermunicipales, corresponde a la tesorería y al órgano de control interno, el control y la evaluación del gasto, y el artículo 79 dice que los órganos de control interno de los ejecutores del gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos, con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la administración pública y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes.

La Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, considera que es muy relevante que de manera clara y contundente se establezcan las infracciones y sanciones en que pueden incurrir los servidores públicos, las cuales se clasifican en graves y no graves, correspondiendo al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa la imposición de las sanciones, y en las segundas, a los órganos de control de las entidades.

Para efectos de esta Ley de Responsabilidades, según el artículo 3º, se entenderá por Órganos Internos de Control, las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, en el ámbito municipal, y son competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos, y el artículo 8º dice que en el ámbito de su competencia, los órganos internos de control serán autoridades facultadas para aplicar ésta Ley.

Los órganos, en el ámbito de su competencia, se encargarán de la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas. Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves, las contralorías y los órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley de Responsabilidades.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Además de las atribuciones señaladas en el párrafo anterior, los órganos internos de control serán competentes para implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Estatal Anticorrupción, deben revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos municipales, y presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción.

Los servidores públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por los órganos internos de control y deberá hacerse del conocimiento de los servidores públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.

Los entes públicos deberán implementar los mecanismos de coordinación que en términos de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, determine el Comité Coordinador, e informar a dicho órgano de los avances y resultados que estos tengan, a través de las contralorías y los órganos internos de control.

Para la selección de los titulares de los órganos internos de control se deberán observar los requisitos establecidos para su nombramiento, así como un proceso que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito, y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos. Los titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionales autónomos, así como de las unidades especializadas que los conformen, serán nombrados en términos de sus respectivas leyes.

Los órganos Internos de Control deberán realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los servidores públicos. De no existir ninguna anomalía expedirán la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho Sistema. En caso contrario, iniciarán la investigación que corresponda.

Como podrán observar, la responsabilidad que tiene el cargo de titular del Órgano Interno de Control es cada vez mayor, por lo tanto, se requiere la elección de un candidato que cumpla con el perfil y la capacidad técnica suficiente para garantizar el cumplimiento de todos los ordenamientos que forman parte del Sistema Estatal Anticorrupción.

Por esta razón, propongo que en el procedimiento para la elección del Contralor Interno ó titular del Órgano Interno de Control, participe de manera determinante la Auditoría Superior del Estado, de tal manera que la Contraloría Interna de cada municipio esté vinculada y coordinada permanentemente con la ASE para que trabajen en conjunto, ya que con esto se puede complementar el trabajo de la ASE, mismo que se lleva a cabo con posterioridad al ejercicio fiscal, y así establecer un paralelo de fiscalización que se lleve a cabo en tiempo real y sobre todo con efectividad preventiva.





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

#### TABLA COMPARATIVA

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí

ACTUAL	PROPUESTA
<p>ARTICULO 31. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:</p> <p>c) En materia Operativa:</p> <p>I...</p> <p>II. Nombrar, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario; al Tesorero; Contralor Interno y, en su caso, al Oficial Mayor; pudiendo removerlos libremente a propuesta del presidente Municipal y por acuerdo del cabildo, sin responsabilidad para el ayuntamiento. El Contralor Interno Municipal será designado de conformidad con la fracción V del artículo 70 de este Ordenamiento, por el voto de cuando menos las dos terceras partes del cuerpo edilicio, y sólo podrá ser removido por la misma mayoría.</p> <p>ARTICULO 70. El Presidente Municipal es el ejecutivo de las determinaciones del Ayuntamiento; tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I a IV...</p> <p>V. Proponer al Ayuntamiento en la primera sesión de Cabildo, los nombramientos del Secretario, del Tesorero, del Contralor, y del Oficial Mayor y Delegados en su caso. La propuesta que presente el Presidente Municipal será sometida a la aprobación del Cabildo; de no</p>	<p>ARTICULO 31. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:</p> <p>c) En materia Operativa:</p> <p>I...</p> <p>II. Nombrar, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario; al Tesorero; y, en su caso, al Oficial Mayor; pudiendo removerlos libremente a propuesta del presidente Municipal y por acuerdo del cabildo, sin responsabilidad para el ayuntamiento. El Contralor Interno Municipal será designado de conformidad con el párrafo segundo y tercero de la fracción V del artículo 70 de este Ordenamiento, por el voto de cuando menos las dos terceras partes del cuerpo edilicio, y sólo podrá ser removido por la misma mayoría.</p> <p>ARTICULO 70. El Presidente Municipal es el ejecutivo de las determinaciones del Ayuntamiento; tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I a IV...</p> <p>V. Proponer al Ayuntamiento en la primera sesión de Cabildo, los nombramientos del Secretario, del Tesorero, y del Oficial Mayor y Delegados en su caso. La propuesta que presente el Presidente Municipal será sometida a la aprobación del Cabildo; de no acordarse</p>





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

acordarse precedente, el Presidente Municipal presentará en la misma sesión una terna de candidatos para cada puesto, de entre los cuales el Cabildo hará la designación respectiva; si dicho cuerpo colegiado no acordare favorablemente o negare en su caso la propuesta de los candidatos, el Presidente Municipal expedirá inmediatamente el nombramiento en favor de cualquiera de los integrantes de la terna propuesta para cada cargo;

precedente, el Presidente Municipal presentará en la misma sesión una terna de candidatos para cada puesto, de entre los cuales el Cabildo hará la designación respectiva; si dicho cuerpo colegiado no acordare favorablemente o negare en su caso la propuesta de los candidatos, el Presidente Municipal expedirá inmediatamente el nombramiento en favor de cualquiera de los integrantes de la terna propuesta para cada cargo;

En el caso del nombramiento para titular de la Contraloría Interna, el Presidente Municipal hará la propuesta de una terna de candidatos que será sometida al proceso de selección que la Auditoría Superior del Estado llevara a cabo en reunión privada que se efectuara de manera previa a la primera sesión de Cabildo.

El nombramiento del Contralor Interno seleccionado, se expedirá en la sesión de cabildo que se menciona en el párrafo anterior.

#### PROYECTO DE DECRETO

A quedar como sigue:

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí

ARTICULO 31. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

c) En materia Operativa:

I...

II. Nombrar, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario; al Tesorero; y, en su caso, al Oficial Mayor; pudiendo removerlos libremente a propuesta del presidente Municipal y por acuerdo del cabildo, sin



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

responsabilidad para el ayuntamiento. El Contralor Interno Municipal será designado de conformidad con el párrafo segundo y tercero de la fracción V del artículo 70 de este Ordenamiento, por el voto de cuando menos las dos terceras partes del cuerpo edilicio, y sólo podrá ser removido por la misma mayoría.

ARTICULO 70. El Presidente Municipal es el ejecutivo de las determinaciones del Ayuntamiento; tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I a IV...

V. Proponer al Ayuntamiento en la primera sesión de Cabildo, los nombramientos del Secretario, del Tesorero, y del Oficial Mayor y Delegados en su caso. La propuesta que presente el Presidente Municipal será sometida a la aprobación del Cabildo; de no acordarse procedente, el Presidente Municipal presentará en la misma sesión una terna de candidatos para cada puesto, de entre los cuales el Cabildo hará la designación respectiva; si dicho cuerpo colegiado no acordare favorablemente o negare en su caso la propuesta de los candidatos, el Presidente Municipal expedirá inmediatamente el nombramiento en favor de cualquiera de los integrantes de la terna propuesta para cada cargo;

En el caso del nombramiento para titular de la Contraloría Interna, el Presidente Municipal hará la propuesta de una terna de candidatos, misma que será sometida al proceso de selección que la Auditoría Superior del Estado llevara a cabo en reunión privada que se efectuara de manera previa a la primera sesión de Cabildo.

El nombramiento del Contralor Interno seleccionado, se expedirá en la sesión de cabildo que se menciona en el párrafo anterior.

#### TRANSITORIOS

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Tercero.- La Auditoría Superior del Estado emitirá y mandará publicar, dentro de los siguientes 180 días, a partir de la publicación del presente Decreto, el procedimiento que servirá de base para llevar a cabo la selección del Contralor Interno Municipal.

**Secretaria:** iniciativa, que plantea Reformar los artículos, 31 en su inciso c) la fracción II, y 70 en su fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; diputada Angélica Mendoza Camacho, 9 de diciembre del año en curso.

**Presidente:** a Comisión de Puntos Constitucionales.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Tiene la palabra para la decima primera iniciativa de la diputada Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez.

#### DECIMA PRIMERA INICIATIVA

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,

PRESENTES.

La suscrita, BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ, diputada del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que ADICIONA la fracción V al artículo 3º de la Ley de Cambio Climático para el Estado de San Luis Potosí; que sustento en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La construcción sustentable y la eficiencia energética son algunos de los aspectos fundamentales en torno a la mitigación de efectos del cambio climático, debido a que con ello se reduce en gran medida las emisiones al ambiente, mismas que en suma llegan a causar una huella ecológica enorme que habrá de ser sobrellevada por las futuras generaciones, razón por la que resulta pertinente garantizar el debido disfrute del ambiente por parte de quien en un futuro serán partícipes de las actividades cotidianas en la sociedad.

En ese sentido es preciso mencionar que al hablar de eficiencia energética nos debemos vincular de manera directa a la construcción sustentable, pues ello implica el uso de materiales ecológicos y amigables en todo sentido con el ambiente, pues acciones tales como la posición, la colocación de ventanas, la pintura, los colores, máximo uso de luz natural, reducción de iluminación artificial, interruptores automatizados, etc., logran cambios abismales en torno a la comodidad de una construcción, lo que traducido en términos al menos de temperatura da como resultado cambios enormes ya que se sabe de que 1°C de temperatura reduce o incrementa el ahorro energético en aproximadamente un 6%, es decir, estamos hablando por ende también de ahorro o gasto en términos económicos, pero sobre todo en una minimización de impactos ambientales.

Ahora bien, cuando hablamos de edificaciones que implementan prácticas de eficiencia energética tenemos que se obtienen beneficios muy puntuales tales como: <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup>Eficiencia energética. Disponible en: [https://www.camara.es/sites/default/files/generico/steep\\_training\\_material\\_for\\_smes\\_spanish\\_0.pdf](https://www.camara.es/sites/default/files/generico/steep_training_material_for_smes_spanish_0.pdf)

Se reduce el consumo de energía ahorro de costes

Incrementa el confort y la seguridad



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Reduce la contaminación

Mejora la seguridad energética

Reduce la dependencia energética

En ese orden de ideas una de las premisas torales en torno a la mitigación de efecto del cambio climático es el ahorro de energía, lo que habrá de ser alcanzado implementando diseños ecoeficientes en las edificaciones, el fomento de uso de energías renovables, así como el fomento, ahorro y la eficiencia en el uso de la energía.<sup>(2)</sup>

<sup>(2)</sup> "Guía Práctica sobre Ahorro y Eficiencia Energética en Edificios. Disponible:

<https://cecu.es/publicaciones/guia%20enforce.pdf>

La construcción sustentable no es un concepto actual, es un aspecto que ha sido desarrollado a lo largo de los años partiendo del impacto causado al ambiente por las edificaciones que no consideran ninguno de los aspectos mencionados, por ello, se habla incluso de la arquitectura bioclimática, misma que plantea los siguientes beneficios:

<sup>(3)</sup>

<sup>(3)</sup> "Guía Práctica sobre Ahorro y Eficiencia Energética en Edificios. Disponible:

<https://cecu.es/publicaciones/guia%20enforce.pdf>

Reduce la demanda de energía y, por tanto, colabora de forma importante en la reducción de los problemas medioambientales que se derivan de ello.

Permite reducir el consumo energético y así ahorrar dinero en la factura de la electricidad o del gas.

Permite reducir el gasto de agua e iluminación.

Logra unas condiciones adecuadas de temperatura, humedad, movimiento y calidad de aire interior.

La arquitectura bioclimática permite integrar al edificio con su entorno y favorece la sostenibilidad ambiental.

#### PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se ADICIONA la fracción V al artículo 3° de la Ley de Cambio Climático para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3°. ...



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

I a III. ...

IV. ..., y

V. La implementación de políticas para la construcción de edificaciones sustentables, incluyendo el uso de materiales ecológicos y la eficiencia y sustentabilidad energética.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Éste Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez: gracias, y nuevamente continuamos con el tema de sustentabilidad esta iniciativa pretende adicionar la fracción V, al artículo 3º de la Ley de Cambio Climático para el Estado de San Luis Potosí.

La construcción sustentable y la eficiencia energética, son algunos de los aspectos fundamentales en torno a la mitigación a efectos del cambio climático, debido a que con ellos se reduce en gran medida las emisiones al ambiente, mismas que en suma llegan a causar una huella ecológica enorme, que habrá de ser sobrellevada por las futuras generaciones, razón por las que resulta pertinente garantizar el debido disfrute del ambiente por parte de quien en futuro serán partícipes de las actividades cotidianas de la sociedad.

En este sentido es preciso mencionar, que al hablar de eficiencia energética nos debemos vincular de manera directa a las construcciones sustentables pues ello implica el uso de materiales ecológicos y amigables en todos sentidos con el ambiente pues acciones tales como la posición, la colocación de ventanas, la pintura, de los colores, máximo uso de la luz natural, reducción de iluminación artificial, interruptores automatizados, etc., logran cambios abismales en torno a la comunidad de una construcción; lo que traducido en términos al menos de temperatura da como resultado cambios enormes, ya que se sabe de que un 1% de temperatura reduce o incrementa el ahorro energético en aproximadamente un 6%, es decir estamos hablando por ende también del ahorro-gasto en términos económicos pero sobretodo en una minimización de impactos ambientales; a hora bien, cuando hablamos de edificaciones que implementan prácticas de eficiencia energética, tenemos que se obtienen beneficios muy puntuales tales como reducción del consumo de energía, incrementar el confort, y la seguridad, reduce la contaminación, mejora la seguridad energética, reduce la dependencia energética también; y en este orden de ideas una de las premisas torales en torno a la mitigación de efecto del cambio climático es el ahorro de energía, lo que habrá de ser alcanzado implementando diseños eficientes en las edificaciones, el fomento de uso de energía renovables así como el fomento al ahorro y eficiencia en el uso de la energía; es cuanto Presidente.

Presidente: a Comisión de Ecología y Medio Ambiente.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

La voz para la decima segunda iniciativa al diputado Edgardo Hernández Contreras.

#### DECIMA SEGUNDA INICIATIVA

CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ

PRESENTES.

Por los derechos que me confieren los artículos 61 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado el que suscribe, Edgardo Hernández Contreras, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Segunda Legislatura, someto a la consideración de la Honorable Asamblea, la presente INICIATIVA que insta a REFORMAR los artículos: 735 y 1353 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, iniciativa que me permito presentar bajo la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Civil para nuestro Estado, fue aprobado el 24 de marzo de 1946, su fecha de promulgación lo fue el 27 de marzo de 1946. Hasta el 18 de abril de del mismo año se publicó. La última reforma el 7 de junio de 2018: han pasado setenta y tres años.

Desde la aprobación de Código en mención, el legislador en su momento vio la necesidad de insertar en el texto normativo, sanciones concretas y claras para quienes realicen conductas contrarias a lo estipulado en el Código, y/o para quienes sean omisos a las mismas.

Durante estos 73 años, no se ha tocado el tema de actualizar las multas impuestas como sanciones en el Código en cita. Quienes aprobaron la codificación civil de 1946, establecieron las cantidades monetarias que eran adecuadamente proporcionales a los ingresos y estándares aplicables en el momento.

De 1946 a 2019, la economía mexicana ha sufrido diversas afectaciones por el fenómeno de la inflación y las grandes devaluaciones que tuvieron lugar en los diferentes sexenios.

Existen una extensa tipología de multas atendiendo a su cuantificación, entre ellas: las multas con cantidad fija, las de cantidad con mínimos y máximos, las que disponen un porcentaje referente a la suerte principal, y las que se basan con la unidad de medida y actualización.

Establecer una multa con una cantidad fija, limita al juzgador a únicamente imponerla y esto podría causar una trasgresión al principio consagrado en el artículo 22 de la Constitución Federal. La Suprema Corte de Justicia de la





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Nación ha dicho que las multas que establecen mínimos y máximos no son violatorias al citado artículo Constitucional, toda vez que deja al juzgador la obligación de fijar la multa dentro de esos parámetros y a razonar a su arbitrio en cada caso concreto, pues siempre tendrá la obligación de fundar y motivar su determinación atendiendo a las peculiaridades de cada infractor en particular<sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup>Tesis con número de registro 2016996. Consultado en [https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e100000000000&Apendice=10000000000000&Expresion=multas&Dominio=Rubro,Texto&TA\\_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=572&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=1&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=2016996&Hit=34&IDs=2018587,2018452,2018451,2018403,2018197,2018166,2017980,2017922,2017813,2017648,2017532,2017445,2017196,2016996,2016934,2016902,2016878,2016877,2016744,2016681&tipoTesis=&Semenario=0&tabla=&Referencia=&Tema=](https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e100000000000&Apendice=10000000000000&Expresion=multas&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=572&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=1&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=2016996&Hit=34&IDs=2018587,2018452,2018451,2018403,2018197,2018166,2017980,2017922,2017813,2017648,2017532,2017445,2017196,2016996,2016934,2016902,2016878,2016877,2016744,2016681&tipoTesis=&Semenario=0&tabla=&Referencia=&Tema=)

Los artículos 735 y 1353 de la codificación civil, conciben multas con una cuantía de naturaleza fija, se propone, con base en los párrafos anteriores, la reforma a dichos numerales, específicamente en la naturaleza de la cuantía, para se establezcan en la unidad de medida y actualización, y fijar parámetros, sin violentar la garantía instituida en el artículo 22 de la Constitución Federal.

Para una clarificación de lo anteriormente mencionado, me permito adjuntar un cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta de reforma al Código Civil de nuestro Estado.

CÓDIGO CIVIL VIGENTE	CÓDIGO CIVIL PROPUESTA
ART. 735.- El que se apodere de un bien vacante sin cumplir lo prevenido en este capítulo, pagará una multa de cinco a cincuenta pesos, sin perjuicio de las penas que señale el respectivo Código.	ART. 735.- El que se apodere de un bien vacante sin cumplir lo prevenido en este capítulo, pagará una multa de sesenta a cien días del valor de la unidad de medida y actualización, sin perjuicio de las penas que señale el respectivo Código.
ART. 1353.- Se prohíbe (sic) a los notarios y a cualesquiera otras personas que hayan de redactar disposiciones de última voluntad, dejar hojas en blanco y servirse de abreviaturas o cifras, bajo la pena de quinientos pesos de multa a los notarios y de la mitad a los que no lo fueren.	ART. 1353.- Se prohíbe a los notarios y a cualesquiera otras personas que hayan de redactar disposiciones de última voluntad, dejar hojas en blanco y servirse de abreviaturas o cifras, bajo la pena de ochenta a cien días del valor de la unidad de medida y actualización de multa a los notarios y de la mitad a los que no lo fueren.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Para el establecimiento de los parámetros que se fijan en la presente iniciativa de reforma de Ley se toman como base tanto las condiciones socioeconómicas actuales, el valor diario de la unidad de medida y actualización, la actualización de la inflación en términos del índice nacional de precios al consumidor histórico el cual expresa desde el año de 1960 a la fecha, obtenido del Instituto Nacional de Estadística y Geografía<sup>(2)</sup>

<sup>(2)</sup>[https://www.inegi.org.mx/app/indicesdeprecios/Estructura.aspx?idEstructura=112001300090&T=Índices%20de%20Precios%20al%20Consumidor&ST=Clasificación%20del%20consumo%20individual%20por%20finalidades\(CCIF\)%20\(mensual\)](https://www.inegi.org.mx/app/indicesdeprecios/Estructura.aspx?idEstructura=112001300090&T=Índices%20de%20Precios%20al%20Consumidor&ST=Clasificación%20del%20consumo%20individual%20por%20finalidades(CCIF)%20(mensual))

La reforma a la cuantía del artículo 735 del Código Civil

Se basa en la importancia que ameritan las instituciones civiles, en ese artículo claramente dicta que al apoderarse de un bien vacante se debe de cumplir con una serie de prevenciones y en caso de inobservarlas, se le tendrá como sancionado.

Dentro del derecho comparado, podemos visualizar los siguientes artículos de diversos Códigos Civiles de Entidades Federativas, las cuales nos apoyan para actualizar la cuantía y par establecer parámetros ad hoc.

CÓDIGO CIVIL	CÓDIGO CIVIL	CÓDIGO CIVIL
CHIHUAHUA	QUERÉTARO	PUEBLA
ARTÍCULO 759. El que se apodere de un bien vacante sin cumplir lo prevenido en este capítulo, pagará una multa de diez a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, sin perjuicio de las penas que señale el respectivo Código.	Artículo 785. El que se apodere de un bien vacante sin cumplir lo prevenido en este Capítulo, pagará una multa de diez a cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en la zona, sin perjuicio de las penas que señale el respectivo código	Artículo 976.- El que se apodere de un bien mueble sin cumplir con lo prevenido en el artículo 967, pagará una multa del equivalente a la cantidad de diez a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y será responsable de los daños y perjuicios que ocasione.

Énfasis propio.

La reforma a la cuantía del artículo 1353 del Código Civil.

Se basa en el nivel de responsabilidad que tienen quienes redacten disposiciones de última voluntad. Las personas que desean manifestar su última voluntad, buscan a alguien quien los socorra entregando su confianza en ellos. Es



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

por eso por lo que, si abusando de esa confianza se atreven, por cualesquiera sea el motivo, a dejar hojas o páginas en blanco o servirse de abreviaturas o cifras, merecen una sanción.

CÓDIGO CIVIL QUERÉTARO	CÓDIGO CIVIL TAMAULIPAS	CÓDIGO CIVIL QUINTANA ROO
<p>Artículo 1400. En la redacción de las disposiciones de última voluntad queda prohibido:</p> <p>I. Dejar hojas en blanco; y</p> <p>II. Servirse de abreviaturas o cifras, sin expresarlos en sus letras.</p> <p>La violación de lo dispuesto en la fracción I, será sancionada con multa de cincuenta a cien veces el salario mínimo general diario vigente en la zona.</p> <p>Si la violación es de lo dispuesto en la fracción II, la multa será de cinco a diez veces el salario mínimo general diario vigente en la zona, misma que se duplicará si el infractor fuere notario o funcionario público.</p>	<p>ARTÍCULO 2594.- Se prohíbe a los notarios o a cualesquiera otras personas que hayan de redactar disposiciones de última voluntad, dejar hojas en blanco y servirse de abreviaturas o cifras, bajo la pena de multa a los notarios cuyo importe será de diez a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y de la mitad a los que no lo fueren, que impondrá el Juez que conozca del juicio sucesorio y hará efectiva la oficina fiscal del lugar.</p>	<p>Artículo 1436.- Se prohíbe a los notarios o a cualesquiera otras personas que hayan de redactar disposiciones de última voluntad, dejar hojas en blanco y servirse de abreviaturas o cifras, bajo la pena de multa a los notarios cuyo importe será de diez a cien días de salario mínimo y de la mitad a los que no lo fueren, que impondrá el Juez que conozca del juicio sucesorio y hará efectiva el recaudador de rentas del lugar.</p>

Énfasis propio.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Partiendo de la exposición de motivos que antecede, pongo a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

UNICO. Se REFORMAN los artículos 735 y 1353 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ART. 735.- El que se apodere de un bien vacante sin cumplir lo prevenido en este capítulo, pagará una multa de sesenta a cien días del valor de la unidad de medida y actualización, sin perjuicio de las penas que señale el respectivo Código.

ART. 1353.- Se prohíbe a los notarios y a cualesquiera otras personas que hayan de redactar disposiciones de última voluntad, dejar hojas en blanco y servirse de abreviaturas o cifras, bajo la pena de ochenta a cien días del valor de la unidad de medida y actualización de multa a los notarios y de la mitad a los que no lo fueren.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis"

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Edgardo Hernández Contreras: con su venia diputado Presidente; buenos días compañeros, público que hoy nos acompaña; dentro del Código Civil se prevén multas para quién o quiénes en ejercicio de sus funciones hablándose de notarios públicos y también particulares realicen conductas contrarias a derecho como, dejar hojas en blanco, apartar folios, en fin; y cometan omisiones en su actuar, pero extrañamente dichas multas no se han actualizado desde la publicación del Código en el año de 1946; es decir se mantienen cuantías que no son acordes a la realidad, ni al tiempo; es por lo anterior que elevo a la consideración de este pleno la presente iniciativa que insta reformar varios artículos en el sentido de actualizar las cuantías de las multas ya previstas con la finalidad que sean acordes a la realidad respetando las garantías de proporcionalidad y equidad en beneficio de todo el Estado; es cuanto.

Presidente: a Comisión de Justicia.

El diputado Cándido Ochoa Rojas presenta la décima tercera iniciativa.

#### DECIMA TERCERA INICIATIVA



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PRESENTE.

CÁNDIDO OCHOA ROJAS, Diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, elevo a la consideración de esta representación de la Soberanía del pueblo Potosino, la presente iniciativa, que insta modificar el artículo 28 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, propuesta que planteo al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 28 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, actualmente establece que con excepción de las autoridades demandadas, las partes en el procedimiento contencioso o sus representantes legales, podrán autorizar a abogados o licenciados en derecho, con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal, para que en su nombre y representación reciban notificaciones, presenten promociones de trámite, ofrezcan o rindan pruebas, etcétera.

Es por ello que, únicamente quien tenga la calidad de abogado con cédula profesional podrá imponerse de los autos y oír notificaciones. Es decir, que incluso para solo revisar, verificar, el expediente, es solamente el abogado quien puede hacerlo, cuando por esa obviedad, no se necesita de un experticio para llevar a cabo ese tipo de trámites tan simples y sencillos como son el revisar el expediente o recoger algún oficio.

Por lo anterior, a fin de dar mayor celeridad a los juicios, lo que se traducirá en que la impartición de justicia realmente sea pronta y expedita, a través de la presente iniciativa, se propone que sea factible también designar a cualquier persona solo autorizada para oír notificaciones e imponerse de los autos, y no únicamente a abogados, quienes si quedarán facultados no solo para ello, sino con el resto de las facultades que ya establece el artículo relacionado.

Lo anterior, nos lleva el beneficio además consistente en que los estudiantes y/o pasantes en derecho, que puedan ir involucrándose desde antes de ser abogados, en el quehacer diario del abogado litigante y así también ir adquiriendo experiencia y responsabilidad, lo que no pueden realizar hoy en día, en materia administrativa dada la restricción en comento.

Finalmente y para efectos de una mejor comprensión de esta iniciativa, presento el siguiente cuadro comparativo:





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

<p>CODIGO PROCESAL ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI</p> <p>(VIGENTE)</p>	<p>PROPUESTA DE REFORMA</p>
<p>ARTÍCULO 28. Con excepción de las autoridades demandadas, las partes en el procedimiento contencioso o sus representantes legales, podrán autorizar a abogados o licenciados en derecho, con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal, para que en su nombre y representación reciban notificaciones, presenten promociones de trámite, ofrezcan o rindan pruebas, formulen preguntas o repreguntas a los testigos o peritos, aleguen en la audiencia, tramiten incidentes, presenten alegatos e interpongan recursos. Tratándose del procedimiento administrativo la representación podrá recaer en cualquier persona con capacidad jurídica, pero tratándose de personas morales, la representación legal deberá acreditarse mediante poder que se haya otorgado al efecto</p>	<p>ARTÍCULO 28. Con excepción de las autoridades demandadas, las partes en el procedimiento contencioso o sus representantes legales, podrán autorizar a abogados o licenciados en derecho, con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal, para que en su nombre y representación reciban notificaciones, presenten promociones de trámite, ofrezcan o rindan pruebas, formulen preguntas o repreguntas a los testigos o peritos, aleguen en la audiencia, tramiten incidentes, presenten alegatos e interpongan recursos. Tratándose del procedimiento administrativo la representación podrá recaer en cualquier persona con capacidad jurídica, pero tratándose de personas morales, la representación legal deberá acreditarse mediante poder que se haya otorgado al efecto.</p> <p>Las partes podrán designar personas solamente autorizadas para oír notificaciones e imponerse de los autos, a cualquiera con capacidad legal, quien no gozara de las demás facultades a que se refieren los párrafos anteriores. Al acordar lo relativo a la autorización a que se refiere este artículo deberá expresarse con toda claridad el alcance con el que se reconoce la autorización otorgada.</p>

Corolario lo anterior, someto a esta Asamblea Legislativa la presente iniciativa.

PROYECTO

DE

DECRETO





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

ÚNICO. Se modifica el artículo 28 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 28. Con excepción de las autoridades demandadas, las partes en el procedimiento contencioso o sus representantes legales, podrán autorizar a abogados o licenciados en derecho, con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal, para que en su nombre y representación reciban notificaciones, presenten promociones de trámite, ofrezcan o rindan pruebas, formulen preguntas o repreguntas a los testigos o peritos, aleguen en la audiencia, tramiten incidentes, presenten alegatos e interpongan recursos. Tratándose del procedimiento administrativo la representación podrá recaer en cualquier persona con capacidad jurídica, pero tratándose de personas morales, la representación legal deberá acreditarse mediante poder que se haya otorgado al efecto.

Las partes podrán designar personas solamente autorizadas para oír notificaciones e imponerse de los autos, a cualquiera con capacidad legal, quien no gozara de las demás facultades a que se refieren los párrafos anteriores. Al acordar lo relativo a la autorización a que se refiere este artículo deberá expresar con toda claridad el alcance con el que se reconoce la autorización otorgada.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Cándido Ochoa Rojas: gracias Presidente; compañeras y compañeros; la iniciativa que estoy presentando el día de hoy va dirigida al ámbito del derecho administrativo, me generó su elaboración el recordar mis tiempos de estudiante en donde estando en segundo año de la carrera de abogado tuve la oportunidad de ingresar a un despacho, y en aquellos tiempos las materias más transitadas por los estudiantes, y por los abogados; era la penal y la civil, la familiar no se había desprendido de la civil, y el resto de las materias estaban muy incipientes casi no se exploraban; y entonces la materia civil que era la de estricto derecho establecía más reglas para llevar asuntos, exigía que los autorizados fueran abogados titulados, y en cambio en la penal podría ser una persona de su confianza a quien el reo podía autorizar, y éste podría defenderlo.

Lo mismo pasaba en materia laboral; hoy éstas materias del derecho han evolucionado, y ya exigen otros requisitos, exigen que sean profesionales del derecho los que los representen, a las personas implicadas en los casos vinculados; pues bien como he señalado, en el ámbito administrativo con todo y lo que he señalado se establece que para tener acceso al expediente se autorizará al abogado y este debe tener cédula profesional, a nadie más, y yo quiero puntualizar que una cosa es que tenga acceso al expediente el autorizado, y otra muy diferente que él represente, que sea el responsable de llevar el asunto de que se trate.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

En otras épocas se nombraba como persona de confianza y además se le designaba un abogado que era el responsable; y es que sólo de esta manera los estudiantes de cualquier carrera pueden ir teniendo acceso a la práctica real de la actividad que van a llevar hablemos de, medicina, de ingeniería, y en este caso de la abogacía, el artículo cuya reforma planteo se refiere al Código Administrativo, y creo que quedó mal redactado porque no autoriza a más que a los abogados patronos para tener acceso al expediente.

Y la realidad de las cosas es que esto es en perjuicio del justiciable, toda vez que si se necesita ver un solo dato del expediente, recoger un oficio, sacar una copia, el abogado difícilmente va a ir hacerlo, esa es una realidad, porque los abogados tienen más responsabilidad y por eso están los auxiliares, los llamados autorizados para las notificaciones, los denominados autorizados para imponerse de los autos, en este caso los estudiantes del derecho; creo que este artículo coarta el derecho de este sector y perjudica al justiciable; por eso es que he presentado la iniciativa a fin de que se le permita a la persona que designe el actor o el demandado en un juicio administrativo, que se imponga de los autos, tenga acceso al expediente, pero no con las facultades que la ley establece para el responsable del derecho, para el abogado patrono éste tendrá sus facultades ya establecidas en la ley de las que no podrá gozar nadie más que él con la responsabilidad que su función implica; por su atención muchas gracias.

Presidente: a Comisión de Justicia.

La diputada María Isabel González Tovar impulsa la décima cuarta iniciativa.

#### DECIMA CUARTA INICIATIVA

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**P R E S E N T E.**

María Isabel González Tovar, Diputada integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, Representante Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de San Luis Potosí, elevo a la consideración de esta representación de la Soberanía del pueblo potosino, la presente iniciativa que insta ADICIONAR la fracción XXIII Bis, así como DEROGAR la diversa XXVII, ambos del artículo 6º, además de REFORMAR la fracción IX del numeral 12, todos de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí, propuesta que planteo al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

de establecer un Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, entendiéndose ahora la investigación como una actividad conjunta del Policía y del Ministerio Público, por tal motivo es necesario generar una coordinación horizontal entre estos dos actores fundamentales, para la adecuada operación del sistema e impartición de justicia.

Atento a lo anterior, los párrafos noveno y décimo del artículo 21 de nuestra Carta Magna<sup>(1)</sup> establece que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios del Estado

<sup>(1)</sup> Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Párrafo 9°. La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Parrafeo 10° Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí

Mexicano, además de señalar que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala, asimismo instituye una obligación de coordinación para las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno con el objetivo de cumplir con los objetivos de seguridad pública.

Por tanto, a efecto de establecer las etapas y pautas que deben seguir los tres órdenes de gobierno para el levantamiento, captura, revisión y envío de información oportuna, confiable y veraz, se crea el Informe Policial Homologado, el cual se define como el documento informativo que resume un evento (hecho presuntamente constitutivo de delito y/o falta administrativa) y hallazgos de la actuación judicial, por lo que con fecha 08 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el cual se dan a conocer los lineamientos para la integración, captura, revisión y envío del Informe Policial Homologado (IPH)<sup>(2)</sup>

<sup>(2)</sup><http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/normateca/Lineamientos/LINEAMIENTOS%2OPARA%2OLA%2OINTEGR,%2OCAPT,%2OREV%2OY%2OEN%2OV%2ODEL%2OINF%2OPOLICIAL%2OHOMOL.pdf>

En este orden y dirección, los artículos 41, fracción I de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública<sup>(3)</sup>, así como el artículo 56, fracción XXXV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí<sup>(4)</sup>,



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

disponen que los integrantes de las Instituciones Policiales deben registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realicen, documento que deberá contener los requisitos señalados por los numerales 43 de Ley General del Sistema de Seguridad Pública y 94 de la Ley Estatal, formato que habrá de estar completo, relatando los hechos con continuidad, de manera cronológica y resaltando lo más importante; asimismo, no deberá contener afirmaciones sin el soporte de datos o hechos reales, por lo que deberá evitar información de oídas, conjeturas o conclusiones ajenas a la investigación.

<sup>(3)</sup> Artículo 41.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de las Instituciones Policiales, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

I. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;

<sup>(4)</sup> ARTICULO 56. Son obligaciones de los integrantes de los cuerpos de seguridad pública:

XXXV. Registrar en el informe policial homologado, los datos de las actividades e investigaciones que realice;

Por tanto, de conformidad con los antecedentes expuestos se evidencia la obligación de todas y cada una de las corporaciones policiacas del Estado de San Luis Potosí, que actúen como primer respondiente de un hecho constitutivo de delito o falta administrativa, a plasmar en el Informe Policial Homologado las circunstancias de tiempo modo y lugar de los hechos; en este sentido, para el caso de hechos de tránsito dicha obligación le corresponde a la Dirección de Seguridad Pública de la Entidad por conducto de sus elementos y agentes de tránsito, deber que al día de la fecha ya se está ejecutando de forma operativa en el territorio potosino; sin embargo, la Ley de Tránsito vigente en el Estado continúa manteniendo en su texto la definición de “parte y/o parte informativo”, término que se encuentra obsoleto, tal y como se señaló anteriormente, por lo que la presente iniciativa tiene como objetivo armonizar dicha legislación con el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de julio de 2010, respecto a los lineamientos para la integración, captura, revisión y envío del Informe Policial Homologado.

Con base en lo expuesto, plateo la presente iniciativa, cuyos alcances se ilustran en el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	PROYECTO DE DECRETO
ARTÍCULO 6°. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:  I. a XXIII. ...  NO ES CORRELATIVO	ARTÍCULO 6°. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:  I. a XXIII. ...  XXIII Bis. Informe Policial Homologado: Documento elaborado por un Perito de Hechos de Tránsito a través del cual se realiza el levantamiento, captura, revisión y envío de la información, oportuna, confiable y veras



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

<p>XXIV. a XXVI. ...</p> <p>XXVII. Parte: acta y croquis que debe elaborar un perito en hechos de tránsito;</p>	<p>respecto de hechos presumiblemente constitutivos de delito y/o una falta administrativa.</p> <p>XXIV. a XXVI. ...</p> <p>SE DEROGA</p>
<p>ARTICULO 12. Corresponde a la Dirección:</p> <p>a VIII. ...</p> <p>IX. Elaborar los reportes de accidente y partes informativas de los hechos de tránsito ocurridos en carreteras o áreas estatales de que tome conocimiento, y</p>	<p>ARTICULO 12. Corresponde a la Dirección:</p> <p>a VIII. ...</p> <p>IX. Elaborar e integrar el informe policial homologado respecto a los hechos de tránsito ocurridos en carreteras o áreas estatales de que tome conocimiento, y</p>

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Asamblea, el presente:

#### PROYECTO DE DECRETO

La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí decreta lo siguiente:

ÚNICO. Se ADICIONA la fracción XXIII Bis, así como DEROGA la diversa XXVII, ambos del artículo 6°, además se REFORMA la fracción IX del numeral 12, todos de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6°. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a XXIII. ...

XXIII Bis. Informe Policial Homologado: Documento elaborado por un Perito de Hechos de Tránsito a través del cual se realiza el levantamiento, captura, revisión y envío de la información, oportuna, confiable y veras respecto de hechos presumiblemente constitutivos delito y/o de una falta administrativa.

XXIV. a XXVI. ...

XXVII. Se deroga

ARTICULO 12. Corresponde a la Dirección:





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

I. a X. ...

IX. Elaborar e integrar el informe policial homologado respecto de los hechos de tránsito ocurridos en carreteras o áreas estatales de que tome conocimiento, y

...

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se otorga el plazo de 120 días naturales a efecto de que los 58 Municipios del Estado de San Luis Potosí realicen las modificaciones a sus reglamentos correspondientes al presente decreto.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

María Isabel González Tovar: con permiso de la Directiva buenos días compañeros diputados, y público que nos acompaña; de conformidad con las reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el pasado 18 de junio del año 2008; mediante las cuales se planteó establecer un Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en el que la investigación sea una actividad conjunta y coordinada entre la policía y el ministerio público, creando un formato denominado informe policial homologado en el que se establecen las etapas y pautas que deben de seguir los tres órdenes de gobierno para el levantamiento, captura, revisión, y envío de la información oportuna confiable y veraz, respecto de un hecho presuntamente constitutivo de delito o falta administrativa; atento a lo anterior, y acorde a lo establecido en los artículos, 21 de la Constitución General, 41 fracción I, de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, 56 fracción XXXV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí; 1º, y 12 de la Ley de Transito del Estado; la presente iniciativa tiene como finalidad armonizar la Ley de Tránsito del Estado con las disposiciones federales, y locales vigentes en cuanto a establecer la correcta inclusión y definición del informe policial homologado IPH, así como la obligación de la Dirección General de Seguridad Pública, a través de sus elementos y agentes de tránsito de elaborar e integrar dicho formato correctamente conforme lo establece los numerales, 43 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, y 94 de la Legislación Local; es cuanto.

Presidente: a Comisión de Comunicaciones y Transportes.

Impulsa la última iniciativa de esta sesión la diputada Martha Barajas García.

#### DECIMA QUINTA INICIATIVA

DIPUTADOS SECRETARIOS DIRECTIVA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

#### PRESENTE.-

Diputada Martha Barajas García, perteneciente a la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza de la LXII Legislatura; y con fundamento en lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa que propone reformar la fracción IV recorriéndose las subsecuentes del artículo 3º; así también, adicionar el inciso g) del artículo 9º; y la fracción II Bis, del artículo 24 de la Ley de Cambio Climático para el Estado de San Luis Potosí; al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa es propuesta en virtud del cambio climático que se vive en la actualidad, los factores que lo desencadenan y las consecuencias negativas que genera. Los espacios en las urbes, como lo es la capital de nuestro Estado y otros municipios, que han tenido un importante desarrollo económico, industrial y tecnológico, sin embargo, han sacrificado al medio ambiente, aumentando con ello los índices de contaminación.

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala: “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”; a partir de la interpretación sistemática del artículo primero constitucional, el Estado se convierte en garante de este derecho para todos los habitantes del territorio nacional.

A lo largo de la historia, la tierra ha presentado diferentes cambios de clima naturales. Sin embargo, en los últimos 100 años en el planeta se han vivido incrementos acelerados al calentamiento, esto derivado las actividades de los seres humanos. Y a este fenómeno se le conoce como cambio climático.

La quema de combustibles fósiles como petróleo, gas y carbón necesarios para el transporte y la industria (motores fundamentales en la economía nacional), así como la pérdida de bosques y selvas; han sido de las principales razones que han acelerado de manera considerable el fenómeno del calentamiento global<sup>(1)</sup> convirtiéndose en un problema que implica una solución coordinada si del sector público, pero de la mano con el sector social y privado.

<sup>(1)</sup> <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/cambio-climatico-170090>

Otro impacto que el uso de combustibles fósiles ha producido sobre el medio ambiente terrestre ha sido el aumento de la concentración de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) en la atmósfera, misma que alcanzó su velocidad récord en el año 2016<sup>(2)</sup>. Lo significativo de este cambio es que puede provocar un aumento de la temperatura de la tierra a través del proceso conocido como efecto invernadero, mismo que consiste en que el dióxido de carbono



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

atmosférico que se encuentra acumulado, tiende a impedir que la radiación de onda larga escape al espacio exterior; dado que se produce más calor y puede escapar menos, por lo que se encierra la temperatura global de la Tierra, por lo que se da un aumento<sup>(3)</sup>

<sup>(2)</sup> <https://public.wmo.int/es/media/comunicados-de-prensa/el-aumento-de-la-concentraci%C3%B3n-de-gases-de-efecto-invernadero-alcanza-un>

<sup>(3)</sup> Idem

El calentamiento global significativo de la atmósfera, tiene graves efectos sobre el medio ambiente, ya que acelerará la fusión de los casquetes polares (derretimiento de los polos), por lo que sube el nivel de los mares, modifica el clima regional y globalmente, alterará la vegetación natural y también las cosechas. Estos cambios, a su vez, tendrían un enorme impacto sobre la civilización humana. Se tiene registro que desde 1850 se ha producido un aumento medio en la temperatura global de cerca de 1 °C. Algunos científicos han predicho que el incremento o la concentración en la atmósfera de CO<sub>2</sub> y otros “gases invernadero” provocará que las temperaturas continúen subiendo. Las estimaciones van de 2 a 6 °C para mediados del siglo XXI. No obstante, otros científicos que investigan los efectos y tendencias del clima rechazan las teorías del calentamiento global, atribuyendo la última subida de la temperatura a fluctuaciones normales.<sup>(4)</sup>

<sup>(4)</sup> Idem

La atención de un tema tan sensible como el medio ambiente, debe ser revisado bajo la lógica de que el daño nos afecta a todos, sin embargo, hay que considerar que de primer impacto puede afectar a grupos vulnerables como el campesinado, ya que se debe tener en cuenta que existe un deterioro del suelo acelerado, esto derivado por la erosión, el agotamiento de los nutrientes, la pérdida de carbono orgánico, el sellado del suelo y otras amenazas.<sup>(5)</sup> La erosión del suelo se presenta en todos los continentes, degradando entre la quinta y la tercera parte de las tierras de cultivo de todo el mundo, lo que representa una seria amenaza para el abastecimiento global de víveres.<sup>(6)</sup>

<sup>(5)</sup> <http://www.fao.org/news/story/es/item/357165/icode/>

<sup>(6)</sup> Seminario de Educación ambiental, Hidelisa Sánchez Félix y Martha Aurora Yerena Ruvalcaba (Pág. 19)

Derivado de lo anteriormente expuesto, es menester generar acciones de recuperación del espacio verde perdido, a través de la optimización de los recursos a nuestro alcance; por ello deben implementarse acciones concretas dentro de los hogares, lugares de trabajo, inmuebles destinados a oficinas y cualquier otro espacio que se pueda recuperar, de tal suerte que empecemos a revertir paulatinamente el daño que hemos ocasionado al planeta.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

En esta tesitura, es indispensable escudriñar alternativas viables y rentables que recobren las áreas verdes que se han destruido por la urbanización; y que las azoteas y muros verdes, se convierten en una alternativa que recobra importancia. El hecho que se le considere como una alternativa, no presupone que su implementación sea un proceso sencillo, por el contrario, tiene diversas variables que deben considerarse y que, si bien son una alternativa, debe incentivarse su uso.

“Las azoteas verdes contribuyen a disminuir el impacto ambiental o la huella ecológica que deja una casa en una ciudad, y sobre todo si este inmueble se ubica en zonas de mucho tránsito vehicular”<sup>(7)</sup>, puede ser definida como: “una superficie donde se siembran las plantas y estas crecen sobre la azotea de algún edificio o de casas”<sup>(8)</sup>

<sup>(8)</sup> <http://www.attach.mx/blogattach/2017/04/10/las-azoteas-verdes-una-alternativa-sustentable-ante-la-acelerada-urbanizacion/> Cita Urbieta 2005)

<sup>(7)</sup> <http://www.fundacionunam.org.mx/ecopuma/azoteas-verdes-una-opcion-ecologica-y-ahorrativa/>

Al aprovechar azoteas, paredes y muros para sembrar plantas adecuadas a cada región, resistentes a la sequía y a la excesiva exposición solar, se crea un beneficio ambiental en varios aspectos, además de ser útiles para combatir las islas de calor; así mismo comienza un proceso de transformación de áreas grises en espacios vivos.

Son varios los beneficios que podemos señalar de contar con azoteas verdes, dentro de los cuales destacan:

“Reducción de temperatura del inmueble donde se instala, ya que abate el efecto de “isla de calor”;

Contar con una azotea verde puede impactar favorablemente en el bolsillo familiar, pues es un lugar idóneo para cosechar hortalizas y verduras, mientras que aumenta la plusvalía de la propiedad;

Sirven para que las plantas atrapen y metabolicen los contaminantes (partículas suspendidas como plomo, cadmio y zinc, entre otras) antes de que lleguen a la atmósfera. Cada metro cuadrado de una azotea verde atrapa un kilo de Carbono (CO<sub>2</sub>) y genera el oxígeno requerido por una persona en un año;

Además reducen la velocidad de corriente, es decir, durante las lluvias el agua corre en una ciudad donde casi no hay suelo, pero con estos sistemas el ciclo hidrológico se regular y la azotea retiene agua de lluvia que no va al desagüe.”<sup>(9)</sup>

<sup>(9)</sup> <http://www.fundacionunam.org.mx/ecopuma/azoteas-verdes-una-opcion-ecologica-y-ahorrativa/>  
“Refrescan el ambiente;

Ayudan a disminuir el ruido, al bloquear el paso directo de las ondas sonoras;

Limpian el aire de agentes contaminantes (como el hollín desprendido por el uso de gasolina);



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Mejoran la climatización del edificio;

Filtran los contaminantes y metales pesados del agua de lluvia;

Permiten que especies de aves e insectos puedan tener espacios para realizar polinización, alimentarse y hacer nidos.”<sup>(10)</sup>

<sup>(10)</sup><https://generacionverde.com/blog/verde-urbano/beneficios-de-las-azoteas-verdes>

En relación a las azoteas verdes, hay que precisar, que ya existen antecedentes en cuanto a su regulación, toda vez que la Secretaría de Economía en el año 2013 emitió la Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013, de Edificación Sustentable, Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos, la cual especifica los requerimientos ambientales de una edificación sustentable para contribuir en la mitigación de impactos ambientales y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la cual es de aplicación voluntaria para todas las edificaciones que se ubiquen dentro del territorio nacional, públicas o privadas, destinadas en su totalidad o en uso mixto a diferentes actividades de índole habitacional, comercial, de servicios o industrial. De esta norma se toma la definición de azotea verde naturada, que se incluye en la presente propuesta de reforma.<sup>(11) (12)</sup>

<sup>(11)</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5312875&fecha=04/09/2013](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312875&fecha=04/09/2013)

<sup>(12)</sup> <http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/DOFsr/DO3156.pdf>

Asimismo, en la Ciudad de México, fue emitida la primera medida estándar medioambiental, conocida como NADF-013-RNAT-2017 para la instalación de techos verdes, publicada como el primer documento normativo para el diseño e instalación de azoteas verdes, ya que refiere el protocolo y requisitos técnicos para el establecimiento de proyectos de naturación en azoteas, destacando el hecho de que se cuenta con programas de estímulos como la reducción en el pago de impuesto predial del 10, 25 y hasta 50 por ciento para quienes realicen la naturación del techo de sus casas.<sup>(13)</sup>

<sup>(13)</sup> <http://data.sedema.cdmx.gob.mx/sitios/conadf/documentos/proyectos-normas/PROY-NADF-013-RNAT-2017b.pdf>

Ante los problemas públicos, el Estado debe tener algún tipo de intervención, la cual puede darse de diversas maneras: promoción y fomento, orientación, regulación, conducción y en casos muy concretos control absoluto de cierta área del mercado.

Por lo que reconociendo el gran problema que implica el cambio climático, y que el daño al medio ambiente se origina por el desarrollo industrial, es necesario tratar a este problema como una externalidad, por lo que la intervención del Estado queda a todas luces justificada.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Sin embargo, hablar de intervención no debe ser vista de manera negativa, sino que la propuesta que se hace encaminada a la promoción y el fomento, entendiendo estas como: una forma de realizar acciones, que permitan encaminar al rumbo que más convenga al interés público temporal, que en el caso concreto es combatir el cambio climático.

Bajo este orden de ideas, es claro que esta iniciativa, tiene por objeto la apertura del debate público, para atender un problema tan complejo como el cambio climático, ya que lo ideal será que, en próximas fechas, no hablemos de fomentos de las azoteas verdes, sino que incluso hablemos de su regulación.

Hay que mencionar que existen Entidades Federativas y Municipios de la República Mexicana, que han emprendido acciones muy concretas para atender esta problemática, convirtiéndose en pioneras, tal es el caso del ayuntamiento de Mérida, que impone sanciones económicas a quienes no tengan plantados un árbol en su domicilio; <sup>(14)</sup> por lo que San Luis Potosí debe comenzar a establecer medidas legislativas al respecto.

<sup>(14)</sup> <https://www.pacozea.com/gobierno-de-merida-multara-a-quienes-no-planten-un-arbol-en-su-casa>

Por todo ello, es que se hace la propuesta de redacción en los siguientes términos:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 3°. Para efectos de esta Ley se entenderá por:	ARTÍCULO 3°. Para efectos de esta Ley se entenderá por:
...	Azotea verde naturada: Manta de vegetación que se instala, de manera total o parcial, sobre los techos de edificaciones, nuevas o existentes, para impermeabilizar, aislar térmicamente, manejar las aguas de lluvias y aumentar las áreas verdes.
...	
...	
Biomasa: materia viva que se puede transformar en un importante recurso energético no contaminante, y mucho menos nocivo para el planeta que otras energías tales como el petróleo;	Biomasa: materia viva que se puede transformar en un importante recurso energético no contaminante, y mucho menos nocivo para el planeta que otras energías tales como el petróleo;
Cambio Climático: variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables;	Cambio Climático: variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables;





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

<p>La Comisión: la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático;</p> <p>El Consejo: Consejo Consultivo de Cambio Climático;</p> <p>Convención Marco: Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Tratado internacional que tiene por objeto lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático;</p> <p>Emissiones: liberación a la atmósfera de gases de efecto invernadero y/o sus precursores y aerosoles en la atmósfera, incluyendo, en su caso, compuestos de efecto invernadero, en una zona y un periodo de tiempo específicos;</p> <p>Estrategia Estatal de Cambio Climático: instrumento rector de la política estatal en el mediano y largo plazo para enfrentar los efectos del cambio climático y transitar hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono;</p> <p>Fondo para el Cambio Climático: fondo que tiene por objeto captar y canalizar recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales, para apoyar la implementación de acciones para enfrentar el cambio climático;</p> <p>Fuentes Emisoras: proceso, actividad, servicio o mecanismo que libere un gas o compuesto de efecto invernadero a la atmósfera;</p> <p>Gases de Efecto Invernadero (GEI): componentes gaseosos de la atmósfera, que absorben y remiten radiación infrarroja, y están</p>	<p>La Comisión: la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático;</p> <p>El Consejo: Consejo Consultivo de Cambio Climático;</p> <p>Convención Marco: Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Tratado internacional que tiene por objeto lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático;</p> <p>Emissiones: liberación a la atmósfera de gases de efecto invernadero y/o sus precursores y aerosoles en la atmósfera, incluyendo, en su caso, compuestos de efecto invernadero, en una zona y un periodo de tiempo específicos;</p> <p>Estrategia Estatal de Cambio Climático: instrumento rector de la política estatal en el mediano y largo plazo para enfrentar los efectos del cambio climático y transitar hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono;</p> <p>Fondo para el Cambio Climático: fondo que tiene por objeto captar y canalizar recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales, para apoyar la implementación de acciones para enfrentar el cambio climático;</p> <p>Fuentes Emisoras: proceso, actividad, servicio o mecanismo que libere un gas o compuesto de efecto invernadero a la atmósfera;</p> <p>Gases de Efecto Invernadero (GEI): componentes gaseosos de la atmósfera, que absorben y remiten radiación infrarroja, y están</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



<p>incluidos en el Anexo "A" del Protocolo de Kioto, siendo éstas las siguientes:</p> <p>a) Dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>).</p> <p>b) Metano (CH<sub>4</sub>).</p> <p>c) Óxido nitroso (N<sub>2</sub>O).</p> <p>d) Hidrofluorocarbonos (HFC).</p> <p>e) Perfluorocarbonos (PFC).</p> <p>f) Hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>);</p> <p>XIV. Mitigación: medida ambiental destinada a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero o incrementar su captura;</p> <p>Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático: documento que contempla, en concordancia con el marco estatal de planeación, en forma ordenada y coherente, estrategias, políticas, directrices y tácticas en tiempo y espacio, así como los instrumentos, mecanismos y acciones relacionadas al cambio climático en el ámbito estatal;</p> <p>Protocolo de Kioto: instrumento internacional ligado a la Convención Marco que establece compromisos legalmente vinculantes, mecanismos y medidas para limitar o reducir las emisiones de gases de efecto invernadero;</p> <p>Secretaría: Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental;</p> <p>Sumidero: cualquier proceso, actividad o mecanismo que retira de la atmósfera un gas de efecto invernadero y/o sus precursores y</p>	<p>incluidos en el Anexo "A" del Protocolo de Kioto, siendo éstas las siguientes:</p> <p>a f) ...</p> <p>Mitigación: medida ambiental destinada a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero o incrementar su captura;</p> <p>Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático: documento que contempla, en concordancia con el marco estatal de planeación, en forma ordenada y coherente, estrategias, políticas, directrices y tácticas en tiempo y espacio, así como los instrumentos, mecanismos y acciones relacionadas al cambio climático en el ámbito estatal;</p> <p>Protocolo de Kioto: instrumento internacional ligado a la Convención Marco que establece compromisos legalmente vinculantes, mecanismos y medidas para limitar o reducir las emisiones de gases de efecto invernadero;</p> <p>Secretaría: Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental;</p> <p>Sumidero: cualquier proceso, actividad o mecanismo que retira de la atmósfera un gas de efecto invernadero y/o sus precursores y</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>aerosoles en la atmósfera incluyendo, en su caso, compuestos de efecto invernadero, y</p> <p>Vulnerabilidad: incapacidad de un sistema climático, hidrológico o humano, para enfrentar los efectos del cambio climático en los aspectos, sociales, económicos, culturales, biológicos, sanitarios y ambientales.</p> <p>ARTÍCULO 9°. En materia de mitigación de gases efecto invernadero, se atenderá a las siguientes directrices:</p> <p>I. La preservación y el aumento de los sumideros de carbono:</p> <p>a) a f) ...</p> <p>II. La sistematización del manejo de residuos sólidos que no generen emisiones de metano, en centros urbanos de más de cien mil habitantes, en no más de cinco años:</p> <p>a) a d) ...</p> <p>III. Educación y cambios de patrones de conducta, consumo y producción:</p> <p>a e) ...</p> <p>IV. ...</p> <p>ARTÍCULO 24. Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las siguientes funciones:</p>	<p>aerosoles en la atmósfera incluyendo, en su caso, compuestos de efecto invernadero, y</p> <p>Vulnerabilidad: incapacidad de un sistema climático, hidrológico o humano, para enfrentar los efectos del cambio climático en los aspectos, sociales, económicos, culturales, biológicos, sanitarios y ambientales.</p> <p>ARTÍCULO 9°. En materia de mitigación de gases efecto invernadero, se atenderá a las siguientes directrices:</p> <p>I. La preservación y el aumento de los sumideros de carbono:</p> <p>a) a f) ...</p> <p>g) Fomentar la implementación de azoteas verdes naturadas.</p> <p>II. La sistematización del manejo de residuos sólidos que no generen emisiones de metano, en centros urbanos de más de cien mil habitantes, en no más de cinco años:</p> <p>a) a d) ...</p> <p>III. Educación y cambios de patrones de conducta, consumo y producción:</p> <p>a e) ...</p> <p>IV. ...</p> <p>ARTÍCULO 24. Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las siguientes funciones:</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

<p>...</p> <p>Formular y proponer políticas públicas estatales al Gobernador del Estado, así como las adecuaciones legales necesarias en la materia;</p> <p>Desarrollar un programa especial sobre la materia de cambio climático;</p> <p>a XIII. ...</p>	<p>I. ...</p> <p>II. Formular y proponer políticas públicas estatales al Gobernador del Estado, así como las adecuaciones legales necesarias en la materia;</p> <p>II Bis. Formular de manera coordinada con la Secretaría de Finanzas y proponer al Gobernador, los instrumentos fiscales que permitan fomentar las azoteas verdes naturadas.</p> <p>Desarrollar un programa especial sobre la materia de cambio climático;</p> <p>IV a XIII. ...</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se reforma la fracción IV recorriéndose las subsecuentes del artículo 3º; así también adicionar el inciso g) del artículo 9º; y fracción II Bis. Del artículo 24 de la Ley de Cambio Climático para el Estado de San Luis Potosí:

ARTÍCULO 3º. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

...

...

...

Azotea verde naturada: Manta de vegetación que se instala, de manera total o parcial, sobre los techos de edificaciones, nuevas o existentes, para impermeabilizar, aislar térmicamente, manejar las aguas de lluvias y aumentar las áreas verdes.

Biomasa: materia viva que se puede transformar en un importante recurso energético no contaminante, y mucho menos nocivo para el planeta que otras energías tales como el petróleo;



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

**Cambio Climático:** variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables;

**La Comisión:** la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático;

**El Consejo:** Consejo Consultivo de Cambio Climático;

**Convención Marco:** Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Tratado internacional que tiene por objeto lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático;

**Emisiones:** liberación a la atmósfera de gases de efecto invernadero y/o sus precursores y aerosoles en la atmósfera, incluyendo, en su caso, compuestos de efecto invernadero, en una zona y un periodo de tiempo específicos;

**Estrategia Estatal de Cambio Climático:** instrumento rector de la política estatal en el mediano y largo plazo para enfrentar los efectos del cambio climático y transitar hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono;

**Fondo para el Cambio Climático:** fondo que tiene por objeto captar y canalizar recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales, para apoyar la implementación de acciones para enfrentar el cambio climático;

**Fuentes Emisoras:** proceso, actividad, servicio o mecanismo que libere un gas o compuesto de efecto invernadero a la atmósfera;

**Gases de Efecto Invernadero (GEI):** componentes gaseosos de la atmósfera, que absorben y remiten radiación infrarroja, y están incluidos en el Anexo “A” del Protocolo de Kioto, siendo éstas las siguientes:

a f) ...

**Mitigación:** medida ambiental destinada a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero o incrementar su captura;

**Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático:** documento que contempla, en concordancia con el marco estatal de planeación, en forma ordenada y coherente, estrategias, políticas, directrices y tácticas en tiempo y espacio, así como los instrumentos, mecanismos y acciones relacionadas al cambio climático en el ámbito estatal;



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Protocolo de Kioto: instrumento internacional ligado a la Convención Marco que establece compromisos legalmente vinculantes, mecanismos y medidas para limitar o reducir las emisiones de gases de efecto invernadero;

Secretaría: Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental;

Sumidero: cualquier proceso, actividad o mecanismo que retira de la atmósfera un gas de efecto invernadero y/o sus precursores y aerosoles en la atmósfera incluyendo, en su caso, compuestos de efecto invernadero, y

Vulnerabilidad: incapacidad de un sistema climático, hidrológico o humano, para enfrentar los efectos del cambio climático en los aspectos, sociales, económicos, culturales, biológicos, sanitarios y ambientales.

ARTÍCULO 9°. En materia de mitigación de gases efecto invernadero, se atenderá a las siguientes directrices:

I.- La preservación y el aumento de los sumideros de carbono:

a) a f) ...

g) Fomentar la implementación de azoteas verdes naturadas.

II. La sistematización del manejo de residuos sólidos que no generen emisiones de metano, en centros urbanos de más de cien mil habitantes, en no más de cinco años:

a) a d) ...

III. Educación y cambios de patrones de conducta, consumo y producción:

a e) ...

IV. ...

ARTÍCULO 24. Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las siguientes funciones:

...

Formular y proponer políticas públicas estatales al Gobernador del Estado, así como las adecuaciones legales necesarias en la materia;

II Bis. Formular de manera coordinada con la Secretaría de Finanzas y proponer al Gobernador, los instrumentos fiscales que permitan fomentar las azoteas verdes naturadas.

Desarrollar un programa especial sobre la materia de cambio climático;



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

V a XIII. ...

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Martha Barajas García: con su venia diputado Presidente; compañeras diputados y diputadas, presento a esta Soberanía la iniciativa que propone diversas reformas y adicionar a la Ley del Cambio Climático con la intención de generar políticas que permitan fomentar el uso de las azoteas verdes; cuando existe un problema público el Estado está obligado a intervenir en la búsqueda de soluciones puede ser, de forma, de orientación, de regularización y en algunas situaciones hasta en el control de las áreas mencionadas.

La contaminación que se origina por el propio desarrollo industrial, que si bien la economía crece también disminuye la calidad del medio ambiente, por lo que el Estado debe procurar acciones que permitan garantizar el derecho a un medio ambiente sano.

En los últimos años, el calentamiento global derivado de la contaminación ha generado consecuencias importantes; como la disminución de los polos, el aumento en el nivel del agua, el deterioro de la calidad del aire, incluso mayores casos de cáncer en la piel, en razón del daño de la capa de ozono; por ello algunos estados de la república han emprendido acciones que permitan una mejor calidad en el medio ambiente por ejemplo, hace algunos meses al ayuntamiento de Mérida propuso sanciones para quien no tenga un árbol en su casa.

En la ciudad de México desde hace años se estableció el programa hoy no circula, y comenzó con la regularización de azoteas verdes, la presente iniciativa tiene por objeto la implementación de azoteas verdes; soy consciente de que una azotea verde no es sencillo pero por lo menos podemos empezar a generar su fomento; el Ejecutivo puede comenzar a construir condiciones que permitan en un futuro a corto plazo poder ver más edificios verdes, y evitar que el nivel de la contaminación obligue a tomar medidas extremas; en fechas recientes en el Congreso del Estado se ha pretendido implementar el modelo del programa hoy no circula; sin embargo, no hubo aceptación, si no es que el llegar a éste punto tenemos que realizar acciones concretas para disminuir el daño al medio ambiente; insisto ésta reforma solo busca abrir el debate en una primera etapa en cambios equitativos pues por ahora solo obligamos al fomento, ojalá podamos hablar de una segunda etapa que es establecer incentivos y que al final una regularización más amplia; es cuanto, Presidente.

Presidente: a Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

A petición de la Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, se abre un receso.





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

RECESO: 10.45-11:05 horas.

Presidente: se reanuda la sesión, antes de substanciar los dictámenes de ésta sesión la palabra a la diputada Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez, Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social.

Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez: gracias Presidente; compañeros y compañeras diputados, y diputadas, solamente para precisar que dentro del dictamen con proyecto de decreto número uno que pretende reformar el artículo 35 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública de San Luis Potosí; les comento que por ahí hubo una omisión deberá decir: posterior a Fiscal General, Secretario General de Gobierno, y en el segundo párrafo donde dice: salvo disposición expresa por mandato judicial, se agrega: o a petición fundada de alguno de los poderes del Estado; esta información ya la tienen en su mano y esperamos con su voto a favor de esta iniciativa; es cuanto.

Presidente: se incorpora legalmente los ajustes al dictamen número uno por lo que al votarse ya se incluyen éstos; disposiciones legales de esta Soberanía posibilitan no leer los veinte dictámenes enlistados; Segunda Secretaria consulte si se dispensa la lectura.

Secretaria: consulto si se dispensa la lectura de los dictámenes; los que estén por la afirmativa, ponerse de pie, gracias; los que estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidente: dispensada la lectura de los veinte dictámenes por MAYORÍA.

A discusión el dictamen número uno con proyecto de decreto Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

#### DICTAMEN UNO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,

PRESENTES.

A la Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, mediante el turno número 825, le fue enviada para su estudio y dictamen en Sesión de la Diputación Permanente del Congreso del Estado celebrada el 10 de enero del dos mil diecinueve, la iniciativa que pretende reformar el artículo 35 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, presentada por el diputado Edgardo Hernández Contreras.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis del asunto planteado, las diputadas y diputados que integran esta comisión, llegaron a los siguientes

#### CONSIDERANDOS



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

PRIMERO. Que la fracción I del artículo 57 de la Constitución Política Local, le confiere atribuciones al Congreso del Estado para dictar, derogar y abrogar leyes; en consecuencia, éste es competente para conocer y resolver sobre la propuesta que se describe en el preámbulo.

SEGUNDO. Que los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, les conceden facultad de iniciativa a los diputados; por lo que, quien promueve esta pieza legislativa tiene ese carácter y, por ende, con base en los preceptos citados está legitimado para hacerlo.

TERCERO. Que los numerales, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, establecen los requisitos que deben contener las iniciativas; por tanto, la propuesta de modificación que nos ocupa cumple tales requerimientos.

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el órgano parlamentario a quien se les turnó esta propuesta, es competente para conocerla y resolver lo procedente sobre la misma.

QUINTO. Que con el propósito de entender y comprender mejor el contenido de la iniciativa en análisis, a continuación se exponen las modificaciones que se sugieren:

LEGISLACIÓN ACTUAL	PROPUESTA
LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
ARTÍCULO 35. Las autoridades de seguridad pública del Estado dictarán las medidas conducentes, para brindar la protección necesaria a los siguientes servidores públicos estatales: Gobernador del Estado; Secretario General de Gobierno; Fiscal General; Fiscal Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción; Secretario de Seguridad Pública; Director General de Seguridad Pública del Estado; Director General de Prevención y Reinserción Social; Coordinador Especializado en Justicia Penal para Adolescentes; y el Director General de la Policía Investigadora del Estado.	ARTÍCULO 35. Las autoridades de seguridad pública del Estado dictarán las medidas conducentes, para brindar la protección necesaria a los siguientes servidores públicos estatales: Gobernador del Estado; Fiscal General; Secretario de Seguridad Pública; Director General de Seguridad Pública del Estado; Director General de Prevención y Reinserción Social; y el Director General de la Policía Investigadora del Estado.
Asimismo, brindarán servicio de protección a	Asimismo, brindarán servicio de protección a



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

aquéllas personas que la autoridad electoral determine conforme a la ley. Esta Protección se orientará a salvaguardar la integridad física y la de sus familias de las personas a que se refiere el párrafo anterior, durante el ejercicio de su cargo.

Por excepción y cuando las circunstancias del caso en particular así lo ameriten, podrá prorrogarse esta protección hasta por un año más al término del ejercicio de su cargo, a solicitud expresa y fundada del servidor público, será calificada por el Gobernador del Estado.

aquéllas personas que la autoridad electoral determine conforme a la ley. Esta protección se orientará a salvaguardar la integridad física y la de sus familias de las personas a que se refiere el párrafo anterior, durante el ejercicio de su cargo; quedando prohibido comisionar, o desviar del servicio, a personal operativo, bienes muebles y armamento de seguridad pública, para ejecutar actos de escolta a servidores públicos, o a particulares, distintos a los señalados en los párrafos anteriores, salvo disposición expresa por mandato judicial; y acatará las disposiciones de las autoridades competentes, para brindar protección, a las víctimas u ofendidos por el delito, así como a sus familiares o personas relacionadas con el hecho, y a los testigos del mismo.

SEXTO. Que del análisis de esta iniciativa se desprende lo siguiente:

1. Que la iniciativa pretende prohibir expresamente, el desvío de recursos humanos de seguridad pública, que discrecionalmente son comisionados para efectuar actividades de escolta, que en ocasiones derivan en servicios de choferes, mensajeros, asistentes, y servidumbre para realizar labores personales de los funcionarios, desvirtuando totalmente su tarea primordial.

2. Por ello esta dictaminadora coincide con el promovente en cuanto que los recursos económicos y humanos destinados a la Seguridad Pública, deben estar encaminados a la protección de la sociedad en general, en tareas de prevención del delito, a fin de mantener la tranquilidad y el orden público, protegiendo a las personas en sus bienes, y derechos tan fundamentales, como la vida y la integridad personal.

Que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución Política Federal señala.<sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Art. 21

Por lo anterior se desprende que la seguridad pública es una labor compartida por los tres órdenes de gobierno en nuestro país, y en que la concepción constitucional de la seguridad pública, reconoce la importancia de la prevención de los delitos, al mismo grado que aspectos como la investigación y la persecución.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

3. Cabe resaltar que en concordancia y coordinación con el artículo 18 en su fracción V <sup>(2)</sup>, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, se adiciona la obligación de acatar las disposiciones de las autoridades competentes, para brindar protección, a las víctimas u ofendidos por el delito, así como a sus familiares o personas relacionadas con el hecho, y a los testigos del mismo.

<sup>(2)</sup> ARTÍCULO 18. ...

I a V. Garantizar la protección de las víctimas, testigos y otros sujetos procesales, en el marco de la legislación vigente, por sí o en coordinación con otras entidades públicas o privadas;

4. Ahora bien resulta oportuno mencionar que con fecha 9 de abril del año en curso se solicitó opinión sobre la iniciativa que resuelve, mediante oficios no. CSPPRS-LXII-14/2019, y CSPPRS-LXII-15/2019, a las direcciones, General de Asuntos Jurídicos de Gobierno y a la Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado respectivamente, sin que al momento de la dictaminación del presente instrumento legislativo se haya tenido alguna respuesta.

SÉPTIMO. Que con fundamento en los estipulado por los artículos, 92 segundo párrafo y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 85 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se presenta a esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

#### DICTAMEN

ÚNICO. Se aprueba la iniciativa descrita en el preámbulo.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estamos conscientes que el Derecho a la Seguridad Publica es necesario para el desarrollo de las sociedades que requieran el reconocimiento y la protección de nuestro Estado.

Por ello los recursos económicos y humanos destinados a la Seguridad Publica, deben estar encaminados a la protección de la sociedad en general, en tareas de prevención del delito, a fin de mantener la tranquilidad y el orden público, protegiendo a las personas en sus bienes, y derechos tan fundamentales, como la vida y la integridad personal.

Es por ello que merced a este ajuste legal, únicamente, el Gobernador, el Fiscal General, el secretario de Seguridad Pública, el director general de Seguridad Pública del Estado, el director general de Prevención y Reinserción Social, y el director General de la Policía Investigadora del Estado y su correspondiente círculo familiar cercano, serán los que podrán tener protección mientras dure su cargo, para prevenir actos externos de intimidación, que puedan inhibir o alterar su toma de decisiones



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Y además se incorpora la obligación de acatar las disposiciones de las autoridades competentes, para brindar protección, a las víctimas u ofendidos por el delito, así como a sus familiares o personas relacionadas con el hecho, y a los testigos del mismo.

#### PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA el artículo 35, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 35. Las autoridades de seguridad pública del Estado dictarán las medidas conducentes, para brindar la protección necesaria a los siguientes servidores públicos estatales: Gobernador del Estado; Fiscal General; Secretario de Seguridad Pública; Director General de Seguridad Pública del Estado; Director General de Prevención y Reinserción Social; y Director General de la Policía Investigadora del Estado.

Asimismo, brindarán servicio de protección a aquellas personas que la autoridad electoral determine conforme a la ley. Esta protección se orientará a salvaguardar la integridad física y la de sus familias de las personas a que se refiere el párrafo anterior, durante el ejercicio de su cargo; queda prohibido comisionar, o desviar del servicio, a personal operativo, bienes muebles y armamento de seguridad pública, para ejecutar actos de escolta a servidores públicos, o a particulares, distintos a los señalados en este artículo, salvo disposición expresa por mandato judicial; y acatará las disposiciones de las autoridades competentes para brindar protección, a las víctimas u ofendidos por el delito, así como a sus familiares o personas relacionadas con el hecho, y a los testigos del mismo.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL, DADO EN LA SALA DE REUNIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCCIÓN SOCIAL.

Secretaria: dictamen número uno ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

**Secretaria:** Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*; 24 votos a favor.

**Presidente:** contabilizados 24 votos a favor; por UNANIMIDAD, aprobado el Decreto que REFORMA el artículo 35 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número dos con proyecto de decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

#### DICTAMEN DOS

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTES.

A la Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, mediante el turno número 1808, le fue enviada para su estudio y dictamen en Sesión Ordinaria del Congreso del Estado celebrada el 15 de abril del dos mil diecinueve, la iniciativa que pretende reformar el artículo 27 fracción VII y 46 fracción VIII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, presentada por el diputado Edgardo Hernández Contreras.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis del asunto planteado, las diputadas y diputados que integran esta comisión, llegaron a los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la fracción I del artículo 57 de la Constitución Política Local, le confiere atribuciones al Congreso del Estado para dictar, derogar y abrogar leyes; en consecuencia, éste es competente para conocer y resolver sobre la propuesta que se describe en el preámbulo.

SEGUNDO. Que los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, les conceden facultad de iniciativa a los diputados; por lo que quien promueve esta pieza legislativa tiene ese carácter y, por ende, con base en los preceptos citados está legitimado para hacerlo.

TERCERO. Que los numerales, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, establecen los requisitos que deben contener las iniciativas; por tanto, la propuesta de modificación que nos ocupa cumple tales requerimientos.





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el órgano parlamentario a quien se les turnó esta propuesta, es competente para conocerla y resolver lo procedente sobre la misma.

QUINTO. Que con el propósito de entender y comprender mejor el contenido de la iniciativa en análisis, a continuación se exponen las modificaciones que se sugieren:

LEGISLACIÓN ACTUAL	PROPUESTA
LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
<p>Capítulo II</p> <p>De sus atribuciones</p> <p>ARTÍCULO 27. Son atribuciones operativas de la Dirección:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Ejecutar los programas y acciones diseñados para garantizar la seguridad pública y prevenir los delitos.</p>	<p>Capítulo II</p> <p>De sus atribuciones</p> <p>ARTÍCULO 27. Son atribuciones operativas de la Dirección</p> <p>I a VI. ...</p> <p>VII. Ejecutar los programas, protocolos y acciones diseñados para garantizar la seguridad pública y prevenir los delitos. Particularmente ejecutar los operativos de vigilancia, monitoreo, patrullaje y atención a usuarios en rutas de transporte público y en zonas de servicios bancarios, atribuciones operativas que será evaluadas por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública e informar el grado de efectividad al Consejo Estatal de acuerdo a fracción VII del Artículo 46 de esta Ley, para que a su vez el Consejo lo haga del conocimiento del Ejecutivo del Estado y sea parte del informe anual que éste rinda.</p> <p>VII BIS a XIII. ...</p>



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

<p>VII BIS a XIII. ...</p> <p>...</p> <p>ARTICULO 46. Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo.</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Proponer al Consejo Estatal las políticas, lineamientos, protocolos y acciones para el buen desempeño de las instituciones de seguridad pública;</p>	<p>...</p> <p>ARTÍCULO 46. Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo.</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Proponer al Consejo Estatal las políticas, lineamientos, protocolos y acciones para el buen desempeño de las instituciones de seguridad pública, entre ellos los lineamientos, protocolos y acciones para proteger a las mujeres usuarias del transporte público y a los adultos mayores al ser usuarios de los servicios bancarios;</p> <p>IX. a XXI. ...</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

IX. a X. ...

SEXTO. Que del análisis de esta iniciativa se desprende lo siguiente:

1. Que la presente iniciativa pretende que las autoridades de seguridad pública, proporcionen la seguridad adecuada en el servicio de transporte público y a los usuarios de las instituciones bancarias y cajeros automáticos, para ello se propone contar con protocolos que permitan brindar una adecuada seguridad antes, durante y después de la comisión de los delitos en el transporte público y a los usuarios de los servicios bancarios y en general, que se cuente con los protocolos necesarios para actuar en materia de seguridad pública que permita un adecuado desarrollo de la sociedad sin temor y sin ser dañada.

2. Que en nuestra Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, en su artículo 88<sup>(1)</sup>, se establecen los fines y las metas de Seguridad Pública, como institución garante de la seguridad de todos los potosinos y sociedad en general, entre otras, en materia de organización y prevención de delitos.

*<sup>(1)</sup>ARTÍCULO 88.- Para la preservación de la tranquilidad y el orden público se organizará la fuerza competente de seguridad pública, en los términos y con las corporaciones que establezcan las leyes relativas.*

Por lo que resulta viable ejecutar los programas, protocolos y acciones diseñados para garantizar la seguridad pública y prevenir los delitos y ejecutar los operativos de vigilancia, monitoreo, patrullaje y atención a usuarios en rutas de transporte público y en zonas de servicios bancarios.

Por otra parte esta dictaminadora coincide que se debe garantizar la seguridad de las mujeres en las ciudades es una medida ligada intrincadamente a distintos factores determinantes, de entre los que destaca el transporte público, ya que el riesgo de violencia normalmente aumenta en la noche cuando las calles y parques tienen iluminación inadecuada y los medios de transporte son menos disponibles y frecuentes.

Y además que dentro de las atribuciones del Secretario Ejecutivo proponga al Consejo Estatal de seguridad pública las políticas, lineamientos, protocolos y acciones para el buen desempeño de las instituciones de seguridad pública, entre ellos los lineamientos, protocolos y acciones para proteger a las mujeres usuarias del transporte público y a los adultos mayores al ser usuarios de los servicios bancarios, por lo que se le otorga treinta días al Ejecutivo del Estado para que, en coadyuvancia con las autoridades en materia de seguridad, así como las de comunicaciones y transportes, realicen los protocolos necesarios.

3. Ahora bien resulta oportuno mencionar que con fecha 20 de junio del año en curso se solicitó opinión sobre la iniciativa que se resuelve, mediante oficio no. CSPPRS-LXII-31/2019, a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, sin que al momento de la dictaminación del presente instrumento legislativo se haya tenido alguna respuesta.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

SÉPTIMO. Que con fundamento en lo estipulado por los artículos, 92 segundo párrafo y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 85 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se presenta a esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

#### DICTAMEN

ÚNICO. Se aprueba la iniciativa descrita en el preámbulo.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El transporte público es uno de los servicios que determinan la calidad de vida de una comunidad, por lo que debe representar bienestar en términos de seguridad, eficiencia y comodidad

Estamos convencidos que es un derecho de todos los habitantes de San Luis Potosí, contar con la prestación segura, digna, regular, continua, uniforme, permanente e ininterrumpida del servicio público de transporte

Por ello resulta necesario contar con una adecuada vigilancia en el transporte público, con la finalidad de que los usuarios del servicio se sientan seguros al hacer uso, particularmente las mujeres que tienen la necesidad de realizar sus múltiples actividades.

Por lo que, con la presente reforma se busca que las autoridades de seguridad pública, cuenten con protocolos de actuación, proporcionando la seguridad adecuada en el servicio de transporte público, y además a usuarios de las instituciones bancarias y de cajeros automáticos.

#### PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA los artículos 27 fracción VII, y 46 en su fracción VIII, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 27. ...

I a VI. ...

VII. Ejecutar los programas, protocolos y acciones diseñados para garantizar la seguridad pública y prevenir los delitos. Particularmente ejecutar los operativos de vigilancia, monitoreo, patrullaje y atención a usuarios en rutas de transporte público así como en zonas de servicios bancarios, atribuciones operativas que será evaluadas por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, e informar el grado de efectividad al Consejo Estatal de acuerdo a fracción VII del artículo 46 de esta Ley para que, a su vez, el Consejo lo haga del conocimiento del Ejecutivo del Estado y sea parte del informe anual que éste rinda.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

VII BIS a XIII. ...

ARTÍCULO 46. ...

I a VII. ...

VIII. Proponer al Consejo Estatal las políticas, lineamientos, protocolos y acciones para el buen desempeño de las instituciones de seguridad pública, entre ellos, los específicos para proteger a las mujeres usuarias del transporte público, así como a los adultos mayores al ser usuarios de los servicios bancarios;

IX a XXI. ...

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. El Ejecutivo del Estado, dentro de los treinta días naturales siguientes a partir de la vigencia de este Decreto, deberá emitir los lineamientos, protocolos y acciones específicas a que alude la fracción VIII del artículo 46, del ordenamiento que se reforma.

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL, DADO EN LA SALA DE REUNIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCCIÓN SOCIAL.

Secretaría: dictamen número dos ¿alguien intervendrá?

Presidente: la diputada María del Consuelo Carmona Salas, a favor.

María del Consuelo Carmona Salas: muy buen día estimados compañeros diputados; con la venia de la Directiva; mi voto para esta iniciativa es a favor, ya que es una obligación del Estado dar seguridad a la ciudadanía conforme lo estipula el artículo, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que estoy de acuerdo en la propuesta realizada en el sentido de que se aplique programas y protocolos de seguridad en el transporte público, y zonas de servicios bancarios sobretodo en los grupos vulnerables y atendiendo a múltiples robos y asaltos que se han ejecutado en la ciudad potosina, no obstante sería importante establecer la forma del monitoreo en las rutas del transporte; es cuanto.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Presidente: ¿alguien más intervendrá?; concluido el debate Primera Secretaria pregunte si el dictamen está discutido en lo general.

Secretaria: consulto si está discutido el dictamen en lo general; los que estén por la afirmativa, ponerse de pie, gracias; los que estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidente: suficientemente discutido el dictamen por MAYORIA, consulte si hay reserva de artículos.

Secretaria: hay reserva de artículos en lo particular, sin reserva.

Presidente: al no haber reserva de artículos a votación nominal en lo general.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*; 25 votos a favor.

Presidente: con fundamento en el artículo 100 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, al no haber reserva en lo particular contabilizados 25 votos a favor; por UNANIMIDAD aprobado el Decreto que reforma a los artículos, 27 en su fracción XII, y 46 en su fracción VIII, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número tres con proyecto de decreto Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

#### DICTAMEN TRES

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,

PRESENTES.

A las comisiones de, Derechos Humanos, Igualdad y Género; Puntos Constitucionales; y Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, les fue turnada en Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril de 2018, para estudio y dictamen bajo el número 6335, iniciativa que insta expedir la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado.

Visto su contenido, con fundamento en lo establecido por los artículos, 92; 98 fracciones, V, X, y XV; 103, 108, y 113, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 75; 85; 86; 143, y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, llevamos a cabo el presente estudio, conforme a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

PRIMERA. Que de conformidad con lo establecido por los artículos, 57 fracción I, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 15 fracción I; 83 fracción I; 84 fracción I; 92; 98 fracciones, V, X, y XV; 103, 108, y 113, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, compete al Congreso del Estado por conducto de estas comisiones, conocer y dictaminar la iniciativa planteada.

SEGUNDA. Que acorde a lo preceptuado por los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, el proponente de la iniciativa se encuentra legitimado para promoverla ante este Congreso.

TERCERA. Que con la finalidad de conocer las razones que sustentan la iniciativa de cuenta, nos permitimos reproducir su exposición de motivos, siendo ésta del tenor que sigue:

“En San Luis Potosí, se creó por primera ocasión un organismo dedicado a la atención de mujeres, mediante Acuerdo Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de enero de 1998, fecha en que el Gobierno del Estado, instituyó la Coordinación Estatal de la Mujer. Esta Coordinación, funcionó como un órgano de apoyo adscrito directamente al Despacho del Titular del Ejecutivo del Estado, determinándose como la instancia del Gobierno para apoyar en términos legales a la mujer potosina, promover sus acciones y programas así como fortalecer su participación en las distintas entidades públicas que conforman el Estado.

La Coordinación Estatal de la Mujer inició sus actividades el 3 de Febrero de 1998, como respuesta a los objetivos que para el avance de las mujeres señaló el Plan Estatal de Desarrollo para el período 1998-2003, entre los que se mencionaban “Promover la participación integral y efectiva de la mujer, en los procesos económico, político, social y cultural” y “Establecer el Programa Estatal de la Mujer, como instancia de enlace entre los sectores público, social y privado en la consecución de los derechos de la mujer.”

Una de las acciones planteadas en el referido Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003, para cumplir los objetivos antes señalados, fue explorar la pertinencia y condiciones de viabilidad para crear un Instituto de la Mujer.

Fue así que el 14 de Marzo de 2002 se publicó en el Periódico Oficial la Ley por la que se creó el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, con la cual quedó abrogado el Decreto Administrativo mediante el que se creó la Coordinación Estatal de la Mujer. Los derechos y obligaciones, aportaciones, bienes, subsidios, y rendimientos asignados a la Coordinación Estatal de la Mujer pasaron a formar parte del patrimonio del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, desapareciendo material y orgánicamente en consecuencia la referida Coordinación.

El Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, nació como un organismo descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

En el multicitado Plan Estatal de Desarrollo 2003-2009, se estableció en el Eje de Desarrollo Humano y Oportunidad Social, como uno de los objetivos estratégicos “Ampliar las oportunidades para un Desarrollo Pleno e Integral de las Mujeres, promoviendo el respeto a sus Derechos”, a través de las siguientes estrategias:

Promover el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades para la población femenina, en lo referente a empleo, salarios y desarrollo profesional.

Avanzar en la prestación de servicios destinados a facilitar la integración de las mujeres al mercado laboral, especialmente servicios de guardería.

Promover el desarrollo de políticas públicas y procesos sensibles a las diferencias entre hombres y mujeres.

Realizar campañas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

Diseñar programas que permitan a las mujeres generar ingresos propios, mediante el desarrollo de actividades productivas, y

Fomentar una mejor preparación y nivel educativo para elevar las capacidades de las mujeres.

Actualmente, el Instituto de las Mujeres cuenta con un marco legal y reglamentario que en general desde su expedición no ha sufrido reformas estructurales, razón por la que se hace necesario revisar su actualidad en términos de los avances que en el orden nacional y del derecho internacional se han generado a favor de las mujeres, para poder cumplir con mayor atinencia su objeto y funciones.

Para alcanzar en la práctica los principios de igualdad entre mujeres y hombres, incidiendo en todos los estratos, niveles socioeconómicos y conglomerados sociales, deben revisarse periódicamente las leyes y las acciones encaminadas a hacerlas posibles; en este ámbito es importante destacar que nuestra entidad federativa fue de las cinco primeras que dieron cumplimiento en tiempo y forma al mandato de armonización legislativa en materia de género ordenado por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, aprobando el 17 de julio del propio año 2007, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 7 de agosto del mismo año, así como diversas reformas al Código Penal del Estado, al Código Civil y de Procedimientos Civiles, y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Sin embargo, como ya se ha mencionado, el marcado avance que se ha gestado a partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos y acceso a la justicia para las mujeres, obliga a revisar y replantear el marco legal que rige al Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, para fortalecerlo y consolidarlo como institución rectora de la política de igualdad en el Estado, de conformidad con lo que establecen las leyes generales vigentes en la materia.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

En consecuencia, se plantea dotar al Instituto de atribuciones que le coloquen como la institución rectora en materia de igualdad en nuestra Entidad Federativa, tal y como se establece en los ordenamientos generales de las que deriva su existencia jurídica, y fortalecer su estructura orgánica, reorganizando las áreas con las que cuenta para dar mayor fluidez a su organización y operatividad.

Por otra parte, una de las columnas que dan pie a esta reforma integral, es la creación del Banco Estatal de Indicadores de Género a cargo del Instituto, que permitirá al Estado contar con información estadística sobre cumplimiento de programas, metas, acciones, servicios y obras que desarrollan las diferentes instancias públicas, desagregadas por sexo, con el objeto de medir su impacto en términos de equidad e igualdad, para en su caso, reorientar o replantear las políticas públicas de las que derivan, a fin de lograr en cada caso el cumplimiento de los derechos y garantías que consagra la Constitución a favor de las mujeres y la obligación que se impone a todos los entes públicos de entregar dicha información al Instituto en términos de los lineamientos que dicha entidad emita.

En congruencia con lo anterior, se crean dentro de la estructura orgánica del Instituto, las áreas de Transversalidad, Empoderamiento Económico e Informática, toda vez que resulta indispensable para dar cauce al cumplimiento de los objetivos antes señalados; el área de Informática, será la encargada de operar técnicamente el Banco Estatal de Indicadores de Género que se propone instituir en esta Iniciativa de Ley, así como el Banco Estatal de Datos e Información sobre la Violencia contra las Mujeres, ya que este último está también operativamente a cargo del Instituto, en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, que establece la Ley de la materia, y que a la fecha no ha logrado concretarse, entre otros factores, debido a la ausencia de la referida área operativa. Seguirá operando el área de Capacitación, dirigida en este caso a la formación de los servidores públicos de las diversas dependencias en los ámbitos de gobierno estatal y municipal, en materia de género y en materia de elaboración de presupuestos con perspectiva de género.

Este último rubro, de elaboración de presupuestos con perspectiva de género, constituye también una nueva materia y un eje esencial en el avance hacia la igualdad entre mujeres y hombres, así como una muy importante área de oportunidad que no ha sido abordada, puesto que en general en las instancias en las que se elaboran los proyectos de presupuestos en las distintas dependencias y entidades del gobierno, en general se carece de información y conocimiento en la materia, razón por la que será fundamental la capacitación que el Instituto genere en ese rubro, a fin de lograr que las metas del Plan Estatal de Desarrollo vigente se cumplan, favoreciendo de manera equitativa e igualitaria a hombres y mujeres en el Estado.

En la integración de la Junta de Gobierno del Instituto, se actualizan las denominaciones de la Secretaría de Finanzas, la de Salud, y la de Trabajo y Previsión Social, y se incorpora a la misma la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios (CEFIM), esto último para facilitar por su conducto, la vinculación del Instituto con los municipios del Estado en materia de transversalización, coordinación e implementación de acciones conjuntas con perspectiva de género; así mismo se integran el Centro de Justicia para las Mujeres, y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, órganos que por su naturaleza y objeto se encuentran relacionados con



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

el quehacer del Instituto. Por otra parte se deja como invitados permanentes a la Contraloría General del Estado y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, partícipes solo con voz en la Junta, para evitar que en un momento dado, funjan como Juez y parte de las decisiones del Instituto.

Consolidar la transversalización de la perspectiva de género en todos los ámbitos de la administración pública estatal y municipal, es sin duda un elemento toral que sumado a las acciones que ya viene desarrollando el Instituto, es indispensable para lograr la igualdad sustantiva, entendida como el acceso de las mujeres y de los hombres al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales; igualdad que aún nos encontramos en proceso de alcanzar, en virtud de que a la fecha, subsisten desigualdades, restricciones y diferencias marcadas en los ámbitos familiar, laboral, social, económico, educativo, de salud, cultural, de participación política y de acceso a la justicia, que afectan el desarrollo de las mujeres y permanecen como obstáculos que estamos obligados y obligadas a superar, a través del replanteamiento de las políticas públicas, la utilización de instrumentos estadísticos, la reeducación, la eliminación de patrones discriminatorios y normas obsoletas, y en su caso de la implementación de las acciones afirmativas necesarias, entre otros mecanismos, para lograr consolidar de manera plena el estado de derecho, el respeto a los derechos humanos de las mujeres y la nación democrática e igualitaria a la que aspiramos.

En esta Iniciativa, se propone la modificación de más de la mitad del articulado de la Ley vigente, razón por la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se presenta como nuevo ordenamiento en la materia y se plantea la abrogación de la vigente Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

Consideramos que el fortalecimiento del Instituto de las Mujeres y su consolidación como institución rectora en materia de igualdad en el Estado, derivado de las obligaciones contenidas en el nuevo bloque de constitucionalidad y derechos humanos de las mujeres inserto en la Constitución Política del Estado y los Tratados y Convenciones signados por México, contribuirá de manera trascendente a alcanzar el fin último de equidad e igualdad sustantiva para las mujeres del Estado, beneficiando el desarrollo del Estado y la igualdad de trato y oportunidades para todos y todas.”

CUARTO. Que con base en la exposición de motivos que precede, quienes integramos estas dictaminadoras estimamos procedente la iniciativa que nos ocupa, pues a todas luces se hace necesario replantear la estructura y contenido de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, con el objetivo específico de consolidar al Instituto como instancia rectora de la política de igualdad en la Entidad.

Es importante hacer referencia a dos rubros fundamentales que se contemplan en la nueva Ley cuya expedición se plantea, que son por una parte, la creación del Banco Estatal de Indicadores de Género; y por la otra, la creación de las áreas de, Transversalidad, Empoderamiento Económico e Informática, dentro de la estructura orgánica del Instituto.





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Respecto al Banco Estatal de Indicadores de Género, se trata de una herramienta cuyo objeto es que el Estado cuente con información estadística desagregada por sexo, sobre el cumplimiento de programas, metas, acciones, servicios y obras a cargo de las diferentes instancias de gobierno, con la finalidad de medir su impacto en términos de equidad e igualdad y, en su caso, reorientar o replantear las políticas públicas a favor de los derechos y libertades de las mujeres.

En cuanto a la creación de las áreas de, Transversalidad; Empoderamiento Económico; e Informática, éstas se hacen necesarias para hacer asequible el cumplimiento de los objetivos del Instituto, en relación con el procesamiento de la información estadística que se genere al seno del Banco Estatal de Indicadores de Género, que permita fortalecer, reorientar y/o replantear, las políticas públicas a favor de las mujeres.

Sobre el particular no debe pasar desapercibido que la implementación del Banco Estatal de Indicadores de Género, así como el fortalecimiento de la estructura orgánica del Instituto, deriva del cumplimiento de los compromisos del Estado mexicano en el marco de la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, -CEDAW- por sus siglas en el idioma inglés, tal y como se desprende del numeral 28 de la Recomendación General N° 28 relativa al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, emitida por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que tiene como finalidad aclarar el alcance y el significado del artículo 2 de la Convención, en el que se establecen medios para que los Estados partes apliquen a nivel nacional las disposiciones sustantivas de la Convención. Al respecto el numeral 28 en cita, a la letra prescribe:

“28. La política deberá estar orientada a la acción y los resultados, en el sentido de que debería establecer metas, indicadores y plazos, asegurar que todos los actores pertinentes cuenten con los recursos adecuados y puedan desempeñar el papel que les corresponde para alcanzar las metas y los objetivos convenidos. Para ello, la política debe estar vinculada a los procesos generales de presupuestación gubernamentales con el fin de garantizar que todos los aspectos de la política estén adecuadamente financiados. Debería prever mecanismos para reunir datos pertinentes desglosados por sexo, permitir el seguimiento efectivo, facilitar la evaluación permanente y posibilitar la revisión o complementación de las medidas vigentes y la determinación de toda nueva medida que pueda ser apropiada. Además, la política deberá asegurar la existencia de órganos fuertes y especializados (un mecanismo nacional para la mujer) en el poder ejecutivo del Estado que tomen iniciativas, coordinen y supervisen la preparación y aplicación de las leyes, las políticas y los programas necesarios para cumplir las obligaciones del Estado parte en virtud de la Convención. Estas instituciones deberían tener competencia para brindar asesoramiento y presentar análisis directamente a los niveles más altos del Gobierno. La política también debería asegurar que se establezcan instituciones de seguimiento independientes, por ejemplo institutos nacionales de derechos humanos o comisiones independientes para la mujer, o que los institutos nacionales existentes reciban el mandato de promover y proteger los derechos garantizados en la Convención. La política deberá propiciar la participación del sector privado, incluidas las empresas, los medios de comunicación, las organizaciones, los grupos comunitarios y los particulares, en la adopción de medidas que ayuden a alcanzar los objetivos de la Convención en la esfera económica privada.”



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

En cuanto la nueva estructura orgánica del Instituto, es importante precisar, que mediante oficio IMES/DG/233/2019, de fecha 15 de mayo de 2019, la Directora General del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, en alcance a la iniciativa que hoy se estudia, informó a esta Soberanía, que el funcionamiento de la nueva estructura orgánica propuesta será cubierta con el personal con el que actualmente cuenta dicha institución, y que las acciones y programas que de la misma deriven, ya se encuentran contemplados en el presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal 2019, además de contarse con recursos federales que fueron gestionados para tal fin; razón por la cual la aprobación de la iniciativa no genera impacto presupuestal adicional alguno.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos, 75, 85, 86, 143 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

#### DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y, se aprueba, la iniciativa citada en el proemio.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí nació como un organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión.

Actualmente, el Instituto de las Mujeres cuenta con un marco legal y reglamentario que, en general, desde su expedición no ha sufrido reformas estructurales, razón por la que se hace necesario revisar su actualidad en términos de los avances que en el orden nacional y del derecho internacional se han generado a favor de las mujeres, para poder cumplir con mayor atinencia su objeto y funciones.

Para alcanzar en la práctica los principios de igualdad entre mujeres y hombres, incidiendo en todos los estratos, niveles socioeconómicos y conglomerados sociales, deben revisarse periódicamente las leyes y las acciones encaminadas a hacerlas posibles.

Sin embargo, el marcado avance que se ha gestado a partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos y acceso a la justicia para las mujeres, obliga a replantear el marco legal que rige al Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, para fortalecerlo y consolidarlo como institución rectora de la política de igualdad en el Estado, de conformidad con lo que establecen las leyes generales vigentes en la materia.

En consecuencia, se dota al Instituto de atribuciones que lo colocan como la institución rectora en materia de igualdad en nuestra Entidad Federativa, tal y como se establece en los ordenamientos generales de las que deriva





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

su existencia jurídica, y se fortalece su estructura orgánica, reorganizando las áreas con las que cuenta para dar mayor fluidez a su organización y operatividad.

Por otra parte, una de las columnas que dan pie a esta adecuación integral, es la creación del Banco Estatal de Indicadores de Género a cargo del Instituto, que permitirá al Estado contar con información estadística sobre cumplimiento de programas, metas, acciones, servicios y obras que desarrollan las diferentes instancias públicas, desagregadas por sexo, con el objeto de medir su impacto en términos de equidad e igualdad, para, en su caso, reorientar o replantear las políticas públicas de las que derivan, a fin de lograr en cada caso el cumplimiento de los derechos y garantías que consagra la Constitución a favor de las mujeres, y la obligación que se impone a todos los entes públicos de entregar dicha información al Instituto en términos de los lineamientos que dicha entidad emita.

En congruencia con lo anterior, se crean dentro de la estructura orgánica del Instituto, las áreas de Transversalidad, Empoderamiento Económico e Informática, toda vez que resultan indispensables para dar cauce al cumplimiento de los objetivos antes señalados; el área de Informática será la encargada de operar técnicamente el Banco Estatal de Indicadores de Género que se instituye, así como el Banco Estatal de Datos e Información sobre la Violencia contra las Mujeres, ya que este último está también operativamente a cargo del Instituto, en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, que establece la Ley de la materia, y que a la fecha no ha logrado concretarse, entre otros factores, debido a la ausencia de la referida área operativa. Seguirá operando el área de Capacitación, dirigida en este caso a la formación de los servidores públicos de las diversas dependencias en los ámbitos de gobierno estatal y municipal, en materia de género, y en materia de elaboración de presupuestos con perspectiva de género.

Este último rubro, de elaboración de presupuestos con perspectiva de género, constituye también una nueva materia y un eje esencial en el avance hacia la igualdad entre mujeres y hombres, así como una muy importante área de oportunidad que no ha sido abordada, puesto que en general en las instancias en las que se elaboran los proyectos de presupuestos en las distintas dependencias y entidades del gobierno, en general se carece de información y conocimiento en la materia, razón por la que será fundamental la capacitación que el Instituto genere en ese rubro, a fin de lograr que las metas del Plan Estatal de Desarrollo vigente se cumplan, favoreciendo de manera equitativa e igualitaria a hombres y mujeres en el Estado.

En la integración de la Junta de Gobierno del Instituto, se actualizan las denominaciones de la Secretaría de Finanzas, la de Salud, y la de Trabajo y Previsión Social, y se incorpora a la misma la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios (CEFIM), esto último para facilitar, por su conducto, la vinculación del Instituto con los municipios del Estado en materia de transversalización, coordinación e implementación de acciones conjuntas con perspectiva de género; así mismo, se integran el Centro de Justicia para las Mujeres; y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, órganos que por su naturaleza y objeto se encuentran relacionados con el quehacer del Instituto. Por otra parte se deja como invitados permanentes a la Contraloría General del Estado, y



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, participes sólo con voz en la Junta, para evitar que en un momento dado, funjan como juez y parte de las decisiones del Instituto.

Consolidar la transversalización de la perspectiva de género en todos los ámbitos de la administración pública estatal y municipal es, sin duda, un elemento toral que sumado a las acciones que ya viene desarrollando el Instituto, es indispensable para lograr la igualdad sustantiva, entendida como el acceso de las mujeres y de los hombres al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales; igualdad que aún nos encontramos en proceso de alcanzar, en virtud de que a la fecha subsisten desigualdades, restricciones y diferencias marcadas en los ámbitos familiar, laboral, social, económico, educativo, de salud, cultural, de participación política y de acceso a la justicia, que afectan el desarrollo de las mujeres y permanecen como obstáculos que estamos obligados y obligadas a superar, a través del replanteamiento de las políticas públicas, la utilización de instrumentos estadísticos, la reeducación, la eliminación de patrones discriminatorios y normas obsoletas y, en su caso, de la implementación de las acciones afirmativas necesarias, entre otros mecanismos, para lograr consolidar de manera plena el estado de derecho, el respeto a los derechos humanos de las mujeres, y la nación democrática e igualitaria a la que aspiramos.

Consideramos que el fortalecimiento del Instituto de las Mujeres, y su consolidación como institución rectora en materia de igualdad en el Estado, derivado de las obligaciones contenidas en el nuevo bloque de constitucionalidad y derechos humanos de las mujeres, inserto en la Constitución Política del Estado y los Tratados y Convenciones signados por México, contribuirá de manera trascendente a alcanzar el fin último de equidad e igualdad sustantiva para las mujeres de la Entidad, beneficiando el desarrollo del Estado y la igualdad de trato y oportunidades para todos y todas.

#### PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se expide la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, con el texto y contenido que sigue

#### LEY DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

#### TÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### Capítulo I

#### Objeto

ARTÍCULO 1º. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado, en materia de igualdad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, de conformidad con lo



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

establecido por el artículo 4º párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto para ese fin, establecer la organización, atribuciones y funcionamiento del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

#### Capítulo II

#### Definiciones

ARTÍCULO 2º. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

Acciones afirmativas: las medidas de carácter temporal, correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto a los hombres;

Banco: el Banco Estatal de Indicadores de Género;

Equidad de género: el principio conforme al cual con base en la perspectiva de género, se determinan e implementan acciones afirmativas encaminadas a que las mujeres logren acceder con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad, participen de manera igualitaria en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar, y ejerzan de manera efectiva los derechos que le reconocen las leyes;

Entes obligados: los poderes, Ejecutivo, Legislativo, y Judicial, así como todas sus dependencias y entidades; los organismos constitucionales autónomos, los municipios del Estado y las organizaciones y asociaciones civiles que realicen programas, obras y/o acciones con recursos públicos, que deberán proporcionar al Instituto la Información que se requiera para integrar el Banco Estatal de Indicadores de Género conforme a los lineamientos que el propio Instituto emita;

Género: la categoría de análisis para explicar las relaciones entre los sexos en la historia, así como los roles, creencias y valores que culturalmente se asignan a hombres y mujeres; herramienta teórico-metodológica que permite el examen sistemático de las prácticas y los roles que desempeñan las mujeres y los hombres en un determinado contexto económico, político, social o cultural. Sirve para identificar y considerar las necesidades diferenciadas por género en el diseño, implementación y evaluación de los efectos de las políticas públicas sobre la condición y posición social de mujeres y hombres respecto al acceso y control de los recursos, y su capacidad decisoria;

Instituto: el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí;



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Igualdad de Género: situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

Igualdad sustantiva: el acceso al mismo trato y oportunidades entre los géneros, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación, directa o indirecta, que se genere por pertenecer a cualquier sexo, y especialmente, las derivadas de la maternidad, la ocupación de deberes familiares y el estado civil;

Perspectiva de Género: la metodología cuyos mecanismos permiten identificar, cuestionar, valorar y analizar el origen y causas de la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como determinar las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

Protocolo de atención: acciones tendientes a brindar servicios oportunos, multidisciplinarios, interinstitucionales, profesionales e integrales, dirigidos a atender las necesidades y solicitudes de las mujeres, para encaminarlas a una mejor calidad de vida, y

Transversalidad: herramienta metodológica para garantizar la inclusión de la perspectiva de género como eje integrador, en la gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria, tendentes a la homogeneización de principios, conceptos y acciones a implementar, para garantizar la concreción del principio de igualdad, que se traduce en la manera integradora en que deben operarse los programas y acciones del Instituto con las distintas dependencias de la administración pública.

## TÍTULO SEGUNDO

### INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

#### Capítulo I

#### Naturaleza, Objeto y Fines del Instituto

ARTÍCULO 3°. El Instituto es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la oficina del Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 4°. El Instituto es el organismo rector de la política de igualdad en el Estado, a través de la creación, promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el acceso a la justicia; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del Estado de San Luis Potosí, bajo los criterios de:

Fortalecimiento de vínculos con las instituciones de los poderes, Ejecutivo, Legislativo, y Judicial, de los municipios, así como de los organismos constitucionales autónomos, del Estado;

Transversalidad en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas, y

Coordinación con sectores social y privado para el cumplimiento de sus objetivos y fines.

ARTÍCULO 5°. El Instituto tiene por objeto lograr la igualdad sustantiva en el Estado, con el propósito de que las mujeres alcancen el pleno ejercicio de los derechos humanos a través de las garantías de igualdad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la particular del Estado.

ARTÍCULO 6°. El Instituto tiene como fines específicos los siguientes:

Ser el organismo rector en materia de igualdad en el Estado, implementando para ello los protocolos, políticas, programas y acciones de coordinación, capacitación, transversalización, evaluación y seguimiento, que se requieran con las dependencias y entidades de la administración pública estatal;

Representar al gobierno del Estado en materia de igualdad de género, y de las mujeres ante, los gobiernos, federal, de las demás entidades federativas, y de los municipios, las organizaciones privadas, sociales y los organismos internacionales;

Generar, bajo el principio de transversalidad, generar acciones tendentes a lograr una sociedad respetuosa de los derechos humanos de todas las personas;

Evaluar los programas, proyectos y acciones para la no discriminación y la igualdad de género, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias;

Extender los valores democráticos en la sociedad para la convivencia armónica entre los géneros y la participación política paritaria entre hombres y mujeres;

Promover la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia;

Difundir a la sociedad los derechos humanos y las garantías que otorga el orden jurídico mexicano para fomentar una cultura de legalidad, con énfasis en los que determinan la igualdad de las mujeres y los hombres ante la ley;





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Ejecutar programas de difusión e información para las mujeres de carácter gratuito y alcance estatal, que informen acerca de los derechos de las mujeres, procedimientos de impartición de justicia y, proporcionen orientación sobre el conjunto de políticas públicas y programas de organismos no gubernamentales y privados para la igualdad de género;

Implementar acciones dirigidas a la formación de conciencia en las instituciones y organismos de la administración pública del Estado y municipios, de la obligación de generar oportunidades igualitarias para hombres y mujeres;

Promover las reformas legales y reglamentarias, y generar las acciones necesarias para lograr que las oportunidades de trabajo para las mujeres en todos los sectores, se desarrollen en igualdad de oportunidades con relación a los hombres, y que gocen de retribuciones igualitarias a trabajo igual;

Generar las acciones necesarias para lograr que la atención en los servicios de salud sea brindada con perspectiva de género;

Fomentar la igualdad de oportunidades en materia educativa, para así desarrollar en forma equitativa las capacidades de mujeres y hombres;

Crear políticas públicas dirigidas a promover el respeto entre hombres y mujeres al interior de las familias, para que desde la célula básica de la sociedad sean fomentados los valores de tolerancia, solidaridad e igualdad;

Vigilar que la información difundida por las instancias competentes en materia de sexualidad a las mujeres y los hombres, sea clara, objetiva, libre de discriminación y prejuicios;

Propiciar el acceso y desarrollo de las mujeres y los hombres en igualdad de oportunidades en el ámbito del deporte, la cultura y la política;

Desarrollar programas, en coordinación con las dependencias competentes, que contribuyan a que los principios y políticas que rigen el desarrollo económico en el Estado, procuren la inclusión equitativa de hombres y mujeres en los diversos ámbitos de la vida laboral y productiva;

Desarrollar los sistemas informáticos, que permitan acopiar, sistematizar, evaluar y difundir los indicadores que en materia de género le proporcionen las diversas dependencias, entidades, instituciones e instancias gubernamentales del Estado y municipios, que sirvan de base para desarrollar, modificar y reorientar las políticas públicas del Estado, con perspectiva de género, y

Diseñar, promover y difundir acciones enfocadas a erradicar todos los tipos de violencia contra las mujeres en el Estado.





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

ARTÍCULO 7°. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal; el Poder Legislativo y el Poder Judicial, así como, los organismos constitucionalmente autónomos y los municipios del Estado, están obligados a brindar al Instituto, la información, cooperación y apoyo necesarios para el logro de los objetivos y fines. Asimismo, en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, deberán incorporar políticas, protocolos de atención integral, programas y acciones institucionales con perspectiva de género.

El Instituto podrá solicitar a las y los, titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, de los órganos de impartición de justicia del Estado, y del Congreso del Estado, la información pertinente en materia de igualdad de género, así como su colaboración dentro del área de su competencia, en la elaboración, ejecución y seguimiento de los programas enfocados a lograr la Igualdad entre mujeres y hombres.

ARTÍCULO 8°. El Instituto tiene su domicilio legal en la Ciudad de San Luis Potosí, y deberá contar con oficinas representativas en las cabeceras municipales de las zonas regionales del Estado, en la medida de sus posibilidades presupuestales.

ARTÍCULO 9°. Son personas sujetas de atención del Instituto, las mujeres y los grupos de mujeres que puedan considerarse afectadas en su desarrollo por cuestiones propias de su identidad de género, y que se encuentren en territorio potosino, sin importar nacionalidad, origen étnico, edad, estado civil, idioma, cultura, discapacidad, religión, dogma o cualquiera otra condición, quienes podrán participar en los estudios, protocolos, programas, actividades y acciones que se deriven del presente ordenamiento.

## Capítulo II

### Atribuciones del Instituto

ARTÍCULO 10. Para el cumplimiento de su objeto y fines, el Instituto tiene las siguientes atribuciones:

Proponer al Ejecutivo el diseño de la política del Estado dirigida a lograr la igualdad de oportunidades y derechos de hombres y mujeres, de acuerdo a los planes Estatal y Nacional de Desarrollo, ejecutar las acciones necesarias para su cumplimiento y evaluar sistemáticamente el impacto de su aplicación;

Formular, dar seguimiento y evaluar, en coordinación con la dependencia o entidad gubernamental que corresponda, las políticas públicas transversales y acciones afirmativas con perspectiva de género en materia de derechos humanos, igualdad, salud, educación, trabajo, incorporación laboral, acceso a la justicia, equidad salarial, autoempleo, conciliación de la vida laboral y la familiar, seguridad, integración familiar, equidad de género, incremento del poder adquisitivo, pobreza, trabajo comunitario, participación y planeación social, desarrollo de capacidades, participación de la mujer en la toma de decisiones, prevención y atención de la violencia y, en general, todas aquéllas que estén orientadas al desarrollo integral de las condiciones y capacidades sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en el Estado, destinadas a asegurar la igualdad sustantiva;



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Realizar estudios e investigaciones en forma permanente para instrumentar políticas públicas que tomen en cuenta las condiciones sociales de mujeres y hombres para propiciar la igualdad sustantiva entre ambos;

Instrumentar un sistema público de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de mujeres y hombres en los distintos ámbitos de la sociedad, el cual deberá actualizarse en periodos de seis meses;

Establecer y dirigir el Banco Estatal de Indicadores de Género y coordinarse permanentemente con las instancias obligadas a proporcionar dicha información, a fin de integrar bases de datos sistematizadas, cuya evaluación y análisis arroje resultados que permitan dimensionar y orientar las políticas públicas hacia mecanismos equitativos e igualitarios entre mujeres y hombres en el Estado;

Solicitar a las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, la información estadística desagregada con perspectiva de género, y al efecto, emitir durante el mes de enero de cada año, los lineamientos bajo los cuales, éstas deberán entregar al Instituto la información conducente a la integración del Banco Estatal de Indicadores de Género;

Proponer ante la persona titular del Poder Ejecutivo, el Programa Operativo Anual del Instituto, en el que se incluyan las acciones, políticas públicas, programas, protocolos, servicios estatales y regionales dirigidos al cumplimiento de los fines planteados en el artículo 6° de la presente Ley;

Evaluar permanentemente de manera conjunta con otras dependencias y entidades, la magnitud de los problemas relacionados con la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y los recursos con los que cuenta el Estado para su solución;

Fortalecer la colaboración interinstitucional entre las dependencias y entidades de los tres ámbitos de gobierno, para que conforme a sus competencias incorporen políticas y presupuestos, así como, ejecuten protocolos de atención integral, programas y acciones institucionales con perspectiva de género dirigidas a promover el desarrollo de la igualdad entre hombres y mujeres;

Promover la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, presupuestación y elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las acciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal;

Diseñar, proponer y evaluar, en colaboración con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, los mecanismos específicos para la realización de presupuestos con perspectiva de género, y seguimiento en la asignación de los recursos a las distintas dependencias gubernamentales, destinados a la atención de las mujeres y la igualdad sustantiva;



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Gestionar la capacitación en materia de elaboración de presupuestos con perspectiva de género para las y los servidores públicos de las diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal que tengan bajo su responsabilidad la elaboración de los proyectos respectivos;

Crear vínculos con las organizaciones de cooperación técnica y financiera, estatales, nacionales e internacionales, que apoyen proyectos dirigidos a lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, para el logro de sus objetivos;

Canalizar a las autoridades responsables de los servicios de capacitación y asesoría, los estudios que propicien orientación general para el financiamiento y apoyo necesario para el desarrollo de los mismos, a las organizaciones que así lo requieran;

Realizar conjuntamente con las autoridades educativas las acciones necesarias para fomentar la cultura de la igualdad entre hombres y mujeres en todos los niveles educativos, y coordinar con las mismas talleres de prevención de violencia contra las mujeres, así como de empoderamiento femenino;

Promover ante las autoridades que corresponda, las medidas y acciones necesarias que contribuyan a garantizar el acceso, permanencia o reingreso de las mujeres en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, así como desarrollar campañas para difundir en la sociedad la conciencia sobre el derecho de las niñas y mujeres a la educación y sobre la obligación de los padres y tutores de dar acceso a la educación a las niñas y los niños de manera igualitaria;

Asegurar, en Coordinación con las autoridades competentes, que en materia de salud se logre una atención igualitaria para mujeres y hombres, con acciones afirmativas en los casos en que sea necesario y bajo los principios de perspectiva y equidad de género;

Realizar campañas preventivas en contra de la violencia hacia las mujeres y la violencia familiar, en las que participen autoridades y sociedad de manera conjunta;

Realizar a través de medios de difusión, campañas que fomenten la cultura de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

Revisar el marco legal del Estado y proponer a la o el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, las iniciativas de ley o reforma necesarias para lograr la armonización legislativa del orden jurídico estatal con las convenciones y demás instrumentos internacionales vigentes en el país, en materia de derechos humanos de las mujeres, así como para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres en el Estado y erradicar en la ley toda forma de discriminación;

Proponer a la o el titular del Poder Ejecutivo del Estado, cambios en la legislación que propicien mayor acceso de las mujeres a los cargos públicos, en proporción a su fuerza participativa en la vida pública;



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Desarrollar, en coordinación con los municipios del Estado, las siguientes acciones:

Promover, impulsar y difundir los programas del Instituto en los municipios del Estado;

Asesorar y apoyar a los municipios que lo soliciten, en la formulación de sus programas para las mujeres y la igualdad sustantiva, así como para la creación de las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado.

Asesorar y apoyar a los municipios que lo soliciten, en la formulación de las modificaciones a los reglamentos municipales que aseguren el ejercicio íntegro de los derechos de las mujeres y la equidad de género.

Promover, en coordinación con los cabildos, la capacitación de los servidores públicos, para que incluyan la transversalidad de la perspectiva género en sus acciones.

Solicitar a los ayuntamientos la información que contenga las políticas públicas desarrolladas con relación a las mujeres y la perspectiva de género. La información recabada será remitida anualmente al Banco Estatal de Indicadores de Género;

Actuar como institución rectora en materia de igualdad en el Estado, proporcionando dirección, consulta, capacitación y asesoría a las dependencias y entidades de la administración pública, así como de los poderes, Legislativo, y Judicial, de los municipios y de los sectores social y privado en la materia; evaluar aleatoriamente los resultados de sus programas y acciones bajo el principio de perspectiva de género y emitir las recomendaciones que se requieran para corregir aquellas que resulten inequitativas, desiguales o desproporcionadas en relación con sus impacto en hombres y mujeres;

Impulsar la vinculación de los lineamientos del Programa Anual del Instituto en los programas de cada dependencia y entidad de la administración pública del Estado, así como en el de los sectores en general vinculados con estos instrumentos, con base en el principio de transversalidad;

Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas; organizaciones privadas y sociales; organismos internacionales y regionales, y particulares interesados en apoyar el logro de la igualdad de género;

Establecer la coordinación con las dependencias competentes, para propiciar la participación igualitaria de hombres y mujeres en el desarrollo de opciones generadoras de empleos;

Difundir y publicar obras relacionadas con la materia objeto de esta Ley;

Difundir información de carácter gratuito y alcance estatal sobre la igualdad entre mujeres y hombres;



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Brindar orientación acorde a sus necesidades y asesoría personalizada en materia jurídica, psicológica a las personas que lo soliciten, preferentemente a mujeres, cuando sea factible, según la problemática, y/o canalizarlas con acompañamiento, según el caso, a las instituciones competentes;

Elaborar, en coordinación con las autoridades en materia de salud y asistencia social, programas especiales de atención a mujeres embarazadas, en especial, a las que presenten condiciones de vulnerabilidad por su edad, condiciones de salud, falta de estudios, de empleo, de apoyo familiar o que sean víctimas de algún tipo de violencia;

Diseñar en coordinación con las autoridades competentes, programas de empleo alternativo y de apoyo a proyectos productivos, para mujeres que desempeñan labores que lesionan su dignidad y/o con problemas de alcoholismo, drogadicción u otros factores que obstaculizan una reinserción laboral, y que solicitan ayuda para cambiar su vida;

Pugnar porque a los programas y proyectos en las comunidades y pueblos indígenas se respete la perspectiva de género y se protejan los derechos humanos de las mujeres;

Solicitar la designación de responsables de la perspectiva de género en, las dependencias y entidades de la administración pública, los poderes, Legislativo, y Judicial, y organismos constitucionales autónomos;

Fungir, a través de su titular, como Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, llevando al efecto las acciones que la Ley de la materia y su reglamento le atribuyen y vigilar la creación, consolidación y dirección del Banco Estatal de Datos e Información sobre la Violencia contra las Mujeres (BAEVIM) en coordinación con el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), y requerir a las dependencias estatales que cuenten con información en esta materia, la captura y análisis desagregado de la información de cada unidad estatal, regional y/o municipal con la que cuenten, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

Representar al Poder Ejecutivo del Estado ante los gobiernos, federal y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su participación para el análisis, información y toma de decisiones sobre la situación de las mujeres en el Estado;

Otorgar un reconocimiento anual al sector social o privado que se destaque por su contribución a la igualdad entre mujeres y hombres, en el establecimiento de la cultura de la no violencia y la no discriminación;

Rendir anualmente a la Junta Directiva, al Sistema de Igualdad, al Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y al Consejo Consultivo y Social, un informe de actividades de acuerdo a los objetivos y atribuciones que se determinan en esta Ley, y





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

#### Capítulo III

##### Patrimonio del Instituto

ARTÍCULO 11. El patrimonio del Instituto estará constituido por:

La partida que se establezca en el Presupuesto Anual de Egresos del Gobierno del Estado;

Los derechos y bienes muebles e inmuebles que destine el Gobernador del Estado para el desarrollo de las actividades del Instituto;

Las aportaciones que hagan en su favor los gobiernos, federal, estatal, y municipales;

Las aportaciones, legados, donaciones y demás recursos que reciba de las personas, de los sectores social y privado, de personas físicas o morales, y organismos de cooperación nacionales e internacionales, conforme a la ley;

Los rendimientos, recuperaciones, frutos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones, actividades, servicios o eventos que realice, y

Todos los demás bienes que se le asignen u obtenga legalmente.

ARTÍCULO 12. El Instituto queda sujeto a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicables a la administración pública estatal.

#### Capítulo IV

##### Programa Operativo Anual del Instituto

ARTÍCULO 13. El Programa Operativo Anual del Instituto es el documento que contiene las políticas generales, los planes sectoriales y las tareas concretas que deben llevarse a cabo para el cumplimiento del objeto, fines y atribuciones del mismo.

ARTÍCULO 14. El Programa Operativo Anual debe elaborarse en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, con base en los resultados de los estudios e investigaciones realizados por el Instituto, y tomando en consideración las propuestas del Consejo Consultivo y Social. En su elaboración se incluirá la coordinación y concertación con los sectores público, privado y social de la Entidad, de conformidad con el Reglamento de esta Ley, y será utilizado como indicador para medir el desempeño del Instituto.





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

#### Capítulo V

#### Estructura Orgánica del Instituto

ARTÍCULO 15. Para el cumplimiento de su objeto y ejercicio de sus atribuciones el Instituto cuenta con los siguientes órganos:

De gobierno: una Junta Directiva;

De dirección: una Dirección General;

Consultivos: el Consejo Consultivo y Social, y

De operación:

Área Administrativa.

Área de Investigación y Evaluación de Políticas.

Área de Planeación y Vinculación.

Área de Informática.

Área de Comunicación Social.

Área de Atención Ciudadana.

Área de Capacitación.

Área de Empoderamiento Económico.

Área de Transversalidad.

Las demás que autorice la Junta Directiva conforme al presupuesto del Instituto y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, atribuciones y fines.

ARTÍCULO 16. El Instituto contará con un Órgano de Control Interno, conforme lo dispone la Ley de Responsabilidades Administrativas para Estado de San Luis Potosí. Su titular será designado por la o el titular de la Contraloría General del Estado y ejercerá las atribuciones que establece el Reglamento de dicha dependencia.

#### Sección Primera



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Junta Directiva del Instituto

ARTÍCULO 17. La Junta Directiva se integra de la siguiente forma:

La o el titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la presidirá o, en su caso, la persona que éste designe para tal efecto;

Las y los titulares de las dependencias, entidades, y áreas de la administración pública siguientes:

Secretaría General de Gobierno.

Secretaría de Desarrollo Social y Regional.

Secretaría de Finanzas.

Secretaría de Educación.

Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

Secretaría de Salud.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Instituto Potosino del Deporte.

Instituto Potosino de la Juventud.

Centro de Justicia para las Mujeres.

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios (CEFIM).

Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas (CEAPI);

La o el titular de la Fiscalía General del Estado, y

La Directora General del Instituto, en quien recaerá la Secretaría Técnica, que tendrá en las sesiones derecho a voz y no a voto.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Las o los titulares de la Contraloría General del Estado y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos serán invitados permanentes y podrán participar en las sesiones con voz, pero sin voto.

Las y los integrantes de la Junta Directiva designarán a una persona suplente de nivel jerárquico inmediato inferior, que podrá asistir a las sesiones en su ausencia, con todas las atribuciones que le correspondan al propietario o propietaria.

ARTÍCULO 18. Los cargos de la Junta Directiva son de carácter honorífico y sus integrantes no recibirán retribución o compensación alguna por su desempeño.

ARTÍCULO 19. Son atribuciones de la Junta Directiva:

Aprobar los programas y políticas del Instituto, sujetándolos a las leyes de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado, y en su caso, a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizados;

Autorizar los programas y el presupuesto destinado para la ejecución de los mismos, el ejercicio presupuestal del Instituto, así como sus modificaciones, en términos de la legislación aplicable;

Conocer y aprobar o rechazar, según proceda, los estados financieros del Instituto;

Aprobar el Reglamento Interior del Instituto y sus modificaciones, y enviarlas para su sanción y publicación al Ejecutivo del Estado;

Analizar, aprobar o rechazar, según proceda, los informes que rinda la Directora General;

Emitir la convocatoria y nombrar a los miembros del Consejo Consultivo y Social, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior;

Autorizar la celebración de convenios de coordinación y colaboración con el sector público federal, estatal y municipal, así como los sectores privado y social, para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, así como delegar dicha facultad a la Directora del mismo;

Autorizar en su caso, la instalación de oficinas del Instituto en los distintas regiones y municipios del Estado;

Coadyuvar en la formación de los programas operativos anuales del Instituto y colaborar con los sistemas de evaluación, seguimiento y control de información;



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Participar en el análisis, discusión y valoración de los proyectos desarrollados en materia de igualdad entre mujeres y hombres, identificando el impacto de los mismos y buscando adecuar y coordinar las funciones desarrolladas por las dependencias que las personas integrantes de la Junta Directiva dirigen y/o representan;

Delegar en la Directora General, la representación legal del Instituto con todas las facultades que correspondan al mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, así como las que requieran cláusula especial en los términos del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí;

Recibir las recomendaciones de la Directora General del Instituto, o del Consejo Consultivo y Social, para mejorar las políticas, programas o proyectos que en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres sean establecidos por las dependencias que las y los miembros de la Junta Directiva dirigen y/o representan;

Establecer, con el apoyo del Consejo Consultivo y Social, los indicadores de desempeño del Instituto, conforme a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí;

Aprobar, en su caso, la propuesta que le presente la o el titular del Poder Ejecutivo del Estado, para ocupar la titularidad de la Dirección General del Instituto, de acuerdo con el artículo 23 de la presente Ley, y

Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias.

**ARTÍCULO 20.** La Junta Directiva deberá sesionar en forma ordinaria por lo menos cada tres meses, y de manera extraordinaria cuando sea necesario, debiendo operar en los términos que disponga el Reglamento Interior del Instituto.

En cada sesión debe levantarse acta que, previa aprobación de la misma en la sesión siguiente, será firmada por quien la haya presidido y por la Secretaría Técnica.

El Reglamento Interior establecerá los requisitos para emitir la convocatoria y los demás términos y condiciones relativas a las sesiones de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 21.** La Junta Directiva puede sesionar válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más una de las personas integrantes, siempre que entre éstas se encuentre quien la presida o quien legalmente la represente. Sus decisiones se toman por mayoría de votos, en caso de empate, el voto de calidad lo ejercerá la presidenta o el presidente.

**ARTÍCULO 22.** Para garantizar el cumplimiento de sus objetivos y ejercicio de sus atribuciones, la o el presidente, o la Secretaría Técnica de la Junta Directiva, en los casos en que lo consideren necesario, pueden invitar a las sesiones, a representantes de las diversas dependencias y organismos descentralizados de Gobierno del Estado y de los municipios, así como, a representantes de las dependencias federales con presencia en el Estado, y



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

organizaciones públicas o privadas relacionadas con su objeto de trabajo, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

#### Sección Segunda

#### Dirección General

ARTÍCULO 23. La titular de la Dirección General del Instituto será propuesta por la o el titular del Poder Ejecutivo del Estado a la Junta de Gobierno del mismo, y será designada por dicho órgano, debiendo cumplir para serlo con los siguientes requisitos:

Ser mujer;

Ser de nacionalidad mexicana, y ciudadana del Estado;

Encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

Haber desempeñado cargos de nivel directivo, cuyo ejercicio requiera conocimiento y experiencia en materia administrativa, y

Ser una persona reconocida por su labor en la defensa de los derechos de las mujeres, así como contar con experiencia en actividades relacionadas con la promoción de la igualdad sustantiva.

ARTÍCULO 24. La Directora General del Instituto durará en su encargo tres años a partir de su nombramiento; pudiendo ser ratificada por la Junta Directiva por un período más.

ARTÍCULO 25. Corresponde a la titular de la Dirección General el ejercicio de las siguientes atribuciones:

Fungir como Secretaria Técnica de la Junta Directiva;

Instrumentar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, así como atender las determinaciones del órgano interno de control;

Proponer a la Junta Directiva para su aprobación el proyecto del Programa Anual del Instituto, así como los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo;

Representar legalmente al Instituto como apoderada legal para actos de administración, para pleitos y cobranzas, con las facultades generales o especiales que determine la Junta Directiva, pudiendo delegar dicha representación en los casos en que así proceda;

Dirigir y coordinar las actividades del Instituto, así como ejercer su presupuesto;



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Presentar a la Junta Directiva el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto, así como sus modificaciones, avances y resultados;

Presentar a la Junta Directiva, conforme a la periodicidad que ésta determine, el informe del desempeño de las actividades del Instituto, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes con sus respectivos indicadores;

Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeña el Instituto, y presentar los resultados a la Junta Directiva cuando menos de manera semestral;

Dirigir el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas del Instituto y dictar los acuerdos tendentes a dicho fin;

Promover y suscribir convenios, en las condiciones que autorice la Junta Directiva, con las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal, con los sectores social y privado, instituciones de educación superior públicas y privadas, y con los organismos nacionales e internacionales que se requiera, siempre y cuando la suscripción de estos convenios no sean facultad exclusiva de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

Suscribir los contratos que regulen las relaciones laborales del Instituto con sus trabajadoras y trabajadores;

Presentar a consideración de la Junta Directiva el proyecto de Reglamento Interno;

Elaborar y mantener permanentemente actualizados el Manual General de Organización y demás instrumentos de apoyo administrativo necesarios para el funcionamiento del Instituto, informando de ello a la Junta Directiva;

Delegar en el funcionariado del Instituto, las atribuciones que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo;

Presentar oportunamente ante las instancias correspondientes, el presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, previamente aprobado por la Junta Directiva;

Presidir el Comité de Adquisiciones del Instituto;

Vigilar que el Instituto cumpla con las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone la ley;

Vigilar que el Banco Estatal de Indicadores de Género cumpla con el objeto y fines que le asigna la presente Ley;

Proporcionar a la Junta Directiva, así como al Consejo Consultivo y Social, la información que requieran para el desempeño de sus funciones, y





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Las demás que le asigne este ordenamiento, la Junta Directiva y otras disposiciones en la materia.

#### Sección Tercera

#### Áreas de Operación del Instituto

ARTÍCULO 26. Las áreas de operación dependen de la Dirección General, y son responsables de la ejecución de políticas públicas y de las atribuciones del Instituto para el debido cumplimiento de su objeto, fines y atribuciones.

El Reglamento Interior del Instituto establecerá la estructura orgánica, atribuciones y funciones específicas de las áreas operativas del mismo, con la posibilidad de crear nuevas áreas conforme al presupuesto autorizado, siempre que se justifiquen y obedezcan al cumplimiento del objeto, fines y atribuciones del Instituto.

ARTÍCULO 27. Las personas titulares de cada área de operación del Instituto tienen las siguientes atribuciones:

Auxiliar dentro del ámbito de su competencia a la Directora General en el ejercicio de sus funciones;

Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del área a su cargo, de conformidad con el Programa Operativo Anual;

Ejecutar las tareas que le asigne la Directora General en lo referente a su área, e informar oportunamente sobre su desarrollo y cumplimiento;

Presentar para la aprobación de la Dirección General los proyectos que se elaboren en el área a su cargo;

Observar el debido cumplimiento de las disposiciones legales en los asuntos que le competan;

Presentar los programas y proyectos de presupuesto correspondientes a su área;

Proponer las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo del área a su cargo;

Proporcionar, previa autorización de la Directora General, la información que sea requerida por las dependencias de gobierno estatal o federal, o por las unidades administrativas del propio Instituto;

Coordinar sus actividades con las demás áreas, procurando con ello un mejor funcionamiento del Instituto;

Emitir opiniones e informes que le sean solicitados por la Directora General, y

Desempeñar las demás funciones que en lo particular establezca el Reglamento Interno del Instituto.

#### TÍTULO TERCERO



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

#### CONSEJO CONSULTIVO Y SOCIAL

#### CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 28. El Instituto contará con un Consejo Consultivo y Social de carácter ciudadano, que fungirá como órgano asesor del mismo, y como promotor de las acciones del Instituto.

ARTÍCULO 29. El Consejo Consultivo y Social se integrará de la siguiente forma:

Por ciudadanos o ciudadanas con conocimientos y experiencia en materia de género en los diversos asuntos de atención del Instituto, y

Por representantes de las diversas organizaciones o asociaciones civiles relacionadas con el objeto del Instituto.

Las y los integrantes del Consejo Consultivo y Social serán nombrados por la Junta Directiva conforme a la convocatoria que al efecto se expida, en términos del Reglamento Interior del Instituto.

El número de integrantes del Consejo Consultivo y Social será determinado por la Junta Directiva, pero en ningún caso podrá ser menor a siete integrantes.

ARTÍCULO 30. Las personas integrantes del Consejo Consultivo y Social desempeñarán sus cargos de manera honorífica, sin percibir retribución o compensación alguna por ejercer dicha función; excepción hecha de los viáticos necesarios para el ejercicio de sus encomiendas o sus traslados cuando así proceda, los cuales serán proporcionados por el Instituto.

ARTÍCULO 31. Las y los integrantes del Consejo Consultivo y Social desempeñan su encargo por tres años a partir de su nombramiento, pudiendo ser ratificados por la Junta Directiva para otro período igual.

ARTÍCULO 32. Son funciones del Consejo Consultivo y Social:

Asesorar y proponer a la Junta Directiva, y a la Directora del Instituto, en la formulación de políticas, planes y programas que les competen de conformidad con la presente Ley;

Proponer medidas para impulsar y favorecer la participación de los sectores interesados en las acciones relacionadas con el objeto de esta Ley;

Proponer mecanismos para apoyar la formación y el fortalecimiento de las organizaciones que tengan por objeto acciones a favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Dar seguimiento a las políticas, programas, proyectos y acciones que emprenda el Instituto en cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones legales que le corresponda, y proponer, en su caso, las modificaciones tendentes a perfeccionarlas;

Atender las solicitudes de consulta o asesoría que le formulen la Junta Directiva, o la Directora del Instituto, relacionadas con la naturaleza de sus funciones;

Hacer llegar en todo tiempo al Instituto, para su atención, la información y planteamiento de problemas concretos que deriven de situaciones de discriminación, inequidad o trato desigual por cuestiones propias del género de las personas en la Entidad, y

Coadyuvar con la Junta Directiva en la formulación de los indicadores de desempeño del Instituto.

#### TÍTULO CUARTO

#### BANCO ESTATAL DE INDICADORES DE GÉNERO

#### Capítulo Único

ARTÍCULO 33. El Estado contará con un Banco Estatal de Indicadores de Género, a cargo del Instituto.

El Banco tendrá por objeto, acopiar, sistematizar y contar con la información estadística que permita al Instituto medir los impactos de las políticas públicas, así como de los diversos programas y acciones de gobierno en hombres y mujeres desde la perspectiva de género, para detectar si éstos deben reorientarse o rediseñarse.

ARTÍCULO 34. A partir de los indicadores que genere el Banco, el Instituto deberá hacer las recomendaciones necesarias a los organismos, dependencias, entidades o instituciones que corresponda, para lograr el impacto igualitario de dichas políticas, programas y acciones en la población de mujeres y hombres en el Estado.

ARTÍCULO 35. Se considera para efecto de este Título como entes públicos obligados a los poderes, Ejecutivo, Legislativo, y Judicial, así como a todas sus dependencias y entidades; los organismos constitucionales autónomos, los municipios del Estado y las organizaciones y asociaciones civiles que realicen programas, obras y/o acciones con recursos públicos.

ARTÍCULO 36. Los entes públicos obligados a que se refiere el artículo inmediato anterior, deberán reportar al Banco, la información e indicadores sobre el impacto de sus programas, obras y acciones en la población de mujeres y hombres que sean sujetos de los mismos, conforme a los lineamientos que para tal efecto expida el Instituto.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

El Instituto podrá solicitar a las y los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, de los órganos de impartición de justicia del Estado, así como del Congreso del Estado, la información que se requiera para integrarla al Banco.

ARTÍCULO 37. El Instituto emitirá los lineamientos bajo los cuales los entes obligados deberán proporcionar información e indicadores desagregados por sexo, sobre sus programas, proyectos, obras y acciones, así como la periodicidad y la forma con que deberá presentarse la misma al Banco Estatal de Indicadores de Género a su cargo. Dichos lineamientos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado durante el mes de enero de cada año.

ARTÍCULO 38. La operación, manejo y actualización del Banco estará a cargo del área de Informática del Instituto, debiendo participar en su instrumentación y manejo las áreas que determine el Reglamento Interior del mismo.

#### TÍTULO QUINTO

#### SUPLENCIAS Y RÉGIMEN LABORAL

##### Capítulo I

##### Suplencias

ARTÍCULO 39. Las ausencias de la Directora General menores a quince días serán suplidas por la o el titular del área que la misma designe; las mayores a ese término serán cubiertas por quien designe la Junta Directiva.

Las ausencias de las y los titulares de las áreas operativas del instituto serán suplidas en sus ausencias por la o el servidor público del instituto que designe la Directora General.

##### Capítulo II

##### Régimen Laboral del Instituto

ARTÍCULO 40. Las relaciones laborales que se generen entre el personal y el Instituto, se regirán por el "apartado A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

SEGUNDO. A la entrada en vigor del presente Decreto, se abroga la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 14 de marzo del año 2002; y se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al mismo.

TERCERO. El Instituto deberá adecuar su Reglamento Interior, dentro de los noventa días siguientes al de la entrada en vigor de este Decreto.

CUARTO. El Instituto deberá implementar el Banco Estatal de Indicadores de Género dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, y emitir los lineamientos a que se refiere el artículo 37 de la misma, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión de dicho término.

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD Y GÉNERO, DADO EN EL AUDITORIO “LIC. MANUEL GÓMEZ MORÍN” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DADO EN EL AUDITORIO “LIC. MANUEL GÓMEZ MORÍN” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD Y GÉNERO, PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Secretaria: dictamen número tres ¿alguien intervendrá?

Presidente: a favor la diputada Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez.

Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez: gracias Presidente; el día de hoy me parece que este dictamen es uno de los más importantes dentro de esta nueva Ley del Instituto de las Mujeres, está creando ya la estructura orgánica necesaria para que pueda trabajar y ser el rector de la política de igualdad en nuestra entidad, se le está dando ya digamos vida jurídica, a las áreas de transversalidad empoderamiento económico en informática; también el área de informática será ya la encargada de operar técnicamente el Banco Estatal de Indicadores de Género que bueno también el Banco Estatal de Datos e Información sobre Violencia Contra las Mujeres; pero estos ya están trabajando pero hoy con la reforma de esta ley ya se les reconoce jurídicamente, y bueno esto está ligado ya a lo que son sus funciones de la directora del Instituto de las Mujeres, ella es la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal para la Prevención Atención Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres; entonces la creación de estos espacios es importante porque ya se le da digamos vida jurídica a estas instancias; y me parece también importante recalcar que ya era una ley obsoleta la que estaba anteriormente y hoy fortalecemos la operatividad del Instituto, y le damos mucho más armas para trabajar a favor de las mujeres en el Estado de San Luis Potosí; es cuanto.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Presidente: tiene la palabra la diputada Paola Alejandra Arreola Nieto, a favor.

Paola Alejandra Arreola Nieto: bueno la expedición de esta ley, indica que el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí nació como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica, patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión, esas son algunas de las características de los organismos descentralizados; es una ley muy clara, muy específica muy precisa que regula la igualdad sustantiva en el Estado son 40 artículos y 4 artículos transitorios.

Aquí pues hay que leer la ley, hay que entenderla desde luego, pero una cosa es la teoría y otra es la práctica; así es que espero que con esta nueva ley se pueda consultar y se pueda implementar un nuevo reglamento una nueva norma que nos permita a las mujeres de San Luis Potosí contar con todas las facilidades tanto en el tema de seguridad, en el tema de derechos políticos de empoderamiento femenino, y sobretodo que nos permita erradicar o combatir la mala seguridad que tenemos hacia nosotras, la discriminación entre otro tipo de delitos que se cometen en contra de las mujeres de nuestro Estado San Luis Potosí; y que sean castigados los verdaderos culpables.

Y comentarles que en la Comisión de Puntos Constitucionales no legislamos de manera unilateral tomamos en cuenta las opiniones, tomamos en cuenta a Este Instituto de las Mujeres así como a su directora para poder trabajar de la mano en beneficio de las mujeres potosinas; muchas gracias.

Presidente: ¿alguien más intervendrá?; concluido el debate Segunda Secretaria pregunte si el dictamen está discutido en lo general.

Secretaria: consulto si está discutido el dictamen en lo general; los que estén por la afirmativa, ponerse de pie, gracias; los que estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidente: suficientemente discutido el dictamen en lo general por MAYORÍA, consulte si hay reserva de artículos.

Secretaria: hay reserva de artículos en lo particular sin reserva.

Presidente: al no haber reserva de artículos a votación nominal en lo general.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra;...; (*continúa con la lista*); 25 votos a favor.

Presidente: con fundamento en el artículo 100 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Congreso al no haber reserva en lo particular contabilizados 25 votos a favor; por UNANIMIDAD aprobado el Decreto que expide la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Entra en Funciones la Primer Vicepresidenta diputada Paola Alejandra Arreola Nieto: a discusión el dictamen número cuatro con proyecto de decreto Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

#### DICTAMEN CUATRO

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,

PRESENTES.

La Comisión de Puntos Constitucionales, se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes, antecedentes, y consideraciones.

#### ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria del veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, fue presentada por el Legislador Martín Juárez Córdova, iniciativa mediante la que plantea reformar el artículo 31 en el inciso b) en su fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

2. En la misma fecha la Directiva turnó con el número 1213, la iniciativa citada a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Por lo que al entrar al análisis de la iniciativa en comento, los integrantes de la dictaminadora atendemos a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la materia que atiende la iniciativa no es reservada para el Congreso de la Unión.

SEGUNDA. Que de conformidad con lo que establece el artículo 57 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es atribución de este Poder Legislativo del Estado, dictar, abrogar y derogar leyes.

TERCERA. Que en observancia a lo estipulado por los artículos, 98 fracción XV, y 113, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí, la Comisión de Puntos Constitucionales, es competente para dictaminar la iniciativa de mérito.

CUARTA. Que la iniciativa fue presentada por quien tienen atribución para ello, de acuerdo a lo que disponen los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

QUINTA. Que la iniciativa que se analiza cumple los requisitos que señalan los artículos, 131, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 67, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

SEXTA. Que por cuanto hace al periodo señalado en el artículo 92 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, respecto a la emisión de dictámenes, luego de que la iniciativa que se analiza fue turnada a esta Comisión el veintiuno de febrero del dos mil diecinueve, por lo que el término de los seis meses aún no concluye, y en tiempo se expide el presente instrumento parlamentario.

SÉPTIMA. Que el Legislador Martín Juárez Córdova, sustenta su propuesta en la siguiente:

#### "EXPOSICIÓN

DE

#### MOTIVOS

En el pasado mes de noviembre y diciembre, las Comisiones de Hacienda y Desarrollo Municipal estuvieron activas en el análisis detallado, estudio y discusión de las propuestas de Leyes de Ingresos de los 58 municipios que integran la Entidad.

En el estudio de dichas leyes de ingresos, pudimos percatarnos que existen disposiciones normativas que regulan el procedimiento y fechas de presentación y aprobación de las mismas, al igual que el Presupuesto de Egresos del Estado, todo ello considerado en la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí. Sin embargo, no es así para el Presupuesto de Egresos de los Municipios, lo cual genera un vacío legal que debe ser subsanado.

Al respecto debemos partir del principio de que el Congreso del Estado en materia municipal, es competente solamente respecto a la aprobación del proyecto de ley de Ingresos, que previamente paso por los Cabildos de los Ayuntamientos respectivos, pero en el tema de su presupuesto de egresos, su aprobación es competencia estrictamente del órgano edilicio municipal.

Es propicio contemplar que la elaboración del Presupuesto de Egresos es responsabilidad del Tesorero Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción XII de la Ley Orgánica del Municipios Libre de San Luis Potosí, mientras que su aprobación corresponde a los Integrantes del Ayuntamiento de conformidad con lo señalado en el ordinal 31, apartado b), fracción IX de la misma legislación que nos ocupa, sin señalar una fecha límite para su aprobación ni en este numeral, ni en toda la norma.

La Fracción IX, del apartado b) del artículo 31, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, establece lo siguiente:



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

“IX. Aprobar el presupuesto anual de egresos, el cual deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos, sujetándose a las bases previstas en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado; así como la cuenta pública municipal anual que le presente el Tesorero del Ayuntamiento, remitiéndola al Congreso del Estado para su revisión y fiscalización, a más tardar el día quince de marzo del año siguiente al del ejercicio.”

Es importante considerar lo previsto en la fracción I, del artículo 6 de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, que a la letra mandata:

I. Para la formulación del Presupuesto de Egresos del municipio, la tesorería elaborará su proyecto con base en los objetivos, estrategias y prioridades que determinen el Plan Municipal de Desarrollo, así como los programas que de éste deriven, y lo remitirá al Presidente Municipal, para que el a su vez lo presente al cabildo a más tardar el 15 de diciembre del año anterior a su entrada en vigor. Previa solicitud del Presidente Municipal, el cabildo podrá ampliar el plazo de presentación hasta por siete días; y en el caso de los organismos intermunicipales, el tesorero o su equivalente, elaborará el proyecto y lo remitirá al director del organismo para que lo presente a su órgano de gobierno, a más tardar el quince de diciembre del año anterior a su vigencia;

De lo anterior se concluye, que la fecha límite únicamente, en cuanto a la presentación del presupuesto de egresos de los Municipios, es el 15 de diciembre del año anterior al que regirá, con posibilidad a que se amplíe el plazo al 22 de diciembre previa solicitud del Presidente Municipal al Cabildo.

Dentro de esta misma legislación, debemos considerar lo previsto en el artículo 38, fracciones IV y VIII, que establecen lo siguiente:

“IV. El Presupuesto de Egresos del Estado deberá ser aprobado por el Congreso del Estado, a más tardar el 15 de diciembre; en lo correspondiente al Presupuesto de Egresos de los municipios este se aprobará de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre;”

“VIII. En caso de que al 31 de diciembre del año anterior de su entrada en vigor, el Congreso del Estado no apruebe alguna Ley de Ingresos, o la Presupuesto de Egresos del Estado; o algún cabildo no apruebe el del Presupuesto de Egresos del Municipio, a efecto de no entorpecer la operación gubernamental, se tomará como presupuesto a ejercer el autorizado del ejercicio anterior, hasta en tanto no se lleve a cabo la aprobación correspondiente”.

La Constitución Política del Estado, mandata respecto a la publicación del Presupuesto de Egresos en el numeral 115, segundo párrafo, lo siguiente:

“Aprobado el presupuesto municipal de egresos por el Cabildo, se dispondrá por el Presidente Municipal su publicación en el Periódico Oficial del Estado, a más tardar el quince de enero de cada ejercicio anual”.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

En suma de todo lo anterior y como una reflexión generada del tema que nos ocupa, podemos establecer que el marco normativo se encuentra incompleto en cuanto a la aprobación del presupuesto de egresos, al no señalarse una fecha límite para que ello ocurra, porque si bien es cierto la presentación de dicho proyecto ante el Cabildo puede ser el 15 de diciembre de cada año, con posibilidad a que a petición del Presidente Municipal dirigida al Cabildo, se amplíe el plazo al día 22 de diciembre, que preferentemente se aprueba en la misma sesión en que se presenta, pero existe la posibilidad de que algunos Ayuntamientos el análisis y discusión de dicho proyecto se amplíe y no se pueda llevar a cabo su aprobación, sino hasta en días posteriores sin que sobrepase el día 31 de diciembre, dado que entraría en vigor el Presupuesto de Egresos anterior.

Considerando lo anterior, y estableciendo que si su presentación puede ser el 15 o 22 de diciembre, estimamos prudente y sensato establecer el 30 de diciembre como fecha límite para su aprobación, plazo en el que los integrantes del Cabildo tendrían entre 15 y 8 días para llevar a cabo su análisis y discusión atendiendo respectivamente los dos supuestos de su presentación, y reformando la Ley Orgánica, en atención y congruencia con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 38 de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí."

OCTAVA. Que el artículo 86 en su fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, dispone que el dictamen legislativo deberá contener un cuadro comparativo entre las leyes vigentes y la iniciativa propuesta, a saber:

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (VIGENTE)	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTICULO 31. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:</p> <p>a) En materia de Planeación:</p> <p>I. Constituir a través de la dependencia correspondiente, al inicio de su gestión, el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, atendiendo las sugerencias de los sectores social y privado cuyas opiniones se hayan solicitado previamente; dicho Comité promoverá la coordinación con los planes nacionales y estatales de desarrollo;</p> <p>(ADICIONADA, P.O. 12 DE ABRIL DE 2019) I BIS. Constituir, a más tardar en el primer semestre el Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, cuyas funciones y</p>	<p>ARTÍCULO 31. ..</p> <p>a) ...</p>



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

organización se establecerán en su reglamento;

II. Formular y actualizar los programas municipales de desarrollo urbano con sujeción a las leyes estatales y federales, en los cuales se deberán incluir estadísticas y datos sociológicos;

III. Colaborar en el fortalecimiento del desarrollo rural; al incremento de la producción agrícola y ganadera; así como al impulso de la organización económica de ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, con el propósito de cumplir con las atribuciones que le asignan las leyes reglamentarias del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los ayuntamientos deberán ejercitarlas, dictando a su vez las disposiciones legales que aseguren el cumplimiento de los programas agrarios;

IV. Acordar la colaboración con otros municipios, con el Estado, o con los particulares, sobre programas de beneficio a la población, así como de asesoría y de acciones administrativas, contables, jurídicas, logísticas y demás que resulten necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones y servicios a su cargo;

V. Autorizar mediante el acuerdo de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes, los empréstitos, gravámenes o enajenaciones de los bienes municipales, y en general las deudas que puedan pagarse dentro del período constitucional de su administración o fuera de éste con aprobación del Congreso, observando en todo caso lo previsto en la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí;

VI. Autorizar mediante el acuerdo de por lo menos las dos terceras partes de sus



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

integrantes, los contratos, concesiones de obras o servicios municipales, en los términos de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y demás ordenamientos aplicables, solicitando en su caso la aprobación del Congreso del Estado;

VII. Participar en el ámbito de su competencia, de conformidad con las leyes federales y estatales de la materia, y en coordinación con la Federación y el Estado, en la planeación y regularización del desarrollo de los centros urbanos involucrados en procesos de conurbación;

VIII. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, que deberán estar en concordancia con los planes generales en la materia;

IX. Contar a más tardar durante el segundo semestre de la administración, con el plano de la cabecera municipal, en el que se indique el fundo legal y la ubicación de los bienes inmuebles de su patrimonio; asimismo, contar con un plano del municipio y de la cabecera municipal, en el que se indiquen los usos de suelo, debiendo actualizarlo por lo menos en forma bianual;

X. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y zonas de reserva ecológica, y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

XI. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, y emitir las declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios;

XII. Celebrar con el acuerdo previo de las dos



terceras partes de sus integrantes, convenios con la Federación para la administración y custodia de las zonas federales;

XIII. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando éstos afecten su ámbito territorial;

XIV. Contar con atlas municipal de riesgos;

XV. Asociarse en comisiones intermunicipales para enfrentar problemas comunes, para la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos, concesiones de éstos, administración de ingresos y egresos, o la asunción de atribuciones, a través de la celebración de los convenios respectivos, y

XVI. Apoyar, en la medida de sus respectivas capacidades presupuestales, al Fondo Municipal para la Cultura y las Artes previsto en el artículo 12 fracción XX de la Ley de Cultura para el Estado y Municipio de San Luis Potosí, con el objeto de propiciar la creación, formación y desarrollo de los creadores y artistas de cada municipio.

b) En materia Normativa:

I. Expedir y publicar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones municipales conforme al procedimiento que establece la presente Ley;

II. Iniciar leyes y sus reformas ante el Congreso del Estado, en asuntos de competencia municipal;

III. Intervenir ante toda clase de autoridades, cuando por disposiciones de tipo administrativo

<p>se afecten intereses municipales;</p> <p>IV. Dividir la demarcación territorial municipal para efectos administrativos;</p> <p>V. Otorgar con la aprobación del Congreso del Estado, previo cumplimiento de los requisitos necesarios, la categoría política y denominación que les corresponda a los centros de población conforme a esta Ley;</p> <p>VI. Formular y remitir al Congreso del Estado para su aprobación, a más tardar el veinticinco de noviembre de cada año, su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal siguiente. De no hacerlo así, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los integrantes del ayuntamiento que incumplan con esta obligación serán sancionados de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí y demás ordenamientos que sean aplicables.</p> <p>VII. Los ayuntamientos podrán solicitar al Congreso del Estado las modificaciones que a su juicio ameriten las leyes de ingresos ya aprobadas;</p> <p>VIII. Remitir anualmente al Congreso del Estado, a más tardar el quince de marzo de cada año, la actualización al Catálogo General de Inmuebles Municipales, así como el inventario de bienes muebles de su propiedad para efectos del control y registro de los mismos;</p> <p>IX. Aprobar el presupuesto anual de egresos, el cual deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban</p>	<p>b) ...</p> <p>I a VIII. ...</p> <p>IX. Aprobar a más tardar el 30 de diciembre de cada año el presupuesto anual de egresos que regirá el ejercicio fiscal inmediato posterior, el</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

<p>sus servidores públicos, sujetándose a las bases previstas en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado; así como la cuenta pública municipal anual que le presente el Tesorero del Ayuntamiento, remitiéndola al Congreso del Estado para su revisión y fiscalización, a más tardar el día quince de marzo del año siguiente al del ejercicio.</p>	<p>cual deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos, sujetándose a las bases previstas en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado; así como la cuenta pública municipal anual que le presente el Tesorero del Ayuntamiento, remitiéndola al Congreso del Estado para su revisión y fiscalización, a más tardar el día quince de marzo del año siguiente al del ejercicio.</p>
<p>Dentro de los quince días previos al inicio de cada ejercicio fiscal, el Tesorero someterá a la consideración del Ayuntamiento, las normas y criterios para fijar los parámetros que servirán de base para la asignación de las remuneraciones de sus integrantes; entre los que se considerará la proporción con el número de habitantes del municipio y su ingreso promedio, así como los ingresos disponibles.</p>	<p>...</p>
<p>Al determinar en el presupuesto de egresos las remuneraciones totales de sus miembros, con independencia de los conceptos con los que se integren, los ayuntamientos deberán atender a los referidos criterios y parámetros. La asignación de una remuneración sin observar lo previsto en este artículo, se sancionará en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.</p>	<p>...</p>
<p>X. Proponer para su aprobación al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;</p>	<p>X a XIII. ...</p>

XI. Reglamentar los espectáculos públicos, la publicidad y anuncios, vigilando que se desarrollen conforme a derecho, a la moral y a las buenas costumbres;

XII. Formular y aprobar su reglamento interno, en el que se habrá de considerar, entre otros, el procedimiento en caso de que fallezca algún integrante del ayuntamiento, en los términos de la fracción VI del artículo 10 de la Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno, y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, y

XIII. Autorizar en los términos de la ley, los incentivos fiscales a los propietarios de los predios que tengan estatus de baldíos y que se encuentren limpio, debidamente delimitados y cercados. Estímulo que operará en favor de quienes lo soliciten y demuestren el cumplimiento en los términos que establezca cada ayuntamiento.

c) En materia Operativa:

I. Solicitar al Ejecutivo del Estado, previo acuerdo aprobado por lo menos por las dos terceras partes de sus integrantes, y a través del Presidente Municipal, la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;

II. Nombrar, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario; al Tesorero; Contralor Interno y, en su caso, al Oficial Mayor; pudiendo removerlos libremente a propuesta del presidente Municipal y por acuerdo del cabildo, sin responsabilidad para el ayuntamiento. El Contralor Interno Municipal será designado de conformidad con la fracción V del artículo 70 de este Ordenamiento, por el voto de cuando

c) ...

menos las dos terceras partes del cuerpo edilicio, y sólo podrá ser removido por la misma mayoría

En caso de ausencia definitiva por cualquier motivo del Secretario; Tesorero; Oficial Mayor; o Contralor Interno, el Presidente deberá convocar dentro de un plazo máximo de cinco días contados a partir de la ausencia definitiva, a sesión de cabildo a fin de que se proceda al nombramiento respectivo en los términos de este artículo.

Los integrantes del ayuntamiento, y los funcionarios que designe el mismo, deberán abstenerse de recomendar o contratar, por sí o por conducto de terceros, a familiares por afinidad o consanguinidad, en línea directa o transversal hasta el cuarto grado, respecto de ellos, para obtener cualquier tipo de contrato o nombramiento con el municipio.

En todo momento deberán observar el cumplimiento y salvaguarda de los derechos de los trabajadores del municipio que representan, por lo que son responsables de los procesos laborales que deriven en pago, por actos propios o de sus subalternos, generados en su administración. Esta Responsabilidad se extiende a los laudos recaídos incluso, en periodos constitucionales posteriores a su mandato, cuyo inicio del procedimiento respectivo, se haya dado durante éste;

III. Acordar con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, previamente a la autorización del Congreso del Estado, la concesión de los bienes y servicios públicos municipales. En ningún caso podrán concesionarse los de seguridad pública, policía



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

preventiva municipal y tránsito;

IV. Asignar a cada miembro del Ayuntamiento las comisiones relativas a los ramos de la administración municipal;

V. Conceder por causa debidamente justificada y calificada, aprobada por lo menos por las dos terceras partes de sus integrantes, licencia al Presidente Municipal, cuando ésta sea por un término mayor de diez días naturales. Si la ausencia fuese menor de este término, bastará que dé aviso por escrito al Cabildo;

VI. Nombrar en los casos en que proceda, Presidente municipal interino o sustituto, según sea el caso, de entre los miembros del Ayuntamiento;

VII. Solucionar dificultades con otros ayuntamientos cuando las hubiere; y si el caso lo ameritare ocurrir al Congreso del Estado para la resolución del asunto;

VIII. Conceder a los regidores y síndicos por causa debidamente justificada, permiso para ausentarse hasta por diez días naturales. Si el término es mayor deberá sujetarse a lo dispuesto en la fracción V de este inciso.

IX. Administrar responsable y libremente su hacienda, así como los bienes destinados al servicio público municipal;

X. Determinar el monto de apoyo económico que le corresponderá al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, para el cumplimiento de sus acciones asistenciales; así como revisar el ejercicio y aplicación de dicho





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

presupuesto;

XI. Adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la ley de la materia;

XII. Prevenir y combatir en coordinación con las autoridades competentes, el alcoholismo, la prostitución, la adicción a las drogas y toda actividad que implique una conducta antisocial según las leyes del país y los tratados internacionales;

XIII. (DEROGADA, P.O. 22 DE MAYO DE 2014)

XIV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana en los términos que establezca la ley;

XV. Señalar un destino diverso a las partidas presupuestales no agotadas, cumpliendo en todo caso con lo previsto en la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí;

XVI. Celebrar convenios para la seguridad social de sus trabajadores con las instituciones del ramo;

XVII. Proveer lo necesario en auxilio de las autoridades competentes, para el cumplimiento de las disposiciones en materia del servicio militar nacional y seguridad pública;

XVIII. Infraccionar a las personas físicas o morales por violaciones a las leyes, bandos y reglamentos municipales vigentes;

XIX. Procurar la protección legal de las etnias en sus jurisdicciones, y tomar en consideración la opinión de las comunidades en las decisiones del Cabildo que les afecten, respetando sus



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

tradiciones y costumbres; así como atender diligentemente las necesidades de las clases más desprotegidas socialmente;

XX. Atender conforme a lo dispuesto por la ley, las recomendaciones y recursos que sobre la protección y respeto de los derechos humanos emitan las comisiones estatal y nacional;

XXI. Disponer la realización del peritaje técnico a aquellos inmuebles que por su deterioro representen riesgo para la población, y promover en su caso, los procedimientos judiciales para su demolición o reparación en los términos de ley;

XXII. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia en sus jurisdicciones territoriales, conforme a las leyes federales y estatales relativas;

XXIII. Constituir dentro de los primeros treinta días del inicio de la administración, el Consejo Municipal de Protección Civil, con el objeto de prevenir y actuar en casos de riesgo, siniestro o desastre en coordinación con las autoridades del Estado y la Federación. A este organismo concurrirán los sectores público, social y privado, con las funciones y atribuciones que para el efecto señalen la Ley de Protección Civil del Estado y el Reglamento Municipal correspondiente;

XXIV. Designar por el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, a propuesta del Presidente Municipal, a los delegados municipales que correspondan según sea el caso;

XXV. Emitir recibos por todos y cada uno de los cobros que realice el ayuntamiento, los cuales

deberán contener de forma enunciativa más no limitativa, el nombre del ayuntamiento, Clave del Registro Federal de Contribuyentes, Régimen Fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se deberá señalar el domicilio del área o departamento en el que se emitan las facturas electrónicas, contener el número de folio y sello digital asignado por el Sistema de Administración Tributaria, sello digital del contribuyente que lo expide, lugar y fecha de expedición, Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida, cantidad, unidad de medida y clase de los bienes, mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen, valor unitario consignado en número, importe total señalado en número y en letra, señalamiento expreso cuando la prestación se pague en una sola exhibición o en parcialidades, cuando proceda, se indicará el monto de los impuestos trasladados, desglosados por tasa de impuesto y, en su caso, el monto de los impuestos retenidos, forma en que se realizó el pago, efectivo, transferencia electrónica de fondos, cheque nominativo o tarjeta de débito, de crédito, de servicio o la denominada monedero electrónico que autorice el Servicio de Administración Tributaria, además debe contener la fecha y hora de certificación, y

XXVI. Las demás que señalen la presente Ley y los ordenamientos aplicables.

Propuesta que se valora procedente, ya que no hay disposición que establezca el plazo para que los ayuntamientos elaboren el presupuesto de egresos, atribución que es exclusiva para éstos, por lo que para dar certeza jurídica a dicha atribución, se considera viable la iniciativa que se estudia.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Puntos Constitucionales, con fundamento en lo establecido en los artículos, 57 fracción I, 61, y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción I, 84 fracción I, 98 fracción XV, y 113, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, emite el siguiente



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

#### DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y, se aprueba, la iniciativa citada en el proemio.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para dar certeza jurídica a la atribución de los ayuntamientos de elaborar el presupuesto anual de egresos que regirá el ejercicio fiscal inmediato posterior, estableciendo plazo cierto, se reforma el artículo 31 en su inciso b) la fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

#### PROYECTO

#### DE

#### DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA el artículo 31 en su inciso b) la fracción IX en su párrafo primero, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

#### ARTÍCULO 31. ...

a) ...

b) ...

I a VIII. ...

IX. Aprobar a más tardar el treinta de diciembre de cada año, el presupuesto anual de egresos que regirá el ejercicio fiscal inmediato posterior, el cual deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos, sujetándose a las bases previstas en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado; así como la cuenta pública municipal anual que presente el tesorero del ayuntamiento, remitiéndola al Congreso del Estado para su revisión y fiscalización, a más tardar el día quince de marzo del año siguiente al del ejercicio.

...

...

X a XIII. ...

c) ...



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que opongan al presente Decreto.

D A D O EN EL AUDITORIO "LIC. MANUEL GÓMEZ MORÍN" DEL EDIFICIO "PRESIDENTE JUÁREZ", A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

Secretaria: dictamen cuatro ¿alguien intervendrá?

Vicepresidenta: tiene la palabra el diputado Martín Juárez Córdova.

Martín Juárez Córdova: con la venia de la Vicepresidencia; el ánimo de esta propuesta del artículo 31 en su inciso b), de la fracción IX, en su párrafo primero de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, pretende simple y sencillamente dar cronología a las acciones que hemos estado teniendo en materia de leyes de ingresos y de egresos, para los ayuntamientos no está preciso la fecha en que ellos tengan que presentar en este caso su ley de ingresos; entonces esto ha generado en algunas ocasiones hasta algunas observaciones; si ellos ya tienen desde el 15 de diciembre sabido cuál es su ley, y aprobada su ley de ingresos pues naturalmente podrán trabajar al 30 de diciembre para que cuando arranque el ejercicio fiscal del año pues ya estén en posibilidades, entonces simple y sencillamente se precisa la fecha de 30 de diciembre para que ellos puedan en su momento ya tener aprobadas sus leyes de ingresos y así poder tener el cuadro completo para el arranque del próximo ejercicio fiscal.

Vicepresidenta: ¿alguien más desea intervenir?; concluido el debate Primera Secretaria pregunte si el dictamen está discutido en lo general y en lo particular.

Secretaria: consulto si está discutido el dictamen en lo general y en lo particular; los que estén por la afirmativa, ponerse de pie, gracias; los que estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Vicepresidenta: suficientemente discutido por MAYORÍA a votación nominal.

Secretaria: Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*; 27 diputados a favor.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Vicepresidenta: contabilizados 27 votos a favor; por UNANIMIDAD es aprobado el Decreto que reforma el artículo 31 en su inciso b) en la fracción IX su párrafo primero, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

En función de Presidente Diputado Martín Juárez Córdova: a discusión el dictamen número cinco con proyecto de decreto Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

#### DICTAMEN QUINTO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTES.

A la Comisión de Hacienda del Estado, le fue turnada en Sesión Ordinaria, celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, que insta EXPEDIR la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2020; presentada por el Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Juan Manuel Carreras López.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis, los integrantes de esta comisión llegaron a los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme la fracción I del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental está iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, se sujeta a los parámetros establecidos en la ley.

SEGUNDO. Que la fracción I de artículo 57, en la que se señala “le confiere atribuciones al Congreso del Estado para dictar, derogar y abrogar leyes”; en consecuencia éste es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa que se describe en el preámbulo de este dictamen, así como los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le conceden la facultad de iniciativa al Gobernador del Estado; por lo que quien promovió esta pieza legislativa tuvo ese carácter y, por ende con base en los preceptos citados estuvo legitimado para hacerlo.

TERCERO. Que la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, fue presentada el veinte de noviembre de dos mil diecinueve del presente, por lo que, cumple con el término señalado en la fracción VII del artículo 80 de nuestra Carta Magna.

CUARTO. Por lo anterior esta dictaminadora para la revisión y análisis del paquete económico 2020, en particular la Ley de Ingresos tuvo que apegarse a lo que mandata la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí:

CAPÍTULO III





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

De la Aprobación, y los Mecanismos de Comunicación y Coordinación

ARTÍCULO 38. La aprobación de la Ley de Ingresos, y del Presupuesto de Egresos del Estado, se sujetará al siguiente procedimiento:

I. El Poder Ejecutivo remitirá las respectivas iniciativas al Congreso del Estado, a más tardar el 20 de noviembre de cada año:

a) La Iniciativa de Ley de Ingresos y, en su caso, las iniciativas de reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal.

b) La iniciativa del Presupuesto de Egresos;

II. Los municipios remitirán al Congreso del Estado su iniciativa de Ley de Ingresos, y las iniciativas de reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal, a más tardar el 25 de noviembre de cada año;

III. La Ley de Ingresos del Estado; y las leyes de ingresos de los municipios, serán aprobadas por el Congreso del Estado a más tardar el 15 de diciembre. Si por algún motivo el Congreso federal no aprobara en las fechas establecidas el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Ingresos del Estado; y las leyes de ingresos de los municipios serán aprobadas dentro de los 10 días posteriores a la autorización del presupuesto federal;

IV. El Presupuesto de Egresos del Estado deberá ser aprobado por el Congreso del Estado, a más tardar el 15 de diciembre; en lo correspondiente al Presupuesto de Egresos de los municipios este se aprobará de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre;

V. Las leyes de, Ingresos del Estado; y los municipios, así como la del Presupuesto de Egresos del Estado, deberán publicarse en el Periódico Oficial, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a su aprobación;

VI. En el proceso de revisión, discusión, modificación y aprobación de las leyes de, Ingresos; y del Presupuesto de Egresos, los legisladores deberán sustentar las estimaciones de las fuentes de ingresos en análisis técnicos;

VII. Podrán establecerse mecanismos de coordinación, colaboración y entendimiento entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, con el objeto de hacer más eficiente el proceso de integración, aprobación y evaluación del Presupuesto de Egresos del Estado, y

VIII. En caso de que al 31 de diciembre del año anterior de su entrada en vigor, el Congreso del Estado no apruebe alguna Ley de Ingresos, o la Presupuesto de Egresos del Estado; o algún cabildo no apruebe el del Presupuesto de Egresos del Municipio, a efecto de no entorpecer la operación gubernamental, se tomará como presupuesto a ejercer el autorizado del ejercicio anterior, hasta en tanto no se lleve a cabo la aprobación correspondiente.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

QUINTO. Que los artículos, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, establecen los requisitos que deben contener las iniciativas; por lo que la propuesta de reforma que nos ocupa cumple con tales requerimientos.

SEXTO. Que con fundamento en lo estipulado por los artículos, 98 en su fracción XII, y 110, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la comisión a la que se le turnó esta iniciativa tiene atribuciones para conocerla y proponer lo procedente sobre la misma.

SÉPTIMO. Que la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020, cumple con los requisitos estipulados en las leyes de la materia, establece que las proyecciones de ingresos son las idóneas para enfrentar los compromisos económicos que tiene el Estado, así como las condiciones micro y macroeconómicas previstas para el año 2020.

OCTAVO. La presente Ley de Ingresos se formula en apego a las premisas establecidas en el Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

NOVENO. Que la dictaminadora solicito a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado realizara una presentación para tener mayores elementos sobre la Ley de Ingresos del Estado; realizando la dependencia la siguiente presentación:





INICIATIVAS DE LEY DE  
 INGRESOS Y  
 PRESUPUESTO DE  
 EGRESOS  
 2020

Balance de recursos 2020

Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2020  
 (Balance de recursos)

Concepto	Monto
Ley de Ingresos	50,979,785,048
Presupuesto de Egresos	50,979,785,048
<b>Balance</b>	<b>0</b>



INICIATIVAS DE LEY DE  
 INGRESOS Y  
 PRESUPUESTO DE  
 EGRESOS  
 2020

Aspectos relevantes de  
 la Ley de Ingresos 2020

- El proyecto de Ley de Ingresos asciende a 50,979'785,048, que significa 6.5% más respecto al aprobado en 2019 por 47,852'517,240.
- En protección a la economía familiar de los potosinos no se consideran nuevas cargas fiscales ni incrementos en las ya existentes.
- A través exclusivamente de medidas de eficiencia recaudatoria se proyecta un crecimiento del 11.3% en los ingresos locales pasando de 4,469'545,157 en la Ley de Ingresos 2019 a 4,975'601,370 en la Iniciativa 2020, destacando particularmente un incremento del 21.0% en la recaudación prevista en el Impuesto sobre Nómina.
- La iniciativa contiene reclasificaciones en los conceptos de ingreso conforme a lo establecido en el Código Fiscal del Estado.

CONCEPTOS DE INGRESOS LOCALES	2019	2020	VARIACIÓN	%
<b>IMPUESTOS</b>	<b>1,640,513,797</b>	<b>1,952,010,486</b>	<b>311,496,689</b>	<b>19.0%</b>
Impuesto sobre Nómina	1,457,309,801	1,763,270,478	305,960,677	21.0%
Otros impuestos	183,203,996	188,740,008	5,536,012	3.0%
<b>DERECHOS</b>	<b>2,160,823,163</b>	<b>1,526,214,723</b>	<b>- 634,608,440</b>	<b>-29.4%</b>
<b>PRODUCTOS</b>	<b>594,230,369</b>	<b>1,456,561,969</b>	<b>862,331,600</b>	<b>145.1%</b>
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>73,977,828</b>	<b>40,814,193</b>	<b>- 33,163,635</b>	<b>-44.8%</b>
	<b>4,469,545,157</b>	<b>4,975,601,370</b>	<b>506,056,213</b>	<b>11.3%</b>



INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

Aspectos relevantes de la Ley de Ingresos 2020



Los Ingresos Participables se incrementan en un 4.1% respecto a la Ley de Ingresos 2019, destacando un incremento de 582.2 mdp en el Fondo General de Participaciones y de 81.2 mdp en los ingresos coordinados con la Federación (Incentivos y Convenios)

CONCEPTOS DE INGRESOS PARTICIPABLES	2019	2020	VARIACIÓN	%
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>15,345,909,287</b>	<b>16,070,703,015</b>	<b>724,793,728</b>	<b>4.7%</b>
Fondo General	13,402,575,790	13,984,833,811	582,258,021	4.3%
Fondo de Fomento Municipal	788,132,081	857,568,273	69,436,192	8.8%
Fondo de Fiscalización	879,209,927	915,601,199	36,391,272	4.1%
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	275,601,757	312,391,022	36,789,265	13.3%
Fondo por Extracción de Hidrocarburos	389,732	308,710	-81,022	-20.8%
<b>CONVENIOS E INCENTIVOS</b>	<b>1,246,163,811</b>	<b>1,327,416,629</b>	<b>81,252,818</b>	<b>6.5%</b>
IMPUESTOS SOBRE LA RENTA POR SALARIOS AL PERSONAL	2,505,906,918	2,476,953,678	-28,953,240	-1.2%
	<b>19,097,980,016</b>	<b>19,875,073,322</b>	<b>777,093,306</b>	<b>4.1%</b>



INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

Aspectos relevantes de la Ley de Ingresos 2020



Los Fondos de Aportaciones del Ramo 33 transferidos para el Estado tienen un crecimiento prácticamente inflacionario del 2.8% (439.7 mdp), presentando un incremento ligeramente mayor (3.3%) en el caso de los Municipios

APORTACIONES DEL RAMO 33	2019	2020	VARIACIÓN	%
<b>FONDOS ESTATALES</b>	<b>15,766,471,183</b>	<b>16,206,179,102</b>	<b>439,707,919</b>	<b>2.8%</b>
Para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	11,463,665,765	11,801,855,105	338,189,340	3.0%
Para los Servicios de Salud (FASSA)	1,991,152,330	2,073,539,661	82,387,331	4.1%
Para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	292,423,687	301,200,045	8,776,358	3.0%
Aportaciones Múltiples (FAM) - Asistencia Social	288,055,565	307,096,492	19,040,927	6.6%
Aportaciones Múltiples (FAM) - Inf. Educativa	462,233,916	462,233,916	-	0.0%
Para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	159,879,314	172,879,465	13,000,151	8.1%
Para la Seguridad Pública (FASP)	229,825,198	183,859,201	-45,965,997	-20.0%
Para el Fortalecimiento de las Entidades (FAFEF)	879,235,408	903,515,217	24,279,809	2.8%
<b>FONDOS MUNICIPALES</b>	<b>3,986,809,946</b>	<b>4,117,884,431</b>	<b>131,074,485</b>	<b>3.3%</b>
Para la Infraestructura Social Municipal (FISMUN)	2,120,024,041	2,183,712,100	63,688,059	3.0%
Para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	1,866,785,905	1,934,172,331	67,386,426	3.6%
	<b>19,753,281,129</b>	<b>20,324,063,533</b>	<b>570,782,404</b>	<b>2.9%</b>





INICIATIVAS DE LEY DE  
 INGRESOS Y  
 PRESUPUESTO DE  
 EGRESOS  
 2020

Aspectos relevantes de  
 la Ley de Ingresos 2020

Se otorgan beneficios y estímulos fiscales a:

- Hoteles y restaurantes que operan en el Centro Histórico (*reducción en las tasas de Impuesto sobre Hospedaje e Impuesto sobre Nómina respectivamente*)
- Propietarios de motocicletas con valor factura de hasta 25,000 pesos (*50% en derechos de control vehicular*)
- Personas de 60 años o más (*50% en derechos de control vehicular y licencias de conducir*)



INICIATIVAS DE LEY DE  
 INGRESOS Y  
 PRESUPUESTO DE  
 EGRESOS  
 2020

Variación entre la Ley de Ingresos 2019  
 y la Iniciativa de Ley de Ingresos 2020

CONCEPTOS DE INGRESO	2019	2020	VARIACIÓN	%
<b>INGRESOS LOCALES</b>	4,469,545,157	4,975,601,371	506,056,214	11.3%
IMPUESTOS	1,640,513,797	1,952,010,486	311,496,689	19.0%
DERECHOS	2,160,823,163	1,526,214,723	-634,608,440	-29.4%
PRODUCTOS	594,230,369	1,456,561,969	862,331,600	145.1%
APROVECHAMIENTOS	73,977,828	40,814,193	-33,163,635	-44.8%
<b>INGRESOS FEDERALES</b>	43,382,972,083	46,004,183,678	2,621,211,594	6.0%
PARTICIPACIONES	15,345,909,287	16,070,703,015	724,793,728	4.7%
CONVENIOS E INCENTIVOS	1,246,163,811	1,327,416,629	81,252,818	6.5%
IMPUESTOS SOBRE LA RENTA POR SALARIOS AL PERSONAL	2,505,906,918	2,476,953,678	-28,953,240	-1.2%
RAMO 33 - ESTATAL	15,766,471,183	16,206,179,102	439,707,919	2.8%
RAMO 33 - MUNICIPAL	3,986,809,946	4,117,884,431	131,074,485	3.3%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	4,531,710,938	5,805,046,823	1,273,335,885	28.1%
Universidades	1,918,507,532	2,094,628,105	176,120,573	9.2%
Seguro Popular	1,432,021,673	1,370,095,042	-61,926,631	-4.3%
Convenios Federales	1,181,181,733	2,340,323,676	1,159,141,943	98.1%
	47,852,517,240	50,979,785,048	3,127,267,808	6.5%

DETALLE

DÉCIMO. Que la dictaminadora a fin de conocer los ajustes que se realizaran a la propuesta original de ingresos remitida por el ejecutivo del estado, se citó al titular de la secretaría de finanzas el día 20 de noviembre del presente año, dichos ajustes con motivo de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, el cual se dio en Cámara de Diputados el día 22 de noviembre del presente año y que a la fecha la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del gobierno Federal no ha emitido comunicado oficial sobre las participaciones y aportaciones que recibirá el Estado; por lo que la dictaminadora acordó que se establecieran las previsiones que está calculando la Secretaría de Finanza.

Los ajustes fueron los siguientes:

**ESTIMACIÓN DE LA VARIACIÓN EN LOS FONDOS FEDERALES TRANSFERIDOS CON BASE EN LA INFORMACIÓN DISPONIBLE  
RESPECTO DE LO APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2020**

Fondos Federales Transferidos	Iniciativa Estatal / PPEF	Presupuesto Federal Aprobado (PEF)	Variación	
Ramo 28 Participaciones Federales	19,875,073,322	19,999,500,000	124,426,678	0.63%
<b>Total</b>	<b>19,875,073,322</b>	<b>19,999,500,000</b>	<b>124,426,678</b>	<b>0.63%</b>

Afectación a las Transferencias Municipales	28,132,889	22.6%
Afectación como recurso para programación del Estado	<b>96,293,789</b>	77.4%

Fondos Federales Transferidos con distribución geográfica	Iniciativa Estatal / PPEF	Presupuesto Federal Aprobado (PEF)	Variación	
Ramo 33 Aportaciones Federales	19,677,970,416	19,687,000,000	9,029,584	0.05%
<b>Total</b>	<b>19,677,970,416</b>	<b>19,687,000,000</b>	<b>9,029,584</b>	<b>0.05%</b>

Nota: Este recurso de encontrará etiquetado con base al Fondo que presente la variación





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

#### AJUSTES PROPUESTOS A LA INICIATIVA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

DEPENDENCIA / PROYECTOS DE INVERSIÓN	ESTATALES	RAMO 33	RECURSOS FEDERALES INICIATIVA	INVERSIÓN TOTAL INICIATIVA	ADICIONAL DE PARTICIPACIONES	REDUCCIONES EN RECURSOS FEDERALES	RECURSOS FEDERALES INICIATIVA MODIFICADA	INVERSIÓN TOTAL MODIFICADA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	16,324,452	-	77,945,542	94,269,994	-	77,945,542	-	16,324,452
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS	-	-	470,000,000	470,000,000	52,293,789	68,468,112	349,238,099	401,531,888
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL	-	-	18,800,000	18,800,000	-	18,800,000	-	-
SECRETARÍA DE TURISMO	5,057,514	-	13,209,363	18,266,877	-	13,209,363	-	5,057,514
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	199,740,081	-	150,000,000	349,740,081	-	150,000,000	-	199,740,081
JUNTA ESTATAL DE CAMINOS	-	-	186,990,366	186,990,366	22,000,000	164,990,366	-	22,000,000
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA	-	-	167,189,000	167,189,000	22,000,000	56,885,000	88,300,000	110,300,000
CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	-	-	3,000,000	3,000,000	-	3,000,000	-	-
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ	249,787,042	-	126,300,000	376,087,042	-	126,300,000	-	249,787,042
FONDOS DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL ESTADO	34,290,250	-	183,885,986	218,176,236	-	183,885,986	-	34,290,250
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	11,025,731	-	-	11,025,731	-	-	-	11,025,731
SECRETARÍA DE FINANZAS	152,023,393	-	-	152,023,393	-	-	-	152,023,393
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL	-	301,200,045	-	301,200,045	-	-	-	301,200,045
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	124,100,000	-	-	124,100,000	-	-	-	124,100,000
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	28,995,141	-	6,603,484	35,598,625	-	-	6,603,484	35,598,625
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	40,000,000	183,859,201	-	223,859,201	-	-	-	223,859,201
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	760,000	-	-	760,000	-	-	-	760,000
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	74,819,058	-	-	74,819,058	-	-	-	74,819,058
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	4,000,000	-	-	4,000,000	-	-	-	4,000,000
SECRETARÍA DE CULTURA	5,000,000	-	-	5,000,000	-	-	-	5,000,000
COORDINACIÓN ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS	1,000,000	-	-	1,000,000	-	-	-	1,000,000
INSTITUTO POTOSINO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	10,046,262	-	-	10,046,262	-	-	-	10,046,262
INSTITUTO DE LAS MUJERES, DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	7,250,002	-	-	7,250,002	-	-	-	7,250,002
INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	2,410,000	-	-	2,410,000	-	-	-	2,410,000
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO	11,637,990	-	-	11,637,990	-	-	-	11,637,990
FONDO TURÍSTICO	30,755,445	-	-	30,755,445	-	-	-	30,755,445
INSTITUTO DE TELEVISIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ XHLS CANAL 9	1,200,000	-	-	1,200,000	-	-	-	1,200,000
MUSEO CASA DEL REBOZO	1,032,600	-	-	1,032,600	-	-	-	1,032,600
SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	5,305,000	-	-	5,305,000	-	-	-	5,305,000
CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ	1,050,000	-	-	1,050,000	-	-	-	1,050,000
FONDOS FEDERALES TRANSFERIDOS (RAMO 23)	-	-	12,638,391	12,638,391	-	-	12,638,391	12,638,391
<b>Total general</b>	<b>1,017,609,961</b>	<b>485,059,246</b>	<b>1,416,562,132</b>	<b>2,919,231,339</b>	<b>96,293,789</b>	<b>863,488,369</b>	<b>456,779,974</b>	<b>2,055,742,970</b>

También la dictaminadora al realizar el análisis y con la finalidad de compensar la disminución de recursos por parte de la Federación se aprobó incrementar la expectativa de recaudación de ingresos estatales en 1.5 por ciento.

La presente Ley de Ingresos se formula en apego a las premisas establecidas en los documentos relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42 fracción I y III, inciso a) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: "Pre-Criterios y Criterios Generales de Política Económica 2020", se realizan los cambios necesarios a la propuesta original que remitió el Ejecutivo del Estado el día 20 de noviembre del presente año.

Por lo anterior con fundamento en lo estipulado por los artículos, 92 segundo párrafo y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 85 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se presenta a esta Asamblea Legislativa, el siguiente

#### DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba con modificaciones de la dictaminadora, la Ley de Ingresos del Estado de San Luis potosí, para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad financiera del Estado consiste en la obtención de recursos públicos que necesita el mismo para satisfacer las necesidades públicas.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

El Estado obtiene recursos por el ejercicio de su poder tributario, mediante el cual impone las contribuciones estatales a las personas físicas y morales que se encuentren obligados por la legislación de la materia en el Estado de San Luis Potosí, así como por otros ingresos del orden estatal, pero, sobre todo, por las participaciones y aportaciones federales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas del Gobierno Federal.

La presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, considera los pronósticos económicos a nivel nacional e internacional asentados en los Criterios Generales de Política Económica 2020, que han servido de guía al Gobierno Federal para la planeación y elaboración del paquete económico que se presentó ante el Congreso de la Unión, dada la dependencia de recursos federales de ésta entidad federativa, así como los postulados establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

#### 1. Entorno Económico.

Los Criterios Generales de Política Económica para el 2020 (CGPE-220), considera un programa económico sustentado en un marco macroeconómico prudente y acorde con el entorno económico internacional. Una perspectiva de desaceleración de la economía mundial por incremento de tasas de interés de Estados Unidos, una política monetaria restrictiva en Europa y el entramado de la guerra comercial entre Estados Unidos y China, además de la incertidumbre por la salida del Reino Unido de la Unión Europea, son señales claras de desaceleración de la economía mundial.

Por su parte, el crecimiento económico de los Estados Unidos de América se espera sea del 2.4% al cierre de 2019, debido principalmente a la disipación de los efectos de la reforma fiscal implementada en 2018, una demanda interna débil y una producción industrial a la baja, además de un menor dinamismo en el intercambio comercial con China.

De esta manera, el crecimiento económico de México es estimado por los CGPE-20 en 1.5 y 2.5% para el ejercicio 2020 debido al fortalecimiento del mercado interno, la creación de empleos, el repunte del crédito y la inversión pública y privada. La inflación esperada es del 3%, consistente con el objetivo establecido por el Banco de México.

El tipo de cambio es estimado en \$20.00 pesos por dólar y un promedio de \$19.90 pesos por dólar, no obstante, los CGPE-20 considera que esta proyección podría verse afectada por una mayor volatilidad en los mercados financieros globales, interrupción de los flujos de capital y la desaceleración de la economía mundial.

La tasa de interés (Cetes a 28 días) nominal para el 2020, se prevé en 7.40%, y el precio promedio de la mezcla mexicana de exportación será de 49 dólares por barril.

Respecto de la cuenta corriente federal, se estima un déficit para 2020, de 23 mil 272 millones de dólares, en términos nominales. Se espera que este déficit esté financiado por la entrada de inversión extranjera directa, la cual se estima en 25 mil 647 millones de dólares.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

#### 2. Presupuesto Federal.

Para el ejercicio fiscal 2020 se presupuestan ingresos por 5,511.9 mil millones de pesos, superiores en 24.6 mil millones de pesos constantes de 2020 respecto a la LIF 2019 (una variación real de 0.4%) y menores en 1.9 mil millones de pesos constantes de 2020 a los ingresos que se esperan para el cierre del presente ejercicio (con una variación de 0.0%).

En el ejercicio 2020 se presupuestan ingresos tributarios por un monto de 3,157.4 mil millones de pesos, lo que implica un crecimiento real respecto al monto presentado en la LIF 2019 de 0.2% y respecto al cierre estimado de 2019 de 3.2%.

Para fortalecer las haciendas locales por concepto de participaciones, aportaciones federales y otros conceptos, se prevé transferir a los estados y municipios 1,972.1 mil millones de pesos, monto inferior en 0.5% en términos reales al monto aprobado en 2019.

La propuesta de Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, no prevé la creación de nuevos impuestos o contribuciones, ni el incremento en los ya existentes, congruentes con la política de buscar una mayor recaudación basada en la eficiencia recaudatoria de contribuciones propias y contribuciones federales coordinadas con la federación.

**POLÍTICA DE INGRESOS.** El pasado 8 de septiembre de 2019, el Ejecutivo Federal presentó el Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2020, donde se incluyó la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. El Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el 25 de octubre de 2019, en lo general y en lo particular, la Ley de Ingresos de la Federación 2020, cuyo dictamen estima ingresos para el siguiente ejercicio fiscal por 6 billones 103 mil 839.6 millones de pesos, superior a los 6 billones 103 mil 317.4 millones de pesos que habían sido avalados en la votación en lo general.

La política tributaria que ha establecido esta Administración Pública, así como las mejoras en la eficiencia recaudatoria, han causado que los ingresos tributarios propios se ubiquen a la alza, incluso en el primer semestre del ejercicio 2019 tuvo un crecimiento del 8.2% en términos nominales, respecto de lo recaudado en el primer semestre de 2018, no obstante, el bajo crecimiento esperado para el 2020 presenta un panorama poco favorable para la recaudación, ya que es sabido que la capacidad contributiva de un pueblo está en relación directa con su crecimiento económico, por lo que el esquema a seguir por parte de la Secretaría de Finanzas es dar continuidad al fortalecimiento de los programas de recaudación tributaria, mediante un acercamiento y mayor comunicación entre la autoridad y el contribuyente.

Es por ello que se requiere de fortalecer la recaudación de contribuciones propias, sin que se incrementen los impuestos y contribuciones, las tasas, tarifas o costos de las mismas, salvo el crecimiento natural de las unidades de medida o el incremento inflacionario, por lo que se debe continuar trabajando eficientemente y en un marco de transparencia y rendición de cuentas.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

De esta manera, los ingresos por impuestos se proyectan con un crecimiento nominal del 19% en comparación con lo presupuestado para el ejercicio 2019, y del 3.05% respecto de lo recaudado en el mismo ejercicio. La proyección obedece al bajo crecimiento económico esperado para el año 2020, y en virtud de que el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo representa el 90% de los impuestos estatales y el 35% del total de ingresos propios, se consideró la tendencia al alza, de la tasa de desocupación 2019 en San Luis Potosí, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo elaborada por el INEGI<sup>(1)</sup>.

<sup>(1)</sup>Vid. INEGI, “Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), población de 15 años y más de edad”, en <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas>, consultado el 11/11/2019.

La propuesta presenta un decremento de los ingresos por concepto de derechos de más del 35%, y un incremento de ingresos por concepto de Productos mayor al 100%; pero ello obedece a la reclasificación que se da a los ingresos percibidos por la administración paraestatal, de acuerdo a su naturaleza.

Los ingresos del Estado se dividen en ingresos tributarios e ingresos no tributarios. Los primeros son ingresos que derivan de la obligación de contribuir con el gasto público contenida en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que tienen que observar los principios de justicia tributaria (proporcionalidad, equidad, legalidad y destino al gasto público), y el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí los define como contribuciones, siendo éstos los impuestos, derechos y contribuciones de mejoras. Los segundos, ingresos no tributarios, son aquellos que no están sujetos a los principios tributarios contenidos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, y se pueden dar en funciones de derecho público o privado, siendo éstos los aprovechamientos y los productos.

La presente iniciativa de Ley de Ingresos considera los conceptos de ingresos del Estado de acuerdo a su naturaleza, por lo que se propone una reclasificación de los ingresos percibidos por los organismos descentralizados, que se encontraban dentro del concepto de derechos, y ahora se proponen como productos, en virtud de que la percepción de los mismos se da por la prestación de servicios del Estado en sus funciones de derecho privado, ya que no emiten actos de autoridad en la prestación de estos servicios; no es una facultad exclusiva de éstos órganos, es una actividad que puede ser concurrente con el particular y se da en un plano de igualdad con el usuario o ciudadano.

En armonía con las estrategias antes descritas, se mantiene una política de disciplina financiera, enriquecida con una mayor eficiencia recaudatoria y la búsqueda de mayores recursos federales que sigan permitiendo una estabilidad en el crecimiento económico, sin embargo, la proyección de ingresos totales que se propone es por un monto de \$50,228,093,173.00 (Cincuenta mil doscientos veintiocho millones noventa y tres mil ciento setenta y tres pesos 00/100 M.N.); lo que representa un 5% mayor a lo presupuestado en el ejercicio 2019 y cerca del 1% mayor a los ingresos percibidos en el mismo ejercicio.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

SEXTO. POLÍTICAS DE RECAUDACIÓN. Con el único fin de dar seguimiento a las estrategias que se establecieron desde el inicio de la presente Administración Pública, para el ejercicio 2020 se proponen las siguientes:

Fortalecimiento de los servicios de orientación y asistencia al contribuyente.

Mayor comunicación con el contribuyente a través de cartas invitación y buzón tributario.

Establecimiento de estímulos y beneficios fiscales que incentiven el cumplimiento oportuno en el pago de contribuciones.

Mayor participación en actos y programas coordinados con la Federación, respecto de los impuestos federales.

Incrementar las acciones de vigilancia y fiscalización en el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como el combate a la informalidad.

En cumplimiento al artículo 5, fracciones II y IV de la Ley de Disciplina Financiera se incluyen los ingresos proyectados para los próximos cinco años y los obtenidos en los últimos cinco años.





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

SAN LUIS POTOSÍ						
Proyección de Ingresos de Libre Disposición						
(Pesos)						
(Cifras Nominales)						
CONCEPTO	Año (2020)	Año 1 (2021)	Año 2 (2022)	Año 3 (2023)	Año 4 (2024)	Año 5 (2025)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>25,049,735,391</b>	<b>25,625,879,305</b>	<b>26,266,526,288</b>	<b>26,949,455,971</b>	<b>27,677,091,282</b>	<b>28,424,372,747</b>
A. Impuestos	2,026,644,506	2,073,257,330	2,125,088,763	2,180,341,071	2,239,210,280	2,299,668,957
B. Cuotas y aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	1,526,214,723	1,561,317,662	1,600,350,603	1,641,959,719	1,686,292,631	1,731,822,532
E. Productos	1,456,561,969	1,490,062,894	1,527,314,467	1,567,024,643	1,609,334,308	1,652,786,334
F. Aprovechamientos	40,814,193	41,752,919	42,796,742	43,909,458	45,095,013	46,312,578
G. Ingresos por venta de bienes y servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	18,672,083,371	19,101,541,289	19,579,079,821	20,088,135,896	20,630,515,565	21,187,539,486
I. Convenios	613,126,367	627,228,273	642,908,980	659,624,614	677,434,478	695,725,209
J. Incentivos derivados de de Colaboración Fiscal	714,290,262	730,718,938	748,986,911	768,460,571	789,209,007	810,517,650
k. Otros ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>25,178,357,782</b>	<b>25,757,460,011</b>	<b>26,401,396,511</b>	<b>27,087,832,821</b>	<b>27,819,204,307</b>	<b>28,570,322,823</b>
A. Aportaciones	20,333,093,117	20,800,754,259	21,320,773,115	21,875,113,216	22,465,741,273	23,072,316,287
B. Transferencias y Asignaciones	3,464,723,147	3,544,411,779	3,633,022,074	3,727,480,648	3,828,122,625	3,931,481,936
C. Subsidios y Subvenciones	1,380,541,518	1,412,293,973	1,447,601,322	1,485,238,957	1,525,340,408	1,566,524,599
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>4. Total de resultado de Ingresos</b>	<b>50,228,093,173</b>	<b>51,383,339,316</b>	<b>52,667,922,799</b>	<b>54,037,288,792</b>	<b>55,496,295,589</b>	<b>56,994,695,570</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

SAN LUIS POTOSÍ						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto	Año 5 (2014)	Año 4 (2015)	Año 3 (2016)	Año 2 (2017)	Año 1 (2018)	Año (2019)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>15,450,020,640</b>	<b>16,077,163,065</b>	<b>19,299,675,309</b>	<b>23,418,809,616</b>	<b>22,686,035,540</b>	<b>24,306,374,922</b>
A. Impuestos	1,411,265,088	1,193,750,957	1,410,429,993	1,613,923,822	1,794,299,041	1,894,236,279
B. Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,183,465,009	2,585,869,935	2,733,767,337	2,343,677,451	2,410,818,597	2,354,120,324
E. Productos	243,451,023	145,981,178	1,121,188,545	973,870,037	527,627,703	624,324,812
F. Aprovechamientos	209,977,439	601,031,432	15,637,694	1,266,181,780	162,073,819	99,066,264
G. Ingresos por venta de bienes y servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	10,647,595,677	10,638,723,369	13,030,257,848	14,952,878,285	16,699,188,306	17,971,612,126
I. Incentivos derivados de Colaboración Fiscal	0	0	0	0	0	0
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	754,266,404	911,806,194	988,393,892	2,268,278,241	1,092,028,073	1,363,015,118
L. Otros ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>21,989,568,002</b>	<b>26,086,371,183</b>	<b>26,600,042,762</b>	<b>25,783,727,553</b>	<b>26,168,118,485</b>	<b>25,896,864,257</b>
A. Aportaciones	15,125,531,536	16,933,944,997	17,968,979,734	18,489,746,765	18,734,376,096	19,704,169,376
B. Convenios	0	0	0	0	0	0
C. Fondos distintos de Aportaciones	27,303,870	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	6,836,732,596	9,152,426,186	8,631,063,028	7,293,980,789	7,433,742,389	6,192,694,882
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>118,978,923</b>	<b>631,021,077</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	118,978,923	631,021,077	0	0	0	0
<b>4. Total de Resultados de Ingresos</b>	<b>37,558,567,565</b>	<b>42,794,555,325</b>	<b>45,899,718,071</b>	<b>49,202,537,169</b>	<b>48,854,154,025</b>	<b>50,203,239,179</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

#### Capítulo I

#### De los Ingresos.

ARTÍCULO 1º. El Estado de San Luis Potosí durante el Ejercicio Fiscal del año 2020, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos previstos en la Ley de Hacienda; y Código Fiscal del Estado, así como los que emanen de las diversas disposiciones federales, por un total de \$50,228,093,173.00 (Cincuenta mil doscientos veintiocho millones noventa y tres mil ciento setenta y tres pesos 00/100 m.n.); en los montos estimados que se citan a continuación:

Concepto	Proyecto Ley de Ingresos 2020
1. Impuestos	2,026,644,506
2. Cuotas y aportaciones de seguridad social	-
3. Contribuciones de mejoras	-
4. Derechos	1,526,214,723
5. Productos	1,456,561,969
6. Aprovechamientos	40,814,193
7. Ingresos por Venta de bienes, Prestación de servicios y Otros ingresos	-
<b>Subtotal de Ingresos Estatales</b>	<b>5,050,235,391</b>
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fi	40,332,593,117
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	4,845,264,665
<b>Subtotal de Ingresos Federales</b>	<b>45,177,857,782</b>
10. Ingresos derivados de financiamientos	-
<b>Subtotal de Ingresos derivados de Financiamiento</b>	<b>-</b>
<b>Total Ley de Ingresos:</b>	<b>50,228,093,173</b>

El detalle de lo anterior es el que a continuación se indica:



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Concepto	Proyecto Ley de Ingresos 2020
1. Impuestos	2,026,644,506
11. Impuestos sobre los ingresos	9,523,705
11.1 Sobre loterías, rifas, sorteos, concursos, apuestas y juegos permitidos	9,523,705
12. Impuestos sobre el patrimonio	-
12.1 Estatal sobre tenencia o uso de vehículo	-
13. Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	103,480,283
13.1 Sobre adquisición de vehículos automotores usados	72,407,421
13.2 Sobre negocios o instrumentos jurídicos	27,258,302
13.3 Impuesto sobre adquisiciones por desincorporación, de bienes ejidales	3,814,560
14. Impuestos al comercio exterior	-
15. Impuestos sobre nóminas y asimilables	1,837,904,499
15.1 Sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo	1,837,904,499
16. Impuestos ecológicos	-
17. Accesorios de impuestos	26,046,475
17.1 Recargos	16,210,462
17.2 Multas	9,786,785
17.3 Gastos y honorarios de ejecución	49,228
18. Otros impuestos	47,754,532
18.1 Sobre servicios de hospedaje	47,754,532
19. Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	1,935,012
19.1 Estatal sobre tenencia o uso de vehículo	1,935,012
2. Cuotas y aportaciones de seguridad social	-



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

21. Aportaciones para fondos de vivienda	-
22. Cuotas para la Seguridad Social	-
23. Cuotas de ahorro para el retiro	-
24. Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social	-
25. Accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social	-
3. Contribuciones de mejoras	-
31. Contribuciones de mejoras por Obras Públicas	-
39. Contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
4. Derechos	1,526,214,723
41. Derechos por el uso, goce, aprovechamientos o explotación de bienes del dominio publico	255,416,436
41.1 Secretaría de Comunicaciones y Transportes	-
41.2 Secretaría de Cultura	3,876,672
41.3 Secretaría de Desarrollo Económico	600,000
41.4 Secretaria de Ecología y Gestión Ambiental	2,500,000
41.5 Secretaría de Educación del Gobierno del Estado	-
41.6 Secretaría de Finanzas	153,512,210
41.7 Secretaría de Relaciones Exteriores	-
41.8 Secretaría de Seguridad Pública del Estado	-
41.9 Organismos Descentralizados	94,927,554



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

42. Derechos a los hidrocarburos (derogado)	-
43. Derechos por prestación de servicios	1,161,470,528
43.1 Servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno	198,498,683
43.1.1 Dirección del notariado	2,308,240
43.1.2 Instituto Registral y Catastral (Reg. Público)	142,037,994
43.1.3 Registro civil	19,099,230
43.1.4 Expedición de licencias de bebidas alcohólicas y su refrendo anual	35,053,219
43.2 Servicios prestados por la Secretaría de Finanzas.	686,825,915
43.2.1 Control vehicular	569,913,309
43.2.2 Expedición de licencias de manejo	110,116,400
43.2.3 Instituto Registral y Catastral (Catastro)	1,753,810
43.2.4 Por la certificación de facturas electrónicas	5,042,396
43.3 25% de asistencia social	276,145,930
44. Otros derechos	20,343,045
44.1 Otros derechos	20,343,045
44.2 Por la supervisión de obra publica	-
45. Accesorios de Derechos	88,984,714
45.1 Recargos	17,578,397
45.2 Multas	71,298,587
45.3 Gastos y honorarios de ejecución	107,730
49. Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
5. Productos	1,456,561,969
51. Productos	1,319,914,591
51.1 Por uso o aprovechamiento de bienes del dominio privado	-
51.2 Por servicios prestados en funciones de derechos privado	54,149,079
51.2.1 Enajenación de bienes e inmuebles propiedad del estado	-
51.2.2 Arrendamientos o explotación de bienes muebles e inmuebles	240,335



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

51.2.3 Venta del periódico oficial	180,591
51.2.4 Venta de otras publicaciones	14,713
51.2.5 Venta de formas valoradas	50,763,843
51.2.6 5% por administración de contribuciones inmobiliarias y de prestación de servicios catastrales (predio de los municipios conveniados)	2,949,597
51.8 Otros productos	1,265,765,512
51.8.1 Otros productos Sector Central	100,594,565
51.8.2 Otros productos Sector Paraestatal	1,165,170,947
51.8.2.1 Organismos Descentralizados	1,139,386,349
51.8.2.2 Empresas de Participación Estatal	25,784,598
51.8.2.2.1 Dividendos del Centro de producción Santa Rita, S.A. de C.V. empresa de participación estatal	25,784,598
51.8.2.3 Fideicomisos Públicos	-
52. Productos de capital (derogado)	136,647,378
52.1 Rendimientos de capitales	136,647,378
59. Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
6. Aprovechamientos	40,814,193
61. Aprovechamientos	40,814,193
61.1 Multas impuestas por la secretaria general de gobierno del estado	1,682,711
61.2 Multas impuestas por la secretaria de comunicaciones y transportes	30,148,125
61.3 Multas impuestas por la secretaria de ecología y gestión ambiental del estado	8,524
61.4 Otras multas estatales no fiscales	3,704,379
61.5 Otros aprovechamientos	5,265,184
61.5.1 Otros aprovechamientos Sector Central	4,932,250
61.5.2 Otros aprovechamientos Sector Paraestatal	332,934
61.5.2.1 Organismos Descentralizados	332,934
61.5.2.2 Empresas de Participación Estatal	





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

	-
61.5.2.3 Fideicomisos Públicos	-
61.6 Accesorios	5,270
61.6.1 Gastos y h. de ejecución	5,270
62. Aprovechamientos Patrimoniales	-
63. Accesorios de Aprovechamientos	-
69. Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
7. Ingresos por Venta de bienes, Prestación de servicios y Otros ingresos	-
<b>Subtotal de Ingresos Estatales</b>	<b>5,050,235,391</b>
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de aportaciones	40,332,593,117
81. Participaciones RAMO 28	18,672,083,371
81.1 Fondo general	14,105,958,074
81.2 Fondo de fomento municipal	860,870,688
81.3 Fondo de fiscalización	915,601,199
81.4 Impuesto especial sobre producción y servicios	312,391,022
81.5 Impuesto sobre la renta por salarios del personal de las dependencias y organismos de la entidad	2,476,953,678
81.6 Fondo por Extracción de Hidrocarburos	308,710
82. Aportaciones RAMO 33	20,333,093,117
82.1 Para la nómina educativo y gasto operativo (FONE)	11,810,884,689
82.2 Para los servicios de salud (FASSA)	2,073,539,661
82.3 Para la infraestructura social estatal (FAIS)	301,200,045
82.4 Para la infraestructura social municipal (FAIS)	2,183,712,100



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

82.5 Para el fortalecimiento de los municipios y demarcaciones territoriales del DF (FORTAMUN)	1,934,172,331
82.6 Aportaciones múltiples (FAM)	769,330,408
82.7 Aportaciones múltiples monetización	-
82.8 Para la educación tecnológica y de adultos (FAETA)	172,879,465
82.9 Para la seguridad pública (FASP)	183,859,201
82.10 Para el fortalecimiento de las entidades federativas (FAFEF)	903,515,217
83. Convenios RAMO 28	613,126,367
83.1 Impuesto federal sobre la tenencia o uso de vehículos	-
83.2 ISR régimen de pequeños contribuyentes	54,566,681
83.3 ISR régimen de intermedios	73,903
83.4 Retenciones 5 al millar por obra pública	28,927,641
83.5 IEPS por venta final de gasolina y Diesel	529,558,142
83.6 Régimen de incorporación fiscal	-
84. Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal RAMO 28	714,290,262
84.1 Impuesto sobre automóviles nuevos	220,135,012
84.2 Actos de fiscalización	1,419,734
84.3 Incentivos actos de fiscalización concurrentes	348,187,957
84.5 Por actos de vigilancia de cumplimiento de obligaciones fiscales	42,206,977
84.6 Multas federales no fiscales	7,323,941
84.7 ISR enajenación de bienes	95,016,641
85. Fondos distintos de Aportaciones	-
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	4,845,264,665
91. Transferencias y Asignaciones	3,464,723,147
91.1 Universidades	2,094,628,105
91.2 Servicios de salud	1,370,095,042
93. Subsidios y Subvenciones	1,380,541,518
93.1 Subsidios y convenios federales	1,380,541,518
93.2 Apoyos extraordinarios de la federación	



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

	-
93.3 Otros subsidios	-
95. Pensiones y Jubilaciones	-
97. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la estabilización y el desarrollo	-
<b>Subtotal de Ingresos Federales</b>	<b>45,177,857,782</b>
10. Ingresos derivados de financiamientos	-
101. Endeudamiento interno	-
101.1 Ingresos por financiamiento	-
102. Endeudamiento externo	-
102.1 Ingresos por financiamiento	-
103. Financiamiento Interno	-
<b>Subtotal de Ingresos derivados de Financiamiento</b>	<b>-</b>
<b>Total Ley de Ingresos:</b>	<b>50,228,093,173</b>

ARTÍCULO 2°. En el Anexo Único de la presente Ley, se establecen las cuotas y tarifas para cada uno de los conceptos de ingresos, tributarios y no tributarios, que perciba el Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 3°. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda facultado para:

Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes y ordenamientos, tendientes a facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, y

Cobrar, administrar y controlar los ingresos de las dependencias, así como conocer y controlar los ingresos de las entidades de la administración pública paraestatal.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

ARTÍCULO 4°. En el período que abarca esta Ley, la actualización de las contribuciones fiscales y los demás ingresos no cubiertos oportunamente, así como los intereses por pagos en parcialidades o diferidos, los recargos por pagos de adeudos vencidos y los gastos de ejecución, se cobrarán en los mismos términos y montos que establezca para estos casos la legislación fiscal federal.

ARTÍCULO 5°. Los ingresos propios establecidos en esta Ley que sean recaudados por la Secretaría de Finanzas correspondientes a las dependencias de la administración pública centralizada, así como los ingresos que perciban los entes de la administración pública descentralizada, deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal.

ARTÍCULO 6°. El ingreso por el concepto a que se refiere el artículo 93 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, que sea cobrado respecto a los servicios que prestan por concepto de derechos, las dependencias y entidades que conforman la administración pública estatal, deberá ser depositado en las cuentas concentradoras de la Secretaría de Finanzas, para que se destinen a los fines establecidos en las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 7°. Con el propósito de cumplir con las disposiciones federales establecidas en materia de presupuesto, las dependencias y entidades de la administración pública estatal, deberán solicitar a la Secretaría de Finanzas, la apertura de la cuenta única productiva para la recepción y registro de los recursos provenientes de la Federación, independientemente de su ejercicio.

ARTÍCULO 8°. Se mantiene la obligación de canje de placas para aquellos contribuyentes que no cuentan con la placa metálica correspondiente al último canje realizado en el año 2013, y para los que hayan cambiado de propietario. Los propietarios de vehículos automotores nuevos deberán tramitar la dotación de placas correspondiente.

## Capítulo II

### De los Beneficios y Estímulos Fiscales.

ARTÍCULO 9°. En el ejercicio 2020, se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que reciban servicio de hospedaje, cuando el espacio donde se presta el servicio se encuentre dentro del área que compone el PERÍMETRO "A" del "DECRETO por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. con el perímetro, características y condiciones que se mencionan", consistente en aplicar la tasa del 2% a la base del impuesto que señala el artículo 31 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, en lugar de la tasa del 3% contenida en el artículo 32 de la misma.

ARTÍCULO 10. En el ejercicio fiscal 2020, se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes dedicados a las actividades de hotelería o servicio de hospedaje, así como restaurante, con o sin venta de alcohol, cuyo establecimiento donde se preste el servicio se encuentre en el PERÍMETRO "A" del "DECRETO por el que se



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. con el perímetro, características y condiciones que se mencionan”, consistente en aplicar la tasa del 1.5% a la base del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo, que señala el artículo 22 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, en lugar de la tasa del 2.5% contenida en el artículo 23 de la misma.

ARTÍCULO 11. En el ejercicio fiscal 2020, se otorga un estímulo fiscal consistente en un descuento del 25% en el pago de derechos para el otorgamiento del permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico y su refrendo anual, a que se refiere el artículo 67, fracción I, incisos d), f), k), l), m) y n); fracción I BIS, incisos f) y h); y fracción II, incisos c), d), i), j), k), l), n) y ñ), de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, cuyo establecimiento en donde se desarrolla la actividad se encuentre en el PERÍMETRO “A” del “DECRETO por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. con el perímetro, características y condiciones que se mencionan”.

ARTÍCULO 12. Para el ejercicio fiscal 2020 se otorgará un subsidio de hasta el 100% del concepto a que se refiere el artículo 93 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, a los servicios prestados por las instituciones de educación pública del Estado, Comisión Estatal del Agua (CEA), Servicios de Salud y Museo Laberinto de la Ciencias y las Artes.

ARTÍCULO 13. Para el ejercicio fiscal 2020 se concederá un subsidio equivalente al 50% de los derechos por los servicios de control vehicular, establecidos en el artículo 64 fracción V de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, para las personas físicas que sean propietarias de motocicletas y motonetas con valor factura de hasta \$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado respectivo.

ARTÍCULO 14. Para el ejercicio fiscal 2020 se concederá un subsidio equivalente al 50% de los derechos por los servicios de control vehicular, establecidos en el artículo 64 fracción V de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, a las personas de 60 años o más de edad.

ARTÍCULO 15. Para el ejercicio fiscal 2020 se concederá un subsidio equivalente al 50% de los derechos por la obtención o renovación de licencia de conducir, establecidos en el artículo 66 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, a las personas de 60 años o más de edad.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor el día uno de enero del 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. En caso de que el Estado llegara a convenir la administración de otras contribuciones federales, su ingreso formará parte de los incentivos por convenio y su aplicación se realizará en los términos de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2020.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

TERCERO. En el supuesto de que la Legislatura Estatal autorizara modificaciones en materia de ingresos estatales, el monto de los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 1o. de esta Ley, tendrán la variación que correspondan.

El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos y productos que se cobrarán en el ejercicio fiscal 2020, siempre y cuando los mismos no se encuentren establecidos en alguna ley.

CUARTO. Los montos de los ingresos federales señalados en los puntos 8 y 9 del artículo 1o. de esta Ley, serán aquéllos que las autoridades competentes señalen conforme a la legislación de la materia.

QUINTO. Las participaciones federales que se incluyen en el Artículo 1º de la presente ley, fueron calculadas con base en la estimación de cierre del ejercicio 2019, y conforme al documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria "Pre-Criterios 2020" dados a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DADO EN LA SALA DE REUNIONES DE "PREVIAS" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

[http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/12/uno\\_0.pdf](http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/12/uno_0.pdf)

#### Contenido

01. Archivo Histórico del Estado "Lic. Antonio Rocha"
02. Centro Cultural Real de Catorce
03. Centro de Convenciones
04. Centro de las Artes San Luis Potosí
05. Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga I, II, Los Hazahares y Tantocob
06. Cineteca Alameda
07. Colegio de Bachilleres
08. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí
09. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí
10. Comisión Estatal del Agua
11. Comisión para la Protección contra los Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí
12. Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología
13. Coordinación Estatal de Protección Civil
14. Delegación Estatal de Relaciones Exteriores
15. Dirección de Pensiones
16. Dirección de Seguridad Pública del Estado
17. Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

18. Instituto de Capacitación para el Trabajo
19. Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí
20. Instituto de Televisión Pública de S.L.P. XHLS Canal 9
21. Instituto Estatal de Ciegos
22. Instituto Geriátrico "Dr. Nicolás Aguilar"
23. Instituto Potosino de Bellas Artes
24. Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte
25. Instituto Potosino de la Juventud
26. Instituto Tecnológico Superior de Ébano
27. Instituto Tecnológico Superior de Rioverde
28. Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí
29. Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale
30. Instituto Temazcalli Prevención y Rehabilitación
31. Junta Estatal de Caminos
32. Museo de Arte Contemporáneo
33. Museo del Ferrocarril " Jesús García Corona"
34. Museo del Virreinato
35. Museo Federico Silva
36. Museo Francisco Cossío (Casa de la Cultura)
37. Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes
38. Museo Nacional de la Máscara
39. Museo Casa del Rebozo
40. Policía Urbana Bancaria e Industrial
41. Promotora del Estado
42. Secretaría de Comunicaciones y Transportes
43. Secretaría de Cultura
44. Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos
45. Secretaría de Educación del Gobierno del Estado
46. Secretaría de Desarrollo Económico
47. Secretaría de Finanzas
48. Sistema Educativo Estatal Regular
49. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia
50. Universidad Intercultural de San Luis Potosí
51. Universidad Politécnica de San Luis Potosí
52. Universidad Tecnológica de San Luis Potosí
53. Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí
54. Servicios de Salud



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

#### ANEXO ÚNICO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO 2020 COSTOS Y TARIFAS ESTABLECIDOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

El Artículo 1º de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, contempla los ingresos que son captados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. El presente anexo muestra los costos por cada uno de estos conceptos, mismos que podrán ser actualizados conforme a la normatividad de cada ente y entrarán en vigor a la par de la Ley antes mencionada.

#### Copias Fotostáticas

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
<b>Los derechos por servicios de copias fotostáticas certificadas y simples que expidan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal se causarán como a continuación se indica:</b>			
Certificaciones de copias fotostáticas de documentos que obren en los archivos de los poderes del Estado.	Por foja		1.10
Copias fotostáticas simples de, Códigos, Decretos, Leyes y demás documentos a los que pueda tener acceso el público.	Por foja		0.02

#### 01. Archivo Histórico del Estado "Lic. Antonio Rocha "

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Expedición de copia fotostática de acta de registro civil para Archivo Histórico del Estado	Urgentes	215.50	
Certificación de copia fotostática que obre en los archivos de	Diferentes Secretarías (fondos catastro)	215.50	
Expedición de copia fotostática certificada de libros de Notarios	Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de San Luis Potosí	323.50	
Venta de libros	Autores y ediciones varios	varios	

#### 02. Centro Cultural Real de Catorce

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Entrada al museo	Por persona	15.00	
Uso de espacio	Del patio central diario	3,000.00	
Uso de espacio	De la sala de usos múltiples diario	3,000.00	
Uso de espacio	Galería 1	3,000.00	
Uso de espacio	Galería 2	6,500.00	
Entrada	Museo a usuario de la biblioteca municipal	Sin costo	
Entrada	Museo a jubilados, personas de la 3ª edad, niños hasta de 8 años.	Sin costo	
Uso de instalaciones para eventos culturales y educativos sin fines de lucro.		Sin costo	
<b>Espacio escultórico del desierto</b>			
Entrada al espacio	Grupos de 10 personas con guía con duración de 1 hora aproximadamente	50.00	
Entrada al espacio	Adultos mayores en grupos de 10 personas con guía con duración de 1 hora.	15.00	
Entrada al espacio	Niños menores de 8 años en grupo de 10 personas con guía con duración de 1 hora aproximadamente.	10.00	



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Servicios sanitarios	Personas que no tomen el recorrido.	5.00	
Renta de cafetería	Mensual	5,000.00	
Renta de isla para tienda	Mensual	2,000.00	
Uso de salón de usos múltiples		1,000.00	
Uso de anfiteatro		2,000.00	
Uso de instalaciones para eventos culturales y educativos sin fin de lucro.		Sin costo	

Secretaría: dictamen número cinco ¿alguien intervendrá?;

Vicepresidenta: el diputado Ricardo Villarreal Loo.

Ricardo Villarreal Loo: gracias diputado Presidente; muy buenos días a todos compañeros diputados, público en general; la Comisión de Hacienda del Estado ha realizado un trabajo responsable, se adhiere al compromiso de contar con finanzas públicas sanas y estables.

Es importante decir que se proyectan ingresos provenientes de los conceptos previstos en la Ley de Hacienda y Código Fiscal del Estado, así como los que emanen de las diversas disposiciones federales por un total de cincuenta mil doscientos veintiocho millones noventa y tres mil ciento setenta y tres pesos, al realizar el análisis, y con la finalidad de compensar la disminución de recursos por parte de la federación se aprobó incrementar la expectativa de recaudación de ingresos estatales en el 1.5% con el fin de contar con recursos adicionales por setenta y cinco millones de pesos.

A fin de continuar preservando la estabilidad económica y generar condiciones de mayor inversión y crecimiento de la economía, no se establecen nuevos impuestos, y no se aumentarían las tasas de impuestos existentes.

Dentro de la iniciativa de la Ley de Ingresos se contemplan estímulos fiscales para diversos sectores de la población, entre los que se destacan el otorgamiento del 50% de descuento en pagos de derecho de control vehicular, y licencias de conducir a adultos mayores de 60 años; también durante este ejercicio fiscal se concederá un subsidio equivalente al 50% de los derechos por los servicios de control vehicular establecidos en el artículo 64 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí para las personas físicas que sean propietarias de motocicletas y motonetas con valor factura de hasta veinticinco mil pesos al valor agregado.

Esta ley de ingresos busca asegurar y mejorar el bienestar de las familias potosinas y llevar a nuestra entidad a su máximo potencial a través de una política económica que preserva la estabilidad detona la productividad y generalidad de oportunidades; muchas gracias.

Presidente: ¿alguien más intervendrá?; diputado Edgardo Hernández Contreras, consideraciones.

Edgardo Hernández Contreras: buenos días; nuevamente con su venia diputado Presidente; compañeros legisladores deseo hacer algunas precisiones antes de emitir nuestra votación que es importante considero para la



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

vida económica de este Estado, primero quiero hacer un reconocimiento al presidente de la Comisión de Hacienda el diputado Ricardo Villarreal y al resto de todos los integrantes de la Comisión de Hacienda por su trabajo en el desarrollo de este ejercicio; mi intención es compartirles la forma, en que la Secretaría de Finanzas ha pretendido engañar a ésta y a las anteriores legislaturas respecto de la aprobación de las cuentas públicas a ejercer, hablo de los ingresos estatales, porque siempre mete la parte de la federación incluyendo en este ejercicio que si el recorte presupuestal, que si no fue destinado para salud, que recortaron a seguridad, esa es otra cosa, vamos a enfocarnos únicamente a los ingresos estatales con eso manifestando algo que me llamó la atención con lo observado por parte de la Auditoría Superior de la Federación, respecto de los de más de tres mil quinientos millones de pesos observados, y desde luego en lo subsecuente para ésta aprobación del paquete económico presentado por la Secretaría de Finanzas para el Ejercicio 2020.

En un principio la iniciativa de Ley de Ingresos para ser aprobada la aplicación del ejercicio 2020 exigía un monto de cuatro mil novecientos setenta y cinco punto seis millones de pesos, siendo escuchen bien, que para este año 2019, se tuvieron aprobados ingresos por cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve punto cinco millones de pesos lo que nos daba una alza a proyectar de quinientos seis millones de pesos de incremento para el año 2020; repito solamente para los ingresos estatales.

Ahora bien, si tomamos en referencia que en la cuenta pública del año 2018, se aprobaron ingresos estatales por tres mil seiscientos sesenta y uno punto dos millones de pesos, y se recaudaron cuatro mil ochocientos noventa y cuatro millones de pesos más cuatrocientos cuarenta y seis millones de pesos que tampoco se reflejaron en la cuenta final, y que corresponden al primer trimestre del informe de la cuenta pública; lo que nos da un monto de alrededor compañeros de mil setecientos millones de pesos, lo que nos indica que el monto inicial aprobado para ese año 2018 fue muy corto, para que de ese modo generaron los ingresos antes mencionados con el fin de que la Secretaría de Finanzas los manejara a su libre criterio en el gasto corriente, por qué tomo de referencia el histórico del 2018, porque ya fueron presentados los cuatro informes trimestrales por parte de la Secretaría de Finanzas que además señores son informes públicos; otro ejemplo importante se refleja en este tercer informe trimestral correspondiente de enero a septiembre de la presente anualidad en donde se destacan que los ingresos estatales aprobados para el presente ejercicio 2019, por cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve punto cinco millones de pesos se han visto incrementados por casi mil quinientos millones de pesos, ocasionando así que generen ingresos excedentes con el fin de que la Secretaría de Finanzas maneje a su gusto incluso el destino de estos excedentes sin que intervenga el Congreso del Estado, así está la ley de tramposa.

En conclusión, la Secretaría de Finanzas en su proyecto de dictamen pretendió proyectar ingresos con montos bajos deliberadamente con el fin que en la recaudación se esté generando ingresos excedentes y de esta manera pueda asignarlos al presupuesto de egresos como mejor le convenga; sin embargo, al hacer un análisis profundo, en base a lo anterior expuesto por el suscrito en las mesas de trabajo que llevamos a cabo en la Comisión de Hacienda se tomó la decisión por parte de la Comisión de Hacienda de aumentar un porcentaje justo a la Ley de Ingresos del cual fue aplicado en consecuencia a dependencias con mayor urgencia y demanda de la población por nombrar la Secretaría de Salud como una de ellas, este ejercicio nos deja la experiencia, pero por otro lado nos



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

abre la puerta para que todos, todos incluyendo secretarios de estados peleen su presupuesto anual, que sí lo hay pero que tramposamente lo han ocultado y manipulado para ser aplicado quién sabe en dónde, en campañas políticas, en compromisos, o se lo roban; dinero recaudado de todos los potosinos.

Estaremos pendientes de cada cuatrimestre porque también estoy en la Comisión de Vigilancia, para que nos informen cómo se están aplicando los recursos aprobados, y además se nos informe del monto recaudado de este trimestre, y cómo será su distribución de transparencia; compañeros tenemos que legislar en ese sentido, en esta materia tan importante, tenemos que ponerles candados a los ingresos de libre disposición, tenemos que enrutar a los municipios que más lo necesiten para un emergente, agua, pavimentación, luz eléctrica, incluso pago de laudos, dinero sí hay; es increíble que estemos luchando por tratar de hacer las cosas bien, se tienen que acabar las corruptelas en las que sexenio tras sexenio, han abusado de la confianza, pero sobre todo han abusado del dinero de todos los potosinos; es cuanto.

Presidente: ¿alguien más intervendrá?; el diputado Eugenio Govea Arcos, en contra.

Eugenio Guadalupe Govea Arcos: con su permiso diputado Presidente; Honorable Asamblea, distinguidos visitantes que hoy nos acompañan, vengo a manifestar y a fundamentar mi voto en contra de esta Ley de Ingresos del Gobierno del Estado que estaría vigente para el próximo Ejercicio Fiscal 2020.

En función de que, a mí me parece y estoy cierto de que estamos viviendo tiempos difíciles y que es el momento de que ya sea el gobierno del Estado el que se apriete el cinturón, y no el ciudadano; no es ninguna buena noticia decir que no va a ver impuestos, por el contrario la buena noticia que no va a ver aumento a los impuestos, la buena noticia sería que verdaderamente haya una disminución en las obligaciones que tenemos los potosinos en contribuir al gasto público y me refiero expresamente por ejemplo, al pago de derecho vehicular, pago de derecho vehicular es absolutamente a mi juicio inconstitucional en virtud de que no es proporcional, paga lo mismo un vehículo modelo 1980 que un modelo recién salido de la agencia, hay muchas inconformidades entre la población, precisamente porque en la eliminación de la tenencia que lo logramos después de un enorme movimiento acompañado de organizaciones de la sociedad civil, y después los priistas con algunas artimañas en el Congreso crearon el derecho vehicular, que sustituyó prácticamente la tenencia, pues da el caso que hoy cobran más, recaudan casi el doble de lo que recaudaban por tenencia.

Hoy mucha gente sufre verdaderamente para poder pagar esta obligación, y no solamente ésta sino otras más como la licencia más cara del país que tenemos en San Luis Potosí que pagar; y que muchos lo que hacen es irse a otros estados a tramitarla porque es mucho más barata; y no solamente eso, el estimado que se está planteando aquí de casi 51 mil millones de pesos que estaría ejerciendo el gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas para el próximo año; me parece inédito la forma en que se procesó, al día de hoy yo no tengo en mi oficina ninguna información de parte de la Secretaría de Finanzas de cómo se está planteando el presupuesto, absolutamente nada, no sé si los demás compañeros de los demás partidos que no formen parte de la Comisión de Hacienda tengan la información respectiva; y yo no vengo aquí y hablo por mí, no vengo a calentar la curul, ni a





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

levantar el dedo con los ojos cerrados, vengo a ejercer la responsabilidad constitucional que me otorgaron los ciudadanos en las urnas, de manera responsable, y no voy a votar a ciegas un presupuesto que a todas luces se va a ejercer de manera discrecional y esto lo vamos a ver en un momento más en el tema de la aprobación del presupuesto de egresos, porque hoy por hoy esta todo un entramado legal y constitucional para que el gobernador del Estado ejerza estos recursos de manera absolutamente discrecional, discrecional a su contentillo.

No tenemos, no tenemos nosotros que deberíamos de tener la información exacta de cómo se está ejerciendo el gasto y cuáles son los indicadores, las evaluaciones de desempeño, no tenemos absolutamente nada de información, porque hay una trampa en la Constitución del Estado, que también es muy equiparable a lo que establece la Constitución General de la República en donde los informes se presentan por año calendario, perdón los presupuestos se aprueban por año calendario, y los informes se presentan de septiembre a septiembre; y entonces las cifras no son comparables, hay una enorme laguna de cómo ejercer el recurso, y por eso lamento mucho que aquí en este Congreso cuya composición es inédita somos 27 diputados, y el PRI llega con cinco legisladores, hoy aquí este Congreso se vaya a convertir en una ventanilla de complacencias, que estemos bailando prácticamente al son que están dictando desde palacio de gobierno, y que estemos traicionando la demanda más sentida del pueblo que se manifestó en las urnas, querían ver un cambio y por eso le dieron una oportunidad a muchos diputados y diputadas que hoy están aquí, de MORENA, pero ese cambio se tiene que ver en el ejercicio de los recursos públicos aplicados a políticas que vayan direccionadas en las demandas más sentidas de la sociedad general, seguridad pública, procuración de justicia, impartición de justicia, son el campo que se nos está haciendo pedazos, el campo, pero todo queda igual, nada pasa.

Pareciera pues que a mí en lo particular, antes había un cabildeo, había una interlocución personal directa del Secretario de Finanzas, esta es la cuarta ocasión que he tenido la oportunidad de ser diputado al Congreso del Estado, y es la primera vez, la primera vez que me toca presenciar que prácticamente este proceso lo cocinan en lo oscurito, no tengo idea de cómo, pero finalmente nada más llega la propuesta al pleno a consideración de los diputados, y no hay absolutamente, prácticamente ninguna discusión, ninguna observación, y es probable que mi voto vaya a ser el único que sea en contra, lo voy a sostener, lo voy a sostener en contra, porque yo quiero tener cara para regresar con los electores y decirles que hice valer las facultades que me otorgaron para representarlos en el Congreso del Estado y para velar por sus más altos intereses en materia de seguridad pública, de procuración de justicia, aquí estuvo con nosotros el Fiscal del Estado y reconoció en una comparecencia pública que tiene aproximadamente 250 policías ministeriales para atender una población de dos millones ochocientos mil, que recibe cuarenta y cinco mil denuncias, denuncias al año con doscientos cincuenta elementos, dónde está la decisión de este Congreso para exigirle, no solamente exigirle resultados, sino también dotarle de los recursos que se requieren para que cumplan con su obligación constitucional, a eso me refiero.

Entonces, yo no voy a votar con los ojos cerrados, ni vengo tampoco a calentar la curul, voy a ejercer mi responsabilidad a cabalidad y espero y confío que también otros muchos diputadas y diputados me acompañen, porque no debiera ser así este proceso, son 51 mil millones de pesos, 51 mil millones de pesos, esta es una de las decisiones más trascendentes que toma el Congreso del Estado como en su carácter de depositario de la





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

representación popular este tema, en la Ley de Ingresos del Presupuesto, y el Presupuesto de Egresos del Estado, en el Congreso son de los temas más trascendentes, y ahora qué estamos haciendo, qué cuentas vamos a dar; esa es la pregunta, gracias.

Presidente: el diputado Oscar Carlos Vera Fabregat, en contra.

Oscar Carlos Vera Fabregat: bueno, quiero decirle a Govea que no está solo, yo creo que si hay varios diputados que pensamos, y somos responsables, no la responsabilidad de subir el 1.5%, porque si subiéramos nosotros el 1.5% cada año, pues cada año le estamos cargando a la población, que pague la población.

En materia de seguridad que es lo que a mí me preocupa, tenemos un gran problema por el fracaso de la Guardia Nacional que está a la vista de todos, que no está operando, y ojalá y tengan la sabiduría suficiente para rectificar y mandar a gente con experiencia en el cargo, que fueran potosinos que conocen aquí el sistema y los métodos y las circunstancias que vivimos; pero yo enfatice en la comparecencia del procurador que había que darle dinero, se le dan 140 mil pesos, no sirven para nada, estamos abandonados en la seguridad pública, y la seguridad pública trasciende y ven ustedes que San Luis Potosí está en el 7º lugar, que hay 27 secuestrados o 47 secuestrados ahora; y sin embargo, no se da a conocer a la población que tenemos grandes problemas de seguridad; entonces, son prioridades.

Yo respeto mucho que le hayan subido 140 mil pesos cuando menos se ve que la comisión se esforzó en hacer algo, pero me hubiera gustado que se diera más dinero a lo prioritario, la seguridad pública, la procuración de justicia, tomar en nuestra cuenta aquí una revisión al Poder Judicial que está fallando, que no damos revisiones como deberíamos de hacer, tenemos nombramientos de magistrados; ojalá y a los abogados de aquí de este Congreso los mandemos a revisar la tarea que están haciendo el Poder Judicial porque eso trasciende directamente en el patrimonio de las personas, en un juicio se juegan propiedades, se juega la libertad, y debemos de poner mucha atención; entonces si nosotros tenemos un presupuesto primero quiero corregir a nosotros únicamente nos tocan los ingresos, los egresos es el Ejecutivo quien pone los egresos, nosotros nada más aprobamos la ley de egresos, pero los ingresos sí los fijamos nosotros, y podemos meter un poco la mano en los egresos y determinar, pero me hubiera gustado que fuera lo prioritario que se fuera a todas las necesidades que tenemos más apremiantes y no decir que, y dicen que muy responsables yo digo que muy irresponsable decir te subo el 1.5%, por qué, por qué a la población le suben, si tenemos un presupuesto bastante amplio para determinar que se dé el presupuesto en los aumentos pero no cargarle la mano a la población, y esto es anual, el año que entra otra vez dale el 1.5% y así a los 5 años ya tienen los municipios o el Estado el 10%, el 15%, y a la población no le alcanza con ese salario mínimo que le dan, y luego los desequilibrios terribles que hay entre la pobreza y la riqueza en nuestro país; y que realmente no se atiende como debería de ser en los presupuestos a las necesidades que tiene la población; entonces no me guasta el aumento del 1.5% dijeron responsable, yo dijera irresponsable.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Yo creo que cómo hemos subido cada año, ya esta hasta el tope, al contrario deberíamos de revisar y rebajar algunos conceptos, vayan a bajar unas placas, vayan a sacar una licencia, por eso mejor todo mundo anda sin placas, hasta que venda el carro va a pagar, y el Estado cree que subiendo tiene más ingresos, no la gente no cambia, la gente no va a pagar sus placas, no va a sacar sus placas, anda sin placas, anda fuera de la ley, por qué porque es muy costoso entonces lo que deberíamos de hacer es revisar responsablemente lo que se cobra por cada concepto, y poner las cosas muy en claro, no necesitamos darle más dinero al Ejecutivo, lo que el Ejecutivo tiene que hacer es recortarse los gastos, bueno simplemente aquí en el Congreso irresponsablemente gastamos el dinero, debemos recortar salarios, debemos recortar prebendas, debemos recortar gastos, y bajarnos unos 50 millones en el presupuesto para darlos a que no pague la población, entonces yo me declaro igual que Govea en contra de que se aumente, no importa que se diga es el 1.5%, sí pero es cada año, y váyanle sumando, y váyanle a la gene que no tienen aumentos o que nada más les suben el 3% del aumento; ahí viene el salario mínimo aumentado, pues sí como son cien pesitos promedio o sea aproximadamente pues si un 3% son \$3.00, y sin embargo nosotros con el 1.5% pues le subimos \$15.00 o \$20.00, entonces no hay un equilibrio entre lo que paga la población a los aumentos que se dan cada año; entonces yo me niego a que este Congreso señale un aumento, yo pediría a todos que votemos en contra para que quede igual como estaba; si López Obrador por ley le tenía que dar cincuenta mil millones al Estado, y por su capricho, porque eso le correspondía al Estado, y por su capricho le quita dos mil millones pues solamente el gobernador de Querétaro reclamó, y al de Querétaro sí le dieron lo que dice la ley, a los demás que se dejan, que no se defienden, les dice te quito el dinero y hazle como quieras, y lo hace sin razón, lo hace sin ley; yo por eso he sostenido pues que lo hace a capricho y viola todos los días la ley, la ley da una cantidad determinada al Estado, no tenía porque bajarla, y el que debería de reclamar es el gobernador, que le tenga miedo pues si pero es el dinero que le toca al Estado, y nosotros no tenemos que reponérselo, y que pague la ciudadanía, entonces yo me niego a que exista un aumento y les pediría que voten en contra para que quede igual, sin aumento alguno, ojalá y lo entiendan porque no podemos cargarle más a la población, y sería pues de los tantos males que hacemos una cosa buena que hagamos en esta navidad, un reglado de navidad para la población ojalá y los que me están escuchando lo entiendan, un buen regalo es no aumentar impuestos que se quede todo igual, no aumentar el agua, no aumentar ningún impuesto, porque no nos rinden cuentas, si nos dijeran a nosotros como dijo Eugenio en qué se gastan, podemos decir que les falta pero si no nos rinden cuentas, por qué podemos aumentar, ojalá y no se aumente compañeros diputados, y ojalá y tomemos el toro por los cuernos y demos una satisfacción de las pocas que damos a la población no aumentado impuestos; gracias.

Presidente: ¿alguien más desea intervenir?; para su segunda intervención el diputado Eugenio Govea Arcos.

Eugenio Guadalupe Govea Arcos: al hacer la comparación entre lo que presenta la Secretaría de Finanzas en su iniciativa de Ley de Ingresos 2020, plantea un ingreso total estimado de cincuenta mil novecientos setenta y nueve millones de pesos aproximadamente, casi cincuenta y un mil millones de pesos; y por arte de magia la Comisión de Hacienda le disminuye la estimación a cincuenta mil doscientos veinte y ocho millones de pesos, dónde está la trampa, lo que sucede es lo siguiente, este Poder ha perdido terriblemente y en detrimento de la fiscalización y la rendición de cuentas ha perdido facultades, porque han construido todo un andamiaje legal y constitucional para ejercer el recurso de manera discrecional y quedar impunes en caso de ejercicios indebidos de



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

los recursos públicos, porque opera incluso hasta y a tal grado los nombramientos del titular de la Auditoría del Estado, el titular de la Unidad de Evaluación y Control; entonces, voy por partes, por qué presupuestan menos, por qué se presupuesta menos, porque van a recaudar más, ya lo dijo aquí mi compañero diputado puntualmente presupuestan menos, estiman menos, porque no tienen hoy obligación constitucional, ni legal para solicitar las autorizaciones de aplicaciones de excedentes ante el Poder Legislativo, en otros estados incluso a nivel federal si hubiese excedentes se tiene que aplicar sus excedentes se tiene que autorizar su aplicación en otros estados como Zacatecas si tuviesen excedentes tiene que ir el gobernador a solicitar al Congreso del Estado, oye es que recaude de más, trescientos millones de pesos, y ahora quiero dedicarlos a construir un hospital, a construir un puente, a construir una escuela, y vengo a solicitarte me autorices el ejercicio de esos recursos; y el Congreso autoriza, y entonces lleva por supuesto un registro en lo que se está aplicando, aquí en San Luis Potosí no, antes había una ley de gasto financiamiento se reunían ahí varios cuates y mandaban una solicitud cada 3 meses al Congreso, ahora ni eso, ahora lo que hace en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de los Municipios, es nada más decirles en lo que se gastó, entonces en dónde está la trampa, la trampa es que presupuestan hacia abajo, y entonces ya nada más te aviso en qué me gaste, y tienen por ejemplo en este año tuvieron aproximadamente de libre disposición cuatro mil millones de pesos, cuatro mil millones de pesos, de libre disposición así para meterle la mano al cajón, y gastárselos en lo que se les pegue la gana, porque este Congreso específicamente ha claudicado en su responsabilidad constitucional de vigilar el ejercicio de los recursos públicos; por eso mí voto es en contra, porque no hemos logrado construir un verdadero andamiaje legal que privilegie la rendición de cuentas y la fiscalización, por eso cada año hay nuevos ricos, cada año hay nuevos ricos entran con las manos en las bolsas y sales con las bolsas en las manos repletas de millones de pesos, y no pasa nada, no pasa nada porque todo lo tienen absolutamente arreglado.

La Auditoría Superior del Estado en el pasado informe que nos rindió recuperó dos millones quinientos mil pesos por ejercicio indebido de los recursos públicos, dos millones quinientos mil pesos de cincuenta y dos mil millones de pesos que ejercieron, es una burla, es una burla de lo que estamos haciendo objetos en este Congreso del Estado, no podemos denigrar la enorme responsabilidad que tenemos de esta manera; hoy la oposición somos más, podemos verdaderamente construir políticas públicas que transformen esta terrible realidad que padecemos, pero en tanto claudiquemos, en tanto se convierta este Congreso en una ventanilla de complacencias pues de aquél lado van a estar felices, ahorita ya seguramente andan celebrando porque ya tienen los votos necesarios, nada más necesitan 14, necesitan 14 nada más, pero tienen 5, los 5 diputados del PRI, la realidad debería ser distinta, porque la realidad que hoy estamos viviendo aquí en el Congreso, es totalmente y absolutamente diferente de la que vive un ciudadano potosino en las calles; allá la realidad sí es lacerante, hospitales que no tienen medicamentos, policías que no cumplen con su trabajo, ministerios públicos que se corrompen, profesores que no acuden a dar clases, hay desesperanza, desesperación, y es este Congreso el responsable de orientar la política pública y especialmente a través de este mecanismo constitucional que es el presupuesto; por eso esta la trampa, hay 751 millones de pesos menos, cómo, oye si ya te están diciendo que van a recaudar más por lo menos déjales lo mismo compadre porque si lo recaudan lo van a ejercer discrecionalmente, discrecionalmente; esa es nuestra terrible realidad antes decíamos que la padecíamos porque no había mayorías, porque el PRI tenía mayorías y controlaba el Congreso, y entonces no había forma, ganábamos la discusión, pero perdíamos la votación hoy no



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

hay pretexto, la gente nos dio los instrumentos para defenderlos aquí en este pleno, y velar por sus intereses superiores, educación, salud, seguridad, justicia; esos son los temas.

Presidente: el diputado Oscar Carlos Vera Fabregat, para su segunda intervención.

Oscar Carlos Vera Fabregat: muchas gracias Presidente; cuánta razón le asiste al compañero Govea y al diputado Edgardo en sus intervenciones, hemos dejado de cumplir con la función de contrapeso que la ley nos da, nosotros somos el contrapeso del Poder Ejecutivo, somos los que tenemos los ingresos y adoptamos la situación cómo decir súbase a 1.5% pues sí pero cuánto gastaste, cómo los gastaste, antes nos daban a nosotros una carpeta completa de en qué ejercieron el gasto, en que lo utilizábamos y decíamos, aquí esta excedido quítese aquí, póngasele acá, no ahora nos manda el Ejecutivo el presupuesto; hay que rescatar el presupuesto para el Congreso del Estado, hay que rescatar aquella facultad que la quitamos en la legislatura pasada y que Juan Pablo les puede dar la ley donde quitamos la obligación que tenía el Ejecutivo del Estado de todos los excedentes pasarlos por la aprobación del Congreso, ni eso hacen ya, porque lo quitamos en la ley, con una oposición que yo tuve en contra y que yo recuerdo perfectamente, ya hasta quitamos la obligación de revisarlos, esos contrapesos son muy importantes es nuestra función, están ligados los tres poderes entre sí de manera de que nunca el Ejecutivo tenga los tres poderes; ustedes pueden ver en México, en México ya hay el Poder Ejecutivo se empodero de la Corte, los grandes problemas de México se resuelven con mayoría de 8 votos, y el tiene 5 diputados de 11, ya ni siquiera la Corte puede sacar grandes soluciones porque tendría que tener el permiso del presidente, y ya no se diga el Congreso, como la población que se dice que tiene mucha sabiduría le dio la mayoría a MORENA, pues MORENA hasta ayer que se salieron los diputados pues solitos los trescientos veinte, los trescientos dieciocho que tenían con las alianzas se quedaron e hicieron lo que quisieron, por qué, porque no hay equilibrio, no hay contrapesos, ojalá y rescatemos algún día la función de este Congreso que es el contra peso de los demás poderes; ojalá rescatemos ahora el que sin explicación, sin motivación, el artículo 16 Constitucional dice: todo acto de autoridad debe estar fundado y motivado; obliga a toda autoridad a decir por qué, y aquí no nos dicen por qué debemos subir el 1.5% nada más por darle gusto al Ejecutivo o por los embutes que hay por debajo del agua o los acuerdos que hay entre partidos.

Miente Govea, al decir que el PRI tiene 5, no aquí son 11 y muy unidos, son 6 del PAN, 5 del PRI que siempre van juntos están casados políticamente, mientras se vienen las selecciones y ya nada mas consiguen tres encubridores que es muy fácil conseguirlos entre todos los demás que acostumbran votar al lado del Ejecutivo, a mí se me hace muy raro pero van a pagar el precio, porque esos precios de unión entre gente que no es afín, son dos partidos totalmente contrarios, y eso se paga el precio pues muy rápido porque viene las selecciones, y viene el desprecio de la gente porque por los encubridores y por la gente que se presta.

Entonces, vamos a raíz de la intervención de Govea, vamos rescatando nuestras facultades, y lo primero que debemos de hacer es no dar ningún aumento, y rescatar aquella ley que decía que los ingresos extras los tiene que autorizar el Congreso, cuando menos que nos enteremos, son como las finanzas familiares en la casa la mujer domina las finanzas, es la que administra, gracias a grandes mujeres en cada familia es como vive la gente; yo





## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 49

diciembre 13, 2019

recuerdo perfectamente a mi madre cuando compró las propiedades que cada que podía le quitaba un poquito a mi papá y lo fue ahorrando, y un día dijo voy a comprar la casa de Independencia, vivíamos en Guajardo, y dice con qué dinero si no tenemos, no mira todo lo que te quite poco a poco, y con eso compró la casa, quiere decir que las grandes administradoras de la economía familiar son las mujeres, ojalá y existan muchas mujeres que se pongan abusadas y hagan sus finanzas familiares; que es lo que invocaba Colosio al decir: el gobierno debería de ser como las finanzas de cada casa; destinar prioridades y ver en qué se va a gastar el dinero, pero aquí nada más decimos te doy el 1.5%, sí, y el cumplimiento al 16 Constitucional que dice: que debe estar motivado, y en qué motivan, de que se le suba el 1.5%, y a la población he, a nosotros nada más nos van a dar aumento, y el 3% creo; entonces, no nos van a dar cargas, pero cargarle más a la población, los que de veras pagan y algunos deben están aquí, que les toca pagar contribuciones, ahí viene el aumento al 35% del agua, y dice si no, nada más le vamos a subir el 10, no el 10% a la tarifa, a drenajes, a todo lo demás y a la hora que suban todos los aumentos pues es un 35%, cuando es público y por informes que tenemos, y a lo mejor mañana los anunciamos el Interapas tiene ingresos por 27 millones y nos dice que nada más entran 12, y aquí que revisamos somos bien complacientes nunca hemos sido capaces de decir a ver vamos a mandar auditorías como en otro tiempo, aquí hubo congresos completamente diferentes en 2003 que me acompañó Govea que mandamos a auditar para ver que sí era cierto, y qué era, y que no, pero si nosotros mandamos no a través de la Auditoría un Congreso al Interapas, van a ver ustedes que no necesita aumentos; es la caja chica de los gobiernos municipales, de ahí toman el dinero con la facilidad del mundo, y como dice Eugenio, ahí llegan con las manos vacías y salen con las manos llenas, por qué, porque nosotros no cumplimos la obligación de ser el contrapeso, y revisar correctamente todas las finanzas públicas, se las dejamos al ASE, sí, pero hay una comisión muerta, que es la Comisión de Vigilancia, la damos por cargos políticos porque perteneces al PAN ahí te va, porque perteneces al PRI, y luego de repente teníamos algunos presidentes municipales que habían robado 40 y estaba a la vista, y de repente todos aprobados, por parte de magia, y del espíritu santo, y de las dadas y gratificaciones que dan a los funcionarios públicos, y a lo mejor de aquí; entonces vienen esas situaciones que no cumplimos con la función, ojalá y rescatemos la función de ser de veras vigilantes de cómo se gastan los dineros que son de ustedes; y ojalá nos olvidemos de subir cualquier impuesto, que cada institución que gasta nos demuestre que necesita el dinero, pero con cuentas claras, aquí no nos presentan cuánto gasta el gobierno y cómo lo aplica, para saber si necesita ese 1.5%, pero poco a poco, verdad.

Una vez había, en la antigüedad en el derecho Romano que lo que decía el emperador se hacía, y entonces decía oye me falta dinero, súbeles impuesto al que transite o pase por tal camino; qué pasó, se van a enojar señor; se van a enojar, pero pagaron, verdad; sí señor; pero pagaron; ahora súbeles este impuesto, y entonces va con el recaudador y le dice pagaron, no señor se rieron; hasta que el pueblo se ría y no paga impuestos, hasta entonces entenderemos que somos el órgano que debe de controlar los ingresos, y ojalá quitemos los impuestos porque efectivamente son corruptos, efectivamente si no nos rinden cuentas cómo aumentamos, y al ser corruptos ellos somos corruptos nosotros; se llama encubrimiento en materia penal, son responsables de los delitos todo el que participe en cualquier momento del delito; en la ejecución en el mismo delito o en la ejecución, y nosotros estamos en el periodo de ejecución no nos rinden cuentas y queremos aumentar, entonces es cierto somos corruptos si dejamos que sin razones aumentemos el 1.5%; gracias.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Presidente: ¿alguien más intervendrá?; el diputado Edgardo Hernández Contreras, para su segunda intervención.

Edgardo Hernández Contreras: nuevamente, precisar que yo desde la Comisión de Hacienda mi voto fue en contra, y desde luego será en contra en este momento, y también hacer una aclaración y precisión en el sentido que efectivamente Eugenio son tramposos, la Secretaría de Finanzas entreteje una serie de análisis y proyecciones financieras en donde únicamente nos dan datos por ejemplo, yo nunca vi ni nos presentaron una corrida presupuestal, simple y sencillamente hablaban del índice inflacionario, en fin.

Pero entonces, con esa trampa con la que la Secretaría de Finanzas nos presenta el paquete económico a la Comisión de Hacienda, logran o pretenden, que discutamos o que nos pelemos en la Comisión de Hacienda, y yo como me di a la tarea, bueno trate de escrudñar precisamente desde dónde vienen las observaciones, y por qué la Auditoría Superior de la Federación observó los más de 3500 millones de pesos, esa trampa que pretendió la Secretaría de Finanzas hacer para este ejercicio próximo 2020, y no fue desgastarme con mis compañeros de la Comisión de Hacienda al contrario, al contrario debo de decir que estuvieron atentos, que tuvieron voluntad, que hubo voluntad por parte del presidente, lo debo de decir, porque no fue en la Comisión de Hacienda dónde se está o dónde se maquinó o dónde se proyectó esta trampa, y este robo a la población a fin del próximo 2020; es precisamente la Secretaría de Finanzas en donde como dice el diputado Vera tenemos que recuperar esa autonomía para nosotros proyectar y manipular el presupuesto de los próximos ejercicios, y decirle al diputado Govea que el subirse a tribuna, porque yo también coincido ya tienen los votos asegurados eso me queda claro; yo por ejemplo voy a ver a mis hijos a los ojos, voy a verlos y saber que yo no contribuí a la corrupción, que yo no contribuí a que se hicieran ricos, que yo no contribuí a que el Ejecutivo una vez más se saliera con la suya, pueden salirse con la suya los hampones, pero efectivamente este es aquí, en esta máxima tribuna de nuestro Estado en donde podemos nosotros vertir nuestro sentir como representantes de todos los potosinos, y decirles a unos cuantos que estamos hartos de tanta corrupción, de tanto manipuleo, de los compañeros, yo los respeto cada quien es responsable de lo que va a votar; yo estoy contento, estoy satisfecho, por mis determinaciones por eso votare en contra porque no me gusta la forma tan desaseada en que opera Finanzas desde hace muchos sexenios, y que utilizan únicamente al Congreso del Estado como mero trámite administrativo para salirse con la suya, y por eso dije también que es momento que legislemos para que esos ingresos de libre disposición sean enrutados a los municipios que más urgencias tienen, y que son muchos, y que en la Huasteca hay muchos, y que en el altiplano hay muchos, y que en la zona media hay muchos, compañeros es el momento de hacer cambio, es el momento de darle cuentas a los potosinos, y de eso cada quién es responsable.

Presidente: el diputado Eugenio Govea Arcos para su tercera intervención.

Eugenio Guadalupe Govea Arcos: el Presidente López Obrador una de sus máximas en campaña fue, no mentir, no robar, y no traicionar al pueblo; y a mí me parece que será un enorme un gran acto de traición, darle la espalda a un pueblo lacerado, lastimado, por tanta violencia, por tanta inseguridad; sin siquiera meterle la mano a estos temas que son torales en el ejercicio del gasto público, y de la política pública específicamente.





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Es probable, y lo digo como un estimado que esta ley de ingresos se apruebe con 22 votos, muy probable de los 27, los 5 del PRI, muy probablemente 1 del PANAL, muy probablemente 1 del verde, los 9 de MORENA, mas los 6 del PAN, dan 22 votos; por eso a mí me resulta muy difícil poder procesar este momento porque es totalmente darle la espalda a una ciudadanía que votó con una gran esperanza, pero como dijera Gael García, entonces para que chingados votamos por ustedes, y otra artista, solamente también para recordar la frase, dijo: perdón por mí estúpida esperanza- alguien me recuerde el nombre- Susana Zavaleta, perdón por mí estúpida esperanza; es aquí estos son los momentos cruciales en donde tenemos que hacer de tripas corazón, y dar el paso al frente para responderle a los que creyeron en nosotros, pero responderles con hechos, no con discursos, el no mentir, el no robar, y el no traicionar al pueblo; en un momento lo vamos a ver.

Presidente: el diputado Oscar Carlos Vera Fabregat, para su tercera intervención.

Oscar Carlos Vera Fabregat: mí querido Eugenio me niego a aceptar que MORENA vaya a aprobar esta blasfemia jurídica, me niego a aceptar, son hechura, pues te voy a jugar una comida, MORENA no puede votar a favor de una traición al pueblo, y de la traición a la voz de López Obrador; te reto a que esperemos para ver si de veras están, menos mi amiga de Nueva Alianza, menos el PT, o sea yo creo que tenemos mayoría porque tenemos la razón, aunque vamos a ver si nos gana una comidita aquí Eugenio, pero yo me niego a aceptar que MORENA vaya a favor, verdad, yo veo a la derecha, y la izquierda medio confundidilla, pues de repente puede pasar, pero yo hasta ahora me niego a pensar cómo van a votar a favor, porque ya está la comidita, ustedes qué piensan jóvenes, para dónde va a votar MORENA, va a traicionar al pueblo o va a seguir las indicaciones, bueno lo veremos en la siguiente escena; gracias.

Presidente: la diputada Marite Hernández Correa, consideraciones.

Marite Hernández Correa: buenas tardes a todos y a todas, quiero decir en esta tribuna que efectivamente formo parte de la Comisión de Hacienda, y mi voto y análisis no fue con los ojos cerrados, se hizo un análisis a profundidad y cuestionamientos a la Secretaría de Finanzas, y quizá compañeros efectivamente puede hacer falta reuniones con todos los diputados porque son temas trascendentales, fundamentales donde todos debiésemos participar, estar trabajando, en mesas de trabajo, en conjunto para llegar a acuerdos y en posibilidad de ver todos los temas.

Efectivamente, yo los convoco que nos volvamos entonces en vigilantes efectivos de esta Ley de Ingresos para que realmente se cumplan los parámetros que están estipulados en la ley en temas de infraestructura, en temas que son muy sentidos en la población y realmente se cumplan efectivamente ese es nuestro papel porque somos representantes populares, entonces vamos a exigir desde el Legislativo que efectivamente esos dineros que son públicos y que son de todos, se utilicen verdaderamente para lo que está estipulado en esta Ley de Ingresos; lo que yo les quiero decir es que hicimos una análisis profundo entre todos los compañeros de la Comisión de Hacienda, y por supuesto que no voy a permitir que se nos esté de alguna forma cuestionando porque al final somos todos responsables también, somos todos responsables entonces estemos vigilantes de esos dineros,



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

entonces, asimismo lo que yo diría efectivamente deberíamos de hacer nuevos planteamientos en estas trampas que quizás hay, y que se vienen reproduciendo durante muchos años, que las detectemos; entonces, hagamos una legislación propicia para esto hagamos las reformas contundentes que tengamos que hacer, y también cuestionemos entonces la alta burocracia, los salarios altos; porque no decimos que nos vamos a bajar el salario o no aceptamos que vamos a bajarnos el aguinaldo por ejemplo, esas prestaciones que son exorbitantes, a ver desde ahí deberíamos de empezar entonces compañeros diputados, desde ahí entonces hagamos un análisis de lo que realmente está creando la alta burocracia, los altos salarios, las fiestas, los regalos, no aceptemos regalos compañeros, a mi oficina ahí me han llegado regalos, y con qué dinero se compran, no creo que del dinero del gobernador, seguramente tendrán una partida donde se agarran el dinero para regalar ahí los regalos a los diputados, no los aceptemos entonces, seamos congruentes, y cuestionemos verdaderamente lo que está ocurriendo, ese es mi sentir, lo que yo estoy haciendo, y estuvimos trabajando en la Comisión de Hacienda en un trabajo concienzudo, en un trabajo de cuestionamiento a la Secretaria de Hacienda, revisando cada rubro, cada dependencia, cada situación, y bueno lo único que nos toca a nosotros como diputados es exigir que ese dinero público se cumpla verdaderamente para las necesidades prioritarias de nuestro pueblo; es cuanto, muchas gracias.

Entra en función el Segundo Vicepresidente Diputado Ricardo Villarreal Loo: tiene la voz el diputado Martín Juárez Córdova.

Martín Juárez Córdova: primero felicitar al diputado Edgardo Hernández Contreras por la objetividad con la que ha estado interviniendo, hizo un reconocimiento precisamente al trabajo que llevó la comisión, o sea no podemos estar desdeñando y desacreditando a todo lo realizado; estoy cierto que hay que encontrar los caminos para mejorar las situaciones; estoy cierto que hay que generar las propuestas, pero hay que involucrarnos; yo también hago un llamado respetuoso, precisamente a este marco de participación de cada uno de mis compañeros, no me parece justo que en determinado momento se esté generando apreciaciones precisamente desde tribuna en aras de ganar adeptos, soy muy respetuoso, no leo el tevenovelas, ni naturalmente, bueno, preferiría irme precisamente a otras mentalidades de mejor puño, para mejor poder en determinado momento hacer algunas apreciaciones; entonces yo si en el respeto a mis compañeros, naturalmente vi el trabajo que realizó la comisión, y cómo se involucraron cada uno de ellos, también supe cómo cuestionaron, cómo de manera responsable direccionaron algunos dineros, y eso hay que reconocerlo, pareciese que sólo nos quedamos aquí en la apreciación, y en el sarcasmo simple para poder generar algunas presiones, y así generar el voto; hagámoslo en el marco de la conciencia, en el marco de la responsabilidad; sí con la crítica pero con la objetividad, por eso me atreví a señalar al diputado Edgardo, porque eso fue lo que me pareció aquí, en tribuna las precisiones puntuales de reconocimiento, y también de asumir una posición muy respetable como diputado, como la de todos ustedes; gracias.

Vicepresidente: tiene la voz para su cuarta intervención el diputado Eugenio Guadalupe Govea Arcos.

Eugenio Guadalupe Govea Arcos: Honorable Asamblea, solamente para dejar muy en claro que yo no hice una campaña de mentiras, yo no anduve diciendo como lo hizo Edson Quintanar a lo largo y ancho de la campaña, que se iba a bajar el sueldo, ahora, saluda con la izquierda, cobra con la derecha y no ha regresado ni veinte centavos;



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

yo no anduve diciendo que me iba a bajar el sueldo, que iba a cancelar el seguro médico, y hasta el día de hoy creo que nadie canceló el seguro médico de los diputados de MORENA del año pasado; yo no anduve diciendo tampoco que iba a cancelar el seguro de vida, los de MORENA sí, entonces pues yo creo que tienen que dar cara levantar cara ante el pueblo potosino de tantas mentiras que les han dicho, de tantas mentiras con las que ganaron la campaña, porque la gente creyó en su palabra, porque la gente muchos verdaderamente asqueados de la enorme corrupción del PRI le dieron un campanazo y le dieron la vuelta completa los que fueron a las urnas; y en una mayoría abrumadora más de treinta millones de mexicanos votaron por MORENA; la diputada Marite Hernández fue presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, cuáles fueron los cambios, qué se cambió, todo sigue igual, y peor, y así vamos, y así vamos a seguir de frente; por eso le digo a mi estimado Oscar Vera que ya perdió la apuesta, y le va a salir cara la comida.

Entra en función el Presidente diputado Martín Juárez Córdova: tiene la palabra la diputada María del Consuelo Carmona Salas, para consideraciones.

María del Consuelo Carmona Salas: compañeros, compañeras, personas que nos acompañan, también como miembro de la Comisión de Hacienda, y como miembro del Partido Político MORENA, representante en esta legislatura quiero decirles que el ejercicio que realizamos al interior de la comisión fue transparente y precisamente las diputadas de MORENA hicimos desde ahí, un contrapeso, no vamos de acuerdo con el Ejecutivo, ni con nadie, ni a cumplir caprichos de nadie, porque es el dinero del pueblo, el que tenemos nosotros que supervisar, y desde ahí desde la comisión fuimos muy cuidadosos en este ejercicio, yo creo que aquí están los demás compañeros que realmente lo hicimos concienzudamente, con mucha objetividad; entonces no valgo lo que aquí se está comentando; y no es que esté traicionando a mi pueblo, ni que esté mintiendo porque si estoy aquí es por ellos, y estamos defendiendo precisamente esos recursos, y yo los invito a que verdaderamente seamos vigilantes, y no estemos aquí en la tribuna nada más cantaletando otras situaciones; seamos vigilantes de esos recursos que son del pueblo, y que los pagan con el sudor de su frente, y que contribuyen, y que son contribuciones precisamente para mejorar su calidad de vida, para mejorar los servicios que se requieren de tener a la altura precisamente por el pago de esas contribuciones que al final se acumula los ingresos en el Estado, así es de que no valgo que me digan que traiciono al pueblo, porque no, no lo hago, y no lo acepto, hicimos un trabajo de mucha transparencia en la Comisión de Hacienda; es cuanto.

Presidente: el diputado Mario Larraga Delgado, consideraciones.

Mario Larraga Delgado: con su venia señor Presidente; Honorable Asamblea; es muy fácil venir aquí, quiero ante todo felicitar el trabajo de la comisión, que hayan hecho, y felicitar a los compañeros expertos en la simulación, ya llevan cuatro diputaciones creo, y les ha salido bien, venir aquí en público a exhibir una cara de honestidad, para ir a cobrar en lo oscuroito; es cuanto.

Presidente: ¿alguien más intervendrá?; diputado Oscar Carlos Vera Fabregat, para su cuarta intervención.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Oscar Carlos Vera Fabregat: mi querido diputado que me antecedió, yo no pido cochupos como usted para subir el agua, usted si pide dinero, así es que no me venga con su velo de honestidad, usted sí pide dinero, así es que no se haga pasar por sencillo, estamos hablando de una cosa pública, yo no sé esa habilidad que tiene el diputado Eugenio ya hasta dijo el número de los que van a votar, conoce la naturaleza humana, al conocer la naturaleza humana voy a perder, y voy a pagar; gracias.

Presidente: la diputada María Isabel González Tovar, consideraciones.

María Isabel González Tovar: dicen que para tener la lengua tan larga, hay que tener la cola muy corta; esperemos que esa postura de transparencia y de simulación a la que se refiere el diputado Mario Larraga, la refleje mañana en las tarifas del agua.

Espero diputado Eugenio Govea, diputado Oscar Vera, que mañana veamos quien es realmente el simulador del pueblo, es cuanto.

Presidente: ¿alguien más intervendrá?; concluido el debate Segunda Secretaria Pregunte si el dictamen está discutido.

Secretaria: consulto si está discutido el dictamen; los que estén por la afirmativa, ponerse de pie, gracias; los que estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidente: suficientemente discutido por MAYORÍA a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*; 22 votos a favor; y 5 votos en contra.

Presidente: contabilizados 22 votos a favor; y 5 votos en contra; por tanto por MAYORÍA aprobado el Decreto que expide la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí; para Ejercicio Fiscal 2020, pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

Tiene la palabra el diputado Oscar Carlos Vera Fabregat.

Oscar Carlos Vera Fabregat: mi querido diputado Eugenio es usted un brujo, me tiene que enseñar como conoce usted esas brujerías y cómo atina cuantos votos iban a ser, gracias.

Presidente: a discusión el dictamen seis con proyecto de decreto Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN SEIS

Página 207 de 305



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTES.

A la Comisión de Hacienda del Estado, le fue turnada en Sesión Ordinaria, celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, iniciativa que plantea EXPEDIR el Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí Ejercicio Fiscal 2020; presentada por el Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Juan Manuel Carreras López.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis, los integrantes de esta comisión llegaron a los siguientes

#### CONSIDERACIÓN

PRIMERO. Que conforme la fracción II del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental está iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, se sujeta a los parámetros establecidos en la ley.

SEGUNDO. Que la fracción I de artículo 57, de la Constitución Política del Estado, le confiere atribuciones al Congreso del Estado para dictar, derogar y abrogar leyes; en consecuencia éste es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa que se describe en el preámbulo de este dictamen, así como los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le conceden la facultad de iniciativa al Gobernador del Estado; por lo que quien promovió esta pieza legislativa tuvo ese carácter y, por ende con base en los preceptos citados estuvo legitimado para hacerlo.

TERCERO. Que la iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, fue presentada el veinte de noviembre de dos mil diecinueve del presente, por lo que, cumple con el término señalado en la fracción VII del artículo 80 de nuestra Carta Magna.

CUARTO. Por lo anterior esta dictaminadora para la revisión y análisis del paquete económico 2020, en particular la Ley de Presupuesto de Egresos tuvo que apegarse a lo que mandata la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

#### CAPÍTULO III

De la Aprobación, y los Mecanismos de Comunicación y Coordinación

ARTÍCULO 38. La aprobación de la Ley de Ingresos, y del Presupuesto de Egresos del Estado, se sujetará al siguiente procedimiento:

I. El Poder Ejecutivo remitirá las respectivas iniciativas al Congreso del Estado, a más tardar el 20 de noviembre de cada año:





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

a) La Iniciativa de Ley de Ingresos y, en su caso, las iniciativas de reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal.

b) La iniciativa del Presupuesto de Egresos;

II. Los municipios remitirán al Congreso del Estado su iniciativa de Ley de Ingresos, y las iniciativas de reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal, a más tardar el 25 de noviembre de cada año;

III. La Ley de Ingresos del Estado; y las leyes de ingresos de los municipios, serán aprobadas por el Congreso del Estado a más tardar el 15 de diciembre. Si por algún motivo el Congreso federal no aprobara en las fechas establecidas el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Ingresos del Estado; y las leyes de ingresos de los municipios serán aprobadas dentro de los 10 días posteriores a la autorización del presupuesto federal;

IV. El Presupuesto de Egresos del Estado deberá ser aprobado por el Congreso del Estado, a más tardar el 15 de diciembre; en lo correspondiente al Presupuesto de Egresos de los municipios este se aprobará de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre;

V. Las leyes de, Ingresos del Estado; y los municipios, así como la del Presupuesto de Egresos del Estado, deberán publicarse en el Periódico Oficial, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a su aprobación;

VI. En el proceso de revisión, discusión, modificación y aprobación de las leyes de, Ingresos; y del Presupuesto de Egresos, los legisladores deberán sustentar las estimaciones de las fuentes de ingresos en análisis técnicos;

VII. Podrán establecerse mecanismos de coordinación, colaboración y entendimiento entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, con el objeto de hacer más eficiente el proceso de integración, aprobación y evaluación del Presupuesto de Egresos del Estado, y

VIII. En caso de que al 31 de diciembre del año anterior de su entrada en vigor, el Congreso del Estado no apruebe alguna Ley de Ingresos, o la Presupuesto de Egresos del Estado; o algún cabildo no apruebe el del Presupuesto de Egresos del Municipio, a efecto de no entorpecer la operación gubernamental, se tomará como presupuesto a ejercer el autorizado del ejercicio anterior, hasta en tanto no se lleve a cabo la aprobación correspondiente.

QUINTO. Que los artículos, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, establecen los requisitos que deben contener las iniciativas; por lo que la propuesta de reforma que nos ocupa cumple con tales requerimientos.

SEXTO. Que con fundamento en lo estipulado por los artículos, 98 en su fracción XII, y 110, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la comisión a la que se le turnó esta iniciativa tiene atribuciones para conocerla y proponer lo procedente sobre la misma.





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

SÉPTIMO. Que la dictaminadora solicito a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado realizara una presentación para tener mayores elementos sobre Presupuesto de Egresos del Estado; realizando la dependencia la siguiente presentación:



INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

SAN LUIS POTOSÍ PROSPERAMOS JUNTOS

### Balance de recursos 2020

#### Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2020 (Balance de recursos)

Concepto	Monto
Ley de Ingresos	50,979,785,048
Presupuesto de Egresos	50,979,785,048
<b>Balance</b>	<b>0</b>

INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020


SAN LUIS POTOSÍ PROSPERAMOS JUNTOS

### Aspectos relevantes del Presupuesto de Egresos 2020

- En apego estricto a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera en materia de Servicios Personales se presenta un incremento real del 3.4%, el cual incluye una previsión para continuar fortaleciendo los salarios de los cuerpos de seguridad, procuración de justicia y custodia por 91 mdp.
- En concordancia a las estrategias de austeridad se presenta una reducción real del -5.5% en el gasto de operación, fruto de la optimización de procesos, reducción de los costos administrativos y disciplina en el ejercicio de los recursos públicos.

CONCEPTO DE GASTO	2019	2020	VARIACIÓN	% NOMINAL	% REAL (1)
SERVICIOS PERSONALES	7,860,241,601	8,374,522,706	514,281,105	6.5%	3.4%
GASTO DE OPERACIÓN	789,541,718	768,902,459	-20,639,259	-2.6%	-5.5%
MATERIALES Y SUMINISTROS	234,909,099	226,758,770	-8,150,329	-3.5%	-6.3%
SERVICIOS GENERALES	554,632,619	542,143,689	-12,488,930	-2.3%	-5.1%

(1) La variación real se estima considerando la inflación proyectada para 2020 del 3.0%



 INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

### Aspectos relevantes del Presupuesto de Egresos 2020

En materia de Inversión Pública se presenta una inversión de 2 mil 919.2 mdp, la mayor presupuestada en esta administración, representando un incremento respecto a la considerada en 2019 del 27.1%, equivalente a 622.3 mdp, con el objetivo de:

- Concretar las agendas de inversión destinadas a mejorar la movilidad de la zona metropolitana;
- Fortalecer los destinos turísticos del Estado;
- Consolidar la red de parques estatales;
- Iniciar un amplio programa de instalación de cámaras de video vigilancia; y
- Mejorar la red estatal de caminos y dotar de servicios básicos a municipios.

Para fortalecer a la Fiscalía General del Estado se incrementa su presupuesto en 13.0% respecto a lo asignado en 2019. Con ello se busca brindar las condiciones para continuar con su proceso de transición y asegurar su adecuada operación y cobertura en todo el Estado, así como cumplir con el compromiso de brindar mejores condiciones laborales a la policía ministerial, peritos y ministerios públicos.


 INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

### Aspectos relevantes del Presupuesto de Egresos 2020

Previendo la transición del Seguro Popular al nuevo Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), se incluye una previsión de recursos estatales por 249.8 mdp que permitirá al Estado cumplir con las aportaciones que requiera este nuevo modelo de atención.

En materia de deuda pública se presupuestan recursos por 862.8 mdp que incluyen 501.8 mdp para cumplir con las obligaciones de la deuda bancaria, así como 200.0 mdp para el Convenio con el ISSSTE (Telesecundarias) y 161.0 mdp para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

En cumplimiento de los acuerdos internacionales y prioridades nacionales, se incluyen políticas de atención transversal relacionadas a temas de igualdad entre mujeres y hombres; atención a la alerta por violencia de género; desarrollo de las comunidades y pueblos originarios; inclusión de personas con discapacidad; y desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.



INICIATIVAS DE LEY DE  
 INGRESOS Y  
 PRESUPUESTO DE  
 EGRESOS  
 2020

### Variación entre el Presupuesto de Egresos 2019 y la Iniciativa de Presupuesto 2020

CONCEPTO DE GASTO	2019	2020	VARIACIÓN	% NOMINAL
SERVICIOS PERSONALES	7,860,241,601	8,374,522,706	514,281,105	6.5%
GASTO DE OPERACIÓN	789,541,718	768,902,459	-20,639,259	-2.6%
MATERIALES Y SUMINISTROS	234,909,099	226,758,770	-8,150,329	-3.5%
SERVICIOS GENERALES	554,632,619	542,143,689	-12,488,930	-2.3%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, INVERSIÓN PÚBLICA	27,334,549,796	29,353,482,790	2,018,932,994	7.4%
INVERSIÓN PÚBLICA	2,297,940,112	2,920,231,339	622,291,227	27.1%
INVERSIÓN PÚBLICA	2,296,940,112	2,919,231,339	622,291,227	27.1%
INVERSIÓN FINANCIERA Y OTRAS PR	1,000,000	1,000,000	0	0.0%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONE	8,673,702,423	8,699,804,736	26,102,313	0.3%
DEUDA PÚBLICA	896,541,590	862,841,018	-33,700,572	-3.8%
<b>TOTAL</b>	<b>47,852,517,240</b>	<b>50,979,785,048</b>	<b>3,127,267,808</b>	<b>6.5%</b>



INICIATIVAS DE LEY DE  
 INGRESOS Y  
 PRESUPUESTO DE  
 EGRESOS  
 2020

### Previsión del Impacto de la aprobación del Presupuesto de Egresos Federal 2020

- ➔ La iniciativa de Presupuesto de Egresos Estatal se construyó bajo la expectativa de un panorama positivo en el incremento de los recursos federales aprobados al Estado respecto de lo incluido en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación por 986 mdp adicionales. Ello en concordancia al incremento presentado en 2019 por casi 2,000 mdp de los cuales 1,352.6 mdp quedaron a disposición para el Estado
- ➔ Acorde al análisis preliminar realizado sobre los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020 respecto al Proyecto inicial, se prevé un posible incremento en las asignaciones al Estado por concepto de Participaciones Ramo 28 y Fondos de Aportaciones del Ramo 33 de entre 130 mdp y 150 mdp adicionales, mismo que debe ser confirmado oficialmente por la SHCP en próximos días.
- ➔ Dado lo anterior, se prevé una restricción presupuestal de alrededor de 825 mdp.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

OCTAVO. Que la dictaminadora a fin de conocer los ajustes que se realizaran a la propuesta original de egresos remitida por el Ejecutivo del Estado, se citó al titular de la Secretaría de Finanzas el cual presento los siguientes ajustes que se deberán hacer al paquete económico 2020 con motivo de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación:

#### ESTIMACIÓN DE LA VARIACIÓN EN LOS FONDOS FEDERALES TRANSFERIDOS CON BASE EN LA INFORMACIÓN DISPONIBLE RESPECTO DE LO APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2020

Fondos Federales Transferidos	Iniciativa Estatal / PPEF	Presupuesto Federal Aprobado (PEF)	Variación
Ramo 28 Participaciones Federales	19,875,073,322	19,999,500,000	124,426,678 0.63%
<b>Total</b>	<b>19,875,073,322</b>	<b>19,999,500,000</b>	<b>124,426,678 0.63%</b>

Afectación a las Transferencias Municipales	28,132,889	22.6%
Afectación como recurso para programación del Estado	<b>96,293,789</b>	<b>77.4%</b>

Fondos Federales Transferidos con distribución geográfica	Iniciativa Estatal / PPEF	Presupuesto Federal Aprobado (PEF)	Variación
Ramo 33 Aportaciones Federales	19,677,970,416	19,687,000,000	9,029,584 0.05%
<b>Total</b>	<b>19,677,970,416</b>	<b>19,687,000,000</b>	<b>9,029,584 0.05%</b>

Nota: Este recurso de encontrará etiquetado con base al Fondo que presente la variación

#### AJUSTES PROPUESTOS A LA INICIATIVA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

DEPENDENCIA / PROYECTOS DE INVERSIÓN	ESTATALES	RAMO 33	RECURSOS FEDERALES INICIATIVA	INVERSIÓN TOTAL INICIATIVA	ADICIONAL DE PARTICIPACIONES	REDUCCIONES EN RECURSOS FEDERALES	RECURSOS FEDERALES INICIATIVA MODIFICADA	INVERSIÓN TOTAL MODIFICADA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	16,324,452	-	77,945,542	94,269,994	-	77,945,542	-	16,324,452
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS	-	-	470,000,000	470,000,000	52,293,789	68,468,112	349,238,099	401,531,888
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL	-	-	18,800,000	18,800,000	-	18,800,000	-	-
SECRETARÍA DE TURISMO	5,057,514	-	13,209,363	18,266,877	-	13,209,363	-	5,057,514
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	199,740,081	-	150,000,000	349,740,081	-	150,000,000	-	199,740,081
JUNTA ESTATAL DE CAMINOS	-	-	186,990,366	186,990,366	22,000,000	164,990,366	-	22,000,000
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA	-	-	167,189,000	167,189,000	22,000,000	56,889,000	88,300,000	110,300,000
CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	-	-	3,000,000	3,000,000	-	3,000,000	-	-
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ	249,787,042	-	126,300,000	376,087,042	-	126,300,000	-	249,787,042
FONDOS DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL ESTADO	34,290,250	-	183,885,986	218,176,236	-	183,885,986	-	34,290,250
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	11,025,731	-	-	11,025,731	-	-	-	11,025,731
SECRETARÍA DE FINANZAS	152,023,393	-	-	152,023,393	-	-	-	152,023,393
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL	-	301,200,045	-	301,200,045	-	-	-	301,200,045
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	124,100,000	-	-	124,100,000	-	-	-	124,100,000
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	28,995,141	-	6,603,484	35,598,625	-	-	6,603,484	35,598,625
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	40,000,000	183,859,201	-	223,859,201	-	-	-	223,859,201
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	760,000	-	-	760,000	-	-	-	760,000
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	74,819,058	-	-	74,819,058	-	-	-	74,819,058
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	4,000,000	-	-	4,000,000	-	-	-	4,000,000
SECRETARÍA DE CULTURA	5,000,000	-	-	5,000,000	-	-	-	5,000,000
COORDINACIÓN ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS	1,000,000	-	-	1,000,000	-	-	-	1,000,000
INSTITUTO POTOSINO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	10,046,262	-	-	10,046,262	-	-	-	10,046,262
INSTITUTO DE LAS MUJERES, DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	7,250,002	-	-	7,250,002	-	-	-	7,250,002
INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	2,410,000	-	-	2,410,000	-	-	-	2,410,000
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO	11,637,990	-	-	11,637,990	-	-	-	11,637,990
FONDO TURÍSTICO	30,755,445	-	-	30,755,445	-	-	-	30,755,445
INSTITUTO DE TELEVISIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ XHLS CANAL 9	1,200,000	-	-	1,200,000	-	-	-	1,200,000
MUSEO CASA DEL REBOZO	1,032,600	-	-	1,032,600	-	-	-	1,032,600
SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	5,305,000	-	-	5,305,000	-	-	-	5,305,000
CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ	1,050,000	-	-	1,050,000	-	-	-	1,050,000
FONDOS FEDERALES TRANSFERIDOS (RAMO 23)	-	-	12,638,391	12,638,391	-	-	12,638,391	12,638,391
<b>Total general</b>	<b>1,017,609,961</b>	<b>485,055,246</b>	<b>1,416,562,132</b>	<b>2,919,231,339</b>	<b>96,293,789</b>	<b>863,488,369</b>	<b>456,779,974</b>	<b>2,055,742,970</b>





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

NOVENO. Que la dictaminadora tomando en cuenta los Criterios de Política Económica para el año 2020 y los ajustes presentados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado con motivo de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación el día 22 de noviembre del mismo año; citaron a los Secretarios de, Salud, Desarrollo Social y Regional, Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, Comunicaciones y Transportes, Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, CEGAIP, CEEPAC y DIF estatal a fin de conocer su trabajo y los impactos que generaría la baja de los recursos federales, así como conocer sus necesidades presupuestales.

DÉCIMO. En lo relativo a los tabuladores del anexo 14, la dictaminadora tomo como base las remuneraciones del Presidente de la República y la del Gobernador del Estado:

ANEXO 23.1.2. REMUNERACIÓN ORDINARIA TOTAL LÍQUIDA MENSUAL NETA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (pesos)	
	Remuneración recibida/
REMUNERACIÓN ORDINARIA TOTAL LÍQUIDA MENSUAL NETA	111,990
Impuesto sobre la renta retenido (34%) * y deducciones de seguridad social	50,122
Percepción ordinaria bruta líquida mensual	162,111
ANEXO 23.1.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE PERCEPCIONES ORDINARIAS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (pesos)	
	Remuneración recibida
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA DE PERCEPCIONES ORDINARIAS	1,716,654
Impuesto sobre la renta retenido (34%) *	683,464





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Percepción ordinaria bruta anual	
	2,400,118

\* Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

1 / Conforme a la Ley del ISSSTE se incluye ésta prestación a partir de 2010.

Que conforme al tabulador remitido en el anexo 14 por el titular del ejecutivo del Estado este tiene la siguiente remuneración mensual neta, la cual está de conformidad al artículo 127 de la carta Magna federal y 133 de nuestra constitución local:

C.Gobernador	20	1	\$46,609.00	\$500.00	\$105,043.37	\$152,152.37	\$46,998.13	\$105,154.24
--------------	----	---	-------------	----------	--------------	--------------	-------------	--------------

Que los poderes del Estado, dependencias y organismos del ejecutivo del Estado y los organismos autónomos se ajustan en materia de remuneraciones a lo que establece el artículo 127 de la carta Magna federal y 133 de nuestra constitución local

DÉCIMO PRIMERO. Que la dictaminadora a fin de compensar la caída de recursos federales, se apoyó con recursos adicionales a los rubros como, salud, campo, agua, movilidad, estancias infantiles, inversión pública, desarrollo social, pavimentación, transparencia y derechos humanos.

DÉCIMO SEGUNDO. Sin lugar a duda el Presupuesto de Egresos presentado por el Ejecutivo del Estado cumple con las siguientes características: 1) Universalidad; 2) Unidad; 3) Especialidad; 4) Planificación; 5) Anualidad; 6) Previsión; 7) Periodicidad; 8) Claridad; 9) Publicidad; 10) Exactitud; 11) Exclusividad.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos, 92 segundo párrafo y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 85 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se presenta a esta Asamblea Legislativa, el siguiente

#### DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba, con modificaciones de la dictaminadora la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2020 para quedar como sigue:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2020 se formuló dentro del marco normativo que establecen: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y demás normatividad aplicable en la materia. Además, se elaboró en apego al Plan Estatal de Desarrollo 2015–2021, en el cual se definen prioridades, se guían las políticas sectoriales y orientan la distribución de los recursos públicos para articular los ejes rectores y las vertientes que concretan las aspiraciones de desarrollo de nuestra sociedad.

De igual manera, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el Artículo 25 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, este Presupuesto es congruente con los Criterios Generales de Política Económica para 2020 establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como con la Ley de Ingresos de la Federación.

Toda vez que a la fecha de presentación de esta iniciativa no ha sido publicado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, las erogaciones del presente Presupuesto que tienen como fuente de financiamiento las aportaciones, participaciones y fondos federales, fueron calculadas con base en lo contenido en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de éste ejercicio y son congruentes con la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2020, mismas que serán adecuadas una vez que sea publique el presupuesto federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 y 22 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y a los artículos 14 y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás normatividad aplicable.

#### 1. Panorama económico.

##### Economía global.

El escenario mundial en materia de crecimiento económico plantea desafíos importantes para el año 2020, pues se inscribe en un contexto que necesariamente incide en nuestro país y en nuestro estado, caracterizado por:

El proceso de desaceleración del ciclo económico a nivel global;

Disputas comerciales, principalmente, entre Estados Unidos y China, que pueden traducirse en la reconfiguración de las cadenas globales de valor y la posible salida del Reino Unido de la Unión Europea, que pueden impactar la productividad mundial;

Una mayor incertidumbre, episodios de alta volatilidad y de mayor aversión al riesgo en los mercados financieros;

Incertidumbre sobre el ritmo de crecimiento de las economías emergentes.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Estas tensiones han tenido un efecto negativo sobre el comercio internacional y la inversión, y en mayor medida y de manera generalizada en la producción industrial, particularmente de manufacturas.

El Fondo Monetario Internacional (FMI), en sus estimaciones de julio de 2019, proyectó que el crecimiento mundial alcance una tasa real anual de 3.2% en 2019, lo cual implica una revisión a la baja de 0.1 % respecto a la tasa esperada en las proyecciones de abril, y de 0.4 % respecto de la de enero de 2019. Asimismo, anticipó que el crecimiento mundial en 2020 se ubicará en 3.5%, tasa menor en 0.1% respecto de las proyecciones previas.

Conforme a su revisión de julio, el FMI estima que el crecimiento de la economía estadounidense alcanzará una tasa de 2.6% en 2019, superior en 0.3% a la tasa esperada en las proyecciones de abril y en 0.1% a la de las proyecciones de enero. A esto contribuyó el mejor desempeño de su mercado laboral que registró una tasa de desempleo de 3.6%, la más baja desde diciembre de 1969, y se incrementó marginalmente a 3.7% en junio, julio y agosto del presente año. Respecto de la inflación, se espera una tasa de inflación anual de 1.8% para 2019, mientras que anticipa una tasa de 2.1% para 2020.

La zona del Euro, después de la recuperación observada en el primer trimestre de 2019, que registró una tasa de crecimiento del 1.7%, mostró una desaceleración durante el segundo trimestre con un crecimiento del PIB de 0.8% a tasa trimestral anualizada, principalmente por una menor contribución del consumo privado y un saldo negativo de las exportaciones netas; la tasa de desempleo en junio se ubicó en 7.5%, la más baja desde mayo de 2008, por lo que el mercado laboral no ejerció presiones significativas sobre la inflación general. Al mes de agosto la inflación registró una tasa anual de 1.0%, nivel menor al observado al cierre de 2018 de 1.5% y al objetivo del Banco Central Europeo de 2.0%.

China registró una ligera recuperación en su crecimiento económico de 6.6% a tasa trimestral anualizada, 0.8% mayor al observado en el trimestre previo; entre los factores que incidieron se cuenta un menor crecimiento en la producción industrial, una menor inversión fija bruta, así como un continuo debilitamiento de la demanda externa relacionada con las tarifas arancelarias y las tensiones comerciales con Estados Unidos.

El PIB de Japón creció a una tasa trimestral anualizada de 1.8% en el segundo trimestre de 2019, inferior en 1% al crecimiento observado en el primer trimestre que se ubicó en 2.8%. Las exportaciones constituyen la variable que influyó mayormente en esa desaceleración; la tasa de desempleo se ubicó en 2.2%, nivel que no había registrado desde agosto de 1992. La inflación general registró una tasa anual de 0.5%, mayor a la del cierre de 2018 de 0.3%.

En el primer trimestre de 2019 la actividad económica en América Latina registró una desaceleración importante en varias economías de la región que se vieron afectadas por el desempeño del ciclo económico mundial, que se reflejó en menores precios de materias primas; la reducción en el volumen del comercio internacional y la disrupción de las cadenas globales de valor.

En este contexto, el PIB de Argentina en el primer trimestre de 2019 registró una contracción de 0.9% a tasa trimestral anualizada. Por su parte, el crecimiento del PIB a tasa trimestral anualizada de Chile, Perú y Brasil se



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

recuperó en el segundo trimestre del año, después de la contracción registrada en el primer trimestre. El ritmo de crecimiento del PIB en el segundo trimestre para cada una de estas economías fue de 3.4%, 4.1% y 1.8%, respectivamente.

#### Economía nacional.

La desaceleración que la economía mundial registra, tiene una influencia directa en la dinámica del crecimiento económico de nuestro país; de acuerdo con las estimaciones de diversos observadores el crecimiento del PIB nacional oscila entre 0.6 a 1.2% al cierre de 2019; de recuperarse el dinamismo de la generación de empleos, el repunte del crédito y la inversión en infraestructura pública y privada, la expansión del consumo y la inversión en infraestructura pública y privada podrá impulsar la demanda interna para balancear las fuentes del crecimiento; se estima para 2020 que la economía observe un rango de crecimiento de 1.5% y 2.5% (2.0% para estimaciones de finanzas públicas).

Las presiones inflacionarias en el país están disminuyendo; al mes de agosto de este año registró una tasa de 3.29% y se espera que este indicador mantenga una tendencia descendente y a finales de 2019 se ubique en 3.0%, consistente con el objetivo inflacionario establecido por el Banco de México.

En materia de empleo, la cifra de trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) al 31 de julio de 2019 ascendió a 20,385,379 personas, es decir, un crecimiento anual de 436,135 empleos (2.2%) y un aumento de 306,014 plazas (1.5%) con respecto a diciembre de 2018, que indican un incremento moderado en la generación de empleos formales. En estos primeros siete meses del año, el salario medio de cotización al IMSS registró un crecimiento nominal promedio de 6.8% anual, lo que significa un crecimiento real anual de 2.6%. Con el fortalecimiento de esta variable y la disminución de la inflación se han logrado incrementos reales en los salarios y se prevé una repercusión en el estímulo del mercado interno. La encuesta de Banco de México anticipa un aumento anual en el número de cotizantes de 419,000 asegurados para 2019 y de 491,000 para 2020.

Comparando el registro anual de julio de 2018 y 2019, la Tasa de Desocupación (TD) pasó de 3.35% a 3.58%, mayor en 0.23% y menor a las expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado (agosto, 2019), quienes para 2019 la ubicaron en 3.65% (3.74% en 2020). En el periodo enero-julio de 2019 la TD promedió 3.52%, mientras que en 2018 el promedio fue de 3.32%. La tasa de informalidad laboral presentó un registro promedio de enero a julio de 56.6% de la población ocupada, y observa una ligera tendencia decreciente.

El tipo de cambio promedio, del cierre de 2018 al 6 de septiembre de 2019, fue de 19.24 pesos por dólar (ppd), que representa una depreciación de 0.9% con respecto al mismo periodo del año anterior (19.06 ppd). Para el cierre de 2019, el tipo de cambio se ubicará en 19.80 ppd y el promedio del año será de 19.40 ppd, mayor que el valor observado en el cierre de la primera semana de septiembre (19.24 ppd) y al promedio observado en 2018. Para el cierre de 2020, el tipo de cambio se estima en 20.00 ppd y alcanzará un promedio de 19.90 ppd. Esta proyección para el siguiente año podría verse afectada por una mayor volatilidad en los mercados financieros



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

globales; así como, por la posible materialización de diversos riesgos a la baja, tales como la interrupción de los flujos de capital y una mayor desaceleración de la actividad económica mundial.

Para enfrentar el escenario de regulación monetaria internacional, el Banco de México decidió disminuir por tercera ocasión en el año, la tasa de interés de referencia, de 8.25% a inicios de 2019 a 7.50% al 14 de noviembre de 2019, con el propósito de moderar los riesgos que pudiesen afectar las condiciones macroeconómicas del país, su capacidad de crecimiento y el proceso de formación de precios en la economía.

Comportamiento de la economía del Estado.

El desempeño económico de San Luis Potosí es consistente con la tendencia de desaceleración nacional y global; la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado estima que al segundo trimestre de 2019 el PIB registrará una tasa de crecimiento de 2.8%, inferior a la observada al cierre de 2018 que fue de 3.1%.

La aportación al PIB estatal por sectores productivos, a precios constantes de 2013, se estima en: 4.5% el sector primario; el sector secundario 38.2%; en tanto que el sector terciario contribuye con 57.3%.

La aportación al PIB estatal por regiones sigue presentando un aporte similar al PIB año con año, y debido a ello y a otros elementos se incrementa el flujo migratorio rural hacia las zonas urbanas y ello impacta en mayores presiones de vivienda, equipamiento urbano, servicios básicos, educación, salud y seguridad.

La inflación anual en nuestro Estado al mes de julio de 2019 es de 4.24%, inferior en 0.96% respecto de la registrada en diciembre de 2018.

La evolución de trabajadores afiliados en el IMSS, al cierre de 2018, ascendió a 439,816 trabajadores, y para junio de 2019 esta institución reporta una afiliación de 444,495 trabajadores, lo que representa la creación de 4,679 empleos formales en los primeros seis meses del año; el dinamismo de este indicador y el control de las presiones inflacionarias ha permitido mantener el consumo interno en nuestro Estado.

Los sectores que brindan oportunidad laboral en nuestro Estado, participan en las siguientes proporciones: el sector primario oferta, al segundo trimestre de 2019, el 15.9% de las plazas ocupadas, proporción inferior en 1.9% a la observada al segundo trimestre de 2018; el sector secundario ofertó el 28.3% de los empleos formales para igual periodo y observó una contracción de 1.4% respecto a igual periodo del año anterior, fundamentalmente por la desaceleración de la industria de la construcción; el sector terciario ofertó en este mismo periodo el 55.2% de las plazas formales y comparado con igual periodo de 2018 observó un incremento de 3.2%.

La tasa de desocupación en 2018 cierra con una tasa de 2.3%, y en su medición del segundo trimestre de 2019 este indicador se ubica en 2.8%, el incremento en 0.5% refleja el impacto en el empleo por la contracción económica mundial y las medidas arancelarias establecidas por Estados Unidos de Norteamérica.





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

La tasa de informalidad al cierre de 2018 ascendía al 55.9% y al primer trimestre de este año observa una tendencia creciente que la sitúa en 56.1%. Se puede interpretar que el incremento de la tasa de informalidad está correlacionado con el decremento de empleos del sector primario y el menor dinamismo de las industrias extractivas y de la construcción.

Con base en el informe del Banco de México “Ingresos por Remesas Familiares, Distribución por Entidad Federativa”, nuestro Estado ha tenido un buen nivel de ingreso; al cierre de 2018 se registró un importe de 1,235.3 millones de dólares; la cifra registrada al mes de junio de 2019 asciende a 620.8 millones de dólares que, comparado con igual periodo del año anterior, es superior en 4.8%. La expectativa al cierre del año en curso es que las remesas alcancen cuando menos lo registrado en 2018.

Desempeño de las finanzas públicas del Estado.

Desde sus inicios, este gobierno ha establecido el firme compromiso de renovar la confianza de la sociedad en sus instituciones mediante la operación de una administración austera, competente y comprometida con el bienestar de todos los potosinos.

Para lograrlo ha sido necesario cimentar la viabilidad de las políticas públicas en principios de responsabilidad, orden y disciplina en el manejo de los recursos públicos. Para esta administración hacer más con menos ha sido un compromiso de austeridad y la única vía posible para hacer frente a las restricciones de nuestro entorno económico y financiero.

Acorde a lo establecido en el Eje Rector 5 del Plan Estatal de Desarrollo en la vertiente de responsabilidad financiera y rendición de cuentas, la presente administración ha establecido una estrategia de gestión de las finanzas públicas sustentada en cuatro pilares:

Fortalecimiento de los ingresos;

Implementación de un gobierno austero, comprometido con la reducción de sus costos de operación y el impulso a la inversión;

Reducción de la deuda bancaria y saneamiento de los pasivos del Estado;

Implementación de una gestión para resultados, mecanismos de evaluación y fortalecimiento de la transparencia presupuestaria.

Estas líneas de acción, si bien representan el compromiso del presente Gobierno por lograr una administración eficiente y responsable de los recursos públicos, significan también la base sobre la cual se ha impulsado la inversión pública y los programas gubernamentales derivados del Plan Estatal de Desarrollo.





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Hemos fortalecido nuestra hacienda pública a través del orden y la eficiencia por encima de la imposición de nuevas cargas fiscales o el incremento de las existentes; no hemos creado un solo impuesto y, sin embargo, hoy contamos con mayores recursos fruto de una administración tributaria eficiente y moderna, elevando con ello la recaudación de ingresos estatales en 26.8% en el período 2015 – 2018.

En materia de participaciones federales, y en gran medida como resultado indirecto de la mejora en los niveles de recaudación local, se han incrementado los recursos obtenidos en un 57%, lo que para 2018 significó la obtención de 6 mil 060.5 mdp adicionales a lo recibido en 2015.

Asimismo, el diálogo constante y la gestión permanente con la Federación se han traducido en la obtención de recursos adicionales para dar viabilidad a los programas y proyectos de esta Administración; en el periodo 2015 – 2018 se han obtenido recursos acumulados por concepto de subsidios, convenios y apoyos extraordinarios de la Federación por 19 mil 037.3 mdp.

Todo ello ha permitido elevar en tres ejercicios fiscales el total de los ingresos del Estado, sin considerar los ingresos de organismos descentralizados, en 15.7%, 6 mil 428.4 mdp adicionales en 2018 respecto a lo recaudado en 2015.

En este contexto, y no obstante los logros alcanzados, es necesario precisar que para el ejercicio 2020 se prevé un crecimiento conservador en los ingresos del Estado dado que las brechas de rezago en el cobro de cargas tributarias estatales se han reducido como resultado de las medidas de eficiencia recaudatoria implementadas a lo largo de esta administración, así como a una previsión de crecimiento reducida en los ingresos transferidos acorde a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En materia de gasto de operación se han implementado estrictas medidas de austeridad que han permitido agilizar procesos y disminuir costos en todos los programas de gobierno.

En 2018 se disminuyó en -16.4% (-129.7 mdp) el monto presupuestado para la adquisición de materiales y suministros, así como para la contratación de servicios generales; ello derivado de la aplicación de medidas estrictas de austeridad y contención del gasto público, destacando las reducciones presentadas en los rubros de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales (-42.1%), combustibles, lubricantes y aditivos (-14.9%), servicios básicos (-25.2%) y servicios de traslado y viáticos (-51.4%).

Este resultado es consistente con los registrados en los ejercicios fiscales anteriores lo que ha permitido que, considerando una inflación acumulada del 15.7%, el gasto de operación del Gobierno del Estado se haya reducido en el periodo 2015 – 2018 un 10.7% en términos reales.

La aplicación de las economías obtenidas en la reducción del gasto operativo, aunada al destino de los ingresos excedentes derivados del fortalecimiento de la recaudación propia y la gestión de recursos federales, permitió



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

que en 2018 el gasto de inversión se incrementara en 66.0% pasando de 2,348.4 mdp presupuestados a 3,897.5 mdp ejercidos.

Al igual que en el gasto de operación este comportamiento ha representado una tendencia a lo largo de la Administración incrementando el gasto de inversión en un 101.4% al pasar de 1 mil 935.0 mdp en 2015 a 3 mil 897.5 mdp en 2018, resultado de la gestión activa de recursos y la suma de esfuerzos con los gobiernos municipal, federal y los propios beneficiarios.

En materia de deuda pública, mantenemos nuestro firme compromiso de no contratar un solo peso de deuda adicional, por el contrario, hemos reestructurado sus condiciones y progresivamente disminuimos su saldo.

Al cierre de 2018, el saldo de la deuda bancaria se redujo en 583 mdp, mientras que al cierre del mes de junio 2019 esta disminución aumentó a 663 mdp, es decir 14.2% menos del monto recibido por la presente administración.

Gracias a ello, San Luis Potosí es hoy una de las entidades con menores niveles de deuda en el país, sus ciudadanos no están hipotecados, ni sus perspectivas de desarrollo tampoco:

Sexto lugar con menor deuda del País.

Sexto lugar entre las entidades con menor relación deuda / PIB Estatal, pasando de la novena posición con 1.1% en el tercer trimestre de 2015 a 0.8% al primer trimestre de 2019, ubicándose muy por debajo de la media nacional situada en 2.7% y registrando el mejor valor en más de diecisiete años, acorde a lo publicado por la organización México ¿Cómo vamos? con datos de la SHCP.

Quinto lugar con menor deuda per cápita, con mil 249 pesos por habitante, significativamente menor al promedio nacional ubicado en 4 mil 297 pesos por persona.

En materia de calificaciones de deuda, las tres agencias calificadoras de deuda contratadas: Fitch Ratings, HR Ratings y VERUM, han otorgado al estado las calificaciones A+(mex), HR A+, A+/M, respectivamente, las cuales conceden a nuestra entidad el nivel de Alta Calidad Crediticia, alcanzando la calificación más alta desde el año de 1998. Asimismo, Fitch Ratings mantuvo su perspectiva positiva, lo que permitiría, otra alza en la siguiente calificación.

En referencia a los pasivos de dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como a los relacionados a asociaciones público – privadas y acreedores diversos, estos han presentado una disminución de 4,875.6 mdp en el periodo 2015-2018, lo que representa un 28.8% menos del monto recibido.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Asimismo, conforme al Índice de Avance del Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado que realiza la Auditoría Superior de la Federación, San Luis Potosí se ubica como la onceava entidad con mayor porcentaje de cumplimiento (86.2%), por encima de la media nacional ubicada en 71.4%.

Todos estos avances han permitido mejorar las condiciones financieras del Estado, traduciéndolas en más y mejores opciones de desarrollo para las y los potosinos.

Política de gasto.

De conformidad con los artículos 25 fracción III y 37 fracción I inciso a) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y los Municipios de San Luis Potosí, se presenta en este apartado un esbozo de las políticas y criterios de gasto público, los cuales se pueden concretar posteriormente mediante lineamientos específicos que emita la Secretaría de Finanzas.

De manera similar a lo planteado para el ejercicio fiscal 2019, para el año 2020 el complejo entorno global y nacional tiene una incidencia directa en el desempeño económico del Estado e impacta significativamente las finanzas públicas. Esto se refleja en el hecho de que se prevé para 2020 un reducido crecimiento real del gasto federal destinado a los estados, aunado a la marcada disminución de las asignaciones en rubros importantes del gasto de inversión en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2020 y de posibles modificaciones en los esquemas de coordinación institucional con las entidades federativas.

Derivado de ello, y ante el escaso incremento real en las participaciones federales que le corresponden al Estado, dentro de la presente iniciativa de presupuesto de egresos se están considerando ajustes al gasto del gobierno estatal para 2020; este ajuste se concentra en el gasto de operación de áreas no estratégicas y prioritarias.

Para la implementación de este ajuste, de ser el caso, se considerarían medidas de control presupuestario y fortalecer el enfoque de Presupuesto Basado en Resultados y la Evaluación del Desempeño, así como la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Se pretende con ello optimizar, mejorar y modernizar la gestión administrativa de los recursos humanos, materiales, financieros y todos los servicios necesarios para el funcionamiento eficiente de la administración estatal.

El ahorro resultante de la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en las presentes políticas, podría destinarse a cumplir compromisos de convenios, pago de obligaciones y pasivos, y a programas de inversión en modernización administrativa y actualización tecnológica.

Riesgos relevantes para las finanzas públicas.

Desde el principio de la presente administración se elaboró un diagnóstico para conocer las principales problemáticas y riesgos de las finanzas públicas estatales, llevando a cabo un plan de acción para corregir los



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

déficits estructurales y el abatimiento de los pasivos de dichos riesgos, que, aunque han sido disminuidos, aún se consideran riesgos relevantes para las finanzas públicas.

#### I. Sector Educativo

##### 1) Déficit de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado (SEGE).

A partir del año 2008 la Ley de Coordinación Fiscal estableció una nueva fórmula para la distribución de recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica (FAEB), la cual ocasionó una disminución de recursos para el Estado. Esto ocasiono un déficit acumulado que llego a ascender a 5,836.7 mdp sin incluir actualizaciones, recargos y multas por impuestos no pagados al cierre del ejercicio 2016.

Con la entrada en vigor del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) en el año 2015 se dejaron de generar incrementos en los pasivos, sin embargo, se dejaron comprometidas las finanzas estatales con los pasivos por la insuficiencia de FAEB y a los que el Estado ha tenido que hacer frente mediante aportaciones extraordinarias de recursos propios y la gestión de recursos ante la federación para lograr su reducción.

Al no disponer de recursos suficientes para cubrir el pago total de la nómina que se requería en cada ejercicio fiscal, se generó un déficit en el sector educativo que al año 2015 ascendía aproximadamente a 5,836.7 mdp.

#### Balance anual de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado

(millones de pesos)

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL
Ingresos	6,842,021	7,509,624	7,395,882	7,922,306	8,451,504	8,792,482	9,007,742	9,377,423	65,298,983
Egresos	7,253,056	7,726,651	7,925,890	8,367,458	8,961,832	9,609,772	9,798,978	10,601,497	70,245,133
Balance	-411,035	-217,028	-530,008	-445,153	-510,328	-817,290	-791,236	-1,224,073	-4,946,150

La insuficiencia presupuestaria de la nómina de maestros del Sector Federal fue corregida a partir de 2015, con la transición al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE).

De septiembre de 2015 a octubre de 2019 se ha reducido el pasivo en 2,385.5 mdp.

Las principales acciones implementadas en el sector educativo de 2015 a 2019 han sido las siguientes:



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Pagos a terceros institucionales por 1,451 mdp.

Pagos a proveedores por 798 mdp

Pagos a fondos de trabajadores por 136 mdp.

La formalización de un Convenio con el ISSSTE para el pago de Cuotas y Aportaciones para el Retiro de los años 2011 al 2014, en mejores condiciones para la Entidad.

#### 2) Déficit Subsistema Telesecundarias

Desde su creación en 1982 el Subsistema Telesecundarias se financiaba totalmente con recursos Federales. A partir de 2015 la transición del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica (FAEB) al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) consideró únicamente un monto de 764 mdp anuales, que representan menos del 50% del costo total de la nómina del Subsistema, dejando a cargo del Estado el importe restante.

Balance anual del Subsistema de Telesecundarias

(cifras en millones de pesos)

	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
<b>Ingresos</b>						
Disponibilidad Inicial	764,034	764,034	762,889	762,889	763,271	3,817,116
Apoyos extraordinarios	393,000	325,408	462,189	507,600	557,569	2,245,766
Total de ingresos	1,157,034	1,089,442	1,225,077	1,270,489	1,320,840	6,062,881
<b>Egresos</b>						
Etiquetados	1,558,273	1,565,013	1,537,005	1,269,200	1,319,968	7,249,459
Balance Financiero	-401,238	-475,571	-311,928	1,289	872	-1,186,578

Esta situación ha generado un déficit en el Subsistema Telesecundarias, mismo que se ha cubierto parcialmente con aportaciones extraordinarias no regularizables por parte de la Federación y del Estado. Se proyecta que al cierre de 2019 el pasivo acumulado ascienda a 1,186.6 mdp.

Las medidas a implementar para mantener la operatividad del Subsistema son:

Realizar aportaciones adicionales por parte del Estado y la Federación.





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Presupuestar para el ejercicio 2020 recursos extraordinarios para mantener balances positivos además de realizar acciones de gestión para la obtención de recursos federales.

La optimización de plazas del Subsistema.

### 3) Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior.

Los Organismos Públicos Descentralizados que presentan riesgos para las finanzas públicas estatales son: el Colegio de Bachilleres (COBACH) y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE), de acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

#### 3.1 COBACH

Se registró un crecimiento importante en los egresos del Organismo derivado de la regularización salarial que implicó un crecimiento del 16% en el año 2011 y del 20% en el año 2013 de su gasto irreductible de operación, a consecuencia de la negociación salarial a nivel central para lo cual la Federación incrementó su aportación y el Estado se vio impedido a realizar la aportación en la misma cantidad de recursos, puesto que el crecimiento de sus participaciones no fueron en la misma proporción, por lo que se generó un desequilibrio financiero. Además, se ha presentado un crecimiento significativo en el número de plazas administrativas, de tal manera que actualmente existe un mayor número de estas que plazas docentes en la institución.

#### Balance anual de COBACH

(cifras en millones de pesos)

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	sep-19
Ingresos	369.0	416.4	485.2	520.3	621.9	631.3	596.6	734.9	1,173.7	1,149.5	619.1
Egresos	454.5	476.9	554.9	636.5	679.4	712.4	759.7	773.1	846.6	953.4	469.9
Balance	-85.5	-60.5	-69.7	-116.2	-57.5	-81.1	-163.1	-38.2	327.1	196.1	149.2

Con proyecciones de cierre, se espera que a diciembre 2019 el pasivo del COBACH sea de 111 mdp.

Las medidas para la mantener la operatividad del COBACH y lograr su saneamiento financiero son las siguientes:

Aportación de pari passu estatal en la misma medida que la Federación.

Aportaciones estatales extraordinarias.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Contención del capítulo de servicios personales.

Optimización de plazas administrativas y docentes.

### 3.2 CECYTE

Su pasivo deriva de una aportación estatal (Gobierno del Estado y recursos propios) menor a la contraparte Federal, lo que ha ocasionado que al mes de octubre 2019 tengan un pasivo acumulado de 213 mdp.

Balance anual de CECyTE

(cifras en millones de pesos)

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	sep-19
Ingresos	97.0	115.0	123.6	144.9	144.5	155.9	177.9	250.0	247.8	244.5	178.6
Egresos	84.0	122.5	138.2	159.1	177.8	146.1	222.0	244.6	255.8	270.9	180.9
Balance	13.0	-7.5	-14.6	-14.2	-33.3	9.8	-44.1	5.4	-8.0	-26.4	-2.3

Las medidas que se están implementando para contribuir a su estabilidad financiera son:

Implementación un programa de retiro voluntario y congelar las plazas vacantes de personal administrativo.

Fortalecimiento de sus ingresos propios.

Continuar con el reordenamiento y contención del gasto corriente y de operación.

Gestionar ante la Federación el incremento del presupuesto Federal para la operación del Organismo.

Aportaciones Extraordinarias del Estado para el fortalecimiento financiero de la institución.

## II. Sector Salud

### 1) Déficit de Servicios de Salud

El déficit en los Servicios de Salud se generó por los siguientes motivos:



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Durante el ejercicio 2016 se registró una reducción aproximada de 75 mdp de los recursos asignados al gasto del sector, como consecuencia de la disminución en el padrón de beneficiarios del Seguro Popular, ocasionando un desequilibrio financiero al Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPS).

Durante los últimos años creció la cobertura de los servicios de salud en el Estado, al construirse y habilitarse infraestructura de nuevos hospitales y unidades médicas e incrementarse el número de camas censables, sin contar con los recursos suficientes para su operación; el costo operativo adicional se cubría mediante la utilización de recursos derivados de economías de ejercicios anteriores, los cuales se han agotado.

Aunado a lo anterior se incrementó la plantilla de personal en 2015, al ser regularizados por acuerdo de la Federación y el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud. El Gobierno Federal solo aporta las prestaciones y no el sueldo base de los trabajadores, que tiene que ser cubierto con recursos propios, lo que ha ocasionado una presión de gasto adicional para el Estado.

Conforme a información proporcionada por Servicios de Salud en el Estado, al cierre del ejercicio 2018 se registraba un pasivo neto de 158.7 mdp.

Balance anual de Servicios de Salud en SLP

(cifras en millones de pesos)

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	sep-19
Ingresos	2,720.4	2,999.9	2,973.3	3,400.6	3,492.2	3,621.0	3,581.5	4,290.2	2,768.2
Egresos	2,718.2	2,999.2	2,965.5	3,398.0	3,656.0	3,765.9	3,661.2	3,512.1	2,121.2
Balance	2.2	0.7	7.8	2.6	-163.8	-144.9	-79.7	778.1	647.0

Las medidas que se han implementado de 2016 a 2019 para resolver la problemática financiera y que continuarán desarrollándose durante 2019 son:

Reestructuración administrativa del sector para lograr el equilibrio financiero en los próximos ejercicios, reduciendo los costos operativos y conteniendo el crecimiento de recursos humanos.

Se participará en mayor inversión en las compras consolidadas federales, que permitan acceder a mejores precios de insumos médicos y medicamentos.

Gestión de recursos federales y aportaciones extraordinarias por parte del Estado.

2) Déficit Hospital Central.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Al cierre del ejercicio 2017 el Hospital Central “Dr. Ignacio Morones Prieto” contaba con un pasivo de 407.5 mdp, originado principalmente por la alta demanda de servicios de pacientes de escasos recursos que no pueden cubrir el costo de los servicios proporcionados, y que, por lo tanto, son subsidiados por la institución.

Balance anual del Hospital Central

(millones de pesos)

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	sep-19
Ingresos	681.5	764.2	770.8	921.9	988.7	971.9	975.9	1,039.6	1,178.9	835.9
Egresos	649.5	746.1	831.2	926.0	1,033.6	1,089.4	1,023.5	1,005.4	1,052.8	749.6
Déficit	32.0	18.1	-60.4	-4.1	-44.9	-117.6	-47.6	34.2	126.1	86.3

Al mes de octubre de 2019 su pasivo circulante ascendía a 296.4 mdp y un efectivo y equivalentes de 41.7 mdp, por lo que su pasivo después de provisiones ascendía a 254.7 mdp.

Durante el ejercicio 2018 se otorgaron recursos como apoyo extraordinario no regularizable por parte del Estado por un monto de 153.9 mdp para saneamiento financiero y pago de obligaciones laborales.

Las medidas implementadas para mantener la operatividad y lograr su equilibrio financiero son:

Gestión de recursos federales y aportaciones estatales extraordinarias.

Contención del capítulo de servicios personales.

Optimización de plazas administrativas.

Incremento en sus recursos propios.

### III. Régimen de Pensiones

Al inicio de la presente administración se detectó como un riesgo para las finanzas públicas estatales los adeudos y la futura descapitalización de los fondos de pensiones. Ante esta situación, se implementó una estrategia para cubrir en tiempo y forma los compromisos financieros generados durante esta administración y la disminución de los pasivos recibidos, con la finalidad de fortalecer los fondos. En septiembre de 2015 los adeudos a los diferentes fondos de pensiones ascendían a 495.4 mdp y a octubre de 2019 a 474.4 mdp.

Obligaciones generadas de septiembre 2015 a octubre 2019



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Obligaciones generadas en la administración 2015-2021	\$ 6,013,475,781.90
Pagos efectuados en la administración 2015-2021	\$ 6,074,991,454.09
Excedente en el pago administración 2015-2021	-\$ 61,515,672.19

#### Actualización del pasivo al Régimen de Pensiones

Excedente en el pago administración 2015-2021	-\$ 61,515,672.19
Adeudo al 30 de septiembre del 2015	\$ 495,368,035.00
Adeudo actualizado al 8 de octubre del 2018	\$ 433,852,362.81

Derivado de las condiciones legales que actualmente rigen el Sistema de Pensiones del Estado y de acuerdo a los últimos estudios actuariales, los años de descapitalización de los fondos son:

Sector	Año de descapitalización
Telesecundarias	2020
Burócratas	2027
Magisterio (Sección 52)	2032

A partir del año de descapitalización, el fondo del sector de Telesecundarias requerirá de aportaciones adicionales por 613 mdp.

Resultados de las finanzas públicas en los últimos 5 años.

En cumplimiento al Artículo 5° fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los resultados de las finanzas públicas del Estado abarcando un periodo equivalente a los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que al efecto emitió el CONAC.





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

SAN LUIS POTOSÍ						
Resultados de Egresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto	Año 5 (2014)	Año 4 (2015)	Año 3 (2016)	Año 2 (2017)	Año 1 (2018)	Año del Ejercicio Vigente (2019)
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>13,825,112,652</b>	<b>14,796,737,868</b>	<b>16,753,934,972</b>	<b>22,073,700,163</b>	<b>22,842,837,372</b>	<b>24,230,693,591.93</b>
A. Servicios Personales	5,954,293,089	6,087,863,506	6,818,690,628	7,720,078,446	7,492,579,434	7,860,241,601
B. Materiales y Suministros	211,757,618	198,434,818	236,106,481	248,705,603	200,795,472	234,909,099
C. Servicios Generales	465,545,724	440,556,077	482,056,084	478,721,037	459,070,419	554,632,619
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,575,811,038	4,623,150,944	4,744,424,077	8,118,001,817	9,311,722,355	9,146,766,341
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,678,745	1,365,306	517,743,060	551,204,628	62,889,256	37,240,615
F. Inversión Pública	628,899,875	415,090,692	654,517,735	1,204,238,559	1,275,444,201	1,546,930,990
G. Inversiones Financieras y Otras Previsiones	-	-	-	-	-	11,000,000
H. Participaciones y Aportaciones	2,969,553,911	2,954,273,779	3,260,436,031	3,709,323,938	3,993,453,730	4,708,645,860
I. Deuda Pública	14,572,652	76,002,746	39,960,875	43,426,137	46,882,505	130,326,466
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>23,928,388,199</b>	<b>27,886,945,414</b>	<b>28,204,739,924</b>	<b>27,188,297,013</b>	<b>26,177,158,396</b>	<b>25,950,977,045.07</b>
A. Servicios Personales	684,106,288	1,337,659,102	365,399,662	-	-	-
B. Materiales y Suministros	-	-	-	-	-	-
C. Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,345,510,479	20,175,235,119	22,562,535,442	20,767,592,297	19,558,879,372	20,199,168,531
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	30,945,685	18,067,982	3,502,570	850,951
F. Inversión Pública	1,969,089,765	1,518,588,285	1,773,831,557	2,595,787,684	2,555,622,815	1,225,354,459
G. Inversiones Financieras y Otras Previsiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	4,572,791,959	4,559,192,120	3,144,814,895	3,368,900,293	3,596,659,232	4,012,613,101
I. Deuda Pública	356,889,708	296,270,788	327,212,683	437,948,758	462,494,406	512,990,003
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	<b>37,753,500,851</b>	<b>42,683,683,282</b>	<b>44,958,674,896</b>	<b>49,261,997,176</b>	<b>49,019,995,768</b>	<b>50,181,670,637</b>

Conforme a lo establecido por el CONAC la información presentada es consistente con los datos reportados en las respectivas Cuentas Públicas del Estado; asimismo, se ha utilizado la clasificación aplicable en materia de gasto etiquetado y no etiquetado, incluyendo en este último dentro del concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas las erogaciones realizadas por Organismos Descentralizados.

Proyecciones de las finanzas públicas para los siguientes 5 años.

Para cumplir la obligación del Artículo 5° fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan las proyecciones de las finanzas públicas del Estado abarcando un periodo de cinco en adición al ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que al efecto emitió el CONAC.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

SAN LUIS POTOSÍ						
Proyecciones de Egresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) (2020)	Año 1 (2021)	Año 2 (2022)	Año 3 (2023)	Año 4 (2024)	Año 5 (2025)
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>25,049,735,391</b>	<b>25,625,879,305</b>	<b>26,266,526,287</b>	<b>26,949,455,971</b>	<b>27,677,091,282</b>	<b>28,424,372,747</b>
A. Servicios Personales	8,374,522,706	8,567,136,729	8,781,315,147	9,009,629,341	9,252,889,333	9,502,717,345
B. Materiales y Suministros	226,758,770	231,974,221	237,773,577	243,955,690	250,542,493	257,307,141
C. Servicios Generales	542,143,689	554,612,994	568,478,319	583,258,755	599,006,742	615,179,924
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,769,841,500	9,994,547,854	10,244,411,551	10,510,766,251	10,794,556,940	11,086,009,977
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-	-	-
F. Inversión Pública	1,141,586,405	1,167,842,892	1,197,038,964	1,228,161,977	1,261,322,351	1,295,378,054
G. Inversiones Financieras y Otras Previsiones	1,000,000	1,023,000	1,048,575	1,075,838	1,104,886	1,134,717
H. Participaciones y Aportaciones	4,610,053,194	4,716,084,417	4,833,986,528	4,959,670,177	5,093,581,272	5,231,107,966
I. Deuda Pública	383,829,127	392,657,197	402,473,627	412,937,942	424,087,266	435,537,622
<b>2. Gasto Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>25,178,357,782</b>	<b>25,757,460,011</b>	<b>26,401,396,511</b>	<b>27,087,832,821</b>	<b>27,819,204,307</b>	<b>28,570,322,823</b>
A. Servicios Personales	-	-	-	-	-	-
B. Materiales y Suministros	-	-	-	-	-	-
C. Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	19,639,622,240	20,091,333,552	20,593,616,890	21,129,050,930	21,699,535,305	22,285,422,758
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-	-	-
F. Inversión Pública	941,839,220	963,501,522	987,589,060	1,013,266,376	1,040,624,568	1,068,721,431
G. Inversiones Financieras y Otras Previsiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	4,117,884,431	4,212,595,773	4,317,910,667	4,430,176,345	4,549,791,106	4,672,635,466
I. Deuda Pública	479,011,891	490,029,164	502,279,894	515,339,171	529,253,328	543,543,168
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	<b>50,228,093,173</b>	<b>51,383,339,316</b>	<b>52,667,922,799</b>	<b>54,037,288,792</b>	<b>55,496,295,589</b>	<b>56,994,695,570</b>

Las proyecciones de crecimiento para el periodo 2021 a 2025 se realizaron en base a la estimación del crecimiento anual del PIB incluida en los Criterios Generales de Política Económica incluidos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, (2.3% para el ejercicio 2021, 2.5% para el ejercicio 2022, 2.6% para el 2023 y 2.7% para los ejercicios fiscales 2024 y 2025).

Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño.

En congruencia con lo establecido en el artículo 61 fracción II inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en este apartado se incorporan los resultados de los procesos de implantación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); así mismo, se refiere la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales con base en el sistema de evaluación del desempeño, las metas y avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior, y los previstos para el ejercicio siguiente, en apego a los artículos 17 y 25 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; en concordancia al artículo 5 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La aplicación del PbR ha implicado modificaciones en el diseño aplicación de las políticas públicas y en la oferta y prestación de bienes y servicios públicos; las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal han adaptado sus procesos y principales funciones institucionales al enfoque de Gestión para Resultados, e incorporado a partir del SED el monitoreo y seguimiento de indicadores de desempeño para la toma de decisiones, entregando información confiable sobre el impacto que la acción gubernamental tiene en la sociedad en la búsqueda de mejores resultados.

Presupuesto basado en Resultados.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

El Estado de San Luis Potosí se mantiene en un nivel alto en los resultados vigentes por Entidad Federativa del Diagnóstico sobre el Avance en la Implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED). Es así que en 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la SHCP presentó ante la H. Cámara de Diputados al cierre del mes de abril un informe del avance alcanzado por las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales de Ciudad de México (DTCDMX), en la implantación y operación del PbR-SED.

Para la integración de este Informe, la SHCP realizó una revisión de las principales acciones que la administración pública estatal ha ejecutado con el objeto de contribuir a la implementación y operación del PbR-SED y estableció una serie de retos que, en forma general, pueden apoyar o en su caso limitar la consolidación del modelo PbR-SED.

#### RETOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PbR-SED

No.	Observaciones
1	Garantizar que la información del Sistema de Evaluación del Desempeño esté disponible en el proceso presupuestario y que las instancias de programación y presupuestación y los ejecutores de gasto, hagan uso de ella para la toma de decisiones.
2	Consolidar el proceso de evaluación en las entidades federativas e impulsarlo en los municipios y DTCDMX, procurando una visión integral con base en la mejora continua de los Programas presupuestarios (Pp) a partir de los resultados de las evaluaciones. Es necesario por parte de las entidades, los municipios y DTCDMX adoptar disposiciones y mecanismos adecuados para realizar evaluaciones a los Pp, así como la homologación de metodologías y fortalecimiento de capacidades de evaluación de los servidores públicos.
3	Consolidar la información que se presenta en los portales de los entes públicos, principalmente que la información presupuestal se presente en lenguaje ciudadano y en formato de datos abiertos.
4	Fortalecer la formación y capacitación de servidores públicos en temas relacionados con el PbR-SED, sobre todo en el ámbito municipal y DTCDMX. Se requiere de una estrategia conjunta de los tres niveles de gobierno y de otras instancias involucradas, poniendo énfasis en la detección de necesidades de capacitación de los municipios y DTCDMX.
5	Reforzar el intercambio de experiencias de las entidades, los municipios y DTCDMX con otros más avanzados en la implementación del PbR-SED, sobre todo en temas específicos como la evaluación. De igual forma, es importante fomentar la colaboración entre las administraciones estatales con las municipales, así como la revisión de otras experiencias internacionales exitosas en la implementación del PbR-SED a nivel local.
6	Implementar mecanismos que institucionalicen los procesos que regulan la operación del PbR-SED, a fin de que no se pierda el avance alcanzado con los cambios de administración o de personal en las entidades federativas, pero principalmente en los



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

municipios y DTCDMX.
----------------------

Fuente: Elaboración propia de la Secretaría de Finanzas con base en el Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; SHCP, abril 2019.

Conforme a los retos identificados por la SHCP en el referido informe, el Gobierno del Estado mantiene vigente el uso del autodiagnóstico en línea, para dar seguimiento en la implementación del PbR-SED en las entidades y dependencias de la administración pública estatal y se ha impulsado la capacitación e instrumentación en el nivel municipal; con éste son dos ya los ejercicios practicados en lo que va de la actual administración estatal; para ello, entre otras medidas, se puso a disposición de las entidades y dependencias, así como de los ayuntamientos, la “Guía Básica para la Formulación de Diagnósticos Participativos de Programas Presupuestarios” en la página web de la Secretaría de Finanzas.

En lo que va del 2019, se brindó asistencia técnica a más de 500 funcionarios estatales y municipales quienes participaron en talleres de capacitación, otros 100 funcionarios más han podido concluir con éxito, en coordinación con la SHCP, la UNAM, el Banco Interamericano de Desarrollo y el Instituto Politécnico Nacional, cursos diplomados en su modalidad en línea, para reforzar la profesionalización en la elaboración de proyectos de inversión con la metodología de Marco Lógico.

Para dar continuidad a la formación del funcionariado municipal, se promovió la participación de los 58 Ayuntamientos del Estado en el Diplomado Presupuesto basado en Resultados en su edición 2019, con acreditación de la SHCP y la UNAM, contribuyendo al fortalecimiento de sus capacidades institucionales; además se capacitó en Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño a más de 200 participantes de las cuatro regiones.

En el ámbito de las políticas de atención transversal, en la capital del Estado y los municipios se brindó capacitación mediante el taller de presupuesto con enfoque de infancia a más de 40 dependencias, entidades y organismos autónomos para consolidar el Programa Especial de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Los programas presupuestarios presentados por las entidades y dependencias de la administración pública estatal, se integraron con base a los resultados derivados del análisis de contenido en sus Programas Institucionales y sus Matrices de Indicadores para Resultados.

#### PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

#### POR EJE RECTOR DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

Ejes Rectores	Programas presupuestarios	Monto
---------------	---------------------------	-------



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

	2018	2019	2020	presupuestado (\$ 2020)
Eje 1. San Luis Próspero	18	8	8	2,065,947,467
Eje 2. San Luis Incluyente	14	16	16	31,835,656,481
Eje 3. San Luis Sustentable	5	4	4	56,635,466
Eje 4. San Luis Seguro	7	6	6	5,574,494,485
Eje 5. San Luis con Buen Gobierno	7	7	7	6,085,306,080
(*) Coordinación entre niveles de gobierno	1	1	1	4,610,053,194
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>42</b>	<b>42</b>	<b>50,228,093,173</b>

(\*) Para efecto programático – presupuestal se adiciona un Programa presupuestario Coordinación entre niveles de gobierno. Incluye los recursos transferidos por concepto de participaciones, dado que su destino programático corresponde a los municipios.

Los Programas presupuestarios se ampliarán o modificarán conforme a la programación de los fondos de inversión durante el ejercicio fiscal.

#### Sistema de Evaluación del Desempeño.

Con el objetivo de monitorear las principales variables del desempeño gubernamental bajo criterios de claridad, relevancia, economía, adecuación y generación de valor público, y en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como al Capítulo II del Título Quinto de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se continua con la realización de acciones relevantes para la consolidación del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño en el Estado (SED) en dos vertientes principales:

#### 6.2.2 Evaluaciones externas a Fondos Federales.

En el Programa Anual de Evaluación 2019 se contempló la realización de evaluaciones de desempeño a ocho Fondos y SubFondos de Aportaciones del Ramo 33, ejercidos durante 2018. Con ello, el Estado evaluó el desempeño de más de 19 mil mdp, lo que representa el 47.5% de los recursos federales transferidos.

Los hallazgos obtenidos se han traducido en la detección de acciones de mejora encaminadas principalmente a rediseñar y sistematizar los procesos de administración de los fondos federales, fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, así como a impulsar el diseño estratégico de programas a través de la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

6.2.3 Evaluación de los avances en el cumplimiento de los indicadores de desempeño y variaciones presupuestales asociadas.





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

En pleno cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se lleva a cabo el seguimiento trimestral de indicadores para 27 dependencias del poder Ejecutivo, mismo que ha contado con el acompañamiento de acciones de mejora apoyadas por los órganos de control interno y cuyos resultados permiten realizar adecuaciones con base al desempeño de los programas presupuestarios de gobierno, destacando los presentados en materia de desarrollo económico y seguridad pública como dos de los principales rubros de interés para el desarrollo de la sociedad potosina:

Programa Presupuestario	Indicador	Unidad de Medida	Meta	Valor	Porcentaje de fortalecimiento presupuestario en materia de inversión
PP01.02 Industria, Comercio y Servicios, y Minería	Tasa de Crecimiento del PIB Real (Porcentaje)	Tasa	1.3%	1.8%	20.61
	Inversión Concertada Total en el Estado	Millones de pesos	14,500	21,483	
	Inversión Concertada en el Sector Comercio y Servicios	Millones de pesos	100	412	
	Inversión Concertada en el Sector Minero	Millones de Dólares	47	158	
	Inversión concertada en el sector industrial manufacturero	Millones de Dólares	210	893	
PP04. 32 Prevención y Reinserción Social 1	Tasa de robo de vehículos por cada 100 mil habitantes.	Tasa	27	20	92.14
	Tasa de homicidios dolosos por cada 100 mil habitantes.	Tasa	4	4	
	Tasa de extorsión por cada 100 mil habitantes.	Tasa	1	1	
	Operativos Conjuntos.	Operativo	25	39	
	Instalación de Comités Vecinales.	Comités	25	71	
	Sesiones de los Comités Vecinales.	Comités	140	142	





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Porcentaje de personas privadas de su libertad que participan en actividades laborales.	Porcentaje	69.0%	68.0%
Porcentaje de adolescentes inscritos en actividades educativas y de capacitación y certificación en competencias laborales.	Porcentaje	100.0%	100.0%
Población con medida de internamiento definitivo que participa en esquemas de prevención del delito.	Porcentaje	100.0%	100.0%

1 Se incluye un amplio programa de instalación de cámaras de video vigilancia.

\* Los resultados reflejados corresponden a los integrados en el Cuarto Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015 - 2021 conforme al cumplimiento del artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipio de San Luis Potosí.

Políticas de atención transversal.

La transversalidad es un enfoque programático que las dependencias y entidades asumen para responder con programas, proyectos y acciones en los temas de atención integral que, con enfoque basado en Derechos Humanos, cruzan todos los ejes, vertientes y sectores de la planeación estatal. La atención integral se basa en un conjunto de acciones encaminadas a asegurar que en los entornos donde transcurre la vida de las personas existan las condiciones sociales, humanas y materiales que garanticen su pleno desarrollo.

En este sentido, las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo se están adaptando a los principios de la Agenda 2030 en el contexto local, y se complementan con los principios de la Gestión para Resultados; asimismo, se armoniza la dimensión social, económica y ambiental en todos los niveles de diseño estratégico.

En 2019, mediante la vinculación de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y metas de la Agenda 2030 a los objetivos del desarrollo estatal, se avanzó en impactos significativos, clasificados por ejes rectores y vertientes del Plan Estatal de Desarrollo, reportados en el Cuarto Informe de Ejecución del PED presentado al H. Congreso del Estado el 20 de septiembre del año en curso, como se muestra en el Anexo 21.

En este sentido, el Gobierno del Estado trabaja en la focalización de las políticas y la elaboración de presupuestos con enfoque transversal que incidan en el desarrollo pleno de las personas, especialmente de aquellas que se



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, y que estas políticas contribuyan a su vez al cumplimiento de los ODS para seguir disminuyendo las desigualdades sociales.

La Agenda 2030 es una agenda de Estado, por lo que la vinculación entre ésta y la elaboración del presupuesto es indispensable. Se requirió la participación activa de los tres poderes y de los órganos autónomos como implementadores de las políticas públicas.

Actualmente se llevan a cabo programas, proyectos y acciones que buscan garantizar el acceso universal a servicios básicos de calidad, tales como: salud, educación, infraestructura de agua y saneamiento, vivienda, protección social y programas alimentarios, entre otros.

En el proceso de construcción del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 se analizaron acciones institucionales en los siguientes ejes transversales:

Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Con base en lo establecido en los artículos 2 párrafo primero, 17 y 25 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, este presupuesto se realiza con criterios de transversalidad de la perspectiva de género, señalando que el monto del presupuesto asignado para 2020 para programas dirigidos a garantizar los derechos de las mujeres es de 285.5 mdp, lo que representa un 0.6% del presupuesto total estatal, 30.6% más que en 2019.

De acuerdo a proyecciones del Consejo Estatal de Población (COESPO), en 2019 San Luis Potosí alcanzó una población de más de 2.8 millones de habitantes, de los cuales el 51.2% son mujeres; es por ello que se trabaja en conjunto con dependencias y entidades para adoptar enfoques integrales en el diseño y ejecución de las políticas públicas.

Como en años anteriores, las dependencias y entidades trabajan con programas y proyectos con enfoque de género alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y Metas de la Agenda 2030, que se incluyen en el Anexo 22.

En 2019 se ha logrado contribuir al empoderamiento económico de las mujeres a través de su inserción en el mercado laboral mediante programas y acciones que se ofrecen en distintas instituciones, como son: bolsas de trabajo, el portal y ferias de empleo, así como a la capacitación en la práctica laboral, los proyectos de autoempleo para las mujeres, la estrategia de seguridad alimentaria, las Unidades Productivas para el Desarrollo, entre otras. Lo anterior abona al crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos (ODS 8).

Con el propósito de proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros e inclusivos (ODS 11) y contribuir a eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas (ODS 5), en el área metropolitana de San Luis



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Potosí se implementó el Transporte Rosa con autobuses exclusivos para mujeres, niñas, niños y personas adultas mayores, y se cuenta con un programa especial de capacitación para operadores; asimismo, se modificó la Ley de Transporte Público del Estado para impulsar la sensibilización en perspectiva de género y discapacidad del personal que opera las unidades, así como para el empleo de protocolos de prevención y seguridad dirigidos principalmente a mujeres y niñas.

El acceso a servicios de salud es una condición necesaria e indispensable para lograr un pleno desarrollo de la población; de igual importancia resulta garantizar a las mujeres el acceso a servicios de salud sexual y que puedan conocer y ejercer sus derechos reproductivos (ODS 3 y 5). En este sentido, San Luis Potosí es el primer estado en el país en diseñar e implementar el Programa Interinstitucional de Prevención y Atención a la Violencia Obstétrica, para contribuir en la disminución de la mortalidad materna a través de un trato humanizado a mujeres embarazadas, parto y puerperio. También, mediante la Estrategia Estatal para el Fortalecimiento Integral de la Partería Profesional, se sumaron esfuerzos con otras instituciones para contribuir a la salud materna y perinatal a través del acceso universal a servicios obstétricos seguros y respetuosos.

Para reducir significativamente todas las formas de violencia contra las mujeres, lograr sociedades pacíficas e inclusivas y facilitar el acceso a la justicia para todas (ODS 5 y 16), los Centros de Justicia para las Mujeres brindan atención a mujeres en situaciones de violencia, contando a la fecha con una cobertura de atención en 33 municipios del Estado; se continúa con la atención a través de la línea telefónica de orientación TELMUJER y de los módulos de atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género. De igual forma, se brindan servicios jurídicos a mujeres, capacitación y prevención en situaciones de violencia y difusión de sus derechos humanos, así como apoyo y canalización a instituciones de ayuda. En el interior del Estado se cuenta con las Unidades Especializadas de Atención a la Violencia de Género dotadas de funcionalidades de radio patrullas, trabajando de manera coordinada con los Centros de Justicia y el Instituto de las Mujeres del Estado.

Al interior de las instituciones se trabaja también en la transversalización de la perspectiva de género, contando a la fecha con 40 unidades de género; se capacita al funcionariado público en el diseño y construcción de indicadores con perspectiva de género, derechos humanos, cultura institucional para la igualdad entre mujeres y hombres, por mencionar algunos.

Para asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública, se impulsó la inclusión de la mujer en actividades de ciencia, tecnología e innovación a través de un programa de fomento científico para niñas y jóvenes adolescentes; así como la incorporación de mujeres indígenas a posgrados de calidad.

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

A partir de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género (AVG) contra las Mujeres para 6 municipios del Estado, emitida el 21 de junio de 2017, las dependencias y entidades han llevado a cabo diversas estrategias para



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; a la fecha se han registrado avances en materia de:

**Difusión:** Visibilización de la problemática sobre la naturaleza y alcance de la AVG, servicios institucionales de atención para las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, derechos humanos, tipos y modalidades de violencia.

**Prevención:** Capacitación al funcionariado público, programas de empoderamiento económico para las mujeres (talleres, proyectos productivos, etc.), iniciativas para la armonización legislativa en materia de no discriminación, derechos humanos y perspectiva de género; elaboración y publicación del diagnóstico estatal sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, diseño de una ruta de atención para las mujeres víctimas de violencia.

**Atención:** Fortalecimiento y creación de los Centros de Justicia para Mujeres en las cuatro regiones del Estado, así como la construcción de un segundo centro para la Zona Metropolitana; fortalecimiento de los módulos de atención en el interior del Estado y capacitación en perspectiva de género al funcionariado que opera como primer respondiente.

**Transversalización:** Creación de las Unidades de Género en dependencias de la Administración Pública Estatal para su integración en los órganos administrativos.

**Seguridad:** Creación de Unidades Especializadas en Atención a la Violencia de Género de la Secretaría de Seguridad Pública en las cuatro regiones del Estado; fortalecimiento de las agrupaciones de seguridad pública municipales y capacitación para la atención de llamadas de emergencia 911, diversos operativos y patrullajes en zonas de riesgo.

**Justicia:** Aplicación del Protocolo de Femicidio en todos los casos de muertes violentas de mujeres y creación de la Fiscalía Especializada.

**Reparación:** Publicación e implementación de reglas de operación del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral a víctimas del delito.

**Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Originarios.**

El artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la composición pluricultural de la Nación, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, reconoce también la urgente necesidad para que las instituciones de los tres niveles de gobierno trabajen en el desarrollo de acciones y políticas coordinadas con el propósito de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos indígenas, y de esta manera respetar, garantizar y promover sus derechos.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Atendiendo las condiciones de vulnerabilidad que viven dichos pueblos y comunidades, el Estado, a través del Instituto para el Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas (INDEPI), coordina acciones que faciliten el diseño e implementación de políticas públicas focalizadas con base en los resultados que se consultan a las cuatrocientas localidades indígenas de la Entidad, siendo responsable de la articulación de los programas institucionales en esta materia y de los alcances y resultados que deriven.

Para el ejercicio 2020 se proyectan programas y acciones de combate a la pobreza, que contribuyen a su vez con los ODS, consolidando lo alcanzado en 2019.

Poner Fin a la Pobreza (ODS 1) mediante la inversión encaminada a atender carencias sociales en municipios con población indígena a través de obras y acciones de vivienda, servicios básicos, programas alimentarios y de educación, instalación de estufas ecológicas, acciones de pavimentación, rehabilitación y mejoramiento de caminos y calles; así como de modernización y conservación de la red carretera estatal.

Para contribuir a poner fin al hambre, mejorar la nutrición y promover la agricultura sostenible (ODS 2), se continuará impulsando diversos programas: la operación de espacios alimentarios con dotación de desayunos para menores, así como a través del Programa Especial de Seguridad Alimentaria (PESA) y el de extensionismo y proyectos productivos.

Con la construcción, equipamiento y operación de nuevas unidades médicas rurales y albergues comunitarios en municipios de la Huasteca, así como acciones de atención en salud preventiva, reproductiva, parto y puerperio, se continuará trabajando para garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos (ODS 3).

Para garantizar que niñas, niños y jóvenes de comunidades indígenas accedan a una educación de calidad e inclusiva se seguirán apoyando con becas, uniformes y útiles escolares; y se construyen, rehabilitan y se da mantenimiento a espacios educativos (ODS 4).

A través de programas y proyectos de fomento y apoyo a artesanos indígenas, así como el financiamiento de proyectos productivos se contribuye con el desarrollo económico y social; a la par se avanza en fortalecer la calidad de los servicios de internet en estas comunidades, así como en aumentar el número de puntos de acceso en cada localidad (ODS 8 y 9).

En compromiso con las Comunidades y Pueblos Originarios, se impulsó la formulación de los planes municipales de desarrollo 2018-2021 como parte de la autodeterminación de los pueblos originarios, para fortalecer las capacidades institucionales y de planeación para el desarrollo, con perspectiva incluyente, de género, de derechos humanos e interculturales. Asimismo, para otorgarles certeza jurídica se desarrollaron los programas de Registro de Identificación de la Población en los 23 municipios con presencia indígena, y el estudio y registro de sus comunidades en el Padrón de Comunidades Indígenas. San Luis Potosí es el tercer Estado del País en brindar atención integral a mujeres indígenas víctimas de violencia en toda la región Huasteca, así como a sus familias, a través de los Centros de Justicia para las Mujeres (ODS 16).





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

El fortalecimiento y la preservación de las tradiciones y valores identitarios de las comunidades resulta de gran importancia, es por ello que se realizan diversas acciones encaminadas a preservar su lengua materna, celebrar el Día Internacional de los Pueblos Indígenas y difundir su cultura.

Las previsiones de gasto para 2020 que corresponden a la atención de la población indígena se muestra en el siguiente cuadro:

#### PREVISIONES DE GASTO ESTIMADAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS (1)

DEPENDENCIA	MONTO
Secretaría General de Gobierno	13,233,393
Secretaría de Desarrollo Social y Regional	63,714,196
Secretaría de Educación del Gobierno del Estado	261,130,007
Secretaría de Cultura	6,926,851
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos	24,747,162
Fiscalía General del Estado	23,728,236
Servicios de Salud de San Luis Potosí	96,362,474
Procuraduría de la Defensa del Trabajo	213,501
Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte	2,311,286
Instituto Potosino de la Juventud	179,539
Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí	637,271
Instituto de Migración y Enlace Internacional	176,975
Coordinación General de la Defensoría Pública del Estado	3,206,964
Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos Indígenas	18,583,345
Comisión Estatal de Derechos Humanos	1,423,355
Sistema de Financiamiento para el Desarrollo	1,286,665
<b>TOTAL</b>	<b>517,861,220</b>

(1) Contempla las previsiones de gasto operativo e inversión estimadas por las dependencias y entidades que implementan políticas de atención a la población indígena. Dicho monto puede potenciarse con la concurrencia de recursos federales y municipales que se concreten en el transcurso del ejercicio.

Inclusión de Personas con Discapacidad.





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

El Estado viene trabajando para fortalecer los derechos humanos de las personas con discapacidad, mediante programas y acciones para su beneficio y sigue fomentando la aplicación de políticas públicas para su desarrollo; en especial la prestación de servicios conforme a las normas vigentes para la accesibilidad, la vivienda, el transporte público y comunicaciones, y a los principios de equidad, justicia social, igualdad de oportunidades, el respeto a la evolución de las facultades de niños y niñas con discapacidad.

El desafío para la transversalización de la política pública ha consistido en profundizar sobre los resultados y estudios sociodemográficos, focalizando la demanda actual y futura, particularmente el diagnóstico elaborado por el Consejo Estatal de Población con base en la Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica (ENADID) 2018 del INEGI.

Dando cumplimiento a la demanda social de este grupo de población, en 2020 el impulso del sector se orientará a consolidar las ferias del empleo dirigidas a grupos de adultos mayores y personas con discapacidad con la finalidad de que logren colocarse en algún empleo y contribuir a disminuir las brechas que enfrentan para insertarse en el mercado laboral y, por ende, obtener ingresos para satisfacer sus necesidades (ODS 8 y 10).

Se fortalecerá el acceso a los servicios de educación especial para la obtención de algún empleo y se coordinarán servicios en los 58 municipios, atendiendo a personas con discapacidad visual, motriz, intelectual, auditiva, neurológica y del espectro autista, garantizando una educación inclusiva, equitativa y de calidad (ODS 4). Se continuará apoyando la construcción de infraestructuras inclusivas (ODS 9) para reducir las desigualdades (ODS 10) y contar con asentamientos humanos inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles (ODS 11), como parte de las acciones afirmativas que se materialicen mediante el gasto público; asimismo, se mejora la accesibilidad del servicio de transporte público y la ampliación de rutas de transporte para personas con discapacidad en la zona metropolitana de San Luis Potosí.

En materia de servicios, San Luis Potosí ocupa el segundo lugar nacional en el otorgamiento de consultas médicas especializadas en el CREE; actualmente operan 55 Unidades Básicas de Rehabilitación en todo el Estado, con equipo médico especializado y se fortalecen los programas de apoyo y ayudas funcionales, así como la operación de la Alerta para Personas con Discapacidad para actuar en caso de crisis o riesgo mediante el registro e identificación.

Se continuará avanzando en las estrategias de coordinación interinstitucional de la Comisión para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado para fortalecer la implementación de un Modelo Estatal de Atención a Personas con este tipo de discapacidad. Se proyecta la realización del 2do Foro de Diálogo entre Gobierno y Ciudadanía "Por la inclusión de las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Desarrollo Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes.

En 2020 se conmemoran 30 años a partir de que el Estado Mexicano ratifica y se compromete con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, vinculando el enfoque de derechos humanos de la infancia y



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

adolescencia que se centra en el reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos. De igual manera, afirma que se garantizará la supervivencia y el máximo desarrollo de todas las personas con menos de 18 años, adoptando las medidas necesarias administrativas y legislativas para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención.

La Convención sobre los Derechos del Niño es una de las raíces esenciales de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes promulgada en 2014. En San Luis Potosí, el acceso a derechos para los más de 930 mil niñas, niños y adolescentes que aquí habitan se ha convertido en una realidad a través de acciones transversales con una mirada preventiva, progresiva y sostenible. Con este enfoque, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se debe priorizar el principio del interés superior de la niñez, principio que debe regir el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

En coordinación con la Federación se priorizarán acciones contenidas en las estrategias nacionales: Prevención de Adicciones “Juntos por la Paz”; Primera Infancia, Protección Integral a Niños Migrantes Acompañados y No Acompañados; así como la Erradicación del Embarazo Infantil.

Las dependencias de la Administración Pública Estatal trabajan en programas, proyectos y acciones con perspectiva de infancia, alienados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y Metas de la Agenda 2030, que se incluyen en el Anexo 23.

Alineación de la Planeación Estatal a la Programación y el Presupuesto 2020.

En cumplimiento al artículo 25, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se procesó el presente presupuesto orientado a las políticas del Plan Estatal de Desarrollo y programas derivados.

Alineación presupuestaria.

El Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 es el marco de referencia para la alineación del presupuesto de egresos 2020. En su estructura de gran visión el Plan contiene cinco ejes rectores que concentran las prioridades de la demanda social en 24 vertientes del desarrollo, que se operativizan a través de 66 objetivos, 97 estrategias y 412 líneas de acción vinculantes a la oferta programática de obras, bienes y servicios que concretan las políticas públicas de las entidades y dependencias de la administración pública estatal; y que se agrupan en 15 programas sectoriales y 42 programas presupuestarios orientados a resultados.

#### ANÁLISIS PROGRAMÁTICO

Eje	Programa Sectorial	Programas / Proyectos	Programas Institucionales	Programas presupuestarios
-----	--------------------	-----------------------	---------------------------	---------------------------

# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

	Empleo	14	2	
	Desarrollo Económico	37	4	
	Ciencia y Tecnología	10	1	
San Luis Próspero	Turismo	29	2	8
	Desarrollo Agropecuario	33	2	
	Infraestructura Carretera	30	3	
	Comunicaciones y Transportes	13	1	
	Subtotal	166	15	
San Luis Incluyente	Desarrollo Social con Equidad	76	8	
	Salud	17	3	
	Educación	17	4	16
	Cultura	15	2	
	Deporte	12	1	
	Subtotal	137	18	
San Luis Sustentable	Medio Ambiente y Recursos Naturales	83	3	4
	Subtotal	83	3	
San Luis Seguro	Procuración de Justicia	24	5	6
	Seguridad Pública	53	2	
	Subtotal	77	7	
San Luis con Buen Gobierno	Gobierno Abierto e Innovador	24	11	7
	Subtotal	24	11	
	Total	487	54	41 (*)

Fuente: Elaboración propia de la Secretaría de Finanzas con base en el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 presentado por las dependencias, entidades y organismos autónomos, septiembre 2019.

Nota: En los Lineamientos para el proceso de integración del Presupuesto de Egresos 2020, el numeral 5.12 Anexo Ejecutores del Gasto considerados en el programa de capacitación para la implementación de la Matriz de Indicadores de Resultados Institucional en el ejercicio 2020 aparece la lista de entidades y dependencias de la Administración Pública imprescindibles en esta etapa de implementación.

(\*) Para efectos programático presupuestales se adiciona un Programa presupuestario de coordinación entre niveles de gobierno, que contempla los recursos transferidos por concepto de participaciones y aportaciones, dado que su destino programático corresponde a los municipios.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

En este marco analítico para la asignación presupuestal, cuyo detalle por Eje Rector del PED se muestra en el apartado 6.1 Presupuesto basado en Resultados, a través de los principales logros alcanzados y visibilizados en el seguimiento y monitoreo de indicadores, se contribuye de manera progresiva al cumplimiento de metas enmarcadas en los programas derivados del PED y se orientan a través de 42 Programas presupuestarios para su seguimiento y evaluación.

Los resultados derivados de la Alineación se detallan en el Anexo 24.

Objetivos, estrategias y metas del Presupuesto de Egresos 2020.

En congruencia con el apartado 8 del presente documento, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se proyectan las metas para el ejercicio 2020, las cuales se detallan en el Anexo 11 Programas presupuestarios y sus Indicadores, así como los Indicadores de Desempeño de mediano plazo de la planeación estatal alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las Metas de la Agenda 2030 que se incluyen en el Anexo 25.

En el marco de resultados de mediano plazo se registra para cada objetivo del Plan Estatal de Desarrollo, indicadores de desempeño, unidad de medida, metas y resultados alcanzados en el periodo; incluye proyecciones de las metas validadas por las dependencias y entidades para 2020. Se especifica con claridad el nombre de las instancias responsables y encargadas de dar seguimiento y monitoreo de las metas establecidas en los indicadores para su cumplimiento.

El Eje Rector San Luis Próspero contiene 49 indicadores de desempeño vinculados a cuatro Objetivos de Desarrollo Sostenible y 14 metas de la Agenda 2030.

El Eje Rector San Luis Incluyente contiene 91 indicadores de desempeño vinculados a seis Objetivos de Desarrollo Sostenible y 15 metas de la Agenda 2030.

El Eje Rector San Luis Sustentable contiene 31 indicadores de desempeño vinculados a siete Objetivos de Desarrollo Sostenible y 15 metas de la Agenda 2030.

El Eje Rector San Luis Seguro contiene 39 indicadores de desempeño vinculados a dos Objetivos de Desarrollo Sostenible y cinco metas de la Agenda 2030.

El Eje Rector San Luis con Buen Gobierno contiene 38 indicadores de desempeño vinculados a 10 metas de la Agenda 2030.

La información veraz, adecuada y oportuna, los datos reportados en los Programas presupuestarios (Anexo 11), el marco de resultados de mediano plazo y las evidencias técnicas de cada instancia responsable, constituyen el instrumento para el seguimiento y la elaboración de reportes e informes, mismos que las dependencias y



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

entidades deben presentar a los responsables de su ejecución para verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los 248 indicadores.

En el contexto de todas las anteriores consideraciones y retos de la política pública para el Estado de San Luis Potosí, la elaboración del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 requirió del análisis puntual de los programas y proyectos de cada una de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal; con base en ello se establecieron los parámetros que mejor ajustan el gasto, cuidando que se atiendan las directrices planteadas en los documentos rectores de la planeación del desarrollo y que mantengan una alta congruencia con la responsabilidad fiscal y la transparencia como valores reclamados por la ciudadanía.

El reto de lograr un presupuesto balanceado ante el escenario económico incierto y fluctuante constituye una variable compleja, sobre todo si el mismo se conjuga con cargas y presiones financieras en condiciones de estrechez de las finanzas públicas estatales.

Bajo estas premisas, de conformidad con el artículo 37 fracción I inciso b) y fracción II inciso i) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y los Municipios de San Luis Potosí, el presupuesto de egresos que propone el Ejecutivo Estatal para el ejercicio fiscal 2020 asciende a \$ 50,228'093,173, lo que representa un 4.9% de incremento respecto al aprobado para 2019; destacando una variación de 6.5% en servicios personales y una disminución de 2.6% en el gasto de operación. Los recursos de libre disposición suman la cantidad de \$19,018'761,881, que incluyen: la recaudación local, las participaciones federales, los ingresos derivados de convenios de coordinación con la Federación. El resto tiene un destino etiquetado y financia los distintos programas de gasto federalizado.

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

### PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

#### TÍTULO PRIMERO

#### DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público estatal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Luis Potosí, y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos corresponde a la Secretaría de Finanzas en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

## CAPÍTULO II

### DE LAS EROGACIONES

Artículo 2. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos asciende a la cantidad de \$50,228'093,173, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos.

Artículo 3. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto, los cuales son:

Las clasificaciones: Administrativa, Funcional del Gasto, Programática, Económica y por Objeto del Gasto, por Tipo de Gasto, por Fuente de Financiamiento, por Eje y Vertiente del Plan Estatal de Desarrollo, y por Programa Presupuestario, se incluyen en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7;

El Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos, y las Amortizaciones y Pago de Intereses de la Deuda Pública y de los dos siguientes ejercicios fiscales, se incluyen en los Anexos 8, 9 y 10;

Los Programas Presupuestarios y sus Indicadores en el Anexo 11;

Las Previsiones de Gasto de los Ramos Generales y Ramos Administrativos, en los Anexos 12 y 13;

Los Tabuladores de las Percepciones de los Servidores Públicos de los Poderes y los Organismos Autónomos en el Anexo 14;

Las Previsiones de Gasto que corresponden a Compromisos Plurianuales en el Anexo 15;

Las previsiones de gasto que correspondan a las Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Anexo 16;

Las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los Compromisos de Pago que se Deriven de los Contratos de Asociación Público - Privada, celebrados o por celebrarse durante el ejercicio fiscal 2020, en el Anexo 17;



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

El Informe sobre Estudios Actuariales se incluye en el Anexo 18;

El apartado que contiene las principales variaciones que se proponen con respecto al año en curso y su justificación; así como la información que permite distinguir el gasto regular de operación; el gasto adicional que se propone, y las propuestas de ajustes al gasto, en el Anexo 19;

Programas y proyectos de inversión en el Anexo 20;

La metodología empleada para determinar la estacionalidad y el volumen de la recaudación por tipo de ingreso, se presenta en el Anexo Informativo 1; y la distribución del presupuesto a nivel de ejecutores del gasto, y con una desagregación de capítulo de gasto, en el Anexo Informativo 2.

Artículo 4. El Poder Legislativo administrará y ejercerá su respectivo presupuesto de conformidad con lo dispuesto en la fracción X del artículo 57 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás disposiciones aplicables.

Las erogaciones previstas para el Poder Legislativo en el año 2020 importan la cantidad de \$323,148,355, incluidas las provisiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por conceptos de seguridad social, incluyendo servicio médico y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación.

Artículo 5. La Auditoría Superior del Estado contará con una asignación de \$322,035,974, incluidas las provisiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por conceptos de seguridad social, incluyendo servicio médico y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación.

Artículo 6. El Poder Judicial del Estado administrará y ejercerá su respectivo presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables.

Las erogaciones previstas para el Poder Judicial en el año 2020 importan la cantidad de \$1,316,503,084, incluidas las provisiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por conceptos de seguridad social, incluyendo servicio médico y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para la operación del propio Poder Judicial y del Consejo de la Judicatura.

Artículo 7. Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las provisiones para incrementos salariales, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$186,432,697, distribuidas



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

conforme a lo siguiente: Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana \$69,261,929; financiamiento a partidos y agrupaciones políticas \$117,170,768.

Artículo 8. Las erogaciones destinadas a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, incluidas las previsiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$47,445,193.

Artículo 9. El subsidio federal destinado a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí para el año 2020 será el que apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y será transferido a la Universidad por la Secretaría de Finanzas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí. La asignación presupuestaria estatal será de \$228,278,771.

Artículo 10. Las erogaciones destinadas al Tribunal Electoral del Estado, incluidas las previsiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$27,722,932.

Artículo 11. Las erogaciones destinadas a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, incluidas las previsiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$33,281,927.

Artículo 12. La Fiscalía General del Estado, como órgano público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía presupuestal, técnica y de gestión, ejercerá su respectivo presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 122 BIS párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y las leyes en la materia.

Las erogaciones previstas para la Fiscalía General del Estado en el año 2020 importan la cantidad de \$1,186,411,873, incluidas las previsiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por conceptos de seguridad social, incluyendo servicio médico y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación.

Artículo 13. Las erogaciones destinadas al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, incluidas las previsiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$59,960,392.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Artículo 14. Los subsidios para las instituciones en materia de asistencia social, salud, educación y cultura importan la cantidad de \$65,003,577. Estas erogaciones deberán efectuarse conforme al calendario establecido una vez cumplimentados los requisitos para su liberación, por lo que no tendrán carácter acumulativo ni retroactivo.

Artículo 15. En cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran recursos por \$15,000,000 para el fideicomiso para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales.

Artículo 16. A fin de cumplimentar las disposiciones contenidas en el artículo 9 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se establece una previsión presupuestaria en un fondo de hasta \$1,000,000.

#### TÍTULO SEGUNDO

##### DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL

#### CAPÍTULO I

##### DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 17. Las remuneraciones de los servidores públicos ocupantes de las plazas que se detallan en el Anexo 14 Tabuladores de las Percepciones de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo, sus dependencias y entidades, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los Organismos Autónomos, se sujetarán a lo que mandatan los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones, y las demás disposiciones aplicables.

#### CAPÍTULO II

##### DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Artículo 18. La evaluación de los Programas Presupuestarios a cargo de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, se sujetará a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y por las demás disposiciones aplicables.

Artículo 19. Las dependencias y entidades responsables de los programas, deberán observar lo siguiente:



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Implementar un Presupuesto basado en Resultados, utilizando las Matrices de Indicadores para Resultados en sus Programas Presupuestarios.

Nombrar enlaces técnicos, dar seguimiento y mostrar evidencias sobre la formación especializada de capital humano en materia de planeación con base a resultados, presupuestación y evaluación del desempeño.

Dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Conforme a la normatividad aplicable, realizar la evaluación de los fondos federales que como instancia ejecutora tienen a su cargo.

Elaborar un programa de trabajo para dar seguimiento a los resultados de las evaluaciones practicadas e integrar los Aspectos Susceptibles de Mejora en el diseño de las políticas públicas y de los programas correspondientes.

Evaluar los impactos generados mediante la implementación progresiva de los Aspectos Susceptibles de Mejora.

Reportar el resultado de las evaluaciones practicadas a los Fondos Federales en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Publicar y dar transparencia a las evaluaciones y los Aspectos Susceptibles de Mejora, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 20. Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo deberán apearse a lo establecido por la Secretaría de Finanzas como Unidad Coordinadora de Evaluación del Gobierno del Estado.

### CAPÍTULO III

#### DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 21. En cumplimiento del marco jurídico vigente en el Estado, el Ejecutivo Estatal impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, evaluación de resultados y rendición de cuentas de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal.

Artículo 22. Los ejecutores del gasto promoverán acciones para cumplir con el programa derivado del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí y de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí, respectivamente.





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Artículo 23. Los ejecutores del gasto deberán incorporar la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres en el diseño de los programas presupuestarios bajo su responsabilidad y reflejarla en su matriz de marco lógico correspondiente. Dichos programas se integrarán en el presupuesto asignado a Igualdad entre Mujeres y Hombres para el ejercicio fiscal 2020.

Artículo 24. Los ejecutores del gasto deberán establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de seguimiento y evaluación que generen indicadores de gestión que midan el avance en la ejecución de los programas e indicadores estratégicos que midan la variación de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 25. Las dependencias y entidades responsables de los programas contenidos en el presupuesto asignado a Igualdad entre Mujeres y Hombres para el ejercicio fiscal 2020, informarán periódicamente a la Secretaría General de Gobierno los resultados alcanzados en materia de atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

#### CAPÍTULO IV

##### DEL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS ORIGINARIOS

Artículo 26. Todo programa que incluya acciones para el desarrollo integral de las comunidades y pueblos originarios deberá integrarse en un catálogo estatal para su difusión conforme a las lenguas existentes en el Estado, reconocidas por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

La integración del catálogo corresponderá al Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado, en coordinación con las dependencias, organismos e institutos que para tal efecto contribuyan.

Artículo 27. Los programas de atención a los pueblos y comunidades indígenas que sean financiados con recursos concurrentes deberán apegarse a la normatividad aplicable, facilitando su acceso mediante acciones de reducción de trámites y requisitos existentes.

#### CAPÍTULO V

##### DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 28. Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo revisarán sus respectivos programas, con el objeto de incluir, en aquellos que corresponda, las acciones que eleven la calidad de vida de las personas con discapacidad, tomando en cuenta las estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 y Programas Sectoriales derivados, así como la observancia de los artículos 11 y 12 de la Ley Estatal para las Personas con Discapacidad, pudiéndose auxiliar en su caso por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

#### CAPÍTULO VI

#### DEL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 29. Para lograr la articulación transversal, serán las dependencias y entidades facultadas en la materia quienes diseñen el mecanismo de colaboración más efectivo y funcional para:

Identificar el conjunto de políticas, programas y acciones para la atención de la infancia, así como las dependencias y organismos que se encargarán de su operación.

Realizar el análisis bajo un enfoque de derechos humanos y de la infancia para ajustar los programas y acciones existentes.

Artículo 30. El Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes instrumentará un Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en San Luis Potosí alineado a la estrategia nacional y a los objetivos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 con miras a:

Reducir las brechas de desigualdad y los factores que inciden en la supervivencia de niñas, niños y adolescentes, garantizando el acceso a condiciones básicas de bienestar para asegurar la preservación de su salud y su vida.

Reducir las barreras culturales, socioeconómicas y políticas que impiden el desarrollo pleno de niñas, niños y adolescentes, para que cuenten, en igualdad de oportunidades, con las condiciones que garanticen la realización integral de sus derechos.

Mejorar la capacidad del Estado y la sociedad para garantizar la integridad, libertad, seguridad y derechos de las niñas, niños y adolescentes, asegurando el interés superior y el derecho de prioridad, dando una respuesta integral y expedita ante situaciones de emergencia o especiales que amenacen su vida y aseguren la restitución de sus derechos.

Establecer políticas y mecanismos efectivos de participación y acceso a la información que aseguren el derecho de niñas, niños y adolescentes a ser tomados en cuenta en los ámbitos que les conciernen.

Impulsar alianzas multisectoriales entre los tres órdenes de gobierno para garantizar la operatividad y el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

#### TÍTULO TERCERO

#### OTRAS DISPOSICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL

#### CAPÍTULO ÚNICO



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Artículo 31. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Finanzas, recayendo en los ejecutores del gasto la responsabilidad de notificar de esa intención de suscripción a la Secretaría de Finanzas, para que ésta verifique la disponibilidad de recursos. En los casos que se determine la procedencia, los convenios se suscribirán apegados a la vigencia del presente ordenamiento y no se pactará la renovación automática, salvo las excepciones previstas en otras disposiciones.

Artículo 32. La coordinación de los trabajos de homologación de la Contabilidad Gubernamental de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y Municipios, está a cargo del Consejo de Armonización Contable del Estado de San Luis Potosí, y en el seno del mismo se definirán las acciones a seguir para adecuar, armonizar, difundir y promover la aplicación de las normas contables y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, con la finalidad de transparentar y armonizar la información financiera que facilite la consolidación y fiscalización de las cuentas públicas.

Artículo 33. Los recursos de inversión deberán atender preferentemente la obra pública y su equipamiento, así como todas aquellas acciones que generen valor público en los servicios de atención a la población, en apego a las prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021 y sus programas derivados, teniendo como herramientas la Matriz de Indicadores para Resultados, el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Artículo 34. La Secretaría de Finanzas, en coordinación con la Oficialía Mayor, podrá determinar las modalidades específicas de aplicación de las medidas de austeridad, disciplina presupuestaria y modernización, en casos excepcionales, para las dependencias y entidades de nueva creación o que sean objeto de reformas jurídicas o cuando se realicen modificaciones a su estructura programática.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, deberán implementar medidas equivalentes a las aplicables en el Poder Ejecutivo, sus dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales.

Artículo 35. Los ejecutores del gasto enviarán a la Secretaría de Finanzas, a partir del mes de enero dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, copia de su declaración y pago de impuestos, así como del timbrado de nómina de su personal y las claves de identificación de los recursos con que se pagó dicho impuesto, a fin de contribuir a que no existan pasivos fiscales que representen cargas para el Estado.

Artículo 36. Por conducto de la Secretaría de Finanzas, se retendrá a los Poderes Legislativo y Judicial, y a la Auditoría Superior del Estado, de su ministración de recursos del mes inmediato posterior, el monto equivalente a los impuestos retenidos por pagar, para lo cual éstos últimos proporcionarán la información correspondiente a fin de que sean validadas, enteradas y pagadas las retenciones, y cumplir con las obligaciones respectivas en términos de las disposiciones fiscales vigentes.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Artículo 37. Las dependencias y entidades promoverán la extinción de los fideicomisos públicos que hayan alcanzado sus fines, o en los que éstos sean imposibles de alcanzar, así como aquéllos que en los últimos dos ejercicios fiscales no hayan realizado acción alguna tendiente a alcanzar los fines para los que fueron constituidos, salvo que en este último caso se justifique su vigencia.

Asimismo, cuando en el contrato del fideicomiso cuya extinción se promueva, se prevea que los remanentes deban reintegrarse al fideicomitente, la institución fiduciaria deberá dar cumplimiento de inmediato a dicho acuerdo contractual, aun cuando la formalización de la extinción no se encuentre concluida.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de enero de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Finanzas podrá emitir las reglas de operación, normas, disposiciones y criterios que complementen esta Ley.

ARTÍCULO TERCERO. Para el ejercicio fiscal 2020 y por única ocasión se destinaron recursos adicionales al DIF Estatal para llevar a cabo programa emergente de apoyo para estancias infantiles, para tal efecto tendrá treinta días hábiles a partir de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado, para emitir las reglas de operación para llevar a cabo dicho programa.

DADO EN LA SALA DE REUNIONES DE "PREVIAS" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

Secretaria: dictamen número seis ¿alguien intervendrá?

Presidente: el diputado Ricardo Villarreal Loo, a favor.

Ricardo Villarreal Loo: gracias, con su venia diputado Presidente; en primer lugar deseo realizar un sincero reconocimiento a mis compañeros y compañeras integrantes de la Comisión de Hacienda del Estado por el trabajo responsable que por segundo año consecutivo se ha realizado a lo largo de estos días con el que hemos construido un presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, muy responsable y equilibrado.

Sobre una base de crecimiento real de crecimiento y a partir de la aplicación generalizada de alineamientos estrictos de austeridad y canalización del recurso pública a las áreas con mayor impacto social; es importante reafirmar que esta Soberanía que honra el compromiso de hacer que este presupuesto se oriente a la atención de las necesidades más sentidas de los potosinos con un enfoque más orientados y bajo la premisa de ejercerlos



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

desde la maximización de los beneficios sociales; algo que es importante destacar es que este presupuesto es sensible a las delicadas condiciones macroeconómicas y a las proyecciones de crecimiento del próximo año; y por esa razón no contempla recurrir al endeudamiento, y procura el equilibrio entre ingresos, y gasto.

Señoras, y señores legisladores, este presupuesto 2020 tiene los siguientes objetivos reordenamiento de los gastos personales, no incremento en los gastos de operación, excepto los que derivan de nuevas estructuras y obligaciones de carácter normativo; privilegiar programas que contribuyan a la reducción de brechas mediante el mecanismo de orientar resultados al gasto con base en la metodología del marco lógico, se continua con la consolidación de proyectos de marcos estratégicos, y prioritarios de inversión; he de decir también que la comisión tomó en cuenta los criterios de la política económica para el año 2020 y los ajustes presentados por la Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado con motivo de la aprobación del presupuesto de egresos de la federación el día 22 de noviembre de este año.

Este ejercicio que incluyó citar y retroalimentar la proyección de los secretarios de, salud, desarrollo social y regional, desarrollo agropecuario y recursos hidráulicos, comunicaciones y transportes, desarrollo económico, desarrollo urbano, vivienda y desarrollo de obras públicas; así como el DIF estatal a fin de conocer su trabajo y los impactos que estarían generando la baja de recursos federales, así como conocer sus necesidades presupuestales y orientar los mismos hacia los destinos más sensibles, una vez realizada la misma ponderación en la Comisión de Hacienda del Estado correspondimos con el mismo ejercicio y pudimos redirigir y compensar recursos estratégicos producto de la caída de recursos de la federación a destinos tan sensibles como las estancias infantiles, salud, hospitales, agua, movilidad, pavimentación, transparencia, derechos humanos, desarrollo social, y por supuesto apoyo al campo.

Partimos de que el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 asciende a cincuenta mil doscientos veinte y ocho millones noventa y tres mil ciento setenta y tres pesos lo que representa 4.9% de incremento respecto al aprobado anterior destacando, y quiero enfatizarlo con un ajuste de 0% en el gasto corriente, finalmente hago de su conocimiento que lo relativo a los tabuladores del anexo 14, los poderes del Estado, dependencias, y organismos del Ejecutivo del Estado, y los organismos autónomos están conforme a lo que mandata el artículo 127 de la Carta Magna Federal, y 133 de nuestra Constitución Local.

Sin lugar a dudas este presupuesto guarda congruencia con los documentos rectores de la planeación del desarrollo con la responsabilidad fiscal y la transparencia como valores reclamados por la ciudadanía; estoy convencido de que el arduo trabajo de la corresponsabilidad que llevamos a cabo en la Comisión de Hacienda ha dado muy buenos resultados, y San Luis Potosí contará el próximo año con un puesto sólido proactivo y que responde a los desafíos que nos impone la coyuntura del presente; muchas gracias.

Presidente: tiene el uso de la voz el diputado Eugenio Govea Arcos en contra.

Eugenio Guadalupe Govea Arcos: con su permiso diputado Presidente; Honorable Asamblea, he escuchado con atención la intervención del diputado Ricardo Villarreal Loo presidente de la Comisión de Hacienda del Estado; que





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

rollote insustancial, no tiene absolutamente nada de interesante, cuál es la buena noticia, es que van a ejercer cincuenta mil doscientos veinte y ocho millones de pesos, y luego?; ¿en qué?, pues yo sí les voy a dar datos; miren la Fiscalía el año 2019 se presupuestaron mil cuarenta y nueve millones de pesos, para este año del 2020 mil ciento ochenta y seis millones, hay una diferencia de un incremento de ciento treinta y seis millones aproximadamente que representa el 13%, qué esto, el incremento se lo van a comer los salarios; es decir que vamos a seguir con los 250 policías ministeriales, 250 ministerios públicos; la ridiculez de que casi tenemos un Ministerio Público por cada policía ministerial, cuándo carajos vamos a enfrentar con éxito el desafío que representa hoy el embate de la delincuencia y el crimen organizado contra nuestra sociedad con estos números, cuándo, pero no ha habido capacidad, pero no ha habido capacidad ni del fiscal, ni el secretario de Finanzas, ni del gobernador, ni las bancadas aquí representadas de la oposición, para verdaderamente atender lo que más demanda la gente, queremos vivir en paz y sin miedo; y para eso necesitamos policías valientes, capaces, honrados, armados hasta los dientes, y que enfrenten con toda la fuerza del Estado a la delincuencia; están desamparados, desamparados, abandonados a su suerte, de milagro subsisten; en la comparecencia el propio fiscal nos decía que ya no le caben los cuerpos en la morgue, los tienen tirados en el piso, tirados; nos dijo que iba a ser un procedimiento, un protocolo para ya exhumarlos y enterrarlos, no le caben los cuerpos en la morgue; de ese tamaño es nuestra realidad, nuestra terrible realidad, y aquí con cuánta indolencia, con cuánta desfachatez, que las cosas sigan igual, al cabo que a mí me llega la dieta, verdad, a toda madre, pero de cara al pueblo qué vamos hacer, qué vamos a decir, hoy el desprestigio de la política y los políticos es brutal, por la incompetencia por la corrupción por los niveles de impunidad que perviven en este país, y en San Luis Potosí no es la excepción, es de los estados más corruptos del país.

En Secretaría de Educación este año \$12,628'000,000.00 de pesos y para el siguiente le presupuestan \$13,056'000,000.00 un incremento del 3%, del 3% pues eso significa que considerando la inflación y los incrementos que rondan como en el 10% del personal sindicalizado van a tener un decremento en educación.

PISA a aba de sacar la evaluación mundial de aproximadamente 78 países, China acaba de destronar a Singapur, en el primer lugar, y Singapur acaba de pasar al segundo lugar en los países con mejores niveles de educación en el mundo, México está como en el 58 o 78, y miren nomas, ustedes creen que nos vamos a levantar así como sociedad; en salud este año 2019, \$2831'000,000.00 para el año 2020, \$3212'000,000.00 13% de incremento, 13%; igual se lo va a tragar la inflación y los aumentos, pero lo más terrible, lo más terrible, y es aquí para la gente que representa al campo con el diputado Mario Lárraga , que ni siquiera debe de leer los dictámenes que están a su consideración porque no les entiende.

Del año 2019 había \$638'000,000.00, al año 2020 va a ver \$618'000,000.00 un decremento de casi \$20'000,000.00 menos del 3%, pues aquí está el interés, ¿tanto le importa a Carreras el campo?, pues el campo no se dé cuál, el campo del Parque Tangamanga o el campo de golf, pero pues aquí no se ve que haya mucho interés por impulsar políticas públicas que verdaderamente hagan más eficiente nuestro campo.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

El tema de seguridad pública, es lo mismo, es lo mismo, este año 2019 \$2341'000,000.00 presupuestados y no los quiero hacer bolas con tantos números, porque es muy diferente esta cantidad a la que verdaderamente se ejerció, lamentablemente como estamos en diciembre no tenemos el número final, el dato final no lo podemos tener, del cual fue lo verdaderamente ejercido, estamos comparando estimados presupuestados del 2019 contra el 2020, entonces para el 2020 seguridad pública \$2588'000,000.00, \$247'000,000.00 más un incremento del 10.5% otra vez, en la realidad es un decremento, no escuchan, no entienden, no hay forma de sacudirlos hasta que haya verdaderamente un movimiento social que nos reviente como lo que pasó en Chile, como lo que pasó en Colombia, cómo lo que pasó en Bolivia, donde la gente se levantó y tiro gobiernos, porque ya estaban artos, y lo repito la gente votó con mucha esperanza, millones, millones votaron por MORENA, yo quisiera que sus hechos aquí, aquí se escucharan más fuertes que sus discursos, sus discursos son huecos, no corresponden a esta terrible realidad que padecemos; y este pueblo al que nos debemos nos exige respuestas, y estas no son, las que les debemos entregar; yo no me cansare de hacer estos señalamientos porque es terrible lo que está sucediendo, tenemos aquí en este Congreso la fuerza de los votos que nos dio la ciudadanía en las urnas con un gobierno priista para hacer que las cosas sucedan para bien, y terriblemente las alianzas entre el PAN y MORENA con el PRI, terrible, entregados, de tapete, han convertido a este Congreso en una ventanilla de complacencias.

Presidente: ¿alguien más intervendrá?

Edgardo Hernández Contreras: buenas tardes nuevamente, mi intervención será breve en el sentido que ahora efectivamente a los integrantes de la Comisión de Vigilancia nos corresponderá dar un seguimiento puntual a estas trampas, a estas raterías que año con año hace la Secretaría de Finanzas, porque ellos se preocupan por quedar bien con nosotros cada año, al presentar el paquete económico; entonces sí recibimos llamadas, el presidente recibe llamadas de quien nunca le hablan ahora le hablan, nos andan buscando a todos, yo los tengo bloqueados quiero que sepan, y quiero que sepan que el Secretario de Finanzas ha tratado de todas formas de llegar conmigo, y no desde luego, que no es así, yo soy firme y trato de ser congruente con lo que yo digo y argumento en esta tribuna, decirles que en virtud de las observaciones de los más de \$3,500'000,000.00 que observó la Auditoría Superior de la Federación, yo las hice mías, yo las presenté en la Auditoría Superior de la Federación, en la Secretaría de la Función Pública, y en la Fiscalía General de la República.

Qué es lo importante de esto compañeros, efectivamente, muchas palabras aquí se quedan en la tribuna, hacemos catarsis, y eso es todo; sin embargo, cuándo hemos tenido la oportunidad de trabajar, y sobre todo en temas de procuración de justicia federal, concretamente en PGR y qué sé cómo se avanzan y llevan ese camino jurídico, legal procedimental en la federación, lo importante no es ahorita compañeros, por eso yo le dije a Juan Manuel Carreras le mande decir desde aquí cómo quiere salir el día que termine su sexenio, con un amparo bajo el brazo o con aplausos, todo indica que va a salir con un amparo bajo el brazo, por las omisiones y por los desvíos de recursos Juan Manuel Carreras no la vas a tener nada fácil, ni el Secretario General de Gobierno, ni el Secretario de Finanzas, por las omisiones que vamos hacer valer y que ya comencé; he recibido amenazas, me han mandado también amenazar, no les tengo miedo porque me asiste la razón que represento a la sociedad, no me intimidan, ni tu tampoco Jaime Ernesto Pineda y sabes a que me refiero, y porque tengo un amparo de protección a la vida,



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

a mi no me da pena, ni vergüenza decir la clase de hampones y pillos y cobardes que son, y decirle también al fiscal que es un ignorante, y que antes se asesore bien, antes de abrir la boca porque ese día que dije en la comparecencia que no tenía iniciativas en materia al Código Penal, se las voy a mandar y ya fueron aprobadas por este pleno, doblemente ignorante señor fiscal usted da vergüenza, usted es notario, no es fiscal.

Señores, la Comisión de Vigilancia, va hacer lo que nunca ha hecho, trimestralmente vamos a citar al Secretario de Finanzas para que diga en qué está aplicando los recursos de libre disposición, que son casi 500 millones trimestrales los que se recaudan, en nosotros está hacer la diferencia como les dije no nada más es subirnos e increpar hay que dar un seguimiento puntual a las finanzas y a los recursos de todos los potosinos, eso corresponde a nosotros, pero si aventamos el tema y nos dedicamos allá a pensar que si voy a ser presidente municipal, que si voy a ser diputado federal, que si voy a ser diputado local nuevamente, que si voy a repetir; es el compromiso de todos nosotros rendirle cuentas a los potosinos, no estar preocupados mezquinamente como chapulinar a otro cargo público, es de dar vergüenza, ahorita tenemos que sacar adelante el tema de la corrupción que somos el 4º lugar y que parece que no le da vergüenza a Juan Manuel Carreras, tenemos el trabajo nulo hasta ahorita de la auditora superior del Estado pero que tiene el voto de confianza es el momento que se ponga a trabajar, y le rinda cuenta a los potosinos.

Un contralor, el señor Rosillo que no sirve para nada que es opas que no es abogado, que trabaja a modo que es tapete del Ejecutivo, hay que decirlo también porque hacen lo que quieren con las cuentas públicas de todos los potosinos la Secretaría de Finanzas; señores en nosotros está el día de hoy a partir de mañana que no se vuelva a repetir las raterías y las pillerías, que las vamos a ver reflejadas en las próximas campañas políticas, porque lo que está pretendiendo Juan Manuel Carreras es que su último año de gobierno del que vaya a dejar le cubra las espaldas, porque los temas legales señor gobernador usted ni cuenta tiene, ni idea tiene de los socavones legales que está dejando en su paso, pero que nosotros haremos valer puntualmente, y que tenga que ir a la cárcel quien tenga que ir; es cuanto.

Presidente: ¿alguien más intervendrá?; concluido el debate Primera Secretaria pregunte si el dictamen está discutido.

Secretaria: consulto si está discutido el dictamen; los que estén por la afirmativa, ponerse de pie, gracias; los que estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidente: suficientemente discutido por MAYORÍA; a votación nominal Primer

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra;...; (*continúa con la lista*); 22 votos a favor; un voto en abstención; y 3 votos en contra.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Presidente: contabilizados 22 votos a favor; una abstención; y 3 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto que Expide el Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí; para el Ejercicio Fiscal 2020; Pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número siete con proyecto de decreto, Segunda Secretaria inscriba a quiénes vayan a intervenir.

#### DICTAMEN SIETE

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO,

#### PRESENTES.

A la Comisión de, Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, le fue turnada en Sesión Ordinaria del Congreso del Estado del veintiocho de noviembre del dos mil diecinueve, Iniciativa que busca declarar el “2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil”, presentado por la legisladora, Martha Barajas García y la C. Karina Rangel Castillo, con el número de turno 3472.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis de la citada Iniciativa, los integrantes de la Comisión dictaminadora hemos llegado a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por los artículos, 57, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 98 fracción X y 108, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, compete al Honorable Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, conocer y resolver la iniciativa que nos ocupa.

SEGUNDO. Que los artículos, 130 y 131, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, establecen el contenido y los requisitos deben tener las iniciativas; por lo que la pieza legislativa que nos ocupa tiene esa naturaleza parlamentaria, misma que a la luz de los dispositivos citados cumple con los requisitos y formas que prevén.

TERCERO. Que al entrar al estudio de la iniciativa en cuestión, se identifica que a través de la misma, se plantea por parte de las proponentes, declarar el “2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil”. Para añadirse dicha leyenda a la papelería y documentación oficial del Estado durante esa anualidad.

CUARTO. Que con el fin de conocer las razones y motivos que llevaron a las impulsoras de la misma a presentarla, se cita literalmente la exposición motivos enseguida:



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un país como el caso de México, los índices de pobreza y desigualdad social generan que los ingresos económicos de los padres y/o madres de familia, no sea suficiente dinero para cubrir los gastos de todas las personas dependientes económicamente.

Si consideramos que el salario mínimo vigente en México, es de \$102.68 (ciento dos pesos 68/100 M.N.), tenemos que un padre o una madre de familia que recibe ese ingreso, deberá ajustar sus gastos a un total de 3,080.40 (tres mil ochenta pesos 40/100 M.N.) mensuales.

Esta cifra, se recrudece si acudimos a las estadísticas de pobreza presentada en meses anteriores por el CONEVAL, en la que se señaló que el 50.8% de nuestra población, recibe un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso (salario mínimo) y el 19%, se encuentra bajo la línea de pobreza extrema por ingresos; esto es 1,437.9 miles de personas y 538.8 miles de personas, respectivamente.

Al ingreso disponible de las familias potosinas, todavía es necesario que se disminuya el costo de servicios básicos como el de alimentación, traslado, vestido y demás necesidades básicas, no sólo de la persona que percibe el ingreso, sino de todos sus dependientes económicos.

Tal situación, hace que tengamos claro que el precepto constitucional de que el “salario mínimo, sea suficiente para satisfacer las necesidades normales de un(a) jefe de familia, en el orden material, social y cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos e hijas”, consagrado en el numeral 123 fracción VI segundo párrafo, siga siendo un hecho ilusorio y no una realidad para miles de familias potosinas.

Lo anterior, al tener en cuenta el hecho de que el ingreso atraviesa la línea de pobreza y resulta insuficiente para mantener las necesidades básicas de todos los miembros de una familia.

Esta situación, entre otras asociadas a la violencia contra niños y niñas, genera que las personas que oscilan los 6 y 17 años, o incluso menos, se vean obligadas a trabajar a esa corta edad, con la única intención de contribuir al gasto de la casa; otorgando mayores oportunidades de subsistencia a su familia e incluso a sus hermanos y hermanas.

De conformidad con las Convenciones de la Organización Internacional del Trabajo; el trabajo infantil y sus peores formas de manifestación, dañan la salud de este sector de la población, afectan su desarrollo cognitivo, interrumpen u obstaculizan su derecho a la educación, conduciéndolos a mayores riesgos y niveles de explotación y abusos.

Según datos proporcionados por el INEGI, en San Luis Potosí, el 10.3% de la población de 5 a 17 años trabaja, de los cuales el 4.5% realizan quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas, el 21.4% de adolescentes de 15 a 17 años se encuentran trabajando en ocupaciones peligrosas y el 31% de los menores no acuden a la escuela. Así





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

mismo, el 52.1% de las niñas, niños y adolescentes se encuentran en situación de pobreza, ocupando el lugar 14 nacional, sobrepasando la media nacional en cuanto al porcentaje de niñas, niños y adolescentes en situación de pobreza.

Los mayores motivos por los que los niños y niñas trabajan son:

1. Poder pagar su escuela y/o sus propios gastos;
2. Por gusto o sólo por ayudar;
3. El hogar necesita de su trabajo;
4. Aprender un oficio;
5. Pago de deudas, no estudia y otra razón; y
6. El hogar necesita de su aportación económica.

Como se desprende de la simple lectura de las principales causas, de seis, cuatro hacen referencia a una carencia de índole económico, por lo que si bien, el mandato constitucional establece la prohibición del trabajo o establece condiciones muy específicas para ello, la vulnerabilidad económica de nuestra población, hace que este sea un precepto legal constantemente violentado.

En San Luis Potosí, según indicadores de tendencia porcentual del CONEVAL, para el 2020, el 48% de la población entre 0 y 17 años continuarán en situación de pobreza. La propia UNICEF, señala que los niñas y niños que viven en los hogares más pobres y en zonas rurales, son más propensos a ser víctimas del trabajo infantil, incluso realizando labores propias de los adultos, y recurrentemente afectando sobre todo a las niñas y mujeres adolescentes por ejemplo, los miles de casos que existen de hermanas mayores que tienen 15 años o menos, pero que tienen a su cargo el cuidado del hogar y de sus hermanos; esas niñas deberían jugar y aprender, más no cuidando a sus hermanos; deberían estudiar y hacer sus tareas, no cocinando.

El artículo 123 apartado A, fracción III, contiene la prohibición expresa de la utilización del trabajo de menores de quince años. Y para los niños y niñas de entre quince y dieciséis años, su jornada no podrá exceder de las seis horas.

A la luz del texto constitucional, encontraremos mayor precisión en las vulneraciones a los derechos de las niñas y los niños; ya que, según el INEGI, el 20% de los menores de edad trabajadores, labora más de 36 horas a la semana; y el 47% no recibe ingreso por su trabajo; y por último el 89.6% de los trabajadores infantiles, realizan alguna actividad no permitida por la Ley.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

El 39% de las niñas y niños trabajadores, están por debajo de la edad mínima legal para trabajar; y el 57% de los menores de edad que laboran, lo hacen para un familiar, convirtiéndose en un tema mucho más complejo de erradicar, pues es la propia familia quien permite e incentiva este tipo de actividades.

El generar acciones de Gobierno, para la erradicación del trabajo infantil, no es un asunto menor; ya no hablemos del cumplimiento a lo preceptuado por el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino incluso por compromisos convencionales; tal y como es el caso de la Convención de los Derechos de los niños, que en su artículo 32 establece:

#### Art. 32

1. Los Estados Parte reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

En este sentido, es menester atender y procurar la creación de políticas públicas, que permitan abatir ese 10.3% de la población infantil que trabaja; porque si bien es cierto dista mucho de la tasa del 37% a nivel nacional, y el continuar con una cifra de dos dígitos no es una cuestión menor.

Sin embargo, así mismo, es preciso señalar que San Luis Potosí, tiene la mayor tasa de trabajo infantil de la zona del bajo en el territorio de México, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

#### ENTIDAD FEDERATIVA PROCENTAJE

San Luis Potosí 10.3%

Guanajuato 9.9%

Aguascalientes 5.9%

Querétaro 5.2%

Esto nos obliga a girar la cabeza a las directrices del desarrollo, somos una economía muy dinámica, incluso con alianza con los Estados del Bajío, sin embargo, superamos por casi el doble de porcentaje del Estado de Querétaro en cuanto a trabajo infantil se refiere, lo que habla de las carencias de los hogares potosinos. Trabajar por una región sin trabajo infantil, también significa eliminar la violencia contra las niñas y las mujeres.

Según la UNICEF, el trabajo infantil refuerza los ciclos intergeneracionales de la pobreza, lesionando las economías nacionales, frenando el progreso y, por ende, imposibilitando alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, trazados como parte de una agenda mundial.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Es obligación de todos contribuir para la integración de una política pública en materia de erradicación del trabajo infantil; los entes gubernamentales, debemos realizar cualquier acción a nuestro alcance, que permita garantizar el desarrollo integral de la niñez potosina; pero esto solo puede realizarse por medio de focalizar el problema.

Para iniciar cualquier política pública, lo primordial, es insertarlo en la agenda pública, por ello es que esta iniciativa tiene como propósito, hacer visible un problema que lastima a nuestras niñas y niños; generar un recordatorio constante de que todo lo que hagamos en nuestro actuar, se encamine a garantizar un mejor presente y futuro a ellos.

Por ello es que consideramos pertinente, que la LXII Legislatura en aras de dar mayor énfasis a una política pública transversal, así como de fortalecer los compromisos por nuestras niñas y niños, realice la declaratoria correspondiente, para que el 2020, sea considerado el año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil.

Estamos convencidas, que “los niños no deberían trabajar en el campo, sino en sus sueños”; y para ello, es que debemos construir juntos las soluciones que permitan disminuir con mayor rapidez los índices de trabajo infantil; ojalá pronto podamos decir que el cien por ciento de nuestros niños se encuentran en las aulas y los que trabajan, solo lo hagan como un complemento en su proceso formativo.

Hay que ser claras, en decir, que no se está contra el trabajo formativo de los niños y niñas; simplemente se pretende erradicar aquel trabajo que genere en nuestros niños y niñas daños a su salud o que se ven obligados a truncar sus sueños.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. – La LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con la finalidad de reafirmar los compromisos en materia de Derechos Humanos de las niñas y niños de nuestro Estado, es que se declara el 2020, como el “Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil”; con la seguridad que todas las instituciones del Estado Potosino, reforzarán sus acciones, que permitan erradicar esta situación de vulnerabilidad de nuestros niños y niñas.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado

San Luis Potosí, S.L.P. a 25 de noviembre del 2019

ATENTAMENTE



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

DIP. MARTHA BARAJAS GARCÍA

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA NUEVA ALIANZA  
SAN LUIS POTOSÍ

C. KARINA RANGEL CASTILLA

SECRETARIA EJECUTIVA SIPINNA

QUINTO. Que del análisis que se hace de la iniciativa al caso, se desprende lo siguiente:

La iniciativa que busca declarar el “2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil”, es el instrumento parlamentario idóneo y adecuado, por lo que quienes integramos esta Comisión dictaminadora coincidimos en lo expuesto por las proponentes y, consideramos loable la misma, ya que reconocer a una cultura para la erradicación del trabajo infantil; por lo tanto, cumple con la normativa de manera que se considera viable.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 75, 85, 86, y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

SEXTO. Que en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos, 75, 85, 86 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, elevamos a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente

#### DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba, la iniciativa citada en el proemio.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En San Luis Potosí, según indicadores de tendencia porcentual del CONEVAL, para el 2020, el 48% de la población entre 0 y 17 años continuarán en situación de pobreza. La propia UNICEF, señala que los niñas y niños que viven en los hogares más pobres y en zonas rurales, son más propensos a ser víctimas del trabajo infantil, incluso realizando labores propias de los adultos, y recurrentemente afectando sobre todo a las niñas y mujeres adolescentes por ejemplo, los miles de casos que existen de hermanas mayores que tienen 15 años o menos, pero que tienen a su cargo el cuidado del hogar y de sus hermanos; esas niñas deberían jugar y aprender, más no cuidando a sus hermanos; deberían estudiar y hacer sus tareas, no cocinando.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

El artículo 123 apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contiene la prohibición expresa de la utilización del trabajo de menores de quince años. Y para los niños y niñas de entre quince y dieciséis años, su jornada no podrá exceder de las seis horas.

A la luz del texto constitucional, encontraremos mayor precisión en las vulneraciones a los derechos de las niñas y los niños; ya que, según el INEGI, el 20% de los menores de edad trabajadores, labora más de 36 horas a la semana; y el 47% no recibe ingreso por su trabajo; y por último el 89.6% de los trabajadores infantiles, realizan alguna actividad no permitida por la Ley.

El 39% de las niñas y niños trabajadores, están por debajo de la edad mínima legal para trabajar; y el 57% de los menores de edad que laboran, lo hacen para un familiar, convirtiéndose en un tema mucho más complejo de erradicar, pues es la propia familia quien permite e incentiva este tipo de actividades.

El generar acciones de Gobierno, para la erradicación del trabajo infantil, no es un asunto menor; ya no hablemos del cumplimiento a lo preceptuado por el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino incluso por compromisos convencionales; tal y como es el caso de la Convención de los Derechos de los niños, que en su artículo 32 establece:

#### Art. 32

1. Los Estados Parte reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

En este sentido, es menester atender y procurar la creación de políticas públicas, que permitan abatir el 10.3% de la población infantil que trabaja en el Estado de San Luis Potosí; porque si bien es cierto dista mucho de la tasa del 37% a nivel nacional, y el continuar con una cifra de dos dígitos no es una cuestión menor.

Estamos convencidas, que “los niños no deberían trabajar en el campo, sino en sus sueños”; y para ello, es que debemos construir juntos las soluciones que permitan disminuir con mayor rapidez los índices de trabajo infantil; ojalá pronto podamos decir que el cien por ciento de nuestros niños se encuentran en las aulas y los que trabajan, solo lo hagan como un complemento en su proceso formativo.

Hay que ser claras, en decir, que no se está contra el trabajo formativo de los niños y niñas; simplemente se pretende erradicar aquel trabajo que genere en nuestros niños y niñas daños a su salud o que se ven obligados a truncar sus sueños.

PROYECTO

DE





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

#### DECRETO

ARTICULO 1°. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, declara al "2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil".

ARTICULO 2°. En toda la correspondencia expedida por los tres Poderes de la Entidad, los organismos constitucionales autónomos, los 58 ayuntamientos del Estado, organismos paraestatales y entes paramunicipales debe inscribirse la leyenda, "2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil".

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto estará vigente del uno de enero al 31 de diciembre del año 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Los titulares de los poderes, Ejecutivo; Judicial; y Legislativo del Estado, así como los 58 cabildos de la Entidad, y los organismos constitucionales autónomos, organismos paraestatales y entes paramunicipales, en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones, ordenaran que todas sus dependencias, organismos, entidades y cualquier área de las mismas, expidan comunicados oficiales para observar en sus términos lo dispuesto por el artículo 2° del presente Decreto.

DADO EN LA SALA DE "JAIME NUNO" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Secretaría: dictamen número siete ¿alguien intervendrá?

Presidente: la diputada Martha Barajas García, a favor.

Martha Barajas García: con su venia diputado Presidente; compañeros y compañeras, hago uso de esta tribuna para solicitar a ustedes su voto a favor de este dictamen de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, que determina declarar el "2020, como el año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil".

Esta declaratoria será fundamental para visibilizar la situación de vulnerabilidad que se encuentra en el 10.3% de la población entre 5 y 17 años, el 50% de nuestras familias potosinas que deben sobrevivir con el ingreso en la línea del bienestar o incluso en el bienestar mínimo; los índices de pobreza de nuestro país son las causas principales porque los niños y jóvenes deben trabajar para ayudar en la economía familiar o simplemente para continuar con sus estudios; somos el Estado de la zona del bajo con mayor índice de trabajo infantil muy por debajo del índice nacional, mientras haya un niño que no estudia por tener que trabajar, no podemos levantar la bandera blanca, para abanderar a un Estado que no tiene todavía esta necesidad.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Según la UNICEF, la situación de pobreza hace que nuestros niños sean más propensos a trabajar, incluso es necesario que la sociedad y el gobierno realicen esfuerzos porque es un problema que se encuentra insertado en el núcleo familiar; el 57% de los menores de edad que laboran lo hacen con un familiar; otro dato relevante es que el 89.6% de los trabajos infantiles realizan son pertenecientes al 20% lo que hace que en 36 horas a la semana, y el 47% no reciban un ingreso por su trabajo.

Según la Ley Federal del Trabajo, los niños mayores de 15 años pueden prestar sus servicios laborales libremente, salvo las limitaciones propias de la ley, los mayores de 15 y menores de 16, necesitan forzosamente la autorización de sus padres; la misma legislación señala que queda prohibido el trabajo de menores de 15 años, y los mayores de 16 deberán contar con educación básica salvo se compruebe la comprobabilidad de su horario; como ya lo señale el 89.6% de los trabajos infantiles realizan actividades prohibidas por la ley; como establecimientos no industriales después de las 10 de la noche, trabajos en expendios de bebidas alcohólicas, trabajos susceptibles de afectar la moralidad, y labores peligrosas e insalubres.

Por ello la titular y una servidora, presentamos esta iniciativa a la Comisión de Educación, y se hizo, y estoy convencida que esta Soberanía hará lo propio porque será un recordatorio permanente del trabajo que tendremos que hacer en conjunto a favor de nuestra niñez, desde aquí decimos fuerte y claro los niños no deben trabajar en el campo; sino en sus sueños, y hacemos el compromiso de generar las acciones necesarias para erradicar el trabajo que generalmente en nuestros niños, y nuestras niñas dañan su salud; es cuanto Presidente.

Presidente: ¿alguien más desea intervenir?; concluido el debate Segunda Secretaria pregunte si el dictamen está discutido.

Secretaria: consulto si está discutido el dictamen; los que estén por la afirmativa, ponerse de pie, gracias; los que estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidente: suficientemente discutido por MAYORÍA a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra;...;(continúa con la lista); 24 votos a favor.

Presidente: contabilizados 24 votos a favor; por UNANIMIDAD aprobado el Decreto por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; declara al “2020, año de la Cultura para la erradicación del trabajo infantil”; pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

Previo al desahogo de los dictámenes ocho a diecisiete de esta sesión pide intervenir el presidente de la Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, que hace precisiones únicamente en cuanto a los municipios de Ciudad del Maíz, y El Naranjo.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Diputado Eugenio Guadalupe Govea Arcos: con su permiso diputado Presidente; además de las precisiones hechas a los dictámenes de las leyes de ingresos, de Ciudad del Maíz y El Naranjo, quiero poner a consideración ésta precisión hecha a la ley de ingresos del municipio de Ciudad del Maíz, en el artículo 36 dice en el inciso 1) en las actas de cabildo por foja \$1.50 centavos; debe decir acta de cabildo por foja \$1.00; igualmente en el inciso 7º) reproducción de documentos requeridos a través de la información pública conforme a la Ley de Transparencia en el inciso a) y g), dice \$1.50 y debe decir \$1.00.

Asimismo, en la Ley de Ingresos a su consideración del municipio de El Naranjo en el artículo 37 en el inciso 1º), dice actas de cabildo por foja \$12.50, debe decir: \$1.00, y así subsecuentemente la copia fotostática por cada lado impreso \$1.50 debe decir: \$1.00, información entregada en disco compacto dice: \$70.00 debe decir: \$10.00, y la información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante \$100.00, debe decir: sin costo; estas son algunas de las modificaciones que están a su consideración por lo que con las precisiones hechas a los dictámenes de las leyes de ingresos de Ciudad del Maíz; y El Naranjo; diputado Presidente de la Directiva solicito que los 10 dictámenes de la Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal que expiden las leyes de ingresos para los municipios de Ciudad del Maíz; Ébano; El Naranjo; Lagunillas; el Rayón; San Martín Chalchicautla; San Vicente Tancuayalab; Tanlajás; Tierra Nueva; y Venado; para el Ejercicio Fiscal 2020, de no existir oposición mayoritaria del pleno se discutan y voten en un solo grupo; por su atención gracias.

Presidente: en virtud de la manifiesta petición del presidente de la Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, para substanciar los dictámenes 8 a 17, en votación nominal se resolverá si están de acuerdo que su discusión y votación se realice en grupo, Primera Secretaria proceda a la votación.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales;...; (*continúa con la lista*); 18 votos a favor; y 2 abstenciones.

Presidente: contabilizados 18 votos a favor; y 2 dos abstenciones; por MAYORÍA aprobado en los dictámenes de 8 a 17, se discutan y voten en un solo grupo.

A discusión los dictámenes números de 8 a 17 con proyecto de decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

#### DICTÁMENES DEL OCHO AL DIECISIETE

LEYES DE INGRESOS, EJERCICIO FISCAL 2020, PARA LOS MUNICIPIOS DE:

CIUDAD DEL MAÍZ; ÉBANO; EL NARANJO; LAGUNILLAS; RAYÓN; SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA; SAN VICENTE TANCUAYALAB; TANLAJÁS; TIERRA NUEVA; VENADO.

[http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/12/uno\\_0.pdf](http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/12/uno_0.pdf)



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Secretaria: a discusión los dictámenes del 8 al 17, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,;; (*continúa con la lista*); 16 votos a favor; 2 abstenciones; y un voto en contra.

Presidente: contabilizados 16 votos a favor; 2 abstenciones; y un voto en contra; por tanto por MAYORÍA, aprobados los decretos que Expiden las leyes de ingresos ejercicio fiscal 2020, para los municipios de: Ciudad del Maíz; Ébano; El Naranja; Lagunillas; Rayón; San Martín Chalchicuautla; San Vicente Tancuayalab; Tanlajás; Tierra Nueva; y Venado; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número 18 con proyecto de resolución Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

#### DICTAMEN DIECIOCHO

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,

**P R E S E N T E S .**

Las comisiones de, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social; y Puntos Constitucionales, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes, antecedentes, y consideraciones.

#### A N T E C E D E N T E S

1. En Sesión Ordinaria del once de marzo de esta anualidad, el Diputado Pedro César Carrizales Becerra, presentó iniciativa mediante la que plantea reformar los artículos, 5 en su fracción XVI, y 144 en sus fracciones, VIII, y IX; y adicionar a los artículos, 5 la fracción XVII, 6 el párrafo segundo, y 144 la fracción X, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. En la misma fecha la Directiva turnó con el número 1352, la iniciativa citada a las comisiones de, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social; y Puntos Constitucionales.

Por lo que al entrar al análisis de la iniciativa en comento, los integrantes de las dictaminadoras atienden a las siguientes:



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

#### CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que de conformidad con lo que establecen los artículos, 71 fracción III, 73 fracción XVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción II, y 15 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, es facultad de esta Soberanía, iniciar leyes ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos que sean de la competencia de éste, así como la reforma, abrogación y derogación de unas u otros.

SEGUNDA. Que de conformidad con lo que establecen los artículos, 98 fracciones, XV, y XVIII, 113 y 115, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, las comisiones de, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social; y Puntos Constitucionales, son competentes para conocer de la iniciativa de mérito.

TERCERA. Que la iniciativa fue presentada por quien tiene atribución para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

CUARTA. Que la iniciativa que se analiza cumple los requisitos que señalan los artículos, 131, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 67, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

QUINTA. Que el Diputado Pedro César Carrizales Becerra, sustenta su propuesta al tenor de la siguiente:

#### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es un HECHO NOTORIO <sup>(1)</sup> que desde hace poco más de 10 años, la seguridad en México se ha ido deteriorando; esto sin duda obedece a un gran número de factores económicos, políticos, sociales y culturales, dentro de los que se pueden destacar: 1) actividades vinculadas al crimen organizado; 2) apoderamiento de las policías e instituciones públicas por parte del crimen organizado; 3) impunidad; 4) deficiencia en los cuerpos policiacos; entre otros.

<sup>(1)</sup> "Por HECHOS NOTORIOS deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a

La presente iniciativa pretende convocar a nuestra facultad legislativa para atender desde la Ley, las "deficiencias en los cuerpos policiacos" estatales y municipales, quienes estadísticamente no han sido premiados con mejoras significativas desde al menos 10 años.

La anterior aseveración es irrefutable desde un sentido técnico y practico, pues frente a la exponencial ola en el incremento de los índices delictivos, una gran cantidad de estados solicitaron a la Federación, el apoyo de las Policías Federales y Fuerzas Armadas en las labores de seguridad pública; esto aún y cuando en términos del artículo 21<sup>(2)</sup> de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dicha labor está reservada y compartida a





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

las Instituciones de Seguridad Pública Federal, Estatales y Municipales. Esto, puede verse como consecuencia de que los estados y municipios se vieron rebasados en sus capacidades por los factores que al día de hoy siguen comprometiendo la seguridad.

<sup>(1)</sup> Artículo 21. (...)

...

Han sido diversos los esfuerzos por construir una estrategia que garantice la paz social y contenga los alarmantes índices de violencia, el más reciente es la reforma Constitucional (que está por aprobarse) que crea un cuerpo capacitado y disciplinado llamado "GUARDIA NACIONAL", cuyo fin determinado es llevar a cabo labores de seguridad; sin embargo, como será probado más adelante, podríamos decir que se requiere realizar un esfuerzo mayor por parte de los Estados y Municipios para hacer frente al contexto nacional de inseguridad.

La GUARDIA NACIONAL se muestra como un medio eficaz para garantizar la seguridad de los mexicanos, sin embargo, por sus características, atiende a una temporalidad, pues la propuesta que está por aprobarse establece la permanencia de este cuerpo especializado únicamente por 5 años; situación que plantea los parámetros y otorga un plazo razonable para perfeccionar y fortalecer las instituciones de seguridad pública en los tres órdenes de gobierno, por ello es que surge la necesidad de llevar a cabo desde el ejecutivo y el legislativo federales y locales una estrategia coordinada que permita una sustitución ordenada de las labores de seguridad al término del plazo referido.

Es menester construir las razones por las cuales se pretende en primera instancia, incluir dentro de la normativa interna los parámetros internacionales bajo los cuales debe existir un número mínimo de policías activos que lleven a cabo las labores de seguridad pública, esto como un primer paso, pues se requieren también atender las capacidades de los cuerpos policiales y plantear planes y programas que garanticen una actuación efectiva que guíen bajo la perspectiva de protección y desarrollo de los derechos humanos.

En la actualidad, existen parámetros internacionales establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) bajo los cuales se construyen estándares "mínimos", que pueden considerarse como óptimos para garantizar un mínimo de seguridad (en todas sus variantes). Lo que hoy nos convoca, son aquellos parámetros respecto al número de policías activos que debe tener un estado, calculado por el número de habitantes:

"En 2006, la Organización de las Naciones Unidas publicó los resultados de las encuestas que realiza en materia de seguridad y justicia, dentro de las cuales un rubro es el número de policías por cada mil habitantes de los países miembros, registrando entonces un estado de fuerza internacional de 2.8 policías por cada mil habitantes. En México, al 31 de enero de 2017, las entidades federativas registraron un promedio de 0.8 policías por cada mil habitantes. El indicador construido establece como estándar mínimo el promedio entre ambos valores."<sup>(1)</sup>



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

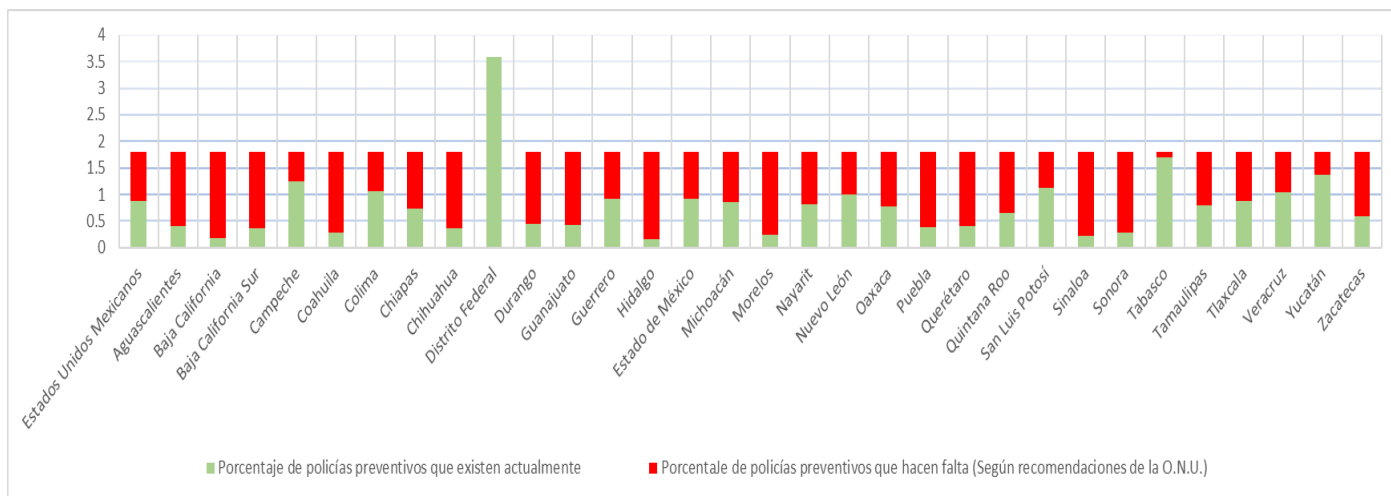
### diciembre 13, 2019

(1) SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. (2018). DIAGNOSTICO NACIONAL SOBRE LAS POLICIAS PREVENTIVAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. 4 DE FEBRERO DE 2019, de SEGOB Sitio web: [http://secretariadodejecutivo.gob.mx/doc/Actualizacion\\_Diagnostico\\_Nacional\\_MOFP.pdf](http://secretariadodejecutivo.gob.mx/doc/Actualizacion_Diagnostico_Nacional_MOFP.pdf)

En otras palabras, el indicador que pretende adoptarse en la reforma que se plantea, surge de la suma de 2.8 (número de policías por cada mil habitantes -como estado de fuerza internacional-), más .8 (número de policías por cada mil habitantes -en México-), y el resultado se divide entre dos, para obtener el promedio de 1.8, siendo este el estándar mínimo internacional que debe adoptar México, para garantizar los parámetros mínimos internacionales de miembros policiacos activos.

Antes de entrar al análisis estadístico de fondo, se aclara que a pesar de contar con datos emitidos por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se retoman los aportados por el segundo, lo anterior en virtud de que en el “DIAGNÓSTICO NACIONAL SOBRE LAS POLICIAS PREVENTIVAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS” que se hace público año con año por la SEGOB se han encontrado contradicciones trascendentes entre los informes presentados en 2017 y 2018, por ello, con el fin de aportar un análisis más acertado, toda la información señalada en la presente propuesta, se sustenta en la información ofrecida por el INEGI.

En México aún nos encontramos lejos de satisfacer los estándares mínimos internacionales establecidos por la ONU, señalados y explicados con anterioridad, respecto al número de POLICIAS PREVENTIVAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS con que se debe contar, pues actualmente, de todas las entidades federativas, solamente en la Ciudad de México se cuenta con más de 1.8 policías por cada mil habitantes y contrario a ello, hay Estados como Baja California, Hidalgo, Sonora y Sinaloa que cuenta con un número disminuido de policías activos que deben ser una señal de alarma; lo anterior se puede ver representado en la siguiente gráfica:



Ahora bien, la gráfica anterior, no representa resultados novedosos, sino que evidencia la consecuencia de un rezago transcurrido a lo largo del tiempo, no solo respecto al número de policías activos, sino también respecto a



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

las capacitaciones que reciben los mismo; por ello en primera instancia analizaremos la evolución numérica de las POLICIAS PREVENTIVAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS desde el año 2013 y hasta el 2018.

A nivel Nacional, en el año 2013 se contaba con 104,157 policías preventivas en las Entidades Federativas y para el 2018 se tenía un total de 105,489, es decir, en 5 años se incrementó en 1.28% el número, lo que representa 1,332 activos más durante el periodo señalado. Tomando como base la cifra señalada para el año 2018, se puede afirmar que para cumplir con lo estándares mínimos internacionales (1.8 policías por cada mil habitantes) se deben sumar 110,493 miembros más a las POLICIAS PREVENTIVAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, lo anterior debido a que el último censo realizado por el INEGI, en México habitamos 119,990,073 personas. Para mayor entendimiento puede observarse la siguiente tabla en su parte conducente:



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Entidad	Población Total de habitantes	Cantidad total de policías preventivas para el 2013	Cantidad total de policías para el 2018	Diferencia	Indicador	Porcentaje para aspirar al Modelo de Seguridad según la O.N.U.	¿Cuántos policías nos faltan según recomendaciones de la O.N.U.?
Estados Unidos Mexicanos	119,990,073	104,157	105,489	1.28%	0.879147727	-0.920852273	110,493
Aguascalientes	1,273,404	407	516	26.78%	0.405213114	-1.394786886	1,776
Baja California	3,443,792	657	637	-3.04%	0.184970521	-1.615029479	5,562
Baja California Sur	745,601	233	277	18.88%	0.371512377	-1.428487623	1,065
Campeche	897,291	1,519	1,110	-26.93%	1.237056875	-0.562943125	505
Coahuila	2,932,657	652	846	29.75%	0.288475604	-1.511524396	4,433
Colima	713,612	731	762	4.24%	1.067807156	-0.732192844	523
Chiapas	5,200,849	3,272	3,763	15.01%	0.723535715	-1.076464285	5,599
Chihuahua	3,681,473	876	1,301	48.52%	0.353391156	-1.446608844	5,326
Distrito Federal	8,870,622	39,158	31,733	-18.96%	3.57731397	1.77731397	0
Durango	1,750,791	466	786	68.67%	0.448939936	-1.351060064	2,365
Guanajuato	5,780,123	1,270	2,501	96.93%	0.432689754	-1.367310246	7,903
Guerrero	3,551,527	2,324	3,242	39.50%	0.912846784	-0.887153216	3,151
Hidalgo	2,850,714	442	465	5.20%	0.16311703	-1.63688297	4,666
Estado de México	16,672,099	15,483	15,316	-1.08%	0.918660572	-0.881339428	14,694
Michoacán	4,571,000	1,342	3,878	188.97%	0.848392037	-0.951607963	4,350
Morelos	1,902,329	651	446	-31.49%	0.234449456	-1.565550544	2,978
Nayarit	1,206,119	789	989	25.35%	0.819985424	-0.980014576	1,182
Nuevo León	5,028,766	3,797	5,033	32.55%	1.000841956	-0.799158044	4,019
Oaxaca	3,991,911	3,197	3,063	-4.19%	0.767301676	-1.032698324	4,122
Puebla	6,144,886	3,340	2,374	-28.92%	0.386337517	-1.413662483	8,687
Querétaro	1,980,225	722	816	13.02%	0.412074385	-1.387925615	2,748
Quintana Roo	1,539,101	1,063	998	-6.11%	0.64843048	-1.15156952	1,772
San Luis Potosí	2,733,708	2,968	3,042	2.49%	1.112774298	-0.687225702	1,879
Sinaloa	2,965,379	592	672	13.51%	0.226615215	-1.573384785	4,666
Sonora	2,900,849	905	785	-13.26%	0.270610432	-1.529389568	4,437
Tabasco	2,364,632	3,507	4,015	14.49%	1.697938622	-0.102061378	241
Tamaulipas	3,511,463	1,171	2,801	139.20%	0.797673221	-1.002326779	3,520
Tlaxcala	1,265,055	989	1,120	13.25%	0.885337001	-0.914662999	1,157
Veracruz	7,998,824	8,478	8,400	-0.92%	1.050154373	-0.749845627	5,998
Yucatán	2,097,203	2,130	2,888	35.59%	1.377072224	-0.422927776	887
Zacatecas	1,566,089	684	911	33.19%	0.58170385	-1.21829615	1,908

FUENTE: INEGI. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2018.

FUENTE: INEGI. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2013.

Fecha de consulta: 27/02/2019 22:44:23

INEGI Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica. Última actualización 2014.

Recursos humanos para la seguridad pública

Sexo : Total

Tipo de corporación : Policía preventiva

\*Se elimina la Entidad Federativa "Jalisco" ya que no se cuenta con los datos suficientes para su análisis.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

De lo anterior se desprende que actualmente, en México contamos con .87 POLICIAS PREVENTIVAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS por cada mil habitantes. Aunado a ello es de destacarse que hay Estados como Campeche, Morelos y Puebla que han sufrido una disminución pronunciada de activos policiales a lo largo del periodo 2013 – 2018.

Por otra parte es importante observar que si se suma la cantidad de población que contienen 3 estados, como: Ciudad de México, Estado de México y Veracruz, se encuentra que el 28% de la población total se aglutina en dichas entidades. A pesar de lo anterior, más del 50% de las policías preventivas estatales a nivel nacional se concentran en éstas 3 entidades.

Para poder comprender a mayor detalle el argumento, se señala la siguiente información, si bien no se integra al motivo esencial de la iniciativa (por señalar datos de POLICIAS FEDERALES), nos ayuda a dimensionar la magnitud del reto al que nos enfrentamos:

Para 2008 (último estudio realizado por la Oficina de Crimen y Drogas de la Organización de las Naciones Unidas) indica a México en el último lugar de 55 países evaluados en lo que a cantidad de policías conforme a cada 100,000 habitantes se refiere (se aclara que dicho estudio contempló únicamente la cantidad de policías federales del país); lo anterior debido a que México contaba con 29.4 policías por cada 100,000 habitantes, el equivalente a .29 por cada 1,000 habitantes. (Para poder contextualizar, se menciona que el primer lugar tenía 921.6 policías por cada 100,000 habitantes. Es decir 9.2 elementos por cada 1,000 habitantes. 32 veces más que el Estado Mexicano).

Ahora bien, es importante entender que la propuesta que se presenta tiene el enfoque de ser “un primer paso” para lograr un fortalecimiento efectivo de los cuerpos policiales, pues de nada nos servirá establecer dentro de la ley un parámetro mínimo en cuanto al número de policías activos estatales y municipales, si no cuentan con las capacitaciones y requisitos que exige la normativa vigente.

Por lo antes señalado es que debe valorarse desde una perspectiva integral la situación de las policías estatales y municipales, es decir, debemos comprender que indirectamente (con la presente iniciativa) se deberá construir una estrategia nacional para poder capacitar a todos los policías que se integren a las instituciones policiales y concluir las capacitaciones de los ya activos, pues debe estarse consciente de que también existe un rezago en

Porcentaje de policías preventivas que llevaron acabo la capacitación

Tema de Capacitación	Marco jurídico de la Actuación Policial	Prevención del delito y participación ciudadana	Derechos humanos y garantías individuales	Reforma al Sistema Penal-Juicio Penal Acusatorio	Preservación del lugar de los hechos o del halazgo	Intervención del lugar de los hechos o del halazgo y manejo de evidencias, elementos o datos de prueba	Cadena de custodia	Entrevistas a testigos	Uso legítimo de la fuerza	Primer respondiente	Informe Policial Homologado
Estados Unidos Mexicanos	90%	10%	90%	53%	46%	47%	44%	43%	11%	52%	46%
San Luis Potosí	4%	0%	1%	5%	1%	18%	0%	0%	1%	1%	1%

FUENTE: INEGI. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2018.

Recursos humanos para la seguridad pública

Tipo de corporación: Policía preventiva

Consulta de: Personal Por: Entidad Según: Temas de capacitación





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

cuanto a capacidades; sirve de apoyo a lo anterior la siguiente gráfica que identifica proporcionalmente el número de policías capacitados en los diversos talleres (obligatorios); datos representados a Nivel Nacional y en San Luis Potosí debido a que es uno de los estados más carentes de capacitación:

En suma a lo anterior, es importante hacer una valoración de la capacidad actual de las Academias Policiales, pues en tal sentido podremos estimar, el tiempo en el cual (si no hubiere aplicación de capacidades) cada Entidad Federativa puede cumplir con el estándar mínimo que pretende establecerse en la norma.

Hasta el año pasado existían 45 Academias, de las cuales 17 cumplen con los 12 rubros mínimos que exige la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Título Tercero, Capítulo III) refiere que una Academia o Instituto es el espacio responsable de la formación inicial y continua de los elementos en activo de las instituciones de seguridad pública, conforme al Programa Rector de Profesionalización.

Con base en lo anterior es que se ha realizado una proyección detallada (ANEXO 1) por Entidad Federativa del tiempo requerido para la capacitación de los activos policiacos requeridos para cumplir con la medida que se propone incluir en la norma; misma que se resume en los siguientes términos:

En la anterior proyección puede apreciarse la necesidad de hacer un esfuerzo especial por generar estrategias

Entidad	Capacidad total de pernocta para cadetes de Academia	Total de talleres necesitados	Cantidad de tiempo para concluir capacitaciones
Aguascalientes	288	754.392	2 años 7 meses
Baja California	900	1552.369	1 año 9 meses
Baja California Sur	160	445.97	2 años 10 meses
Campeche	300	2457.54	<b>8 años 2 meses</b>
Coahuila	800	601.506	9 meses
Colima	0	1437.894	-
Chiapas	3000	2562.603	10 meses
Chihuahua	600	3390.406	<b>5 años 8 meses</b>
Distrito Federal	4274	45251.258	<b>10 años 7 meses</b>
Durango	514	779.712	1 año 6 meses
Guanajuato	500	5984.893	<b>11 años 12 meses</b>
Guerrero	1140	7618.7	<b>6 años 8 meses</b>
Hidalgo	648	1373.61	2 años 1 mes
Estado de México	3000	31841.964	<b>10 años 7 meses</b>
Michoacán	1318	9943.192	<b>7 años 6 meses</b>
Morelos	1568	894.23	6 meses
Nayarit	0	2813.705	-
Nuevo León	2200	9054.367	<b>4 años 1 mes</b>
Oaxaca	240	8074.068	<b>33 años 8 meses</b>
Puebla	1040	4593.69	<b>4 años 5 meses</b>
Querétaro	200	2181.168	<b>10 años 10 meses</b>
Quintana Roo	256	2911.166	<b>11 años 4 meses</b>
San Luis Potosí	400	9104.706	<b>22 años 9 meses</b>
Sinaloa	172	1555.008	<b>9 años 2 meses</b>
Sonora	1200	1413	1 años 2 meses
Tabasco	1200	8375.29	<b>7 años 6 meses</b>
Tamaulipas	0	6089.374	-
Tlaxcala	120	3351.04	<b>28 años</b>
Veracruz	1772	15380.4	<b>9 años 2 meses</b>
Yucatán	600	4103.848	<b>6 años 10 meses</b>
Zacatecas	128	1957.739	<b>15 años 3 meses</b>

ANÁLISIS REALIZADO A PARTIR DE INFORMACIÓN DEL INEGI.

Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2018.

Fecha de consulta: 27/02/2019 22:44:23

Sexo : Total

Tipo de corporación : Policía preventiva

\*Se elimina la Entidad Federativa "Jalisco" ya que no se cuenta con los datos suficientes para su análisis.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

que nos permitan eficientar el gasto público y direccionar el esfuerzo a fortalecer los cuerpos policiales estatales y municipales; esto con el fin de poder retomar el Orden Constitucional y sumarnos al esfuerzo del Gobierno Federal de coordinarnos con la Guardia Nacional para garantizar la seguridad del país, pues no debemos dejar por alto, que la eficiencia de las policías debe construirse en los 5 años que tenga presencia la Guardia Nacional a lo largo y ancho de México.

Es de estudiada ciencia, que la seguridad en nuestro país no se consolidará únicamente por medio del incremento y profesionalización de miembros policiales, sin embargo debemos atenderlo como uno de los factores principales en el que se gesta la inseguridad; por ello propones a consideración de cada uno de ustedes, compañeras y compañeros Diputados, el apoyo a esta gran medida, ya que se suma al esfuerzo del Gobierno Federal y al anhelo social de vivir en un país seguro que permita el pleno desarrollo de los Derechos Humanos de todos y cada uno de los que lo habitamos."

SEXTA. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, se plasma el siguiente cuadro:

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (VIGENTE)	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. Academias: a las Instituciones de Formación, de Capacitación y de Profesionalización Policial;</p> <p>II. Bases de Datos: Las bases de datos que constituyen subconjuntos sistematizados de la información contenida en Registros Nacionales en materias relativas a detenciones, armamento, equipo y personal de seguridad pública, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, así como las bases de datos del Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno relativas a la información criminalística, huellas dactilares de personas sujetas a un proceso o investigación penal, teléfonos celulares, personas sentenciadas y servicios de seguridad privada, así como las demás necesarias para la prevención, investigación y persecución de los delitos. El</p>	<p>Artículo 5.- ...</p> <p>I a XV. ...</p>



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

conjunto de bases de datos conformará el Sistema Nacional de Información;

III. Carrera Ministerial: al Servicio Profesional de Carrera Ministerial;

IV. Carrera Pericial: al Servicio Profesional de Carrera Pericial;

V. Carrera Policial: al Servicio Profesional de Carrera Policial;

VI. Conferencias Nacionales: a las Conferencias a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley;

VII. Consejo Nacional: al Consejo Nacional de Seguridad Pública;

VIII. Instituciones de Seguridad Pública: a las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, local y municipal;

IX. Instituciones de Procuración de Justicia: a las Instituciones de la Federación y entidades federativas que integran al Ministerio Público, los servicios periciales, policías de investigación y demás auxiliares de aquel;

X. Instituciones Policiales: a los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigos; y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal, que realicen funciones similares;

XI. Institutos: a los órganos de las instituciones de seguridad pública de la Federación, de los Estados



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

y del Distrito Federal, encargados de la formación y actualización especializada de aspirantes y servidores públicos de las funciones ministerial, pericial y de policía ministerial;

XII. Programa Rector: al conjunto de contenidos encaminados a la profesionalización de los servidores públicos de las Instituciones Policiales e Instituciones de Procuración de Justicia, respectivamente;

XIII. Registro Nacional: el Registro Nacional de Personal de las Instituciones de Seguridad Pública;

XIV. Secretaría: a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal;

XV. Secretario Ejecutivo: el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema;

XVI. Sistema: al Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

XVII. Sistema Nacional de Información: al Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública, el cual constituye el conjunto integrado, organizado y sistematizado de las Bases de Datos. Está integrado por elementos metodológicos y procedimentales que permiten a las Instituciones de Seguridad Pública su consulta e interconexión para el desempeño de sus funciones.

XVI. ...;

XVII. ..., y

XVIII. Elemento Operativo en Activo: Miembro activo perteneciente a una Institución Policial que realiza acciones de primer respondiente, prevención, vigilancia, combate a la delincuencia y atención de riesgos. Excluyendo a personal administrativo y elementos adscritos a Instituciones de Procuración de Justicia o del

<p>Artículo 6.- Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Deberán fomentar la participación ciudadana y rendir cuentas en términos de ley.</p>	<p>Sistema Penitenciario.</p> <p>Artículo 6.- ...</p> <p>Las Instituciones de Seguridad Pública, locales y municipales, en uso de sus atribuciones y capacidades, deberán de cumplir con un estándar mínimo de 1.8 elementos operativos en activo, por cada mil habitantes. Los mismos deberán de satisfacer los requisitos de formación, capacitación y profesionalización que ordena esta Ley y las demás aplicables.</p>
<p>Artículo 144.- El Pleno del Consejo Nacional resolverá la cancelación o suspensión de los recursos a que se refiere el artículo 142 de esta Ley, a las entidades federativas o, en su caso, municipios, que incurran en lo siguiente:</p> <p>I. Incumplir las obligaciones relativas al suministro, intercambio y sistematización de la información de Seguridad Pública, o violar las reglas de acceso y aprovechamiento de la información de las bases de datos previstas en esta Ley;</p> <p>II. Incumplir los procedimientos y mecanismos para la certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública;</p> <p>III. Abstenerse de implementar el servicio telefónico nacional de emergencia;</p> <p>IV. Aplicar los recursos aportados para la seguridad pública para fines distintos a los que</p>	<p>Artículo 144.- ...</p> <p>I a VII. ...</p>



<p>disponen las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>V. Aplicar criterios, normas y procedimientos distintos a los establecidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;</p> <p>VI. Establecer y ejecutar un Modelo Policial básico distinto al determinado por el Consejo Nacional;</p> <p>VII. Establecer servicios de carrera ministerial y policial sin sujetarse a lo dispuesto en esta Ley y las disposiciones que de ella emanan;</p> <p>VIII. Abstenerse de constituir y mantener en operación las instancias, centros de control de confianza y academias a que se refiere esta Ley, y</p> <p>IX. Cualquier incumplimiento a las obligaciones de la presente Ley, que afecte a los mecanismos de coordinación en materia de Seguridad Pública.</p> <p>La cancelación de la ministración de los recursos federales a las entidades federativas y municipios, supone la pérdida de los mismos, por lo que no tendrán el carácter de recuperables o acumulables y deberán, en consecuencia, permanecer en la Tesorería de la Federación para los efectos legales correspondientes al finalizar el ejercicio fiscal, salvo que en términos de lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal se destinen a otras entidades federativas o municipios para llevar a cabo la función de seguridad pública, sin que se genere, para éstas, el derecho a recibir los recursos con posterioridad.</p>	<p>VIII. ...;</p> <p>IX. ..., y</p> <p>X. Abstenerse de mejorar o mantener los estándares mínimos establecidos en el Artículo 6, Párrafo Segundo de la presente Ley.</p> <p>...</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

SÉPTIMA. Que del contenido de las Consideraciones, Quinta y Sexta, se colige que los propósitos de la iniciativa que se estudia son:

1. Definir en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el concepto de elemento operativo en activo, objetivo con el que no coinciden los integrantes de las dictaminadoras, ya que las instituciones de procuración de justicia, y las instituciones policiales, establecen sus estructuras orgánicas en las leyes y disposiciones aplicables, y de conformidad con lo previsto en el artículo 80 del mencionado Ordenamiento, la organización jerárquica de las instituciones policiales debe considerar, al menos:

Comisarios;

Inspectores;

Oficiales, y

Escala Básica.

2. Establecer que las instituciones de seguridad pública, locales y municipales, cumplan con un estándar mínimo de 1.8 elementos operativos en activo, por cada mil habitantes, propósito que resulta inviable, luego de no observar lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera.

Por lo anteriormente expuesto, las comisiones de, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social; y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo establecido en los artículos, 57 fracción I, 60, 61, y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción I, 84 fracción I, 98 fracciones, XV, y XVIII, 113 y 115, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, emiten el siguiente:

#### A C U E R D O

ÚNICO. Se desecha por improcedente la iniciativa citada en el proemio.

D A D O POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN EL AUDITORIO "LIC. MANUEL GÓMEZ MORÍN", DEL EDIFICIO "PRESIDENTE JUÁREZ", DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

D A D O POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL, EN LA SALA DE "JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA", DEL EDIFICIO "PRESIDENTE JUÁREZ", DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL; Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

Secretaria: dictamen número dieciocho ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*; 15 votos a favor; 3 abstenciones.

Presidente: contabilizados 15 votos a favor; y 3 abstenciones; por tanto por MAYORÍA aprobado desechar por improcedente la iniciativa que promovía Reformar los artículos, 5 en su fracción XVI, y 144 en sus fracciones, VIII, y IX; y Adicionar a los artículos, 5 la fracción XVII, 6 el párrafo segundo, y 144 la fracción X, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Notifíquese.

A discusión el dictamen número diecinueve con proyecto de resolución, Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

#### DICTAMEN DIECINUEVE

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,

PRESENTES.

A las comisiones, Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal con copia a la Comisión de Vigilancia, les fue turnada en Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de octubre del presente año, oficio s/n, presidenta municipal de Villa Hidalgo, pide autorizar préstamo por \$678,373.86 para sentencia expediente laboral 1749/2015/M-3.

En tal virtud, al entrar a su estudio y análisis, los diputados integrantes de ambas comisiones llegaron a los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que con fundamento en lo estipulado en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, a las comisiones que se turnó el asunto descrito en el preámbulo, tienen la facultad de conocer del mismo.

SEGUNDO. Que la propuesta se transcribe para conocimiento y análisis:



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

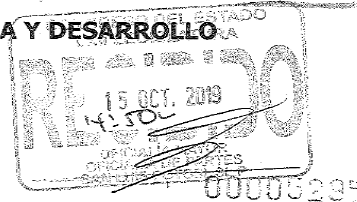
### diciembre 13, 2019

**DIP. EUGENIO GUADALUPE GOVEA ARCOS**

*Folio No 5295*

**PRESIDENTE DE LA COMISION HACIENDA Y DESARROLLO  
MUNICIPAL LXII LEGISLATURA.**

**P R E S E N T E.**



**EURIDICE MEZA MENDOZA.** En mi carácter Presidenta del H. Ayuntamiento de Villa Hidalgo San Luis Potosí. S. L. P.. Comparezco y expongo:

El Tribunal de Justicia Administrativa mediante OF. No. A3 3729/2019 y OF. No. A3 3730/2019 Enviados a la Síndico Municipal y Tesorero del H, Ayuntamiento de Villa Hidalgo, de San Luis Potosí

En el expediente administrativo **1749/2015/M-3**, relativo al juicio de nulidad promovido por **Pedro Luiz Ramírez Morín** en contra de actos del **Ayuntamiento de Villa Hidalgo, S. L.P. y La Dirección de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, S.L.P.**, se dictó un auto que literalmente dice:

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a nueve de septiembre de dos mil diecinueve.

Visto lo de cuenta, agréguese a los autos para que obren como legalmente corresponden, los dos escritos y dos anexos que presenta **Luz Elena Barrera Rosales**, Síndico del Ayuntamiento de Villa Hidalgo San Luis Potosí; recibidos el catorce y dieciséis de agosto; y cuatro de septiembre de este año.

Por su parte el Síndico del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, San Luis Potosí, presenta copia certificada de los oficios que ha enviado al Congreso del Estado, para la ampliación de su presupuesto y con ello estar en posibilidades de dar cumplimiento a la sentencia.

Atento a lo anterior, cabe destacar que con los actos indicados con anterioridad, no se acredita el cumplimiento de la sentencia, ello en

virtud que la autoridad demandada, sólo ha acreditado actos preparatorios para el cumplimiento de la sentencia, que si bien es cierto, éstos indican la voluntad de la autoridad de cumplir, no son más que un principio o una preparación para ello, que en poco beneficia al actor, pues su derecho derivado de la ejecutoria del dieciséis de junio de dos mil dieciséis, es que las autoridades demandadas den cumplimiento a la misma y que el actor sea restituido en el goce de los derechos que le hubieren sido indebidamente afectados o desconocidos en los términos que se estableció, lo que en el presente caso aún no acontece, pues las demandadas no han cumplido con las acciones impuestas en la ejecutoria. **En mérito de lo expuesto, es válido concluir que la sentencia no ha sido cumplimentada.**

Así mismo, se destaca que el Tesorero del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, San Luis Potosí, ha sido omiso en dar contestación al requerimiento ordenado por este Órgano Jurisdiccional.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 100 , párrafo primero de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ante el incumplimiento de la autoridad demandada, se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante auto de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, y debido a su contumacia, se le impone al **Síndico y al Tesorero del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, San Luis Potosí**, una multa de cincuenta unidades de medida y actualización, y se ordena girar atento oficio al Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado, para que las haga efectivas.

Con sustento en el citado artículo 100 párrafo segundo y tercero de la Ley de Justicia Administrativa del Estado; **se requiere al Ayuntamiento de Villa Hidalgo, S.L.P.** como superior jerárquico del Síndico y Tesorero del citado Municipio, los obligue para que dentro del término de **cinco días hábiles**, contados desde el siguiente al que reciba la notificación de este proveído, **de cumplimiento a la sentencia.**





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Con fundamento en el citado artículo 100 párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, **se apercibe al Tesorero del Ayuntamiento de Villa Hidalgo. San Luis Potosí**, que si dentro del plazo de cinco días no cumple con lo ordenado o no demuestra que se encuentra en vías de ejecución, **se le destituirá del cargo.**

Así mismo, con fundamento en el citado artículo 100 párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, **se apercibe al Síndico del Ayuntamiento de Villa Hidalgo. San Luis Potosí**, que si dentro del plazo de cinco días no cumple con lo ordenado, **este Tribunal emitirá declaratoria del incumplimiento y remitirá al Congreso del Estado copia certificada de este expediente, para que éste proceda conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.**

Con base en el artículo 57, fracciones I y III de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, **notifíquese a las autoridades por medio de oficio y a la particular personalmente.**

Así lo acordó y firma el Magistrado Titular de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí,

**Por medio del presente solicito su apoyo para concluir con los pagos que para ello deberá contarse con SU ANUENCIA de conformidad con la:**

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí  
ARTICULO 112. Compete a las comisiones Primera, y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal:

III. Los encaminados a autorizar la contratación de empréstitos y, en general, los adeudos que contraigan los ayuntamientos cuando excedan el término de su gestión;



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

**Por lo que con fundamento en el artículo y fracción anterior de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí pido se me autorice al H Ayuntamiento de Villa Hidalgo** encaminada a autorizar la contratación de empréstitos y, en general, los adeudos que contraigan los ayuntamientos cuando excedan el término de su gestión; **para que la institución de crédito Banco Banorte o el Gobierno del Estado se nos haga el préstamo para cubrir la Sentencia Administrativa del trabajador PEDRO LUIS RAMIREZ MORIN, en el Expediente 1749/2015/M-3, decreto del tribunal de fecha 03 de diciembre de 2018, a través del que se nos ordenó pagar al actor la cantidad a la fecha de \$ 678,373.86, suma de las prestaciones a que salió condenado en la resolución administrativa dictada en el presente más las demás prestaciones que se sigan generando hasta que la demandad realice el pago de las mismas.**

Lo anteriormente expuesto nos fue notificado el pasado 11 de octubre de 2019, concediéndonos un término de cinco días para dar cumplimiento

Por lo antes expuesto y fundado;

**A USTED C. PRESIDENTE DE LA COMISION HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LXII LEGISLATURA;** atentamente pido.

**PRIMERO.-** Se sirva proveer de conformidad con lo solicitado en el cuerpo del presente por ser procedente en derecho y dando cumplimiento a su requerimiento en tiempo y forma.

**SEGUNDO.-** Se nos conceda la autorización del préstamo por conducto de la Institución de Crédito denominada Banco Banorte o por conducto del Gobierno del Estado ya que este Ayuntamiento no cuenta con recursos disponibles para cumplir con esta responsabilidad cubrir el monto de la sentencia administrativa.

**TERCERO.-** Sirva la presente a efectos de que la hagan suya la Síndico, y el Tesorero ambos del Ayuntamiento de Villa Hidalgo. San Luis Potosí, y que mediante la presente solicitud sirva para que se les deje sin efecto el apercibimiento en razón de que no les asiste responsabilidad en razón



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

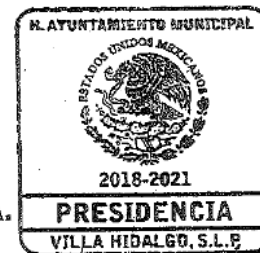
### diciembre 13, 2019

de que el H Ayuntamiento no cuenta con recursos para cubrir esta responsabilidad.

**ATENTAMENTE**

**SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 15 DE OCTUBRE DE 2019.**

  
**EURIDICE MEZA MENDOZA.**



TERCERO. Que la propuesta de crédito remitida por la presidenta municipal de Villa Hidalgo incumple los requisitos establecidos para la solicitud de créditos o empréstitos, conforme a lo que mandata la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de la Entidad:

ARTÍCULO 7°. Las obligaciones constitutivas en la deuda pública estarán invariablemente destinadas a inversiones públicas productivas, entendiéndose como tal toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social y, adicionalmente, cuya finalidad específica sea:

La construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público;

La adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o

La adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

ARTÍCULO 9°. El Estado y los municipios velarán por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero, para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo, por ello, la contratación de deuda pública será efectuada con estricto apego a los siguientes principios:

V. En ningún caso se podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente;

Por lo descrito en supra líneas estas dictaminadoras resuelven como improcedente la propuesta descrita en el preámbulo de este dictamen.

En razón de lo expuesto, con fundamento en lo señalado por los artículos 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 85 y 86 fracciones I y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, los integrantes de las comisiones dictaminadoras, presentamos a esta Asamblea Legislativa, el siguiente

#### DICTAMEN

ÚNICO. Se desechan por improcedente la propuesta descrita en el preámbulo del presente dictamen. Notifíquese.

DADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL EN LA SALA DE LA JUCOPO, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

DADO POR LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL EN LA SALA "FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA", DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**POR LA COMISIÓN PRIMERA; Y SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

Secretaria: dictamen número diecinueve ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*; 19 votos a favor.

Presidente: contabilizados 19 votos a favor; por UNANIMIDAD aprobado desechar por improcedente la petición de la presidenta municipal de Villa Hidalgo, de autorizar préstamo y cubrir sentencia expediente laboral 1749/2015/M-3. Notifíquese.

A discusión el dictamen número veinte con proyecto de resolución, Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

#### DICTAMEN VEINTE

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTES.

En Sesión de la diputación permanente del día 17 de enero de 2019, se dio cuenta de iniciativa, que insta ADICIONAR párrafo al artículo 95, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí; Raquel Arely Torres Miranda y Oswaldo Roberto Ríos Medrano acordó: a comisión de, Ecología y Medio Ambiente; y turnada con el número 857.

Una vez que se realizó el estudio y análisis del asunto referido, los diputados que integramos la comisión de, Ecología y Medio Ambiente; exponemos el dictamen correspondiente bajo los siguientes

#### RESULTANDOS

PRIMERO. Que el 9 de enero de 2019 se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado, la iniciativa que plantea ADICIONAR párrafo al artículo 95, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí; presentada por los ciudadanos Raquel Arely Torres Miranda y Oswaldo Roberto Ríos Medrano.

SEGUNDO. Para una mayor comprensión se presenta la iniciativa enunciada, que es del tenor literal siguiente:

8 de enero de 2019

Ciudadanas y ciudadanos legisladores integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Presentes.

Raquel Arely Torres Miranda y Oswaldo Roberto Ríos Medrano ciudadana potosina y ciudadano potosino en ejercicio pleno de los derechos políticos que nos reconoce de forma amplia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y en particular su artículo 61 en lo relativo al derecho de iniciar leyes; con base en lo dispuesto en los artículos 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y en conformidad con lo establecido en los artículos 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar segundo párrafo al artículo 95 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, con el objeto legal de salvaguardar el derecho de las personas a un medio ambiente sin contaminación auditiva por el uso de pirotecnia explosiva con fines de entretenimiento, y al mismo tiempo, prevenir los accidentes, incendios y ataques a personas adultas, infantes y animales que se cometen haciendo uso de este tipo de artefactos.





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Lo anterior, con base en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tradición proviene del latín traditio y este a su vez de tradere que significa "entregar". Se entiende por este concepto según el Diccionario de la Real Academia Española "La transmisión de noticias, composiciones literarias, doctrinas, ritos, costumbres, etc., hecha de generación en generación" y "la doctrina, costumbre, etc., conservada en un pueblo por transmisión de padres a hijos".

De tal manera, que bien podemos partir de la idea de que una tradición "es la preservación de ciertas conductas sociales que se transmiten de generación en generación".

Innegablemente, la pirotecnia es una tradición con la que algunos sectores de la sociedad potosina suele festejar distintos acontecimientos cronológicos que le incumben como festividades navideñas o de fin de año, santorales, o festejos diversos.

Sin embargo, el hecho de que sea una "tradición" no significa "per se" que esta deba reivindicarse por el solo hecho de repetirse en el tiempo, pues ejemplos de tradiciones que antes ocurrían y han dejado de hacerse, tiene que ver con la reivindicación de valores sociales que se actualizan y nuevas formas de convivencia social que se reivindican.

Solo por poner un ejemplo, en el pasado, el llamado "sábado de Gloria" era ocasión para que en algunas colonias las personas se arrojaran lodo y chapopote encima y también para que se vertieran grandes cantidades de agua (generalmente potable, obtenida de las tomas de sus casas) y se desperdiciaran cientos de miles de litros de forma irracional, en un estado que históricamente ha padecido por la insuficiencia o deficiente distribución del vital líquido.

Esa "tradición" afortunadamente ha ido desapareciendo paulatinamente por varias razones: primero, por la toma de conciencia de las nuevas generaciones y el contexto recrudescido de escasez de agua por el cambio climático; y segundo, por las restricciones normativas y administrativas que ha impuesto la autoridad a quienes desperdician el agua con fines de divertimento. Regulación y toma de conciencia, son la fórmula que permite que algunas tradiciones se preserven por su valioso legado civilizatorio y que otras simplemente se extingan porque implican perjuicios o daños evitables a terceros o a la sociedad en su conjunto.

En el caso de la pirotecnia explosiva con fines de entretenimiento, estamos en presencia de una "tradición" que vulnera los derechos de muchísimos terceros (personas y animales domésticos) que deben soportar ruidos de tal potencia que generan estrés, ansiedad y miedo. Esa contaminación auditiva se vuelve en estos tiempos particularmente nociva por la gran cantidad de bebés y adultos mayores que hay en las familias, pero también porque muchas de ellas poseen mascotas, particularmente perros, que, por su sensibilidad auditiva, resienten de



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

forma más grave los sonidos de las explosiones. Ello sin contar con el contexto de inseguridad pública que le da a esos sonidos, la incierta lectura de que podría tratarse del uso de armas de fuego.

En contraposición a esta propuesta podría objetarse que en muchos casos se trata de artefactos que tienen un uso con connotación religiosa porque se usan en fiestas patronales. Sin embargo, es tal la innecesariedad del empleo de los mismos que representantes de la iglesia católica (en la que más se recurre a este tipo de demostraciones) se han pronunciado de forma pública y explícita a favor de prescindir de pirotecnia explosiva en sus celebraciones patronales.

El vocero de la Arquidiócesis de San Luis Potosí Juan Jesús Priego Rivera, dijo a los medios de comunicación el pasado 3 de enero de 2018, lo siguiente:

“Eliminar la pirotecnia de las fiestas patronales, es lo que solicitará el vocero de la Arquidiócesis de San Luis Potosí, Juan Jesús Priego Rivera, al Arzobispo, Monseñor Jesús Carlos Cabrero Romero; porque “son un peligro”, remarcó tras los hechos ocurridos que provocaron la muerte del perro Miguelito. Vamos a pedir al Señor Arzobispo que dé una circular en donde se invite a los señores curas, a celebrar sus fiestas patronales sin pirotecnia. Voy a manifestar al Señor Arzobispo para que si él así lo decide, haga una invitación no sé si de manera verbal o con oficio o en alguna reunión presbiteral, que ojala ya no celebremos con pirotecnia, hay 10 mil maneras de celebrar una fiesta patronal, sin utilizar la pirotecnia”.

“La pirotecnia es dinero que solo brilla por unos minutos y se acaba, dijo, en cambio representa un peligro para las personas o cualquier ser vivo. Pero a pesar de que se mostró en contra del uso de cohetones, indicó, que antes de retirarlos del mercado, se deben realizar estrategias para, ofrecer fuentes de empleo, a quienes dependen de su comercialización.”

<https://www.elsoldesanluis.com.mx/local/arquidiocesis-potosina-solicitar-eliminar-pirotecnia-en-fiestas-patronales-2874701.html>

Como puede observarse, el vocero del Arzobispado se pronuncia por la eliminación general de todo tipo de pirotecnia, siempre que se les brinde a las familias que se dedican a ese negocio, alguna otra alternativa de sobrevivencia. Para nosotros la solución es más sencilla: que no se prohíba toda la pirotecnia, sino únicamente aquella que es explosiva y genera contaminación auditiva por encima de 85 decibeles, por lo que las familias que actualmente se dedican a producir juegos pirotécnicos, pueden seguir realizando esa actividad por sin emplear los elementos químicos y preparaciones que generan detonaciones, y solamente dedicarse a producir pirotecnia lumínica que permite la parafernalia de la celebración visual, pero sin los dañinos efectos del ruido.

Otro de los efectos benéficos de restringir la pirotecnia a la lumínica, es que, al prohibir la producción, distribución, venta y consumo de pirotecnia explosiva, se evitarían decenas de mutilaciones en personas, niños y jovencitos principalmente, que cada año ocurren por la detonación de estos explosivos. Además de que se podrían evitar o disminuir radicalmente las decenas o cientos de incendios premeditados o involuntarios que se producen al arrojar



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

estos artefactos a casas, predios, lotes o negocios, como recientemente ocurrió con el taller de un hojalatero que perdió todo lo que tenía para mantener a su familia, producto de haber sufrido la detonación de la pirotecnia explosiva en la pasada celebración navideña.

El comandante de Bomberos en San Luis Potosí, Adolfo Benavente Duque, dijo el pasado 27 de diciembre de 2018 lo siguiente:

“Reconoció que es preocupante el uso de pirotecnia de cara a lo que serán las celebraciones de fin de año, pues durante la temporada navideña se presentaron un sinnúmero de incidentes que pudo poner en riesgo la integridad de las personas.”

En entrevista, expuso que tan sólo durante el pasado 25 de diciembre se brindaron cerca de 60 servicios que dejaron un saldo de una persona lesionada por el manejo irresponsable en el manejo licuado de petróleo que le provocó quemaduras en manos y cara. Además de ocho incendios en casa habitación cuatro de ellos originados por productos pirotécnicos. Además, hubo el incendio de siete vehículos, también por uso de pólvora, por lo que es importante que tomen las medidas preventivas necesarias para evitar situaciones que puedan poner en riesgo su integridad y la otras personas.”

<http://planoinformativo.com/631708/-preocupa-a-bomberos-uso-de-pirotecnia-slp>

Esa información solo es relativa a los festejos navideños, en cuanto a la celebración del día último del año pasado el comandante de Bombero Adolfo Benavente Duque, compartió el 1 de enero de este año la siguiente información:

“El último día del 2018, el Cuerpo de Bomberos de San Luis Potosí atendió 50 llamadas efectivas de emergencia en la zona metropolitana de la capital por incendios provocados por pirotecnia, informó el comandante Adolfo Benavente Duque.

Entre los sucesos más graves, se incluye el incendio que consumió en su totalidad de los bienes de una empresa recicladora de cartón y plástico, incluido un camión, en un local ubicado en el cruce de la Calle República de Uruguay y Camino Viejo al Aguaje, en la colonia Progreso.

El otro suceso grave es el estallido del puesto de pirotecnia en el cruce de la Avenida Prolongación Muñoz y la avenida Hernán Cortés, en el Fraccionamiento Jacarandas.

A lo largo de la noche, también se incendiaron casas, vehículos y carpinterías. Los usuarios de pirotecnia provocaron el incendio de cuatro vehículos en toda la zona metropolitana: en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, dos automóviles se incendiaron en una vivienda de la Unidad Habitacional Rancho Pavón.”

<https://pulsoslp.com.mx/2019/01/01/manejo-de-pirotecnia-provoco-50-incendios-en-slp/>



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Prohibir la pirotecnia explosiva eliminaría o reduciría de forma efectiva los siniestros porque se le darían más elementos a las corporaciones de seguridad pública y protección del delito para actuar en caso de que alguien los usara ilegalmente.

Desde nuestro punto de vista, bastarían las decenas de casos de personas que han perdido miembros de su cuerpo o incluso la vida, producto del uso de este tipo de pirotecnia peligrosa para prohibirla definitivamente, pero además, la contaminación que generan, auditiva y ambiental, y las afectaciones a los derechos de terceros, son un motivo más que suficiente para que la autoridad se vuelva garante del interés público y restrinja el uso de explosivos que son un grave factor de riesgo y causa de daños, en muchos casos irreversibles.

Otro de los casos en San Luis Potosí que, recientemente han ganado notoriedad a nivel nacional es el del perro “Miguel” que fue muerto, según versiones de la Fiscalía General del Estado, por haberse acercado a un explosivo que le destrozó la cabeza. Esta versión eliminaría las hipótesis de maltrato animal severo, pero lo que confirmaría sería que aún calificándolo como un accidente, este pudo ocurrirle a cualquiera, como ya ha ocurrido con niños y adolescentes e incluso adultos que los detonan.

Pero eso no significa que otros casos indignantes hayan ocurrido. Vale la pena recordar el caso de abril de 2016 en el que un grupo de jóvenes prendieron fuego con explosivos a un canino en el municipio de Villa de Ramos y tantos otros casos en los que los explosivos devienen en armas que se utilizan para infringir daño deliberado en personas en condición de vulnerabilidad o animales indefensos.

Así como muchas otras tradiciones vejatorias, nocivas, o dañinas fueron quedando en el olvido, así estamos convencidos de que en el futuro esta “tradicción” de consumir miles de pesos en una contaminación ambiental y auditiva que anualmente provoca mutilaciones, muertes, incendios y accidentes que llenan de luto y tristeza a las familias potosinas, será recordado solamente como una fase superada de nuestro proceso civilizatorio.

Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí	
Texto vigente	Texto propuesto
CAPITULO IV	CAPITULO IV
DE LA CONTAMINACION POR RUIDO, VIBRACIONES, ENERGIA TERMICA Y LUMINICA, OLORES Y DE LA CONTAMINACION VISUAL	DE LA CONTAMINACION POR RUIDO, VIBRACIONES, ENERGIA TERMICA Y LUMINICA, OLORES Y DE LA CONTAMINACION VISUAL
ARTICULO 95. Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, y la generación de contaminación visual en cuanto rebasen los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental que	ARTICULO 95. ...  En el Estado de San Luis Potosí queda prohibida la fabricación, depósito, distribución, comercio, uso y venta al público de fuegos pirotécnicos explosivos con fines de entretenimiento, cuyos



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

para tal efecto emita la federación y el Estado. Las autoridades estatales y los ayuntamientos adoptarán las medidas para impedir que se transgredan dichos límites, y en su caso, aplicarán las sanciones correspondientes.

Será motivo de sanción administrativa el uso indebido de claxon, considerándose como tal aquél que se realice en intervalos o periodos repetitivos, así como los escapes abiertos de cualquier vehículo automotor que circule dentro de los centros de población

En la construcción de obras o instalaciones que generen o puedan generar energía térmica o lumínica, ruido o vibraciones, así como en la operación o funcionamiento de las existentes, deberán llevarse a cabo acciones preventivas y correctivas para evitar los efectos nocivos de tales contaminantes en el ambiente, previo dictamen de las autoridades estatales y municipales correspondientes.

efectos audibles o sonoros sean superiores a 85 decibeles. Quedan exentos de esta disposición, los artefactos de pirotecnia que produzcan efectos lumínicos, siempre que su combustión se encuentre por debajo de los decibeles permitidos.

...

...

Con base en lo expuesto, se propone el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se adiciona segundo párrafo al artículo 95 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TITULO SEXTO DE LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL

CAPITULO IV

DE LA CONTAMINACION POR RUIDO, VIBRACIONES, ENERGIA TERMICA Y LUMINICA, OLORES Y DE LA CONTAMINACION VISUAL





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

ARTÍCULO 95. Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, y la generación de contaminación visual en cuanto rebasen los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental que para tal efecto emita la federación y el Estado. Las autoridades estatales y los ayuntamientos adoptarán las medidas para impedir que se transgredan dichos límites, y en su caso, aplicarán las sanciones correspondientes.

En el estado de San Luis Potosí queda prohibida la fabricación, depósito, distribución, comercio, uso y venta al público de fuegos pirotécnicos explosivos con fines de entretenimiento, cuyos efectos audibles o sonoros sean superiores a 85 decibeles. Quedan exentos de esta disposición, los artefactos de pirotecnia que produzcan efectos lumínicos, siempre que su combustión se encuentre por debajo de los decibeles permitidos.

Será motivo de sanción administrativa el uso indebido de claxón, considerándose como tal aquél que se realice en intervalos o periodos repetitivos, así como los escapes abiertos de cualquier vehículo automotor que circule dentro de los centros de población.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente Decreto.

#### ATENTAMENTE

Raquel Arely Torres Miranda

Ciudadana Potosina

Oswaldo Roberto Ríos Medrano Ciudadano Potosino

TERCERO. La iniciativa de mérito cumple con los requisitos formales que establecen los artículos 61, 62, y 65 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado. Ello es así, ya que se presentó por escrito, en dispositivo de almacenamiento de datos; también es acorde a lo dispuesto en el numeral 62 del mismo Ordenamiento, puesto que especifica que se trata de una reforma y adición, que contiene exposición de motivos, proyecto de decreto y estructura jurídica.

CUARTO. La iniciativa en estudio, fue presentada por ciudadanos, y por ende por quien tiene el derecho de iniciar leyes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 61 de la Constitución Política del Estado, que establece: (El derecho de iniciar leyes corresponde a los Diputados, al Gobernador, al Supremo Tribunal de Justicia y a los



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Ayuntamientos, así como a los ciudadanos del Estado). Por ello resulta procedente realizar el estudio y dictamen correspondientes.

QUINTO. En la iniciativa de mérito se invoca como fundamento también el tratado internacional sobre la “Diversidad Biológica” primer instrumento multilateral que aborda la biodiversidad como un asunto de importancia mundial, que demuestra la preocupación ante su deterioro y reconoce su papel en la viabilidad de la vida en la Tierra y en el bienestar humano; así como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que: “toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”

#### CONSIDERANDOS

ÚNICO. Que el objeto de la iniciativa, es que en el estado de San Luis Potosí se prohíba la fabricación, depósito, distribución, comercio, uso y venta al público de fuegos pirotécnicos explosivos con fines de entretenimiento, cuyos efectos audibles o sonoros sean superiores a 85 decibeles. Quedando exentos de esta disposición, los artefactos de pirotecnia que produzcan efectos lumínicos, siempre que su combustión se encuentre por debajo de los decibeles permitidos.

Este cuerpo colegiado, después de analizar la propuesta, concluye que difiere entre la pretensión que se aduce en ella referida como un cuidado del medio ambiente, en lo que ve al sonido, con su propuesta toral. Ello es así ya que categóricamente se ocupa de prohibir la fabricación y demás modalidades referidas, de fuegos pirotécnicos, circunstancia que es competencia de nuestra homologa a nivel federal, con independencia del grado de ruido que se genere. Esto es sea mayor o menor a 85 decibeles; toda vez que la competencia para regular los fuegos pirotécnicos está prevista en la Ley Federal de armas de fuego y explosivos, que como se observa es de naturaleza federal y no estatal.

Así tenemos que el artículo 73, fracción X, de la Constitución Política Federal se establece la facultad del Congreso de la Unión para legislar en materia de pirotecnia señala:

“Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

X. Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123;”

Y a su vez la regulación de la actividad pirotécnica está sustentada en el Título Tercero, Artículo 41, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como en su reglamento a saber:



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

Artículo 41.- Las disposiciones de este título son aplicables a todas las actividades relacionadas con las armas, objetos y materiales que a continuación se mencionan:

#### III.- POLVORAS Y EXPLOSIVOS

- a).- Pólvoras en todas sus composiciones;
- b).- Acido pícrico;
- c).- Dinitrotolueno;
- d).- Nitroalmidones;
- e).- Nitroglicerina;
- f).- Nitrocelulosa: Tipo fibrosa, humectada en alcohol, con una concentración de 12. 2% de nitrógeno como máximo y con 30% de solvente como mínimo. Tipo cúbica (densa-pastosa), con una concentración del 12. 2% de nitrógeno como máximo y hasta el 25% de solvente como mínimo;
- g).- Nitroguanidina;
- h).- Tetrij;
- i).- Pentrita (P.E.T.N.) o Penta Eritrita Tetranitrada;
- j).- Trinitrotolueno;
- k).- Fulminato de mercurio;
- l).- Nitruros de plomo, plata y cobre;
- m).- Dinamitas y amatoles;
- n).- Estifanato de plomo;
- o).- Nitrocarbonitratos (explosivos al nitrato de amonio);
- p).- Ciclonita (R.D.X.).
- q).- En general, toda substancia, mezcla o compuesto con propiedades explosivas.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

#### IV.- ARTIFICIOS

- a).- Iniciadores;
- b).- Detonadores;
- c).- Mechas de seguridad;
- d).- Cordones detonantes;
- e).- Pirotécnicos.
- f).- Cualquier instrumento, máquina o ingenio con aplicación al uso de explosivos.

De acuerdo al artículo 43 de la referida ley, La Secretaría de la Defensa Nacional es la que se encarga de negar, suspender o cancelar discrecionalmente los permisos cuando las actividades amparadas con los permisos entrañen peligro para la seguridad de las personas, instalaciones, o puedan alterar la tranquilidad o el orden público.

Por otra parte, el Artículo 87 fracción IV de la ley de la Secretaría de la Defensa Nacional establece que; se impondrá de un mes a dos años de prisión y de dos a cien días multa, a quienes:

“IV.- Enajenen explosivos, artificios y sustancias químicas relacionadas con explosivos, a negociaciones o personas que no tengan el permiso correspondiente de la Secretaría de la Defensa Nacional.”

Así en concordancia a las hipótesis normativas antes invocadas, que sirven de fundamento a este dictamen es que los diputados integrantes de esta comisión consideramos carecer de competencia para dictaminar la especie puesta a consideración y en consecuencia, determinamos remitir la iniciativa vinculada al Congreso de la Unión, a fin de que la cámara federal de Diputados, la analice y resuelva conforme a derecho.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos, 92 párrafo segundo; y 94, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, nos permitimos elevar a la consideración de esta Soberanía, el siguiente

#### D I C T A M E N

ÚNICO. Por el motivo expresado en el cuerpo del presente dictamen, no es de analizarse y, en consecuencia se determina remitir la iniciativa vinculada a que nos ocupa a la Cámara Federal de Diputados del Congreso de la Unión, para que la analice y resuelva conforme a derecho, declinando a su favor la competencia del conocimiento de la misma.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

DADO EN LA SALA DE JUNTAS PREVIAS EN JARDÍN HIDALGO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019.

POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

Secretaria: dictamen número veinte ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra;...; (*Continúa con la lista*); 19 votos a favor; y un voto en contra.

Presidente: contabilizados 19 votos a favor; y un voto en contra; por tanto por MAYORÍA aprobado remitir para análisis y resolución a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, declinando a su favor la competencia, de iniciativa vinculada a Adicionar párrafo al artículo 95, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí; notifíquese.

Segunda Secretaria lea el acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo a la propuesta para nombrar a titular de la Coordinación de Finanzas de este Poder Legislativo Local.

Secretaria: San Luis Potosí, S. L. P.; 3 de diciembre del 2019.

Comisión JUCOPO 2/269/2019.

Diputado Martín Juárez Córdova.

Presidente de la Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Presente.

Hacemos de su conocimiento que en reunión de Junta de Coordinación Política de esta fecha se tomó el siguiente acuerdo; Acuerdo JCP/62-2-55/2019; de conformidad con lo estipulado en los numerales, 73, y 82, 3, inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; la Junta de Coordinación Política aprueba proponer ante el pleno del Congreso de San Luis Potosí, a la Contadora Pública Claudia Irma Reyes Tovar para ser designada Coordinadora de Finanzas y en su caso le tome protesta que en derecho corresponde.

Atentamente Diputado Rolando Hervert Lara, Presidente; Diputado Edson de Jesús Quintanar Sánchez, rubricas.

Presidente: distribuir las cédulas a los diputados.





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

#### DISTRIBUCIÓN DE CÉDULAS

Presidente: Segunda Secretaria llame a los diputados a depositar la cédula.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*

Presidente: realizar la confronta y el escrutinio de las cédulas e informarme los resultados.

Secretaria: a favor; a favor; a favor; a favor; a favor;...; *(continúa con el escrutinio)*

Secretaria: 21 votos a favor; 2 abstenciones; y cero votos en contra.

Presidente: contabilizados 21 votos a favor; 2 abstenciones; por tanto por MAYORÍA se nombra a la Contadora Pública Claudia Irma Reyes Tovar como Coordinadora de Finanzas del Honorable Congreso del Estado, por tanto notifíquese a la Junta de Coordinación Política para que expida el nombramiento respectivo, y llamo de inmediato al frente de la Presidencia a la funcionaria electa para tomarle protesta de ley.

Pido a todos ponerse de pie; Contadora Pública Claudia Irma Reyes Tovar, le pregunto ¿protesta sin reserva alguna guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado las leyes que de ambas emanen, y desempeñar fielmente el cargo de Coordinadora de Finanzas del Honorable Congreso del Estado para el que ha sido nombrada?

La Interpelada: sí protesto.

Presidente: si no lo hace así que el pueblo de San Luis Potosí, se lo demande.

Ocupen su cargo de inmediato, y pido tomar asiento.

Pasamos a Asuntos Generales, interviene la diputada Vianey Montes Colunga.

Vianey Montes Colunga: muy buenas tardes con su venia Presidente; compañeros y compañeras legisladores; ante los lamentables acontecimientos de los últimos días, en que dos mujeres perdieron la vida por lo demás violenta en el municipio de Rioverde; condeno enérgicamente los hechos, y desde esta tribuna del Congreso del Estado pido a las autoridades correspondientes que se investigue y se castiguen estos hechos; pero a la vez que se tomen medidas para evitar que se sigan presentando.

Haciendo un breve recuento, quiero informarles que el primero de los dos feminicidios sucedió el pasado domingo en el camino al Capulín, comunidad de Rioverde, donde encontraron a Patricia con signos de violencia y heridas de arma de fuego, luego de varios días desaparecida; y el miércoles por la tarde se registró el segundo donde la



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 49

### diciembre 13, 2019

víctima fue Alma Rosa, mujer trabajadora, madre de familia, madre de un niño de 13 años, que hoy esta huérfano, hallada en el camino a los Antejitos también comunidad de Rioverde; ambos sucesos se dieron apenas con tres días de diferencia.

Es indispensable que en Rioverde, al igual que otros municipios en la región media sean considerados municipios con alerta de género, que aún y cuando la estrategia no ha sido eficaz, es importante que por lo menos sirva para voltear a ver a esta región, y tomar medidas; no sólo en cuanto a los efectos, sino anticiparse en el fortalecimiento del núcleo familiar y otras acciones de prevención; estos dos feminicidios se suman a los registrados el año anterior en Rioverde, y Ciudad Fernández; por lo tanto es preciso que desde los espacios de procuración e impartición de justicia, los responsables sean más eficaces en la atención de estos casos, y cumplir con su función de castigo a quienes cometen estos hechos tan lamentables, la culpa no es de nosotras; es cuanto Presidente.

Presidente: ¿alguien más desea intervenir en Asuntos Generales?;

Concluido el Orden del Día cito a Sesión Ordinaria mañana sábado 14 de diciembre del año en curso a las 10:00 horas.

Se levanta la Sesión.

Termino 13:30 horas